



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
POSGRADO EN GEOGRAFÍA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
INSTITUTO DE GEOGRAFÍA
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN GEOGRAFÍA AMBIENTAL

PAISAJES CAPTURADOS
EL ENCLAVE MINERO LA GUITARRA, UN ESCENARIO DE DESPOSESIÓN
TERRITORIAL Y CAPTURA COMUNITARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

TESIS
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
MAESTRO EN GEOGRAFÍA

PRESENTA:
YURIXHI MANRIQUEZ BUCIO

TUTOR
DR. CLAUDIO GARIBAY OROZCO
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN GEOGRAFÍA AMBIENTAL

MÉXICO, D. F. DICIEMBRE 2012



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi familia

AGRADECIMIENTOS

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por hacer posibles mis estudios de maestría. Al Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) de la UNAM donde se insertan los proyectos que financiaron las estancias en trabajo de campo: “Paisajes Mineros en México. Impacto de la minería corporativa en comunidades campesinas locales (IB300412)” e “Investigación ambiental de largo plazo: el cambio en el uso del suelo en la región mariposa monarca (IN301411)”.

A mi asesor, el Dr. Claudio Garibay Orozco, por haberme brindado un espacio dentro de éste proyecto, por sus observaciones y, sobre todo, por crear un proyecto que atiende realidades convenientemente alejadas de la escena pública. A mis sinodales: M. en H. Pedro Urquijo, Dra. Isabel Ramírez, Dr. Jorge Uzeta y Dr. Pablo Laguna, por la revisión del presente trabajo y sus valiosos comentarios.

A mi padre por su paciente, constante y amoroso apoyo (aun cuando las ideas nos dividen). A mi madre por la excesiva confianza que ha depositado en mí, y sobre todo, por mostrarme que nunca es tarde para vencer viejos temores. A los dos por su amor, paciencia, inteligencia y humor. A mis hermanos, Citlalli e Irepan, por su infalible disposición para brindar ayuda. A mis cuñados, Nelly y Jaime, por formar parte de esta Familia, complementarla, y hacerla más divertida. A Elena, Regina y Sara que, aunque son muy pequeñas, su inocencia motiva a creer en la posibilidad de un mundo mejor.

A mi hermana menor, Estefany, por ser mi compañera y estar siempre dispuesta a ayudarme. Gracias por tus geniales comentarios, por ser cómplice de bromas e ironías y por todas las veces que hemos reído hasta perder la compostura.

A la maestra Xochitl Prado Rentería, una mujer excepcional que contribuyó a que iniciara esta empresa, gracias por sus consejos y, sobre todo, gracias por su ejemplo. A Mony por estar ahí cuando más le necesito. A Rafa, Koby y Carmen porque siguen creyendo en mí y me han dado ánimos para continuar.

A todos los que compartieron e hicieron memorable ésta experiencia: Abe, Camilo, Gerardo, Iván, Lupita, Pedro, Ramón y Yun. A Boni, un tripulante de la misma ola, dispuesto a ayudar y hacer reír a la menor provocación. Finalmente, pero no menos importantes, a Ana y Carlos (en estricto orden alfabético) porque a pesar de su graciosa rivalidad fueron excelentes compañeros y amigos, siempre les agradeceré su cercanía en momentos difíciles.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO	10
CAPITULO 1. MARCO TEÓRICO	12
1.1 DE LA ACUMULACIÓN ORIGINARIA A LA ACUMULACIÓN POR DESPOSESIÓN	12
1.2 RECIPROCIDAD NEGATIVA Y HORIZONTES DE COERCIÓN	16
1.3 CAPTURA COMUNITARIA: EL PODER EN DISPUTA Y LA CONFRONTACIÓN DE DISCURSOS	19
CAPITULO 2. EMPRESA, EMPLAZAMIENTO MINERO Y DISCURSO OPERATIVO	25
2.1 ORIGEN DE LA CORPORACIÓN Y SU LLEGADA AL EMPLAZAMIENTO MINERO LA GUITARRA	25
2.2 DESCRIPCIÓN DEL ENCLAVE MINERO LA GUITARRA	30
2.3 VETAS Y RESERVAS MINERALES EN LA GUITARRA	35
2.4 EL PROYECTO A FUTURO DE LA GUITARRA	39
2.5 EL DISCURSO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	44
CAPITULO 3. ELEMENTOS DEL PAISAJE DENTRO DEL ÁREA CONCESIONADA	55
3.1 RASGOS FÍSICOS DEL ÁREA CONCESIONADA	55
3.2 INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ÁREA CONCESIONADA	58
3.3 LAS CONCESIONES DE RECURSOS NATURALES Y LOS PERMISOS DE IMPACTO AMBIENTAL	67
3.4 ALGUNOS RASGOS DEMOGRÁFICOS DENTRO DEL ÁREA CONCESIONADA	76
3.5 EL PASADO MINERO EN LA REGIÓN	79
CAPITULO 4. CONVENIOS DE OCUPACIÓN SUPERFICIAL: ¿NEGOCIACIÓN O DESPOJO?	85
4.1 GODÍNEZ TEHUASTEPEC: UN ESCENARIO IDEAL PARA LA NEGOCIACIÓN	86
4.1.1 <i>Un ejido marcado por la desposesión</i>	87
4.1.2 <i>El convenio de ocupación superficial, un trámite ágil</i>	91
4.2 SAN SIMÓN DE GUERRERO: UN ESCENARIO DE RESISTENCIA	96
4.2.1 <i>¿Ocupar temporalmente o expropiar?</i>	97
4.2.2 <i>Ocupación previa y anuencia para la expropiación</i>	102
4.2.3 <i>La segunda convocatoria, un ardid ¿legal?</i>	108
4.2.4 <i>La resistencia de San Simón ante el proyecto minero</i>	111
4.2.5 <i>¿Agentes del Estado o agentes corporativo?</i>	126
4.2.6 <i>Recursos públicos financiando intereses privados</i>	129
4.2.7 <i>Litigios contra el Sistema de Administración Tributaria, la maximización de ganancias</i>	136
4.3 LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DE LA ALBARRADA: UN ESCENARIO DE RENEGOCIACIÓN Y CAPTURA COMUNITARIA	139
4.3.1 <i>La minera acaba con nuestro bosque</i>	140
4.3.2 <i>El convenio preexistente, una limitante para exigir indemnización durante el conflicto</i>	144
4.3.3 <i>El conflicto laboral y el apoyo de la comunidad</i>	148
4.3.4 <i>Un nuevo convenio y la oportunidad de renegociar</i>	151
4.3.5 <i>Negociando la ocupación temporal de la superficie</i>	155
4.3.7 <i>Más allá del papel: Error, dolo y mala fe en la negociación</i>	165
4.3.8 <i>El valor de la tierra</i>	176
CONCLUSIONES	184
REFERENCIAS	194

INTRODUCCIÓN

A partir de la década de los ochenta inició en México la transformación discursiva sobre el desarrollo económico. Una nueva concepción del espacio físico, los recursos naturales y el desarrollo social comenzó a penetrar las instituciones del país que, a partir de entonces, se han conducido mediante políticas encaminadas a permitir una mayor injerencia de la iniciativa privada en espacios y actividades hasta antes limitados o regulados con rigidez por el Estado. Dentro de este modelo neoliberal, el Estado aceptó ceder parte de sus funciones como regulador para dar paso a la iniciativa privada y al mercado.

Dicho cambio de discurso se vio reflejado en una ola de reformas, derogaciones y creación de nuevas leyes que se encaminaron a liberar el aprovechamiento de los recursos naturales y la tenencia de la tierra; a permitir mayores concesiones a la iniciativa privada, nacional o extranjera; así como a modificar el ámbito laboral. Aunque éste proceso comenzó a principios de la década de los ochenta, con el paso de los años estas reformas se han refinando y cimentado con la firma de tratados internacionales (principalmente con América del Norte) que han permitido crear un escenario de alta rentabilidad para la inversión extranjera en México.

Un caso ejemplar de dicha liberalización de recursos es la propia tierra. Hasta 1991, tras setenta años de reparto de tierras a campesinos e indígenas, la tierra ejidal y comunal en México se había mantenido como una figura de tenencia social de la tierra. Su aprovechamiento estaba supeditado a las decisiones comunitarias y su propiedad era inalienable e intransferible. Sin embargo, bajo este nuevo modelo neoliberal, resultó prioritaria la privatización que permitiera poner en el mercado la tierra y convertirla en oferta de espacios disponibles para captar capital (Harvey 2004).

Por su parte, la minería, y el marco jurídico en torno a ésta, también representa un caso ejemplar de los efectos de las nuevas políticas neoliberales. México se ha logrado posicionar en el primer lugar de América Latina en la captación de inversión extranjera para la industria minera. A lo largo de la última década este posicionamiento ha permitido que el nuevo *boom* minero se vea dominado por la presencia de empresas extranjeras y globales. A la fecha existen más de 800 proyectos mineros controlados por 290 empresas de capital extranjero, de las cuales el 73 por ciento corresponde a empresas cuyas oficinas centrales se ubican en Canadá (CAMIMEX 2012; SE 2012).

A pesar de las reformas neoliberales, el actual marco normativo sigue dictando el dominio directo, inalienable e intransferible de la nación sobre los minerales, exceptuando que dicho dominio sea

transmitido mediante concesiones (artículo 27 constitucional). Estas concesiones, otorgadas por el mismo Estado, si bien, sólo confieren derecho sobre los minerales y no sobre la tierra, también confieren prioridad para obtener la expropiación, ocupación temporal o servidumbre de los terrenos indispensables para operar (desde la exploración hasta el beneficio). Esto último bajo el argumento de la utilidad pública que supuestamente es inherente a la actividad minera. Por lo tanto, dar prioridad a la minería sobre cualquier otro uso de los territorios cumple con el precepto de imponer el interés público sobre el privado que marca la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

Ambos fenómenos, por su magnitud territorial se han vinculado de una forma particular: por una parte, poco más de la mitad del territorio mexicano pertenece a los 29,455 ejidos o 2,346 comunidades del país (PA 2012); y por otra parte, los 800 proyectos mineros que actualmente están en fases de exploración, desarrollo o producción se extienden sobre 24 estados de la republica (PA 2012; CAMIMEX 2012). De esta forma, ambos fenómenos han convergido espacialmente y en la actualidad el 72% de los proyectos mineros se encuentran en tierras ejidales (PA 2012).

La coexistencia de la minería y los asentamientos humanos, bajo figuras de ejidos o comunidades, se ha visto definida por la conversión de la tierra en un objeto mercable. Un proceso que busca disociar a los actores del espacio que habitan. Donde se pretende reducir los vínculos con la tierra a nada más que al utilitarismo y al mercantilismo: cosificándole, ignorando la carga simbólica que pudiera poseer; ignorando la vivencia cotidiana y transgeneracional; y además, o como resultado, desconociendo el carácter irremplazable (ecológica y socialmente) que los elementos del paisaje, y éste en su conjunto, pudieran tener.

Sin embargo, ésta visión, convenientemente simplificada del espacio, se ve confronta con el discurso de quienes lo viven, quienes difícilmente podrán disociar su entorno de la carga simbólica que le han asignado, y que muy posiblemente generará tensiones ante la incompatibilidad de dos visiones opuestas sobre un mismo espacio. Así, la apertura a la inversión minera extranjera en México se ha visto acompañada, desde finales de la década de los noventa, por escenarios contenciosos entre comunidades y corporaciones: donde las comunidades perciben los proyectos mineros como una pérdida de control de su propio territorio, una amenaza a su forma de vida, la transformación de su entorno o, incluso, la perdida de éste; y donde las corporaciones perciben el espacio en función de su rentabilidad y la maximización de ganancias (Garibay 2010).

El Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (OLCA 2012) reporta 15 proyectos mineros en conflicto en México por cuestiones de impacto ambiental, culturales o relacionadas a la tenencia de la tierra. Estas cifras, aparentemente bajas, toman mayor relevancia al considerar que actualmente los proyectos mineros que se encuentran en fase de desarrollo (fase de construcción de la infraestructura) son apenas 35. Es decir, existe un conflicto por cada dos proyectos mineros en desarrollo. Y si consideramos que el 80% de los proyectos mineros en México se encuentran en fase de exploración (previa a la fase de desarrollo), el futuro minero del país se antoja que ocurrirá en un escenario marcado por relaciones de conflicto en torno al control del territorio.

En condiciones de libre mercado, los actores tienen la libertad de negociar comercialmente, abandonar la negociación, o negarse desde un principio. Sin embargo ¿qué sucede cuando la mercancía a transar es la propia tierra?, un objeto que no sólo reviste valor económico sino que es el espacio físico ocupado por grupos sociales y, por lo tanto, donde la idea de espacio en abstracto pierde tal dimensión y se convierte en un territorio controlado, organizado y delimitado por actores sociales que le habitan. A su vez, se trata de un espacio donde los actores le dotan de significados y discursos (producto de la vivencia) que se materializan física y simbólicamente produciendo un paisaje. Es pues, la tierra, un medio de subsistencia y reproducción del mismo grupo social.

En este escenario, de negociaciones entre corporaciones transnacionales y comunidades, es posible ambos actores accedan a negociar en un trámite relativamente sencillo. De igual forma, es posible que la comunidad se niegue, o muestre resistencia a transar sus tierras. En este caso la negación de la comunidad significa pérdidas económicas para la compañía y a ésta sólo le restarían dos opciones: aceptar la negativa, y posiblemente perder la inversión; o bien, persuadir a las comunidades. Sin embargo, este proceso de persuasión se puede tornar en violentos mecanismos de desposesión y captura de espacios de poder, así como en la colusión con autoridades estatales en un afán por mantener lejos de la escena pública dichos mecanismos (Garibay 2009).

Por lo tanto, es de gran importancia enfocar el análisis hacia estas relaciones entre corporaciones y comunidades como una forma de hacer visibles los mecanismo de acumulación de capital mediante la desposesión de tierras; mostrar las relaciones de intercambio que resultan en la sujeción de comunidades dentro de convenios comerciales negativos y asimétricos; así como mostrar los efectos, de ésta relación, en la estructura y organización comunitaria. Entendiendo que dichas relaciones no sólo definirán el futuro de la tierras transada, sino el de los discursos comunitarios que indudablemente permean en la concepción y aprovechamiento del espacio vivido.

En este marco, el emplazamiento minero La Guitarra, ubicado al suroeste del Estado de México, permite observar la dinámica de una corporación canadiense, Silvermex Resources Inc., en búsqueda de espacios que le permitan ampliar su capital y hacerle competitiva a nivel mundial. Esta corporación ha encontrado en México un escenario adecuado para acceder a un mercado de recursos baratos (minerales, agua, mano de obra y tierras principalmente), así como operar en un entorno jurídicamente flexible y de creciente apoyo a la iniciativa privada desde el Estado.

Silvermex, propietaria del emplazamiento minero desde el año 2003¹, ha adquirido la concesión de aproximadamente 40 mil hectáreas. Un área que comprende el territorio de casi 50 localidades rurales, donde podrá explorar, extraer y beneficiar minerales (plata principalmente). A pesar del tamaño del área concesionada, la exploración del campo minero hasta la fecha se ha mantenido en un corredor menor a las 10 mil hectáreas, donde se concentran los principales sistemas de vetas, conocidos desde la época colonial, y que coincide con los territorios ocupados por tres comunidades: el ejido de Godínez Tehuastepec, en el municipio de Valle de Bravo; la comunidad de San Simón de Guerrero, en el municipio de San Simón de Guerrero; y la comunidad de San Francisco de La Albarrada, en el municipio de Temascaltepec.

A pesar de la gran extensión, el emplazamiento minero solamente ocupa 62 hectáreas debido a que las operaciones, hasta ahora, han sido de forma subterránea. Sin embargo, el énfasis de la compañía en la exploración ha llevado al reconocimiento de rentables depósitos minerales. Descubrimientos que le permitieron diseñar un proyecto a diez años y que ampliaría diez veces la capacidad productiva del enclave si se lograra reducir costos de producción y maximizar las ganancias. Entre las estrategias que ha planteado la compañía, para alcanzar dicha meta, se encuentra: la ampliación de infraestructura; la introducción de nuevas técnicas de extracción, como la apertura de tajos a cielo abierto; la modificación del proceso de beneficio; la introducción de la técnica de lixiviación con cianuro; e incluso, la apertura de su propia área de recuperación y fundición de metal.

Lo cual se traduce en un aumento en el requerimiento de recursos y, por supuesto, de espacio. Hecho que ha forzado a la compañía a establecer vínculos con las tres comunidades que se encuentran en puntos estratégicos para la operación del proyecto minero. Sin embargo, estas comunidades se habían mantenido, hasta entonces, al margen de relaciones con actores

¹ En el año 2010, la compañía propietaria de La Guitarra, adquirió el nombre de Silvermex Resources Inc., anterior a esta fecha, la empresa operaba bajo el nombre de Genco Resources Ltd. A mediados del año 2012 Silvermex se vendió a otra minera canadiense de mayor capital y ahora es propiedad de First Majestic Corp.

corporativos globales. Se encontraron repentinamente en un escenario de “libre mercado” donde el paisaje, y sus elementos físicos, se convirtieron en mercancía y ellos en arrendadores o vendedores.

El presente trabajo plantea la existencia de tres reacciones diferentes: donde la comunidad se oponen abiertamente a la transacción; donde la comunidad decide arrendar sus tierras sin mayor resistencia; y donde la comunidad busca renegociar viejos convenios. A pesar de las diferencias, se trata de un mismo escenario donde el discurso de libertad es puesto en tela de juicio. Un escenario donde los actores no siempre gozan de libertad para transar, o no, sus tierras. Por el contrario, se trata de un escenario delimitado por la existencia de fuertes intereses económicos, vínculos entre corporación y autoridades estatales y violentos mecanismos que constriñen las decisiones y acciones de los propietarios. Un mismo escenario donde la libre negociación sólo encubre una relación marcada por engaños, omisiones, imprecisiones, presiones y cooptación de autoridades.

Lo cual resultará en la imposición de transacciones que no sólo afectan físicamente el paisaje. El mismo proceso de negociación, al convertirse en un escenario de disputa por controlar a una comunidad, se convierte en un proceso de lucha por el poder. Cuyo resultado podrá significar la modificación de la estructura y organización comunitaria y, por lo tanto, los discursos que la rigen. Es decir, el proceso de negociación para transar la tierra, como un objeto recientemente mercantilizado, se convierte en la renegociación misma de los discursos sobre el espacio. Por lo tanto, para analizar los mecanismos y efectos de la desposesión de tierras (objetivo del presente trabajo), la estructura del mismo se ha dividido en tres capítulos que permitan: contextualizar el escenario, conocer a los actores y, finalmente, dibujar el proceso de negociación entre corporación y comunidades.

En el primer capítulo se caracterizará a la corporación como una forma de entender el discurso público, e interno, de la compañía. Aquellos discursos que guiarán su comportamiento dentro de las negociaciones. Como parte de esta caracterización, también, se hará una descripción del enclave minero actual y los proyectos de expansión que ha planteado la empresa propietaria del emplazamiento minero.

El segundo capítulo mostrará el paisaje general de toda el área concesionada. Se hará énfasis en los atributos naturales que muestran una zona abundante en recursos; los instrumentos de política ambiental que se han creado para conservar dichos recursos; y las condiciones sociales que

pueden predisponer, a las comunidades, a aceptar una negociación asimétrica. Elementos que, a la vez, hacen de éste espacio, un lugar atractivo para el capital extranjero.

El tercer capítulo mostrará una descripción de los tres diferentes escenarios que se crearon a partir del intento de Silvermex por tomar control de los territorios. Dentro de este capítulo, también, se hará una descripción de los rasgos particulares del paisaje en cada una de estas comunidades, no sólo de elementos físicos, sino de la estructura y organización social que determina la construcción social del paisaje.

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

El problema de estudio fue elegido tras una revisión de fuentes informativas a través de medios electrónicos donde el criterio de búsqueda fue la existencia de conflictos en comunidades rurales donde se involucrara algún proyecto minero. Se eligió este proyecto por su relativa cercanía y por la existencia de notas periodística, entre enero y diciembre del año 2007, que documentaban la existencia de un escenario contencioso en dos de las tres comunidades estudiadas (San Francisco de La Albarrada y San Simón de Guerrero).

Con base en la información obtenida en estas fuentes periodísticas se pudo identificar a algunos actores que por su relevancia actuaban como voceros de las comunidades. Se realizó una primera visita prospectiva en noviembre de 2009 donde se buscó a estos actores y se buscó conocer de forma general el panorama de conflicto. A partir de este momento, la investigación se limitó a la obtención de información por medios electrónicos en: portales del Gobierno Federal (Secretaría de Economía, de Medio Ambiente, de la Reforma Agraria e Infomex) y Estatal; portales de la empresa; así como de medios de comunicación. En el caso de la información obtenida directamente en los portales electrónicos de Genco Resources y Silvermex Resources se realizó un respaldo impreso o digital de la información.²

Entre 2010 y 2011 se realizó también la recopilación y análisis del marco teórico. Con la información obtenida hasta ese momento se realizó la cartografía referente a la caracterización del sitio y al proyecto minero. La información referente a la ubicación del proyecto minero (concesiones, infraestructura, sistemas de vetas, tajos, etc.) se obtuvo a partir del informe de factibilidad (Silvermex 2010) elaborado para la empresa Genco Resources (propietaria de La Guitarra entre 2003 y 2010). Las imágenes (Silvermex 2010, p. 92-94) fueron exportadas al programa ArcMap 9.3 y georreferenciadas con el conjunto de datos vectoriales de INEGI (1999) correspondientes a la carta E14A46 escala 1:50,000 (Valle de Bravo).

La fase de campo inició formalmente en el año 2011 y comprendió cuatro estancias semanales entre los meses de agosto y octubre. Se visitaron las tres comunidades donde se llevaron a cabo entrevistas abiertas con diversos habitantes de las comunidades. Se seleccionaron como informantes clave a: miembros y ex-miembros del comisariado de bienes comunales de San Francisco de La Albarrada; y miembros del grupo de comuneros opositores al proyecto minero en la comunidad de San Simón de Guerrero. En el caso de Godínez Tehuastepec no se logró

² Ambas páginas se encuentran ya deshabilitadas, la información está en poder de la autora.

seleccionar informantes clave, sin embargo, debido al reducido número de ejidatarios y a que la investigación, en este particular caso, se acotó a información puntual, se logró obtener respuestas reiteradas en cada una de las entrevistas.

Las entrevistas fueron registradas en medios audiovisuales, o sólo audio, además de llevarse un registro en diario de campo con observaciones personales. En el caso de San Simón de Guerrero y La Albarrada se tuvo acceso a documentación referente a los convenios realizados con la compañía, mismos que se fotocopiaron o fotografiaron a fin de asegurar una copia legible. En los tiempos en que se realizó el trabajo de campo se pudo coincidir sólo con las negociaciones en San Francisco de La Albarrada. Aquí, con el permiso de las autoridades de la comunidad se logró entrar a dos de las asambleas que sostuvo la empresa y la comunidad.

En ambas ocasiones la presencia se limitó a la observación, sin participación alguna y asegurando entorpecer el desenvolvimiento normal de la negociación. En ambos casos se guardó un registro en audio de las asambleas. Posterior a estas reuniones, se realizaron entrevistas extensas con la autoridad de la comunidad a fin de complementar la información y resolver dudas puntuales sobre los asuntos tratados en las asambleas. Algunas entrevistas y los audios de las dos asambleas fueron transcritos íntegramente, realizando (solamente cuando fuera necesario), ajustes de redacción para facilitar su comprensión, vigilando no cambiar el sentido de la información. De igual forma, en un esfuerzo por mantener la identidad de los informantes resguardada, los nombres de los actores fueron reemplazados por pseudónimos (exceptuando el caso de los funcionarios públicos).

Además del trabajo de campo, se realizó trabajo de archivo en el Registro Agrario Nacional delegación Estado de México, donde se obtuvieron los planos internos y documentos referentes a la creación, y entrada al PROCEDE, de cada uno de los núcleos agrarios. Los planos, en formato *DXF* (AutoCAD) fueron exportados a formato *shapefile* (ArcMap) con el fin de homogenizar y facilitar el manejo de información. De manera adicional, se realizaron consultas en distintas bibliotecas de la Universidad Autónoma del Estado de México y en el Archivo Histórico del Estado de México. Los meses siguientes al trabajo de campo consistieron en la integración y análisis de la información recabada en campo, archivo y gabinete a fin de realizar el informe escrito (tesis) del proyecto.

CAPITULO 1. MARCO TEÓRICO

1.1 DE LA ACUMULACIÓN ORIGINARIA A LA ACUMULACIÓN POR DESPOSESIÓN

El creciente arribo de corporaciones mineras extranjeras representa un fenómeno que ha experimentado el país a lo largo de las últimas tres décadas. Para brindar una explicación de este proceso es, por lo tanto, necesario iniciar con un planteamiento teórico referente a la expansión geográfica del capital bajo condiciones particulares que serán señaladas en lo sucesivo. Originalmente, para K. Marx (1999), el proceso mediante el cual se engendró el sistema capitalista, y el propio capital, no es más que el proceso histórico donde ocurrió la separación entre “el productor y los medios de producción”, es decir, el momento cuando los productores directos dejaron de serlo al quitárseles la propiedad de los medios (tierras, materias primas, herramientas) que requerían para producir.

A este proceso histórico lo denominó como **acumulación originaria** “porque forma la prehistoria del capital y del régimen capitalista de producción” (Marx 1999). Hasta comienzos del siglo XV, Marx relata, la mayoría de la población estaba compuesta por campesinos libres, dueños de la tierra que trabajaban sin importar la “etiqueta feudal bajo la que ocultasen su propiedad”, incluso, aunque los siervos tenían que pagar tributo a los señores, también poseían extensiones de tierra que podían explotar para el propio consumo, además de tener acceso a tierras comunales que les permitían contar con un suministro de combustibles y áreas para el pastado del ganado. Bajo estas condiciones, la tierra, como medio de producción y medio de vida, se volvió uno de los principales elementos que se debían enajenar de su propietario.

Dicha enajenación se dio bajo mecanismos revestidos por violentos procesos de desposesión: la invasión de tierras y casa campesinas; el despojo de títulos de propiedad; la expulsión forzada de las poblaciones; y la persecución al clero para obtener las vastas extensiones de tierra que mantenía, sin embargo, a finales del siglo XVIII y principios del XIX, esta desposesión comenzó sistematizarse adoptando un carácter legal mediante la intervención del Estado:

La usurpación violenta de estos bienes [...] comienza a fines del siglo XV y prosigue a lo largo del siglo XVI. Sin embargo, en aquellos tiempos este proceso revestía la forma de una serie de actos individuales de violencia, contra los que la legislación luchó infructuosamente durante ciento cincuenta años. El progreso aportado por el siglo XVIII consiste en que ahora la propia ley se convierte en vehículo de esta depredación de los bienes del pueblo, aunque los grandes colonos sigan empleando también, de paso, sus pequeños métodos personales e independientes (Marx Cap. XXII Tomo I 1995).

A la par de estos mecanismos, también se emitían disposiciones que fomentaban la pauperización de la población, reduciendo al máximo sus opciones de subsistencia (como no fueran obreros

asalariados) sin nada más que ofrecer que su fuerza de trabajo. Sin embargo, para Marx la acumulación originaria tuvo principio y fin una vez que los medios de producción pasaron a ser propiedad de los nuevos productores capitalistas y, a partir de ahí, con la fuerza de trabajo no remunerada, el capital se comenzó a acumular de forma progresiva.

A este mecanismo progresivo de acumulación Marx (1999) le llamaba reproducción del capital en su fase ampliada. En este punto basta que el productor reinvierta parte de sus ganancias para adquirir más medios de producción (y fuerza de trabajo) permitiéndole, a su vez, producir más y generar más ganancias que serán nuevamente reinvertidas. Este proceso, indispensable para el capitalismo, ocurre continuamente para garantizar el mantenimiento del mismo sistema.

Aunque para Marx estos mecanismos de acumulación, basados en la enajenación fraudulenta, el saqueo y la usurpación, correspondieron a un momento histórico específico, para Harvey (2004) son procesos que han acompañado en todo momento al sistema capitalista. En base a esto, señala que: “denominar ‘primitivo’ u ‘originario’ a un proceso en curso” es desacertado y, por lo tanto, propone denominarles **acumulación por desposesión**. Refiriéndose así a los mecanismos señalados por Marx e, incluso, nuevos mecanismos que no podían ser previstos en aquella época como las patentes de material genético.

[...] la total transformación de la naturaleza en mercancía. La mercantilización de las formas culturales, las historias y la creatividad intelectual supone la total desposesión [...] La corporativización y privatización de activos previamente públicos (como las universidades), por no mencionar la ola de privatización del agua y otros servicios públicos que ha arrasado el mundo, constituye una nueva ola de “cercamiento de los bienes comunes”. Como en el pasado, el poder del estado es usado frecuentemente para forzar estos procesos, incluso en contra de la voluntad popular (Harvey 2004).

Harvey (2004) explica que estos procesos son necesarios, dentro de la lógica capitalista, a fin de mantener la reproducción del capital y se intensifican cuando ocurren crisis por sobreacumulación en el mercado (ya sea de mercancías, capacidad productiva, capital dinero o fuerza de trabajo), lo cual obliga a una movilización del capital hacia nuevos espacios geográficos donde el capital sobreacumulado se inserte en condiciones más rentables, y se establezca, iniciando de nuevo un proceso de reproducción ampliada:

La expansión geográfica del capitalismo [...] genera demanda, tanto de inversión como de bienes de consumo en otros lugares [...] también es posible acumular aunque la demanda [en estos nuevos lugares] se estanque si el coste de los *inputs* (tierra, materias primas, productos intermedios, fuerza de trabajo) disminuye significativamente. Para mantener abiertas oportunidades rentables es, por consiguiente, tan importante la necesidad de obligar a los territorios no capitalistas no sólo a comerciar (lo que efectivamente ayuda), sino también a permitir la inversión del capital en operaciones rentables utilizando fuerza de trabajo, materias primas, tierra, etc., más baratos (Harvey 2004).

Esa “necesidad de obligar a los territorios”, para recibir las inversiones, es lo que con frecuencia se traduce en acumulación por desposesión. Aunque estos procedimientos pueden generarse por presión de las potencias económicas hacia los países menos desarrollados, el Estado siempre juega, y ha jugado, como lo señaló Marx, un rol central. No sólo respalda procedimientos de acumulación por desposesión, sino los promueve y ejecuta mediante políticas privatizadoras. Como el mismo Harvey (2004) señala, este procedimiento de desposesión se puede ejemplificar en el caso mexicano mediante el desmantelamiento normativo ocurrido a partir de la década de los noventa, que se orientó hacia la privatización de amplios sectores de la industria y a la desprotección jurídica de los recursos naturales y la tenencia de la tierra.

Como señala el autor, la privatización es “el principal instrumento de la acumulación por desposesión”. Y la privatización es uno de los principales objetivos de la política neoliberal. Mediante este nuevo modelo el Estado abandonó sus funciones de protector y garante del bienestar social, para orientarse a la protección de la propiedad privada; las instituciones de mercado; y la misma actividad empresarial. El neoliberalismo logró llevar a cabo una nueva ronda de ‘cercamiento de los bienes comunales’” (Harvey 2004).

La privatización consiste en transferir activos públicos (tierra, bosques, agua, aire) a empresarios privados. Estos activos que el Estado posee en nombre del pueblo al que representa (...) arrebatárselos y venderlos a empresas privadas representa un proceso de desposesión bárbaro, a una escala sin precedente en la historia (A. Roy en Harvey 2004).

Este nuevo cercamiento tuvo en México sus primeras, e intensas, expresiones a partir de una serie de reformas estructurales que modificaron el marco jurídico para dar paso al libre mercado. A partir de la década de los noventa se privatizaron bienes públicos que hasta entonces se habían mantenido protegidos, se desreguló el aprovechamiento de los recursos naturales y se facilitó la inserción de la iniciativa privada en funciones que, hasta entonces, habían corrido por cuenta del Estado. Sin duda, uno de los casos más representativos de este cercamiento y de la desposesión, ocurrió mediante la liberalización de la tierra ejidales y comunales.

Ambas figuras, tras la revolución mexicana, salvaguardaban legalmente los derechos de campesinos e indígenas sobre sus tierras (garantizándoles un lugar donde asentarse, subsistir e incluso desarrollar actividades productivas). Ambas figuras se caracterizaban por la intransferibilidad de los títulos de propiedad (mediante cualquier tipo de transacción), sin embargo, a partir de 1991 el Estado no sólo puso fin al reparto de tierras que había durado alrededor de setenta años, sino que modificó el marco jurídico para que los propietarios tuvieran la oportunidad de transar sus tierras y permitir, así, su ingreso al mercado bajo el argumento de la libertad, el cual

se puede ejemplificar en el discurso pronunciado durante el tercer informe de gobierno del Presidente de la República, el Lic. Salinas de Gortari:

Consecuentes con los propósitos originales de libertad y justicia de la Revolución, por medio de nuestras mejores instituciones vamos a sumarnos a las nuevas luchas de los campesinos [...] Sembrar una nueva semilla de libertad y autonomía en el campo para que los campesinos puedan defender sus intereses y obtener bienestar, por ellos mismos, con el apoyo el respeto del Estado (GOB. 2006).

Este discurso retórico expresa la tendencia global a liberar bienes y permitir su entrada al mercado. En el caso de las tierras mexicanas, como señala Harvey (2004), se vio acompañado de otros mecanismos: la entrada al tratado de libre comercio con América del norte; la reducción de aranceles en la importación; e incluso la subvención de algunas importaciones, lo cual produjo una reducción en los precios de productos agrícolas que dificultaron la competencia de los pequeños productores y llevó al abandono de éstas actividades productivas o, incluso, de las tierras (Harvey 2004). Mismas que, ahora como un recurso mercable, permitían opciones para que el capital sobreacumulado encontrara espacios geográficos y sociales (rentables) para invertir y continuar generando ganancias.

En el caso de México estos nuevos espacios se abrieron y resultaron atractivos para la inversión, principalmente de América del norte y, en el caso de la minería principalmente Canadá, países que encontraron en México grandes reservas de recursos naturales (minerales); un Estado marcadamente neoliberal que garantizaba el apoyo a la inversión privada; un marco jurídico laxo en cuestiones ambientales, laborales y de inversión; así como una gran potencial para ofrecer fuerza de trabajo, mano de obra abundante y, por lo tanto, barata.

Aunque, por supuesto, la liberalización de tierras no obliga (por decreto) a que el propietario venda sus tierras, ni la acumulación por desposesión ocurre sólo por decreto de Estado. Si el capital requiere abrir nuevos espacios para invertir y continuar siendo rentable, estos espacios se pueden abrir oscilando entre la legalidad y la ilegalidad, como señala Harvey (2004), la apertura forzosa de los mercados en todo el mundo es el principal vehículo de la acumulación por desposesión.

Aunque el capital, o las corporaciones dueñas de éste, tienen el poder (económico) y, como se mostrará, el apoyo de Estado (que ostenta el monopolio de la fuerza pública) para desposeer mediante mecanismos físicamente violentos como la expulsión forzada de poblaciones. También, las corporaciones han venido adoptado a lo largo de las últimas década un discurso de responsabilidad social corporativa, con el que buscan legitimarse mediante la construcción de una buena imagen pública que les garantice operar en espacios de aparente paz y aceptación, así como la creación de una imagen que genere confianza en el resto de los inversionistas. Todo ello

con la intención de que la desposesión se mantenga bajo formas menos evidentes, aunque puedan ser igualmente violentas.

Una vez que el capital llega a estos nuevos espacios, que hasta entonces habían existido casi al margen de lógicas globales capitalista, debe asegurar su permanencia y rentabilidad. Aunque el Estado ya haya garantizado la liberalización del espacio donde ha de operar, la corporación debe ahora negociar con el propietario de las tierras a fin de apropiarse de ese territorio y poder tomar control de él como nuevo dueño. Pero ¿qué sucede si el propietario original muestra resistencia a negociar su territorio?, en el caso de la actividad minera, el capital que se va a movilizar tiene un espacio acotado para este fin: las reservas minerales no pueden trasladarse; y acceder a las reservas minerales desde otros puntos de la superficie resultaría poco, o nada rentable.

Así, la corporación se ve forzada a entablar una nueva relación con los propietarios. Debe obtener el control de la superficie para poder operar y, también, debe velar en todo momento por el principal interés de la operación (maximizar las ganancias). Ante esto, pagar exorbitantes sumas de dinero a cambio del control de las tierras no es la primera opción. Deben garantizar que la acumulación de capital no signifique una inversión mayor disimulando la acumulación por desposesión bajo una forma de negociación, continuará echando mano de mecanismos violentos orientados a la desposesión, pero disimulados por un proceso de diálogo, acuerdos e, incluso gratitud entre ambas partes. Se inicia así una relación basada en la reciprocidad.

1.2 RECIPROCIDAD NEGATIVA Y HORIZONTES DE COERCIÓN

La **reciprocidad** ha sido un concepto ampliamente discutido, desde principios del siglo XX que tomó fuerza para explicar los intercambios económicos en sociedades primitivas donde las relaciones sociales se iniciaban a partir de la entrega de presentes o regalos (el don) que se realizaban de forma aparentemente libre y cuya devolución estaba implícita y era ineludible participar en la dinámica de: “dar, recibir y devolver” (Mauss 1979). En un principio, la idea de reciprocidad se podía entender como un intercambio similar al trueque.

Sin embargo, a diferencia del trueque, este intercambio no estaba puramente fundado en el mercantilismo o utilitarismo económico, sino en la obtención de honor y prestigio mediante la acción de dar; y de evitar sanciones morales, conflictos, y pérdida de honor al negarse a aceptar o no devolver los dones recibidos (Mauss 1979). O bien, como un mecanismo de intercambios surgido de las relaciones de parentesco que regían gran parte de la organización tribal, donde la

reciprocidad no sólo era un acto económico, sino ayuda mutua, generosidad y solidaridad que se constituía como una “cadena de presentes recíprocos y contra-presentes que a la larga equilibran la cuenta y benefician a ambos lados por igual” (Malinowski 1985).

Con el paso del tiempo este concepto comenzó a considerar elementos de la reciprocidad como: la disparidad entre lo entregado y lo devuelto y la motivación para iniciar los intercambios. Estos análisis pusieron a la luz diversos tipos de intercambios que Sahlins (1974) clasificó dentro de un continuo de acciones que iban desde el polo más positivo (altruismo puro) hasta el más negativo (el robo). Y dentro del continuo se distinguían tres formas de reciprocidad: la **generalizada**, donde se entregaba algo sin esperar algo a cambio; la **balanceada**, cuando se esperaba recibir un equivalente a lo que se había entregado; y la **negativa** cuando se buscaba de obtener algo impunemente a cambio de nada.

Para el autor, lo que definía el movimiento hacia uno de los polos estaba marcado por la distancia social: la forma generalizada del intercambio se esperaba encontrarse entre parientes; la balanceada al interior de la tribu, y la negativa, representando la máxima distancia, restringida a las relaciones inter-tribales. En este último caso, aunque Sahlins tomaba el término de reciprocidad negativa a partir de lo que Gouldner (1960) proponía como la norma negativa de la reciprocidad que se basaba en “sentimientos de retaliación donde el énfasis es ubicado no en la devolución de beneficios sino en la devolución de daños”. Los intercambios negativos, siguiendo a Sahlins, buscarían obtener un bien, mediante el engaño o la violencia, acción que será respondida de la misma forma por la contraparte. Ambas partes están motivadas por maximizar la utilidad del intercambio a expensas del otro.

Muchos de los estudios, dice Lomnitz, estaban acotados a explicar sociedades primitivas, donde se consideraba que la única forma de trascender al caos era mediante los intercambios recíprocos, puesto que no existía un Estado (monopolizador de la fuerza) que criminalizara y sancionara la reciprocidad negativa, ni existía un libre mercado que se auto-regulara estandarizando los intercambios. Abandonar esta idea de la sociedad moderna que ha alcanzado un estado armonioso, para el autor, permitiría utilizar la teoría de la reciprocidad en el análisis de sociedades modernas o en aquellas formas, como las sociedades agrarias, que no se pueden considerar arcaicas ni modernas.

Sin embargo, la propuesta de utilizar la teoría para explicar ciertas relaciones sociales de la modernidad, a través de los intercambios negativos, estaba supeditado a repensar el concepto y reformularlo. De esta forma, planteó considera y prestar mayor atención a las formas de intimidación y coerción que existen en torno a las relaciones de intercambio. De tal suerte que el don no sería la única forma de iniciar relaciones sociales: la coerción puede tomar el lugar del don para generar vínculos de solidaridad, deuda y dependencia. Aunado a esto, Lomnitz (2005) realizaba una crítica al continuo propuesto por Sahlins respecto a la reciprocidad negativa que tenía por extremos el truque (muy cercano a la reciprocidad balanceada) y el robo (la forma más negativa de la reciprocidad).

En lugar de este esquema, Lomnitz (2005) propone re-conceptualizar la reciprocidad negativa distinguiendo dos formas de ésta dependiendo de la autonomía de los actores involucrados, es decir, sería una relación *simétrica* si ambos son “autónomos y mutuamente amenazantes” como en el truque y, sería *asimétrica*, si el vínculo de reciprocidad está condicionado, o se inició, por relaciones de dominación. Para el autor, esta segunda forma no podía ser anticipada por los teóricos iniciales bajo la premisa “los regalos hacen amigos”, pues en este caso, la relación entre actores está marcada por un acto inicial de coerción, o explotación, y no un regalo.

Mientras algunos autores argumentaban que la reciprocidad negativa creaba relaciones sociales menos estables (Gouldner 1960) o que no las reproduce y, de hecho, conduce a su destrucción (Weiner en Lomnitz 2005), Lomnitz plantea que ese acto inicial de coerción, o explotación, busca forzar a la otra parte para que se involucre en “un ciclo positivo de intercambios” en favor del perpetrador. Por lo tanto, el acto violento debe ser sucedido por la entrega de un “don simbólico” que genere una deuda en la parte subordinada.

Existen numerosos casos de este tipo de falso don [...] tras la conquista de México, la orden de los franciscanos fundamentó la dominación de los indígenas en su aceptación del regalo invaluable de la salvación eterna [...] el gobierno de Estado Unidos, después de apropiarse violentamente de los territorios del norte de México, los “compró” para pacificar su relación [...] (Lomnitz 2005).

Logrando así que la parte afectada rutinice la sujeción y se concrete el objetivo de la reciprocidad negativa: la dominación. Sin embargo, una característica de estos intercambios es simular relaciones de intercambio positivas que pueden, incluso, llegar a confundirse con “aquellas que se inician a partir del altruismo o del consentimiento mutuo” (Lomnitz 2005). Lo cual puede diferenciarse por la direccionalidad del flujo de bienes entregados, mientras en los intercambios

generalizados este flujo se da a favor del que menos tiene, en la negativa será siempre a la inversa.

Junto a este mecanismo de intercambio, Lomnitz (2005) plantea que ocurre la creación de lo que llama un **horizonte de coerción**. Mismo que alude a la existencia de relaciones de poder entre la parte dominante y otro actor igualmente coercitivo, el Estado. Este vínculo, fundado sobre bases clientelares, tiene por objetivo facilitar y respaldar la continua sujeción que surge a raíz de la reciprocidad negativa. Ya sea mediante: el otorgamiento de apoyos económicos; la facilitación de trámites burocráticos; o la presencia de agentes Estatales en defensa de los intereses de la parte dominante. Pero también, como una forma de limitar al máximo la posibilidad de que la parte dominada pueda salir del ciclo de intercambios negativos, o bien, eliminando la resistencia para entrar en esa relación de reciprocidad negativa.

1.3 CAPTURA COMUNITARIA: EL PODER EN DISPUTA Y LA CONFRONTACIÓN DE DISCURSOS

Además de estos postulados generales, es necesario precisar un concepto que permite entender uno de los principales mecanismos por los cuales se logra la sujeción a ciclos de intercambio basados en la reciprocidad negativa, tal es el caso de **la captura comunitaria** que a su vez, conlleva el planteamiento de conceptos que permitan entender la dinámica de las sociedades campesinas que se ven inmersas en estos procesos de acumulación de capital, desposesión, e intercambios negativos asimétricos.

Las sociedades campesinas, explica Garibay (2008), están estructuradas a partir de tres planos interrelacionados: la familia, como unidad económica, de parentesco y política; la aldea, espacio donde se vinculan los individuos y las familias; y las relaciones de autonomía o sujeción política frente a poderes externos. Dentro de los primeros dos planos, que refieren al ámbito local, la sociedad campesina goza de cierta autonomía al encontrarse separada social, cultural y, en ocasiones, geográficamente de los centros de poder. Permitiéndole resolver en un plano local las cotidianidades mediante la organización y normalización del comportamiento “conforme a una moralidad por ellos adoptada y aceptada” que define su “ethos comunitario”.

Sin embargo, en el tercer plano, que le vinculan con el exterior (mediante relaciones comerciales, religiosas o políticas), la sociedad campesina establece vínculos de alianza, conflicto o subordinación frente a los actores externos (el Estado, partidos políticos, corporaciones

comerciales, etc.). Aunque aquí la moralidad y el ethos comunitario siguen jugando un papel trascendente para definir la relación de la comunidad con el exterior, en este momento es necesaria también la figura de un intermediario que responda a los intereses de ambas partes, una suerte de traductor. Sin embargo, debido a la estratégica posición del mediador, que le permite “estimular, manipular, canalizar o bloquear” los flujos de personas, información y bienes, este puede convertirse en un (y único) medio posible para que el actor externo pueda dominar el ámbito local (Garibay 2008).

Si la comunidad se encuentra fragmentada, los poderes externos pueden imponer al intermediario que les resulte apropiado y que garantice la defensa de sus intereses, por el contrario, si se trata de una comunidad fuertemente estructurada, ésta podrá designar al intermediario y el poder externo deberá negociar ante éste. En el primer caso, la imposición de un intermediario y la sujeción al poder externo, no sólo resultara en la obtención de bienes materiales, de hecho, tendría la posibilidad de modificar la hegemonía comunal y, por lo tanto, el discurso y la organización de la comunidad.

Para Mallon (2003) la hegemonía puede ser entendida como el resultado de la disputa por el poder y los significados, un punto de acuerdo donde se transa un proyecto social y moral en común, donde un bloque logra obtener el poder y dominar mediante una mezcla de coerción y consentimiento. Imponiendo así una versión oficial de los significados, del discurso (p.ej. qué es y qué deber ser la comunidad); y capturando el control de las instituciones (la organización y estructura) que serán remodeladas de acuerdo con el nuevo discurso dominante (Garibay 2008). A la vez, Mallon (2003) también plantea que la hegemonía puede ser, también, el proceso mediante el cual ese bloque llega al poder, es pues, el proceso donde se legitima, redefine y disputa el poder y el significado.

A su vez, dichos procesos políticos llevan a regímenes políticos, que en el ámbito de las comunidades se pueden constituir bajo diferentes formas, o la combinación de algunas de estas: 1) el régimen de notables, caracterizado por la presencia de un pequeño grupo legitimado tradicionalmente por su prestigio; 2) la democracia directa, regida por el principio de mayoría dentro de una asamblea comunal donde todos deliberan directamente; 3) la democracia indirecta, donde se seleccionan representantes que deben conformar una asamblea y regirse, de igual forma, por el principio de mayoría; 4) la no existencia de régimen político, donde, ante la falta de

afirmación del poder político, una autoridad externa absorbe las funciones de representación y gobierno (Garibay 2008).

Siguiendo al autor, estos regímenes no son estáticos, pueden pasar de una forma a otra como resultado de los procesos de lucha por el poder, o bien, como resultado de la captura comunitaria. Cuando las condiciones de la comunidad facilitan que poderes externos establezcan al intermediario, éste se puede constituir en una quinta forma de régimen político denominado autocrático (caciquismo). Este régimen se caracteriza por la presencia de un grupo pequeño legitimado por el poder personal (no por el prestigio) que adquieren ante la acumulación de una red de clientela dentro de la comunidad; o por haber sido impuesto como intermediario, aunque éste sea subordinado de una “red de clientela mayor”. De cualquier forma, este grupo termina ocupando espacios sociales e institucionales que le permiten el control de la comunidad.

De manera adicional, es necesario precisar algunos conceptos que terminan por fortalecer el marco referencial. En primer lugar, utilizando la definición planteada por Wolf (1990) sobre el **poder** que se manifiesta en cuatro formas principales y tiene gran aplicabilidad en el entendimiento de los postulados anteriores. Para Wolf, el poder puede pensarse: como el atributo personal, capacidad o potencia en el juego de poder; como la capacidad de un actor para imponer su voluntad sobre otro; como poder táctico u organizacional que refiere al control ejercido sobre los flujos de energía que forman parte del entorno de otro actor, explicando cómo un actor puede circunscribir las acciones de otro dentro determinados contextos; y como el poder estructural, que no sólo se ejerce dentro determinados contextos sino que puede organizar los contextos mismos y, por consiguiente, esto determina la distribución y los flujos de energía.

De esta forma, el autor plantea que el poder es visible en las relaciones sociales cuando se presenta bajo formas organizacionales y estructurales, cuyo ejercicio es un proceso donde se definen las relaciones entre personas, controla y distribuye recursos, monopoliza o reparte compensaciones, y gravámenes, encauzando la acción social dentro de ciertos caminos y prohibiéndola en otros, esto es el *poder en organización*; por otra parte, el ejercicio del poder también impone y mantienen significados que definen el orden de una sociedad en una forma, y no en otra (p.ej. lo que está bien vs. lo que está mal) y aunque en todo momento existe el riesgo de confrontación a lo establecido, el mantenimiento de significados dentro de un margen estrecho y reducido permite un conceso social, esto es el *poder en significación*.

Dentro de este marco referencial, este concepto da sentido tanto al poder del capital para organizar y estructurar nuevos espacios geográficos, como a las modificaciones organizacionales y de significados al interior de las comunidades que se ven alterada tras la captura comunitaria, por otra parte, el poder en organización y significado juega también un papel central en conceptos como el territorio y el paisaje. El **paisaje**, entendido como la unidad espacio-temporal donde los elementos naturales y culturales convergen, es pues, una escena que registra parte de un proceso histórico de transformaciones naturales y sociales, en cambio, el **territorio** es una unidad espacial construida socialmente y su transformación está vinculada a relaciones de poder (Urquijo y Barrera 2009; Fernández 2006).

Aunque en el concepto de paisaje las relaciones de poder no están de manifiesto como en el caso del territorio, la transformación social de éste no puede entenderse tampoco al margen de dichas relaciones. El paisaje es percibido, no sólo sensorialmente, sino también cognitivamente, en base a esto, el observador construye su propia percepción del paisaje, le dota de significado a los elementos que le constituyen y a la totalidad, sin embargo, los significados pueden variar como personas mismas le observen, por lo tanto, cuando se trata de una comunidad que habita dentro de dicho espacio, los significados deben consensuarse e imponerse en un discurso dominante (poder en significación), en base al cual modificará el espacio: “no importan las percepciones individuales sino las afirmaciones de grupo” (Claval en Fernández 2006).

Al entender el paisaje como una escena que resulta de procesos históricos y que, a futuro, continuará en constante modificación, el paisaje es también constantemente negociado a través de los cambios de significado que resultan de luchas por el poder. Disputas que pueden ser internas, entre los habitantes, o propiciadas por un agente externo que se inserte con el suficiente poder para modificar la estructura y organización de quien le habita. Fernández (2006) habla de un proceso de producción del paisaje, donde los grupos sociales deben: reconocerse mediante una relación sensorial del grupo con el espacio, se crea una identidad entre estos dos elementos; orientarse, ubicar los elementos del entorno y aprender a desplazarse en él; marcar el lugar para delimitarlo y facilitar la orientación; y nombrarle.

El autor habla también de un quinto paso que es, en términos sociales, el que requiere de mayor atención: la institucionalización del lugar. Mediante este proceso los grupos deben dotarle de un significado colectivo; fundarlo con rituales que se habrán de repetir periódicamente; racionalizarlo para su administración y aprovechamiento; y dotarle de memoria (una historia, leyendas, mitos).

Para Fernández (2006) este momento está ligado a la institucionalización del propio grupo social que lo habita, cuando crea cargos, jerarquías, funciones, un lenguaje, iconos, etcétera. Sin embargo, dado que este proceso está ligado a los procesos sociales del grupo, cada vez que la institucionalidad del grupo esté siendo confrontada, renegociada y modificada, también el paisaje se verá alterado: en un primer momento mediante los cambios de significado; finalmente en los cambios físicos que marcarán el paisaje.

El paisaje tiene elementos naturales, cuyo origen es ajeno a la presencia de grupos humanos (montañas, ríos, valles, suelo, etc.), estos elementos son tangibles, o sensorialmente perceptibles y, de igual forma, el paisaje está sujeto a sufrir modificaciones a causa de fenómenos naturales, sin embargo, como se ha señalado, el paisaje también se produce intelectual y materialmente por quien lo habita, para estos grupos el paisaje forma parte de su cosmovisión. De igual forma, aunque los integrantes del grupo sean entidades de corta duración, su sucesión generacional (y los elementos naturales) hace que el paisaje sea una entidad de larga duración que va registrando, y eliminando huellas de épocas pasadas, marcas físicas y simbólicamente que se quedan grabadas en los elementos físicos del paisaje.

Hasta el momento, los postulados teóricos utilizados en el presente trabajo, han sido aplicados en estudios sobre las relaciones entre corporaciones mineras y comunidades campesinas que se han visto marcadas por la presencia de conflictos, tal es el caso de los trabajos de Garibay y Balzaretto (2009) sobre la reciprocidad negativa establecida entre la compañía canadiense Goldcorp Inc. y tres comunidades campesinas en Mezcala, Guerrero; el trabajo de Garibay (2010) donde hace una descripción general de los paisajes de acumulación minera que se basan en la desposesión campesina, utilizando también el concepto de horizonte de coerción para referirse al entramado de relaciones corporativas y gubernamentales; y Garibay *et al.* (2011) sobre la desposesión campesina en el enclave minero de Peñasquito, también propiedad de Goldcorp Inc.

En base a estos estudios previos, y al resultado de la propia investigación, se propone que los postulados teóricos antes descritos se ajustan adecuadamente y permiten el análisis de la relación que se ha establecido entre la corporación canadiense Silvermex Resources Inc. y las tres comunidades del Estado de México que se encuentran en puntos estratégicos para la compañía en el enclave minero La Guitarra. De igual forma, permite explicar el papel de los agentes del Estado que se ven involucrados en los procesos de negociación y que responden generalmente ante los intereses de la compañía y contra los intereses de las comunidades.

Con este marco es posible estudiar la llegada de Silvermex al enclave minero La Guitarra, como el resultado de ajustes espaciales necesarios para la continua acumulación de capital, sin embargo, ésta no responderá a un mecanismo de reproducción ampliada del capital puesto que se inserta en espacios ajenos a lógicas capitalistas globales, por lo tanto, la acumulación debe basarse en la desposesión (de tierras, agua, bosques, formas de subsistencia, etc.). Mecanismo que se verá facilitado en extremo por el Estado, cuya lógica privatizadora y en favor del libre mercado contribuye a cercar las opciones de los campesinos, empujándolos a la comercialización de recursos de los cuales puede depender su subsistencia física o social.

De igual forma, la relación entre corporación y comunidades se ajusta a los supuestos sobre los intercambios basados en la reciprocidad negativa, donde la coerción juega un papel central para obligar a los campesinos a ceder el control de sus territorios. Pero principalmente, donde la compañía se apropia de reservas minerales cuyo valor se encuentra en el orden de los miles de millones de pesos y entrega contraprestaciones mínimas a cambio de los minerales y la tierra. Sujutando a las comunidades para que no puedan abandonar un negocio en extremo rentable para la compañía, donde los costos sociales y ecológicos tendrán que ser absorbidos por los propios habitantes y, tal vez, el Estado.

Finalmente, también permite entender los efectos de los mecanismos de desposesión y reciprocidad negativa sobre las comunidades, que ven alteradas su estructura y organización al ocurrir la ocupación de espacios políticos y de poder mediante la imposición de mediadores que respondan en favor de la compañía y constriñan aun mas las acciones y discursos de las comunidades. Por lo tanto, con la imposición de estos actores, no sólo se altera la organización de la comunidad, sino los discursos sobre la concepción del espacio vivido y la forma en que lo utilizan.

Como se ha observado hasta ahora la falta de libertad que las comunidades campesinas tienen para reusarse a transar su territorio y recursos, o bien, para renegociar las contraprestaciones económicas, tienen por vehículos principales la coerción, la generación de deuda en favor de la compañía (falsos dones), así como la captura comunitaria y la colusión entre agentes corporativos y agentes institucionales. Mecanismos que fueron observados en el presente caso de estudio y que se encuentra, satisfactoriamente, enmarcados en los postulados teórico del presente capítulo, haciendo posible el estudio de las relaciones establecidas entre Silvermex, las comunidades y los agentes del Estado que intervienen.

CAPITULO 2. EMPRESA, EMPLAZAMIENTO MINERO Y DISCURSO OPERATIVO

El proyecto minero La Guitarra, ubicado en los municipios de Temascaltepec, Valle de Bravo y San Simón de Guerrero, en el Estado de México es operado, como el 75% de los proyectos mineros en México, por una compañía canadiense. En el presente capítulo se pretende mostrar el perfil de dicha compañía respondiendo interrogantes como ¿quién es la compañía? Y ¿bajo cuales principios opera? Para lo cual es preciso describir su organización interna, historia corporativa, propiedades y, sobre todo, mostrar el discurso que sostiene su actuación como una empresa minera enfocada principalmente a la exploración, pero con un centro minero ya en producción.

2.1 ORIGEN DE LA CORPORACIÓN Y SU LLEGADA AL EMPLAZAMIENTO MINERO LA GUITARRA

En la industria minera canadiense se hace una división de las empresas que la conforman en base a su capital y actividades principales (exploración o producción). Se reconocen dos tipos: *Junior*, cuando tiene una capitalización menor a los 500 millones de dólares y cuando sus actividades se enfocan principalmente en la exploración (identificación de depósitos minerales); y *Senior*, cuando su capitalización es mayor a los 500 millones y sus actividades están enfocadas a la producción de mineral. “Las compañías *Junior* son la división de exploración en la industria minera” (Smith 2008).

La Guitarra Compañía Minera S. A. de C.V. es la empresa que actualmente está explorando y explotando los depósitos minerales en el enclave La Guitarra, sin embargo, dicha compañía es subsidiaria (100 por ciento) de la empresa “Silvermex Resources Inc.”(En adelante sólo Silvermex). Esta última mantiene sus oficinas centrales en una de las principales calles del distrito financiero y de negocios de Vancouver Canadá (West Georgia St).

La mayoría de las oficinas corporativas de las compañías *junior* se localizan en Vancouver, Columbia Británica, sin embargo, un gran número de estas compañías tienen oficinas subsidiarias en países en desarrollo, ricos en recursos (Hohn 2009).

Silvermex es una empresa pública de acuerdo con las normas canadienses.³ Sus acciones cotizan en la en la bolsa de valores de Toronto (Toronto Stock Exchange) y a principios del 2011 la empresa llegó a una capitalización de CA\$195 millones de dólares (Silvermex 2011a).

³ Empresa cuyas acciones cotizan en una casa de valores, donde pueden ser vendidas y adquiridas por el público en general.

Silvermex se describe como un productor de plata emergente, enfocado a construir una compañía minera sustentable y rentable. Buscando expandir su actual centro en producción, La Guitarra; y avanzando, también, en el recién consolidado campamento minero, Rosario/San Marcial en Sinaloa (Silvermex 2010a). Además de tener un capital menor a los 500 millones de dólares y dedicarse a la exploración Silvermex reúne otras características que Hohn (2009) señala en el caso de las compañías *junior*:

Mantienen un consejo ejecutivo pequeño, más un poco de personal técnico, y administrativo, clave para: mantener los requerimientos administrativos y cotizaciones de la empresa; incrementar el capital de trabajo; y explorar, y descubrir, depósitos minerales de potencial valor económico (Hohn 2009).

Como señala Smith (2008), las compañías junior mantienen un alto porcentaje de personal técnico, incluso en el consejo o mesa directiva de la empresa, debido a que su prioridad es, como se mencionó, la exploración. Una vez que la empresa Junior ha encontrado un depósito mineral lo suficientemente rentable, la compañía puede explotarlo si cuenta con los recursos financieros necesarios, o vender el proyecto a una compañía con el capital necesario para explotarlo. En el caso de Silvermex, la empresa adquirió el proyecto ya en operación. Por lo tanto su principal objetivo era expandir la operación mediante la adquisición de más concesiones, explorar y demostrar técnica, y económicamente, su viabilidad.

Al iniciar la década de los noventa, la compañía Arauco era la propietaria del proyecto, de la cual se conoce que tenía una capacidad para procesar 34 toneladas diarias (diez veces menor a la actual). Entre los nombres de los concesionarios de lotes mineros figuraba la Compañía Minera Arauco (hoy subsidiaria de Goldcorp Inc.), Compañía Minera Las Torres (hoy subsidiaria de Grupo Peñoles) y Mario H. Gottfried. En 1993, la empresa Luismin adquirió el proyecto, dicha empresa amplió su capacidad productiva a 340 toneladas diarias. En el año 2002 la empresa canadiense Wheaton River Mineral compró a Luismin y todos su proyecto, sin embargo, vendió dos de estos casi inmediatamente: La Guitarra y El Oro, ambos en el Estado de México. En el año 2003, la compañía canadiense Genco Resources Ltd. (en adelante Genco) compró el proyecto minero a Luismin⁴. Genco cambiaría su nombre por Silvermex siete años después, pero mantendría La Guitarra entre sus propiedades.

A partir del año 2010 hubo sucesos significativos en Genco: el primero, terminar su estudio de viabilidad donde se mostraba un futuro potencial, tanto en trabajos subterráneos como a cielo abierto. Se hablaba de una ampliación a la planta para alcanzar una capacidad de 3400 toneladas diarias. Estimando también que el proyecto rendiría aproximadamente 9 años una vez que se

⁴ Hasta el año 2005 Goldcorp Inc. adquirió a Wheaton, convirtiéndose Luismin en su subsidiaria.

introdujeran tales modificaciones técnicas. El segundo suceso fue el inicio de una negociación con una empresa llamada Silvermex Resources Ltd. (en adelante Silvermex Ltd).

A mediados de ese mismo año, Duane Nelson, director ejecutivo de Silvermex Ltd., se acercó a James R. Anderson, director ejecutivo y accionista mayoritario de Genco Resources para analizar la viabilidad de una transacción entre las dos empresas que permitiera “combinar las fortalezas” de cada una (Silvermex 2010a). Después de cinco meses de analizar la propuesta, y someterse a votación entre los accionistas, el 16 de noviembre de 2010 cerraron la negociación que concluyó con la combinación de ambas empresas (Silvermex 2010b).

Al realizar esa transacción, Silvermex Ltd. cambió su nombre a Silver One Mining Corporation y se convirtió en subsidiaria (100%) de Genco Resources. Sin embargo, esta última tomó el nombre de Silvermex Resources **Inc.** La transacción permitió a los accionistas de Silvermex Ltd. convertirse en accionistas de Genco, recibiendo una acción de Genco por cada acción de Silvermex Ltd (Silvermex 210a). Esta negociación, aunque fue entre dos empresas *junior* traía ventajas para ambas partes. Sin embargo, para comprender mejor las ganancias de cada una de las compañías con la transacción es necesario también conocer la historia de Silvermex Ltd.

Silvermex Ltd. se registró como tal en el año 2005 en la Columbia Británica. A partir de ese momento adquirió dos subsidiarias en México: La Rastra S.A. de C.V. y Minera Terra Plata S.A. de C.V., con las cuales adquirió, durante el año 2005, el proyecto Peñasco Quemado en el estado de Sonora. Durante 2006 adquirió otra área concesionada en Sonora con una extensión de 2,830 hectáreas que identifican como “Proyecto Lobos” (Silvermex 2010a). En 2008 adquiere, en Nayarit, el proyecto “La Frazada” con una extensión de 360 hectáreas (SOMC 2008). Finalmente durante 2009 compra el proyecto “Rosario/San Marcial”, ubicado en el estado de Sinaloa, con 9,765 hectáreas (SOMC 2009a).

A pesar de la adquisición de los proyectos, Silvermex Ltd., tuvo que enfocarse en buscar inversionistas que permitieran echar a andar los proyectos de exploración. La empresa requería de fondos para desarrollar sus proyectos:

“la compañía actualmente no tiene ingresos de sus operaciones y continuará sufriendo un flujo negativo de efectivo por el futuro próximo...la compañía ha tenido poca actividad de exploración en sus propiedades en los cuatrimestres recientes puesto que no ha tenido fondos disponibles. La compañía no prevé hacer ningún gasto substancial en sus propiedades en el plazo próximo hasta que el segundo ejercicio financiero haya sido completado. Una porción substancial del ejercicio financiero más reciente ha sido asignado a alcanzar las obligaciones de la empresa en el proyecto Rosario” (SOMC 2009b).

Silvermex Ltd. no podía desarrollar todos los proyectos a la par, por lo tanto, se enfocó en el Proyecto Rosario donde los avances ahora son significativos, cuentan con un convenio de ocupación superficial por 20 años, concesión de agua por 30 años, presa de jales, líneas de electricidad, campamento para 120 personas, enfermería, oficinas, tiendas, almacenes y laboratorio de ensayos (SOMC 2009c).

Cuando los recursos económicos son escasos para una compañía junior, y tiene proyectos con cierto potencial, sólo mantienen una opción viable, vender. En este caso, los proyectos de Silvermex Ltd., y la empresa misma, no fueron vendidos a una minera Senior, probablemente porque los trabajos de exploración no fueron lo suficientemente intensivos (por escases de recursos), o bien, porque las áreas concesionadas son relativamente pequeñas y no resultaron lo suficientemente atractivas para empresas de gran tamaño en términos económicos. Ante ese panorama, Silvermex Ltd. recurrió a otra empresa Junior (Genco). Que a pesar de no ser una compañía con grandes recursos financieros sí tenía mayor solvencia económica y contaba un centro ya en producción.

Para Silvermex Ltd., el acuerdo con Genco le beneficiaba en tanto permitía a los accionistas de Silvermex ser ahora accionistas de una empresa mucho más diversificada, ya no sólo apostando por proyectos en exploración, sino también por uno ya en producción, además de las propiedades de Genco fuera de México. Sin embargo, no resulta igualmente evidente el beneficio para Genco. Pareciera lógico pensar que Genco también requería de apoyo económico para avanzar en sus prospectos de expansión y, por el contrario, al adquirir Silvermex Ltd., Genco debía incluso cubrir las deudas de su nueva adquisición.

Sin embargo, para Genco la transacción también representaba ampliar su portafolio de proyectos, ya no sólo contaría con las propiedades en México (La Guitarra)⁵, Canadá (Transvaal Property) y EUA (Oest Property)⁶, sino que adicionaría las concesiones de Silvermex y sus subsidiarias, lo cual puede resultar más atractivo para la inversión. Por otra parte, Genco no sólo estaba ampliando su portafolio, sino que estaba adquiriendo personal, ejecutivo y técnico, capacitado y experimentado en el ramo de la exploración y desarrollo de proyectos (Silvermex 2010a). Lo cual

⁵ Además de contar con la Guitarra, Genco Resources, ahora Silvermex Resources Inc, es concesionario de 6,611 hectáreas desde el año 2005 en el municipio de San Dimas en Durango. A pesar de que no se han realizado trabajos en la zona como reportó la misma empresa en el año 2009 (Silvermex 2009a).

⁶ Fuera de México Genco contaba con dos proyectos mineros más que consistían en: catorce concesiones llamadas "Oest Property" en el estado de Nevada en Estados Unidos enfocadas también a la plata y oro); además de nueve concesiones llamadas "Transvaal Property" en Highland Valley, Canadá (de cobre). El primero lo adquirió mediante la compra de su hoy subsidiaria, Rule Nevada Incorporated, en 1987. El segundo fue adquirido dos años después. Sin embargo, fuera del país los trabajos fueron solamente de exploración.

le permitió llenar su mesa directiva con personal proveniente de Silvermex Ltd. que, además, había laborado en dos empresas, consideradas por ellos mismos, como referentes dentro de la industria minera enfocada a la extracción de plata: Hecla Mining Company y Silver Standard Resources (Silvermex 2011).

Cuadro 1. Perfil del consejo directivo actual de Silvermex.

Directivos actuales Silvermex Inc.	Perfil profesional y/o cargo anterior
Arthur Brown (Principal Director Ejecutivo)	Ingeniero. Principal director ejecutivo de Hecla Mining Company por 40 años. Jugó un papel vital en la evolución de Hecla hacia ser una de las compañías mineras más grandes y exitosas del mundo.
Duane Nelson (Director ejecutivo)	Más de 25 años de experiencia en el sector público y privado enfocado en proyectos en etapas tempranas.
Michael Callahan (Presidente y Director)	Diversos cargos administrativos y directivos en Hecla por 20 años. Jugó un papel central en la adquisición, desarrollo y producción de las minas más exitosas de Hecla. <small>Fuente: Silvermex (2010b)</small>
Joseph J. Ovsenek (Director)	Fue Senior-Vicepresidente de Silver Standard Resources Inc. Estudios en leyes y ciencias aplicadas. Jugó un papel central en convertir a Silver Standard en una de las compañías más grandes de plata en el mundo.
Keneth C. McNaughton (Director)	Senior-vicepresidente en Silver Standard desde 1991. Estudios en ciencias aplicadas, ingeniería geológica. Jugó un papel central en el desarrollar la extensa base de recursos de Silver Standard.

La incorporación de estos personajes a la nueva Silvermex pareciera demostrar la confianza que se tenía en el personal gerencial recién adquirido, depositando en ellos la tarea de hacer crecer a la nueva empresa. Lo cual sería reconocido, por la misma empresa, como un factor de riesgo potencial:

Silvermex es altamente dependiente de su personal directivo y otro personal clave, la pérdida de alguno de esos individuos podría tener efectos adversos en los negocios de Silvermex. En adición, no hay seguridad de que Silvermex pueda mantener los servicios de sus oficiales y otro personal clave requerido en la operación del negocio (Cf. pg. 46 Silvermex 2011b).

Finalmente, después del cierre de la transacción, las propiedades de la nueva Silvermex quedarían como se muestra en el Cuadro 2. Donde se puede observar un portafolio de siete proyectos mineros en la república mexicana y el extranjero; así como la adquisición de de nuevas subsidiarias, totalizando seis de éstas, con las cuales operaría en México, Canadá y Estados Unidos:

Cuadro 2. Proyectos y subsidiarias de Silvermex⁷

Proyectos (estatus, ubicación)	Subsidiarias 100% de Silvermex (ubicación)
La guitarra (Explorando y explotando, Edo. Mex.)	Silver One Mining Corporation (Canada)
Rosario/San Marcial (En desarrollo, Sinaloa)	Minera Terra Plata S.A de C.V (México)
Peñasco Quemado (explorando, Sonora)	Minera La Rastra S.A de C.V (México)
La Frazada (explorando, Nayarit)	La Guitarra Compañía Minera S.A de C.V (México)
Lobos (explorando, Sonora)	Servicios para la Industria Minera S.A de C.V (México)
Guadalupe (Solo los títulos de concesión, sin proyecto, Durango)	Rule Nevada Inc. (EUA)
Transvaal Property (Sin proyecto, Canadá)	----

Fuente: Silvermex (2010a).

2.2 DESCRIPCIÓN DEL ENCLAVE MINERO LA GUITARRA

Cuando Silvermex adquirió el proyecto, en el año 2003, éste tenía una extensión menor a las 15 mil hectáreas. Al cabo de tres años a la compañía se le concesionó una superficie mayor, con lo cual alcanzó una extensión de 39,714 hectáreas que comprenden los municipios de Valle de Bravo, Temascaltepec y San Simón de Guerrero. Esa superficie está amparada por 43 títulos de explotación minera con los cuales el gobierno mexicano da anuencia para que sean aprovechados los recursos minerales del subsuelo. Si bien, a la fecha, la subsidiaria La Guitarra S.A. de C.V. tiene la titularidad de 38 de estos lotes y arrenda los 5 restantes, la mayoría de estos derechos los ha obtenido mediante la transmisión de titularidad de los concesionarios que originalmente registraron estos lotes, las compañías anteriores a Silvermex: Las Torres, Arauco, Luismin (Silvermex 2010).

La primera de éstas, Compañía Las Torres (hoy subsidiaria de Industrias Peñoles) vendió 23 títulos equivalentes a 354.1 hectáreas y, a raíz de la transacción, sujetó a Silvermex a un pago de regalías basado en el precio del oro. Cuando Luismin adquirió el proyecto compró también a la compañía Arauco convirtiéndola en su subsidiaria, concesionó 11 título más alcanzando una superficie de 6,135.51 hectáreas que ahora posee Silvermex y por lo cual debe pagar regalías a Luismin (hoy subsidiaria de Goldcorp Inc.). Cinco títulos más pertenecen a un tercero llamado “Mr.

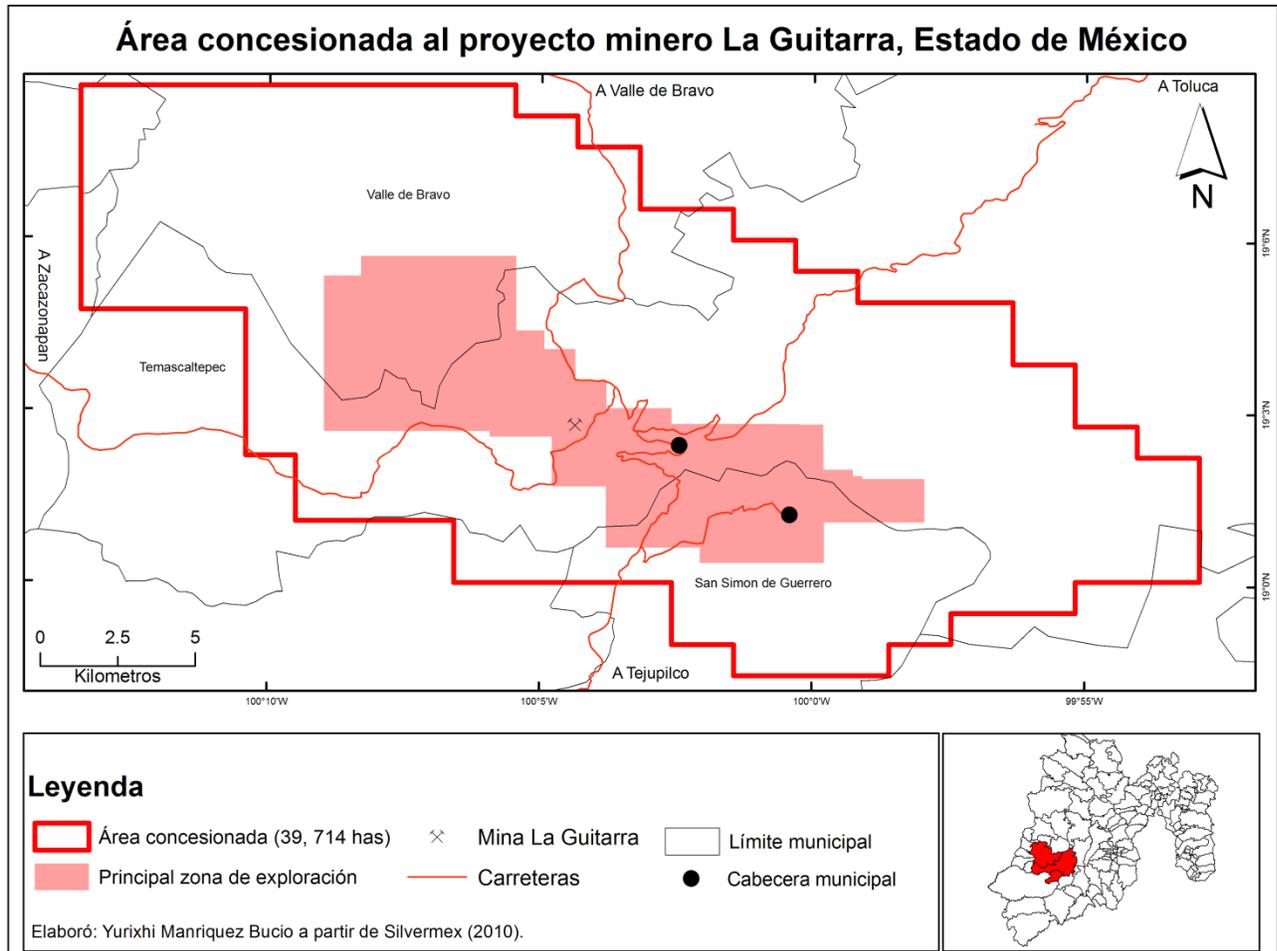
⁷ En noviembre de 2010 Se vendió el lote “Oest Property” de Nevada, EUA a una empresa norteamericana llamada Comstock Mining Inc. por un precio total de US\$225,000 y se sujetó al pago de regalías sobre producción a futuro del 2.5% del retorno neto de fundición para Silvermex. (Comstock 2010).

Gottfried Joy” con quien la compañía tiene un contrato de subarrendamiento por la extensión de 767.3 hectáreas (Silvermex 2010).

Los anteriores son los registrantes originales de 38 lotes mineros que Silvermex adquirió al comprar el proyecto, esos 38 títulos apenas suman 7,256.91 hectárea, sin embargo, esa área representa la principal zona de reservas minerales. Este corredor ha sido la porción donde se han enfocado los esfuerzos de exploración en las últimas dos décadas, la empresa actual también ha continuado con los trabajos de exploración en la misma zona y, de acuerdo con los informes técnicos de la compañía, no hay proyecto a futuro donde se vaya a enfocar la búsqueda en áreas externas a esta porción. Los 4 títulos registrados por La Guitarra Compañía Minera suman 32,457.37 has más, es decir, los lotes directamente registrados por la subsidiaria de Silvermex constituyen un amplio perímetro de este corredor central.

Las instalaciones del proyecto minero La Guitarra se encuentran a una distancia aproximada de 5 km de la cabecera municipal de Temascaltepec. Se encuentra comunicado por la carretera Toluca-Temascaltepec-Valle de Bravo. En el tramo Temascaltepec-Valle de Bravo existen dos desviaciones por las cuales se puede acceder hasta las instalaciones, la primera de estas, en la desviación hacia Zacazonapan permite acceder a la zona sur de las instalaciones, donde se ubica la presa de jales. La segunda desviación es la entrada a la comunidad de San Francisco La Albarrada por donde se accede a la parte central de las instalaciones. Los puntos de acceso están restringidos por casetas de vigilancia.

Figura 1. Ubicación del proyecto minero La Guitarra.



Actualmente la compañía tiene contratos de arrendamiento por 62 hectáreas con los Bienes Comunes de La Albarrada, además de 14 hectáreas con un particular al que se ubica como predio “Los Fresnos” cuyo propietario es la Dra. M. López L. (albacea testamentaria) (SEMARNAT 2011). Esas 76 hectáreas totales son de vital importancia para la compañía al encontrarse ahí las instalaciones administrativas, y operativas, además de ser la zona donde se encuentran los accesos a los depósitos minerales que actualmente están explotando.

Las instalaciones actuales de la empresa sólo ocupan el 20% del área total arrendada, ocupando solamente 11.2 hectáreas de las 62 arrendadas con comunidad La Albarrada y 5.8 de las 14 que rentan al predio Los Fresnos. Las instalaciones se ubican principalmente en la porción de La Albarrada, ahí se encuentran las oficinas, talleres, almacenes, depósito de jales estériles (arena sílica), la planta de beneficio, parte de una segunda presa de jales y los portales de las minas. En la porción de los fresnos existe únicamente un camino de acceso y casi totalmente la segunda presa de jales (Wheaton 2002).

Figura 2. Vista parcial del enclave La Guitarra: Patio de mineral y presa de jales.



Fuente: Fotografía propia.

Desde que Silvermex adquirió el proyecto La Guitarra sólo se ha explotado el mineral de forma subterránea mediante un método convencional llamado de “corte y relleno” que consiste en una serie de perforaciones y explosiones para crear las rampas que llevan hasta el cuerpo mineral, una vez interceptado, el material se extrae (corte) y el túnel creado se rellena con rocas de excavaciones superficiales, arena o dinamitando las paredes del túnel para romper la roca y rellenar. Se hacen varias rampas de forma ascendente para continuar accediendo al cuerpo mineral. El material extraído es transportado en camiones hasta el patio de mineral en la entrada de la bocamina. Con maquinaria pesada es colocado gradualmente en una tolva que recibe el material más grueso y cuya capacidad alcanza las 100 toneladas. De esta forma inicia un tecnificado proceso de beneficio del mineral.

Este proceso consiste en cuatro etapas donde trituradoras, molinos, contenedores y bandas son los actores principales. En la primera fase el material es triturado por varias maquinas, dependiendo del grosor. Al inicio de este proceso el material tiene un tamaño hasta de 10” y al finalizarlo es de, más o menos, 3 octavos de pulgada. Éste se deposita nuevamente en una tolva

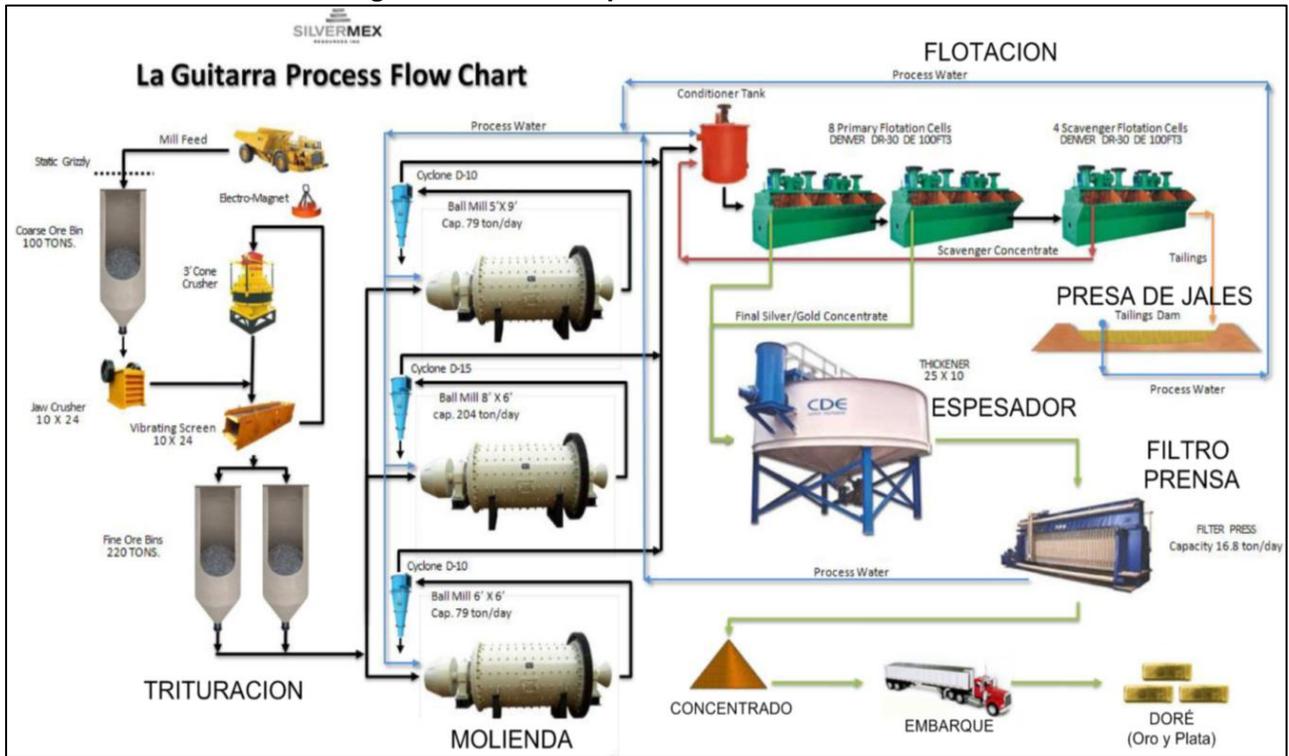
para material fino con capacidad de 220 toneladas por día y que alimentará el segundo circuito, el “de molienda”. Dicho circuito consta de tres molinos con una capacidad sumada de 340 toneladas por día. El material entra a los molinos donde se le adiciona agua y un químico llamado “Aerophine 3416”, iniciando así un proceso químico para liberar los sulfuros de oro y plata (SEMARNAT 2011).

Al salir del circuito de molienda el material es una pulpa que es enviada a un tanque acondicionador donde se adicionan un espumante para recuperar los minerales importantes del proceso. La nueva mezcla pasa a un tercer circuito, el “de flotación”. Aquí se genera una espuma por medio de agitación y aire, en un pH ligeramente ácido (entre 5 y 6) que contendrá el mineral. El concentrado proveniente del circuito de flotación llega a un tanque espesador, donde la diferencia de densidad y la adición de un floculante (AN923) logran que se aglutinen y sedimenten las partículas. La última parte del proceso consiste en un filtro-prensa donde el concentrado, que sólo contenía un 62% de sólidos, es comprimido hasta formar una capa de 1 pulgada de espesor.

El material desechado en el proceso, lo que no forma parte del concentrado, son los jales. Material denominado estéril, conformado hasta un 95% por arena sílica. Ese material se bombea hasta la presa de jales donde se distribuye para asegurar que las partículas gruesas sedimenten en el perímetro de la presa y las más finas al interior. La presa cuenta con un sistema de drenado que permite mantenerla con un espejo de agua mínimo. El agua drenada es recirculada al proceso de beneficio.

La unidad minera La Guitarra no cuenta con infraestructura para recuperar y fundir el mineral, por lo tanto, el concentrado producido en La Guitarra es embarcado y enviado a la Unidad San Martín, propiedad de la Compañía Minera Peña de Bernal (subsidiaria de la canadiense Starcore International Mines Ltd.) en el Estado de Querétaro. Dicha compañía compra el concentrado de La Guitarra y lo refina mediante métodos convencionales de cianuración. Posteriormente lo funde y obtiene barras doré (oro y plata combinados), las cuales comercializa (Silvermex 2008a).

Figura 3. Proceso de producción en La Guitarra.



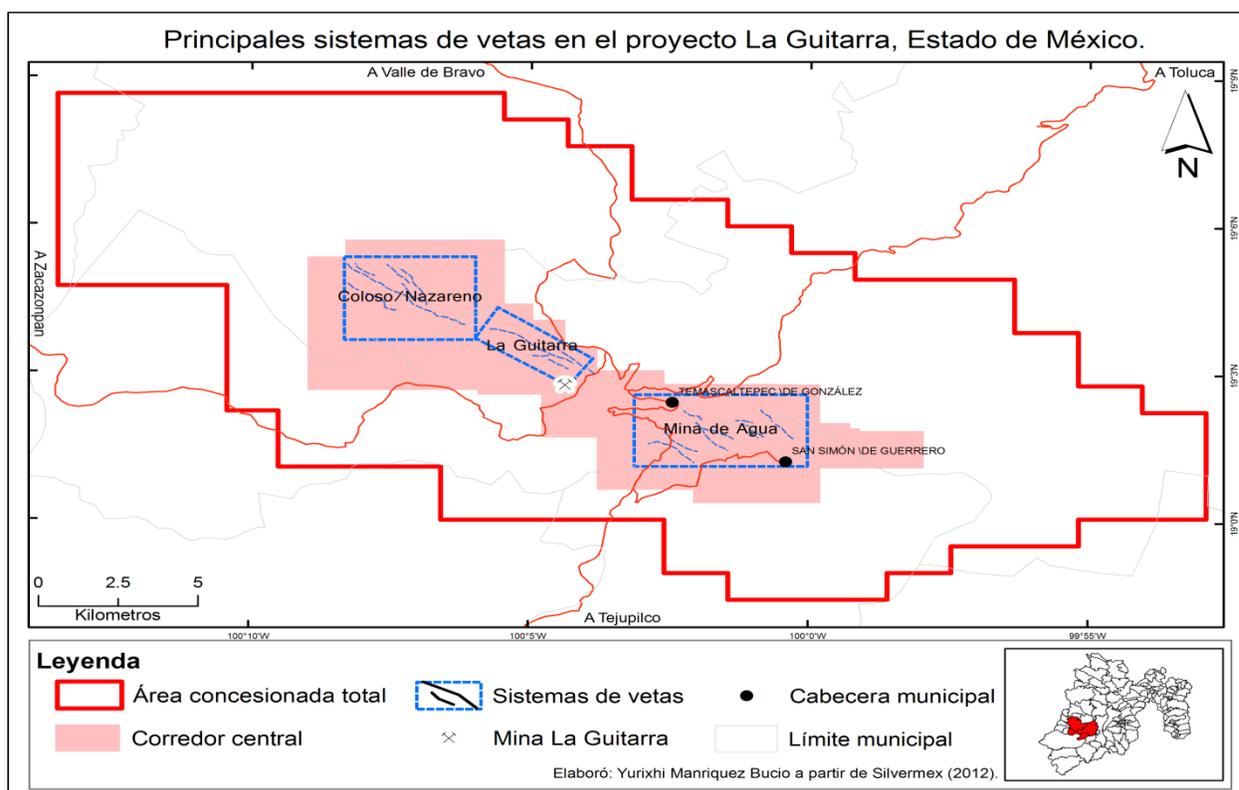
Fuente: www.silvermexresources.com (las etiquetas en español fueron agregadas).

Además de producir el concentrado Genco se enfocaba en la exploración de toda el área concesionada (39,714 hectáreas). Con lo cual, durante 2006 se definieron dos zonas potenciales de reservas minerales, a las cuales nombraron como Nazareno/Coloso y Mina de agua. La primera ubicada en la porción noroeste de la zona concesionada y, la segunda, al sureste. Donde incluso se iniciaron trabajos para construir las rampas de acceso (Silvermex 2008).

2.3 VETAS Y RESERVAS MINERALES EN LA GUITARRA

La propiedad de Silvermex, de acuerdo con el informe técnico 2010, tiene más de 100 vetas de oro y plata ubicadas predominantemente en dirección NW-SE, sin embargo, estos filones se concentran en tres principales sistemas de vetas que se han identificado como: Coloso (también llamado Coloso/Nazareno), La Guitarra y Mina de Agua. Las vetas que conforman estos sistemas varían en anchura desde menos de un metro hasta los 20 metros (Silvermex 2010). Camprubí (2003) señala que los depósitos minerales son epitermales (poca profundidad) de baja sulfuración y que forman parte de un amplio cinturón de depósitos polimetálicos que incluyen, entre otros, lo de Taxco, Guanajuato, Pachuca y Zacatecas.

Figura 4. Ubicación aproximada de los sistemas de vetas.



Los filones explotados actualmente, y en las últimas dos décadas, corresponden al sistema La Guitarra, se extienden aproximadamente a lo largo de 3.5 kilómetros y su exploración ha llegado hasta los 500 metros de profundidad. Este sistema es la parte central del corredor y la porción mineralizada oscila entre uno y cuatro metros de ancho. Desde que la compañía Arauco compró el proyecto en 1990 se explotó la veta La Guitarra, sin embargo, cuando Silvermex adquirió la propiedad, entre 2003 y 2004, comenzó trabajos de exploración mediante el método de barrenación de diamante. Los primeros resultados llevaron al descubrimiento de dos zonas dentro de este sistema: San Rafael y San Rafael II, de donde ahora procede el mineral procesado en la planta (Silvermex 2010).

Es preciso resaltar que la presencia de recursos minerales en un área dada no se traduce en extracción pues podría no ser redituable, por mencionar sólo algunos factores, si se encuentra en poca concentración (baja ley), muy diseminado o en estratos geológicos de difícil acceso, o bien, si la compañía no tiene la infraestructura adecuada para afrontar esos retos. Por lo tanto, los proyectos mineros deben acotarse al mineral cuya extracción y procesamiento sí es económicamente rentable, al cual denominan Reservas Minerales.

De acuerdo con el Instituto Canadiense de Minería, Metalurgia y Petróleo (CIM 2005) las reservas son los recursos minerales cuyo valor económico los hace explotables, una vez que consideran una serie de factores técnicos, económicos, de mercado, legales, ambientales, socioeconómicos y gubernamentales. Estas reservas se calculan a partir del conocimiento de los recursos minerales en general y son divididas en dos categorías: Probadas y Probables.

La diferencia entre las dos categorías radica en que las reservas probables fueron estimadas conociendo su naturaleza, cantidad y distribución, permitiendo una *interpretación* confiable del entorno geológico y permitiendo *suponer* la continuidad geológica de la mineralización. En cambio, en las reservas probadas ya se conoce la cantidad, ley, calidad, densidad, forma y características físicas del mineral, además de conocerse debidamente su continuidad geológica. Las reservas probadas son los datos que proporcionan mayor certeza, la utilización de dicho término implica que se tiene el más alto grado de confianza en la estimación y se asume la consecuente expectación que puede causar en los interesados, los inversionistas (CIM 2005).

El reporte técnico realizado por Silvermex, que incluye la evaluación de La Guitarra hasta diciembre de 2010, y que fue la última actualización sobre reservas y recursos minerales, mostraba que las reservas habían aumentado más del 400% entre 2008 y 2010 (Silvermex 2010c). Los datos finales se observan en la siguiente tabla.

Cuadro 3. Reservas probadas y probables del proyecto la Guitarra.⁸

Reservas	Ton ('000)	Ag g/ton	Au g/ton	Total Oz Ag ('000)	Total Oz Au	Valor del Total de Oz Ag	Valor del Total de Oz Au
Subterráneas (Probadas)	577	208	1.5	3,858	27,800	US\$ 129,860,280.0	US\$ 47,147,688.0
Cielo Abierto (Probadas)	2,615	87	0.80	7,314	67,200	US\$ 246,189,240.0	US\$ 113,968,512.0
Subterráneas (Probables)	1,608	209	1.45	10,804	74,900	US\$ 363,662,640.0	US\$ 127,027,404.0
Cielo abierto (Probables)	4,209	77	0.72	10,419	97,300	US\$ 350,703,540.0	US\$ 165,016,908.0
total	9,009	667	4.47	32,395	267,200	US\$ 1,090,415,700.0	US\$ 453,160,512.0
						MX\$ 14,066,362,530.0	MX\$ 5,845,770,604.8

Fuente: Silvermex (2010c); SAT (2012); Hecla (2012).

⁸ Precio del oro (USD/Oz): 1,695.96, Plata (USD/Oz): 33.66 y tasa de cambio MX\$12.9

En comparación con otras operaciones mineras en México de mayor tamaño, como la Mina Fresnillo en Zacatecas (propiedad de Industria Peñoles) cuyas reservas de plata alcanzan el centenar de millones de onzas (Fresnillo 2012), las reservas minerales de Silvermex son mucho menores, sin embargo, son reservas por encima de algunos otros proyectos operados en México por compañías canadienses de mayor capital y que ya no son consideradas *Junior* (Cuadro 4).

Cuadro 4. Comparativos de reservas probadas en La Guitarra y otros proyectos mineros.

Empresa	Proyecto	Reservas probadas (AgOz)	Reservas probadas (AuOz)	Ubicación
FirstMajestic	San Martín	4,636,211	11,300	Jalisco
Minefinders	La Bolsa	3,100,000	---	Sonora
EndeavourSilver	Bolañitos	856,000	200,000	Guanajuato
Silvermex	La Guitarra	11,172,000	95,000	Edo. Mex.

Fuente: Portales electrónicos de cada proyecto.

Por otra parte, las reservas de oro están muy por debajo de las de plata. Es necesario notar que la relación Oro-Plata es de 1 onza de oro por cada 121.24 onzas de plata, sin embargo, el precio en el mercado de ambos minerales hace que la disparidad disminuya. El valor del oro es aproximadamente 50 veces mayor que el de la plata. Por lo mismo, como se observa en el Cuadro 3, a pesar de que la compañía tiene reservas de oro considerablemente por debajo de sus reservas de plata, el valor total de las reservas de oro alcanza también una cifra en el orden de los miles de millones de pesos.

Estas cifras se deben tomar con cautela, en primer lugar, debido a que los cálculos sólo están basados en las reservas y no incluyen los recursos minerales, los cuales, dependiendo de futuros análisis podrían incrementar las reservas, en segundo lugar, porque las cifras anteriores no incluyen costos de producción, por lo tanto, no deben considerarse como ganancias netas para la compañía sino como valor de venta a precio de mercado. La compañía estimó un costo de producción (incluye gastos de operaciones a cielo abierto y subterráneo, procesamiento del mineral, costos generales, y administrativos) de 38.4 dólares por tonelada de material, lo cual nos ofrece una aproximación a las ganancias de la compañía:

Cuadro 5. Valor de reservas (probadas + probables) vs. Costo de producción.

Material en reserva (ton)	Costo de producción/ tonelada	Costo de producción total	Valor de reservas (Au+Ag)	Valor de reservas menos costo de producción
9,009,000	US\$ 38.4	US\$ 345,945,600.0	US\$ 1,543,576,212.0	US\$ 1,197,630,612.0
				MX\$ 15,449,434,894.8

Fuente: Silvermex (2010c).

2.4 EL PROYECTO A FUTURO DE LA GUITARRA

Desde un inicio los planes de Silvermex han sido la expansión en el menor tiempo y costo posible. Entre los años 2003 y 2006 la empresa tuvo un avance relativamente lento pero constantemente, comenzó con la identificación de depósitos minerales en conjunto con la compañía a la cual compró el proyecto La Guitarra (Luismin, en ese entonces ya subsidiaria de la canadiense Wheaton River Minerals):

Genco, junto con Luismin, han desarrollado un programa de exploración mediante perforación subterránea y superficial por US\$600,000 junto con el desarrollo de un programa para localizar y desarrollar nuevas reservas minerales dentro del área inmediata por US\$400,000 (Silvermex 2003).

Lo cual explica el inmediato hallazgo de Silvermex y que tan sólo un año después de adquirir el proyecto, comenzara a extraer mineral en la misma. Antes de 2007 Silvermex anunció el potencial de las zonas La Guitarra, Nazareno-Coloso y Mina de Agua, terminó la mitad de su programa de exploración mediante barrenación con diamante, permitiéndole actualizar sus cifras sobre recursos y reservas minerales y, finalmente, comenzó el desarrollo de las rampas de acceso para rehabilitar las históricas minas Nazareno y Mina de Agua para continuar con su exploración (Silvermex 2008).

En el periodo 2007-2008 la empresa consideró factible la expansión de las operaciones, llevando a cabo medidas que aceleraran el proceso: “Para cumplir con la expansión planeada...se está tomando un enfoque proactivo en el abastecimiento de equipo y construcciones. La compañía ha adquirido, o entrado en negociaciones para adquirir equipo cuya entrega es a largo plazo”, además de la adquisición de equipo e infraestructura la compañía integró, tanto en la directiva como operativamente, personal experimentado en el desarrollo y expansión de proyectos mineros, geólogos e ingenieros (Silvermex 2008).

La pieza más crítica del equipamiento, los molinos [*ball mills*], pueden tomar cerca de 200 semanas desde que se ordenan hasta su entrega. Por esta razón, Genco adquirió un molino usado con una capacidad nominal de 3,000 toneladas por día en febrero de 2008. El molino está actualmente siendo restaurado antes de ser entregado (Silvermex 2008).

Otro aspecto relevante de las primeras acciones fue la búsqueda de controlar la mayor extensión territorial posible, mediante la adquisición de las cuatro concesiones mineras que permitieron consolidar un proyecto de 39,714 hectáreas y con la celebración de un convenio con la comunidad Godínez Tehuastepec para garantizar el derecho de ocupación superficial en una superficie de 420 hectáreas donde se ubica el sistema de vetas llamado Coloso/Nazareno (Silvermex 2008b).

Entre las metas principales que la compañía planteaba para el año 2008 estaba la adición de un tercer turno laboral en el circuito de molienda e iniciar la producción en el sistema Mina de Agua (Silvermex 2008), sin embargo, el año 2008 trajo a la compañía una serie de retos que, por lo menos, aplazarían sus planes. El primero de estos fue la oposición a las operaciones mineras por parte de integrantes de la Comunidad San Simón de Guerrero, donde se encuentra la zona Mina de Agua (El Universal 2008); el segundo fue el bloqueo de una ruta de accesos a la mina por parte de trabajadores de la empresa que se declararon en paro (Milenio 2009). Contrario a los planes de la empresa, la deseada expansión, que iniciaría en el año 2008 debió posponerse y hacerse frente a algunos problemas de liquidez:

Debido a la escasez de reservas en efectivo y al cierre de la Mina La Guitarra, Genco experimentó problemas de liquidez durante este cuarto [...] Para alcanzar los requerimientos mínimos de efectivo durante el cuarto, la compañía [...] recibió un depósito por la venta de un molino para 3000 toneladas, el cual fue adquirido en anticipación a la expansión futura de la mina, durante un periodo cuando ese tipo de equipos estaba en escasez [...] la compañía completó la venta del molino por un total de US\$1,500,000 [...] la venta del molino se tendrá suficiente reserva de efectivo para alcanzar las necesidades inmediatas y completar el estudio de factibilidad (Silvermex 2009b).

Dicho estudio, en términos generales es un reporte técnico-científico, sin embargo, su importancia recae en el rigor, y obligatoriedad de su formulación que debe realizarse conforme lo marca la regulación canadiense mediante el Instrumento Nacional (NI) 43-101. Los reportes técnicos apegados al NI 43-101 deben proveer información técnica-científica relativa a la exploración, desarrollo y producción de las actividades mineras (Hohn 2009). Dado que este reporte representa un medio de protección para los inversionistas, mediante la apertura de información, su formulación debe realizarla solamente personal calificado⁹.

El estudio de viabilidad comisionado por Silvermex lleva el nombre de Reporte Técnico Mina La Guitarra y fue elaborado por las compañías Glenn R. Clark & Associates Ltd. y Thor Resources LLC. Publicado el 29 de enero de 2010, tiene como propósito específico “determinar si Genco debe proceder con la expansión de las operaciones mineras y de procesamiento” (Silvermex

⁹ Ingenieros o científicos experimentados (por lo menos 5 años) en la exploración, desarrollo y operación de proyectos mineros, así como en la realización de estudios técnicos, y que sea miembro o tenga licencia de alguna asociación de profesionistas (CIM 2005).

2010). El reporte técnico ha definido los depósitos cuya extracción sería viable bajo el mismo modelo subterráneo llevado hasta el momento, sin embargo, también permitió definir depósitos donde sería económicamente necesario implementar la extracción mediante tajos a cielo abierto. El estudio plantea la construcción de nueva infraestructura que permita hacer frente a una producción mayor de mineral, así como la introducción de nuevos métodos de procesamiento.

El estudio plantea la viabilidad de continuar con operaciones subterráneas en el sistema La Guitarra, sin embargo, también se diseñó un plan para extraer mineral en los sistemas Coloso-Nazareno y Mina de Agua. El método de extracción subterránea sería el mismo que se ha utilizado hasta el momento: Corte y relleno. La implementación novedosa en el reporte es la utilización de maquinaria sin tracción para ingresar y egresar de las minas, actualmente se hace mediante camiones. En el sistema La Guitarra los futuros trabajos subterráneos no requerirían nuevo equipo o infraestructura, sería aprovechado el ya existente, para los trabajos subterráneos en los otros sistemas se requerirían contratistas para habilitar los accesos hasta las zonas mineralizadas (Silvermex 2010; SEMARNAT 2011).

Dos son las implementaciones totalmente novedosas del proyecto que surgen de este primer estudio de factibilidad: la primera, la introducción del método extractivo de minería a cielo abierto en algunas áreas; y segundo, la ampliación de la planta de procesamiento e introducción de nuevos métodos de beneficio del mineral. Respecto al primer punto, Silvermex determinó mediante su estudio el potencial que existe para operar a cielo abierto en el sistema Mina de Agua (aunque se deben realizar más estudios) y en La Guitarra, cuyas características sólo lo hacen rentable mediante este método.

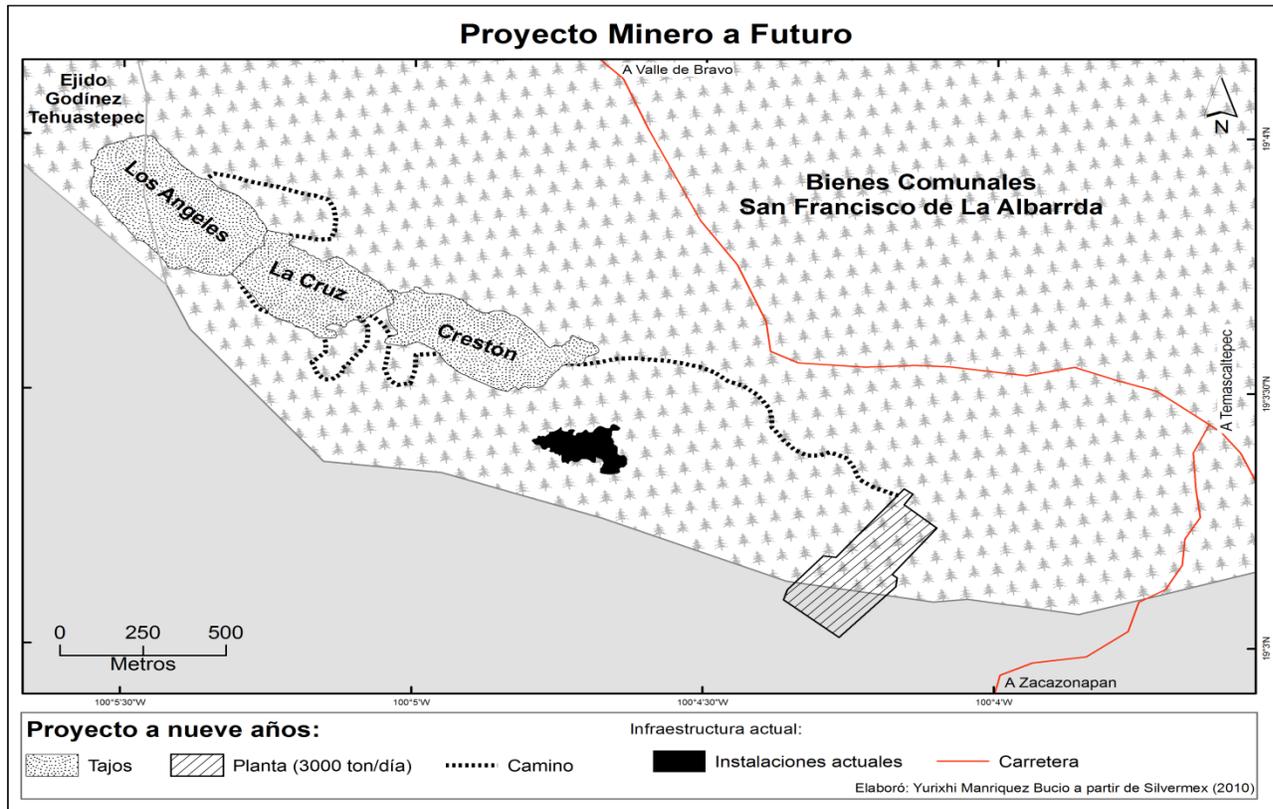
En el estudio se centró la atención en el sistema La Guitarra, donde se explica que es uno de los principales descubrimientos hechos en las concesiones de la empresa y que, en base a los programas de barrenación cercanos a la superficie, se determinaron los depósitos Los Ángeles, La Cruz y Crestón.

Genco ha invertido intensamente en el campo La Guitarra desde 2005 hasta 2008, con la perforación y muestreo de estructuras de vetas expuestas en el área Coloso-Nazareno, debajo de la cubierta de basalto en San Rafael, y en las zonas superiores de las aéreas Los Ángeles, LA cruz y crestón. La compañía ha sido recompensada con varios descubrimientos significativos, incluyendo la definición de 6.8 millones de toneladas de mineral a cielo abierto conteniendo un tope límite de 45 g/t, 26 onzas equivalentes de plata (Cf. Pg. 109, Silvermex 2010).

El área donde se proyecta la extracción mediante tajos a cielo abierto es la porción noroeste del corredor central, al NW de las instalaciones actuales de la compañía, cubre una extensión menor a los 7 km². El tajo La Cruz fue elegido para comenzar la secuencia de tajos a cielo abierto en el

primer año debido a que es el que contiene las más altas leyes. Al segundo año se abriría el tajo Los Ángeles al norte del primero. El tercer tajo, llamado Crestón, entraría en producción hasta el séptimo u octavo año y se ubicaría al sur de los primeros dos en la parte más próxima de la planta de beneficio (Silvermex 2010).

Figura 5. Ubicación aproximada de los tajos, planta y caminos a futuro dentro del proyecto La Guitarra



El proyecto está planeado para tener una vida promedio de 9 años después de un periodo de pre-producción (Silvermex 2010). Este periodo (año cero) incluiría la extracción de las reservas actuales, a la tasa de producción actual que es menor a 300 ton/día, también sería el lapso de tiempo necesario para introducir las modificaciones a la infraestructura y tecnológicas en la planta de beneficio, motivo por el cual, este periodo sería el que requeriría de mayor capital.

Dentro de la infraestructura necesaria que requerirá mejorar serían las vías de acceso, aunque se plantea utilizar las ya existentes necesitarían de mantenimiento que permitiera el acceso de maquinaria pesada. En el caso de las operaciones subterráneas futuras (Coloso-Nazareno y Mina de Agua) se plantea la implementación de instalaciones en los portales de cada una de las minas (tres en total) que incluyan vehículos prefabricados para albergar oficinas del personal encargado del área de minas, y facilidades como regaderas, vestidores, comedor, además de contar con

pequeñas estaciones para mantenimiento menor de la maquinaria y almacenado, subestaciones eléctricas y tanques de agua (Silvermex 2010).

Respecto a las instalaciones y modificaciones implicadas al proceso de beneficio del mineral se contempla ampliar la capacidad productiva de la planta, pasar de una capacidad cercana a las 300 toneladas diarias, hasta las 3000 ton/día. El proceso es similar al actual en las etapas iniciales, el material se tritura, muele y clasifica según su grosor, sin embargo, el proceso nuevo envía el material a un sistema de lixiviación, seguido por un proceso de recuperación (Merrill-Crowe) y uno final de fundición para obtener barras doré, las cuales serán embarcadas a un tercero para su venta final:

Una solución fuerte de cianuro será adicionada en los tanques de lixiviación para mantener la concentración de cianuro a los niveles deseados. El lixiviado es multi-etapas seguido por espesadores mediante decantación [...] La recuperación de oro y la plata tomará lugar en una planta Merrill-Crowe. La solución cargada se bombea a la planta donde el oro y la plata serán precipitados de la solución utilizando polvo de zinc. El precipitado producido en el circuito Merrill-Crowe será filtrado, secado y fundido en un horno para producir el producto final, barra doré (Cf. Pg. 54, Silvermex 2010).

De acuerdo con el conocimiento de los recursos minerales que hoy tiene la empresa sobre el proyecto, la compañía propone que una vez concluida la vida útil del proyecto, las reservas minerales se habrán agotado (en los sistemas de vetas estudiados hasta el momento) y solo quedaran pilares que no son recuperables debido a que son pilares de soporte dentro de las minas. Respecto a los recursos explotables a cielo abierto:

Habrán 2, 156,000 toneladas de recursos medidos e inferidos restantes sobre el límite de 45g/t, conteniendo 8, 656,000 Onzas eAg. Dependiendo de los precios del oro y la plata que prevalezcan al final de la vida de la mina, y los costos operativos, se tendría que determinar si futuras operaciones a cielo abierto son justificables más allá de lo determinado en este estudio (Cf. Pg. 107, Silvermex 2010).

Como se mencionó anteriormente, habrá un periodo de pre-producción, cuya duración se estimó en dos años desde el inicio de obras básicas de ingeniería hasta la primera producción de oro y plata, sin embargo, se asume que no debería haber retrasos relacionados con la obtención de permisos, derechos de propiedad de la tierra, ni ambientales. A partir de ese momento comenzaría el periodo de vida útil del proyecto basado en las reservas y recursos conocidos hasta la elaboración del informe. Sin embargo, es planteada la posibilidad de que la exploración permita reconocer nuevos depósitos o, bien, analizar a fondo cómo mejorar su rentabilidad, tal es el caso de Mina de Agua, cuyas reservas son conocidas y hacen viable su extracción de forma subterránea:

Durante 2006 y 2007, Genco ubicó 25 perforaciones en 3,610 metros directamente bajo el depósito Mina de Agua-Santa Ana e interceptó una excelente mineralización. Esto ha conducido al re-

descubrimiento de un significativo depósito a profundidad. El plan es explotar este depósito de forma subterránea (Cf. Pg. 41, Silvermex 2010).

Sin embargo, más adelante el informe sugiere sobre el depósito de Mina de Agua que:

El área cercana a la superficie luce como la superficie del área La Guitarra, la cual en promedio tienen 4 onzas equivalentes de plata por tonelada, en los planes actuales de tajos. Adicionalmente, se justifican perforaciones y revisiones geológicas para determinar si la mina sería más rentable al desarrollarse inicialmente como tajo de bajo costo (Cf. Pg. 108, Silvermex 2010).

A pesar de que el personal que realizó el estudio concluye en la viabilidad de desarrollar el proyecto, se recomiendan acciones que minimizarían los costos como en el caso de Mina de Agua, o bien, mediante la implementación de nueva maquinaria o el procesamiento de material que hasta la fecha había sido descartado debido a que con el método de beneficio de mineral (utilizado hasta la fecha) no se justifica el procesamiento de mineral de baja ley. Sin embargo, también hacen una recomendación de gran importancia para el proyecto: “Priorizar la adquisición de tierras asociadas a los tres tajos a cielo abierto en la zona La Guitarra. Esto va a asegurar también los derechos para desarrollar las cuatro escombreras adyacentes a los tajos” (Silvermex 2010).

2.5 EL DISCURSO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Como la mayoría de las corporaciones modernas, las operaciones de Silvermex, tanto a nivel ejecutivo-administrativo, como entre los trabajadores, adopta un código de ética bajo el cual guiará su funcionamiento. Dicho código recientemente se estructura bajo un discurso que pretende integrar la protección ambiental y los derechos humanos. Ya sea bajo el nombre de Ciudadanía Corporativa, Responsabilidad Social Corporativa (RSC), Empresa sustentable, etcétera, la compañía adopta un compromiso ético para dirigir sus operaciones en armonía con todos los actores involucrados y el medio ambiente.

Aunque no ha habido acuerdos sobre la definición conceptual de la RSC generalmente se entiende como un comportamiento más ético; un enfoque dado a las operaciones donde se reconoce y protegen los intereses sociales, económicos y ambientales de todos los involucrados (stakeholders) incluyendo accionistas, empleados, gobierno y comunidades. En otro caso, incluso, se habla de que el reto de la RSC es lograr un balance sostenido de beneficios para empleados, accionistas y comunidades (Gov 2005; Hohn 2009). Es decir, el discurso de la RSC atiende los intereses económicos y sociales de los involucrados, pero también, incluye la responsabilidad de las corporaciones por lograr operaciones mineras amistosas con el medio ambiente, para este fin el discurso de la RSC se liga estrechamente con el de Desarrollo Sustentable.

Si bien, es innegable el compromiso que la compañía tiene para guiar sus operaciones de manera responsable y sin afectar: los derechos humanos de sus empleados; las finanzas de sus inversionistas; y el medio ambiente, no es tan evidente la responsabilidad hacia las comunidades donde se encuentran sus plantas de operación. Es aquí donde el discurso de la responsabilidad social toma relevancia, pues reconoce que los impactos de la minería tocan de manera directa a las comunidades locales, de hecho, legitima a las comunidades como un participante más de los proyectos mineros, como una parte más de los interesados, al grado que el término “stakeholder” se vuelve más adecuado para referirse a las comunidades como otro actor al nivel de inversionistas y empleados (Jenkins y Obara 2006).

Sin embargo, la RSC es un discurso opcional, hasta ahora no existe regulación en México, ni en Canadá, que imponga a las empresas su adopción y, mucho menos, su materialización en acciones concretas. Sorpresivamente grandes corporaciones (no sólo en la minería) sin mayor problema se han adherido. Incorporando la responsabilidad social dentro del modelo contemporáneo de negocios, incluso, implementando metodologías, hasta cierto punto estandarizado, para reportar las estrategias, programas y acciones encaminadas a la transformación de la empresa en un actor socialmente responsable.

Por lo menos en México, es relativamente reciente el auge de la exploración minera a manos de compañías extranjeras (en la última década). Debido a las reformas que han permitido una gran apertura hacia la inversión extranjera, a la par de reformas desreguladoras en materia de recursos naturales, e impacto ambiental, así como en materia laboral y social. Por lo tanto, México, como otros países en vías de desarrollo, ha llegado a ser sumamente atractivo para la industria extractiva, como señala Hohn (2009) la mayoría de las oficinas corporativas de las compañías junior están ubicadas en Vancouver, Columbia Británica, sin embargo, un gran número de esas compañías tienen subsidiarias en países en vías de desarrollo, ricos en recursos, donde hay menos leyes y las regulaciones gubernamentales son ausentes o muy diferente a las de los países desarrollados.

Entonces, si las compañías mineras están buscando países donde haya menos restricciones, o la normatividad sea laxa, a pesar de los costos económicos, sociales y ambientales que esto pueda tener para el país, parece contradictorio el hecho de que esas mismas empresas asuman voluntariamente su Responsabilidad Social. Llegando al punto de no sólo proclamar el discurso, sino de materializarlo e implementar reportes periódicos para informar su avances en materia de responsabilidad social. Pareciera que la explicación de su voluntaria adhesión, como señala Hohn (2009) sea de orden moral:

Cualquier reporte o apertura a estas actividades es completamente voluntaria. Por lo tanto, para la compañía de exploración Junior, el corazón del debate sobre la responsabilidad social está a un nivel teórico moral: ...los negocios tienen la obligación de maximizar el valor de los accionistas versus... la corporación tiene una obligación moral hacia la gente, y el planeta, que suplante la sola búsqueda de ganancias (Hohn 2009).

Es decir, la adopción del discurso sobre la responsabilidad social es un acto de toma de conciencia donde la compañía, guiada por principios ético-morales, acepta su responsabilidad y materializa el discurso con acciones. En el caso de las mineras Senior, las empresas realizan reportes donde muestran su compromiso con la responsabilidad social y hacen explícitas las acciones, metas y estrategias que los llevarán a alcanzarlo, sin embargo, en el caso de las mineras Junior, según Hohn(2009) no se conoce como reportan, o bien, parece haber una escases de investigación al respecto. En el caso de Silvermex la empresa reconoce y hace pública su adhesión al discurso de la responsabilidad social, es cierto que no hay reportes exclusivos, sin embargo, dan espacio en su portal electrónico para informar de manera somera sus acciones, pero lo suficientemente claro para delinear su postura. Silvermex dedica un apartado únicamente a la Responsabilidad Corporativa, así como en otros apartados informa la organización directiva de la corporación; los proyectos que lleva a cabo; las ultimas noticias; y la información para inversionistas.

El apartado se desglosa en cinco secciones: Su declaración respecto a la responsabilidad social y estrategias en general; especificidades sobre la salud y seguridad laboral; la política ambiental de la empresa; el código de ética que debe regir el comportamiento de los empleados y directivos; y las iniciativas comunitarias. Estos ejes que traza Silvermex en su apartado, son básicamente los componentes de la responsabilidad social, incluyendo el discurso del desarrollo sustentable.

Figura 6. Apartado de “Responsabilidad corporativa” dentro del portal electrónico de Silvermex.



Fuente: www.silvermexresources.com (febrero de 2012).

Silvermex hace clara su adhesión a los principios de la RSC¹⁰, concretamente lo adopta dentro del marco de la Organización Internacional de Normalización (ISO) con la norma ISO: 26000 que refiere a la responsabilidad social y que indica los 7 principios de la RSC: Rendición de cuentas, transparencia, comportamiento ético, intereses de los *stakeholders*, legalidad, normas internacionales de comportamiento, y derechos humanos. Mismos principios que Silvermex toma para guiar su código de conducta. Declarando, también, estar comprometida con el desarrollo sustentable en las comunidades donde opera. (Silvermex 2012).

En años recientes, gran número de corporaciones mineras multinacionales han expandido rápidamente sus operaciones hasta alcanzar zonas rurales de países en desarrollo... las relaciones amigables con las comunidades locales ha llegado a ser una preocupación prioritaria en el sector minero (Jenkins y Obara 2006).

Acorde con el discurso, Silvermex reconoce el papel central de las comunidades:

La minería en la mayor parte del mundo no sería posible sin el apoyo y la participación de las comunidades en las cuales trabajamos. Una relación simbiótica nace del encuentro de esos dos mundos. En Silvermex apuntamos a estar en armonía con las comunidades donde trabajamos reconociendo que somos invitados en sus hogares (Silvermex 2012).

Una vez que la compañía reconoce a las comunidades como stakeholder, es preciso que plantee estrategias para materializar su reconocimiento como actores centrales. Para esto, teóricamente, se debe atender la dimensión social, económica y cultural de las comunidades, evitando que estas desarrollen una dependencia económica hacia las actividades mineras (Jenkins y Obara 2006). Es decir, más allá de la renta que las empresas deben pagar a la comunidad por la ocupación temporal de sus tierras, las compañías adquieren un compromiso hacia el planteamiento de alternativas que no comprometan su subsistencia a largo plazo, considerando que el impacto ambiental puede ser tal que las comunidades probablemente no puedan retomar viejas actividades económicas.

De no materializarse así, la RSC se traduce sólo en inversiones comunitarias en obras o acciones específicas, que como señala Hohn (2009) “son sólo un componente de la responsabilidad social corporativa”. El riesgo en esta práctica es que la comunidad no experimenta un proceso donde se fortalece y se habilita en la toma de decisiones sobre su territorio, al contrario, las comunidades se vuelven sólo recipientes de ‘regalos’ (Jenkins y Obara 2006) en un flujo vertical, de la compañía hacia la comunidad.

Como se puede observar en el siguiente cuadro, Silvermex ha optado por “programas” que recaen sólo en el concepto de inversiones comunitarias, concretamente regalos y donaciones que

¹⁰ Solo se hará referencia a la RSC vinculada a las iniciativas comunitarias y la política ambiental.

debilitan su argumento de la “simbiosis” entre comunidad y compañía. Silvermex cumple en promover el discurso de la responsabilidad social, lo divulga, pero sus acciones están lejos de ser programas que reconozcan a las comunidades como un stakeholder. Por el contrario, sus acciones concretas parecen estar encaminadas a buscar una licencia social para operar de una forma menos costosa en tiempo y esfuerzo, sin embargo, las implicaciones negativas de esto sólo serán observables al finalizar la vida útil de la planta minera que ahí se encuentra.

Cuadro 6. Iniciativas comunitarias: "Programas" de Silvermex en las comunidades.

Tenemos en curso programas dentro de la comunidad de Temascaltepec, donde las operaciones de La Guitarra están ubicadas. Estos incluyen:

- Prestar apoyo y provisión de **materiales para la construcción** de varios caminos, puentes, construcciones y cercas para aumentar la seguridad, acceso y, sobre todo, la calidad de vida.
- Ofrecer apoyo a las escuelas locales al suplir de **materiales escolares** y siendo anfitriones de las **celebraciones del día de niño**.
- Siendo anfitriones de **torneos de soccer**, en las instalaciones, para los empleados, sus familias y las comunidades locales.
- Entregar **regalos el día de las madres** en varias comunidades.
- Proveer de **agua a un hospital** local que no tendría acceso al agua de otra forma.

Fuente: Traducción propia del portal electrónico Silvermex Resources (enero de 2012).

Aun así, Silvermex argumenta que su responsabilidad no se limita a las acciones anteriores, sino que se mantiene en contacto constante para atender las necesidades de las comunidades y contribuir a su crecimiento. Un aspecto que no queda claro es ¿a cuál, o cuales, comunidades se refiere? Hace referencia a la “comunidad de Temascaltepec”, “comunidades de Temascaltepec” o a “varias comunidades”. Hay que recordar que el proyecto minero tiene una extensión aproximado a las 40 mil hectáreas y comprende tres municipios, no sólo Temascaltepec. Entonces ¿Cómo atender las necesidades de una comunidad cuando no se reconoce la unicidad de esta?, esto es, como señala Jenkins (2004) un problema dentro del discurso,

La legitimización de la comunidad como un stakeholder importante, ya sea como ‘comunidad regional’, ‘nuestros stakeholders indígenas’, o ‘las comunidades asociadas a nuestras operaciones’ no se cuestiona, pero tampoco el carácter o necesidades de esas comunidades aludidas en algo menos que expresiones genéricas (Jenkins 2004).

Resulta muy difícil de asimilar la adopción voluntaria de la RSC cuando es evidente que no se está involucrando realmente a las comunidades como stakeholder ¿por qué Silvermex adopta voluntariamente el discurso de la responsabilidad social si representa una inversión de tiempo, dinero y esfuerzo?; Si es voluntaria su adhesión, y es resultado de un planteamiento ético-moral, ¿por qué no contribuye al empoderamiento de la comunidad como stakeholder tal como plantea la RSC?

En la práctica, de hecho hay más implicaciones que las morales. Las compañías que hacen suyo el discurso de la RSC obtienen beneficios significativos. Para Frynas (2005 en Jenkins y Obara 2006) estos beneficios se traducen en: mayor competitividad; un ambiente de trabajo estable; una buena imagen; y empleados felices (motivados y eficientes). La RSC trae beneficios que se traducen en ganancias para las compañías, uno de los principales es “una buena imagen” lo cual trae por añadidura las otras ventajas que advierte el autor.

La adopción de la RSC puede mejorar la opinión pública sobre el sector minero (tan cuestionada por diversos grupos, ONG's); también mejora su imagen en el sector financiero, dan certeza tanto del buen manejo de la empresa como de su relación con la sociedad; y puede asegurar a la empresa su “licencia para operar” en un área determinada. Es decir, la adopción de la RSC, además, da legitimidad a la empresa:

La perspectiva dominante en la investigación sobre el por qué las compañías se comprometen en los reportes sociales y ambientales es la teoría de la legitimidad. La teoría de la legitimidad recae sobre la noción de un contrato social entre compañía y comunidad, y sobre el supuesto de que las compañías adoptarán estrategias, incluyendo la estrategia de la apertura, que muestre a la comunidad que la organización intenta cumplir con sus expectativas. Las compañías han considerado usar medios de apertura, tales como los reportes sociales y ambientales, para disipar preocupaciones de la comunidad, o más particularmente, lo que ellos perciben como las preocupaciones de la comunidad. El reporte es entonces la herramienta mediante la cual la compañía puede construir su propia imagen (Jenkins y Obara 2006).

Como señala Hohn (2009), los descubrimientos minerales son un negocio difícil técnicamente, costo y altamente especulativo. Por lo tanto, toda operación minera requiere de inversionistas y estos, a su vez, requieren de certeza para no perder su inversión. Sobre todo cuando los proyectos se encuentran en fase de exploración, cuando no hay ganancias por producción. En este aspecto tener “una buena imagen” se convierte en un tema central. Al respecto, Hamann (2003) señala que una buena actuación mejora las ganancias, convirtiéndose en la principal razón (si no la única) de la adopción del discurso sobre la responsabilidad social corporativa.

Silvermex no es la excepción a la regla, aunque no hace explícito el uso de la RSC como herramienta para construir una imagen confiable, es clara la conveniencia de utilizarla. Por normatividad, el sector minero canadiense requiere revelar cierta información de forma periódica, no la relacionada a su RSC, sino financiera y técnica (operaciones, descubrimientos, reservas minerales, etcétera) siendo lo más transparentes posibles para no afectar las finanzas de los inversionistas. Ejemplo de esto es el documento elaborado por Silvermex bajo el título “Forma Anual de Información para el periodo fiscal concluido el 31 de diciembre de 2010”. Entre toda la

información que ofrecen dedican un apartado a los factores de riesgo para invertir en Silvermex, donde aclaran que:

Las operaciones de la compañía son especulativas debido al natural alto riesgo de los negocios como adquisición, exploración, desarrollo y operación de propiedades mineras. Estos factores de riesgo podrían afectar los resultados operativos a futuro de la compañía y podrían causar que los eventos difieran materialmente de aquellos descritos en declaraciones hechas con miras a futuro (Cf. Pg. 44, Silvermex 2011b).

El apartado “Factores de Riesgo” en el documento (Silvermex 2011b) sólo enlista y describe los factores de riesgo en torno a las operaciones de Silvermex, de ninguna forma hacen el cruce con su propio discurso de RSC, sin embargo, mostrar la imagen que construyen mediante el discurso de la RSC y confrontarlo con los factores de riesgo nos permite ejemplificar las ventajas de adoptar el discurso como herramienta para construir una buena imagen frente a sus inversionistas e incluso ante la opinión pública

Factor de Riesgo: El contexto político y regulador en México.

Las actividades mineras en México pueden verse adversamente afectadas en varios grados con el cambio de regulaciones gubernamentales relacionadas con la industria minera, o cambios en las condiciones políticas... Existe también la posibilidad de que las regulaciones y leyes ambientales en México se vuelvan más onerosas, haciendo las operaciones de Silvermex en ese país más costosas (Cf. Pg. 44 y 50, Silvermex 2011b).

Comunicación en el marco de la RSC:

Las relaciones positivas con el gobierno y la comunidad son críticas para nuestra capacidad de continuar operando y creciendo en México. Invertiremos tiempo y esfuerzo considerable este año trayendo la cultura de Silvermex a nuestras operaciones adquiridas y elevando los estándares e imagen de esas operaciones (Silvermex 2011a).

Factor de Riesgo: Operar en México

En ocasiones puede ser difícil encontrar y contratar gente calificada en la industria minera situada en México... Silvermex puede necesitar buscar y obtener esos servicios de personas localizadas fuera de México, lo cual requeriría permisos y cumplimiento de las leyes aplicables, pudiendo resultar en retrasos y mayores costos para Silvermex (Cf. Pg. 45, Silvermex 2011b).

Comunicación en el marco de la RSC:

La minería es un negocio que puede tener impacto positivo, no sólo para los inversionistas sino también para las comunidades, mediante la creación de empleos y trayendo inversión extranjera (Silvermex 2012).

La Guitarra es el mayor empleador privado en el municipio de Temascaltepec (Silvermex 2008).

Factor de Riesgo: Desobediencia Civil.

En México los actos de desobediencia civil son comunes; en años recientes, muchas compañías mineras han sido blanco de acciones para restringir el acceso a propiedades, o concesiones, legalmente tituladas. En

Octubre de 2008, la producción en la Mina La Guitarra fue suspendida debido a un cierre de camino ilegal que fue removido en noviembre de 2009 (Cf.pg. 46, Silvermex 2011b).

Comunicación en el marco de la RSC:

Genco Resources Ltd, reporta que la producción en su mina La Guitarra ha sido temporalmente suspendido debido a una huelga por empleados de su contratista, SIMSA. Genco no anticipa que la huelga tenga un significativo impacto negativo...Genco explorará las opciones necesarias para reasumir las operaciones – incluyendo reemplazar al actual contratista- en caso que SIMSA no sea capaz de llegar a un acuerdo con sus trabajadores (Silvermex 2008c).

Factor de Riesgo: Grupos Locales.

En caso de que la compañía conduzca actividades en áreas donde no existen acuerdos con los propietarios, que sean ejidos o comunidades, la compañía puede enfrentar algunas formas de protestas, bloqueo de caminos, u otras formas de expresión pública en contra de las actividades de la compañía. Si la compañía no es capaz de alcanzar un acuerdo por el uso de la tierra con el ejido o comunidad, la compañía puede ser requerida a modificar sus operaciones, o planes de desarrollo, de la mina La Guitarra y el distrito minero de Temascaltepec (Cf. Pg. 49, Silvermex 2011b).

Comunicación en el marco de la RSC:

Genco Resources Ltd. anuncia la adquisición de los derechos de superficie de 420 hectáreas cubriendo parte de La Guitarra, Nazareno y Coloso...Genco desea agradecer a los miembros de la comunidad de Godínez por su profesionalismo en el proceso de negociación de la tierra y su continuo apoyo a La Guitarra (Silvermex 2008b).

La Guitarra actualmente arrenda derechos de superficie cubriendo 62 hectáreas de la comunidad La Albarrada [...] La Guitarra también tiene 34 hectáreas de derechos de superficie en el municipio de San Simón de Guerrero, que cubre parte de la Veta Santa María (Silvermex 2010).

La reputación, o imagen, es clave para las compañías mineras. Tiene impacto de largo alcance, directo y potencial, en su competitividad. Una buena reputación realzará la actuación de la compañía en el proyecto local, mediante mejores relaciones con las comunidades y trabajadores, hasta a nivel internacional teniendo mayor acceso a concesiones mineras en otros países, o en el mismo, y por supuesto a las finanzas Particularmente en la industria minera la responsabilidad social puede tener implicaciones directas en las ganancias: evita la oposición generada por una adversa opinión pública; permite obtener certificados para vender productos de acuerdo con estándares internacionales (como el ISO 14001 sobre manejo ambiental responsable, o ISO 26000 sobre la responsabilidad social); y, sobre todo, brinda estrategias para obtener la licencia social de operación. Garantizan, ya sea, mediante programas o regalos, un ambiente apto para que la empresa desempeñe sus actividades (Hamann 2003).

Las ventajas de la RSC cuando integra el discurso de la sustentabilidad continúan multiplicando los beneficios para la compañía. Reportar la política ambiental de la empresa, así como acciones concretas que hagan “sustentable” las operaciones, permite a la empresa no sólo mantener una

imagen tranquilizadora frente a los inversionistas, sino que genera una opinión pública favorable frente a un panorama de organizaciones ambientalistas y pro-derechos humanos que vigilan al sector minero. Sin embargo, no sólo ganan en imagen, competitividad e inversiones, sino mediante el ahorro en los costes de producción.

El desarrollo sustentable tiene una fuerte carga hacia el uso responsable de los recursos naturales. De modo que su aprovechamiento *hoy* no comprometa su aprovechamiento a *futuro*. En el caso de Silvermex Resources es totalmente explícita la incorporación de la sustentabilidad en su discurso de la RSC:

Como miembro activo de la industria minera, Silvermex Resources inc., está comprometido con jugar un papel central no sólo en la extracción de recursos sino también en la sustentabilidad ambiental de las aéreas en que trabajamos. Para que la minería sea viable en estas áreas debemos ser respetuosos con la tierra y hacer todo lo posible para asegurar que la tierra sea cuidada ahora y en los años venideros. Las comunidades circundantes son fuertemente afectadas por las actividades mineras y nosotros nos comprometemos en mantener un ambiente para su disfrute, salud y seguridad (Silvermex página web 2012).¹¹

No se cuestiona aquí la capacidad de la empresa para conducir sus operaciones con estrictos estudios de impacto ambiental y rigurosos monitoreos periódicos que controlen, y minimicen, los impactos negativos al ambiente que le permitan cumplir con las normas mexicanas y canadienses. Sin embargo, el control de impactos *per se* no es sinónimo de desarrollo sustentable. El concepto de desarrollo sustentable tiene una clara dimensión temporal al hacer alusión a la generación actual y las futuras. Es decir, una forma de desarrollo económico y social donde los recursos pueden ser explotados siempre y cuando se garantice su disponibilidad a futuro.

Con lo debatible y cuestionable que pueda ser el concepto de la sustentabilidad, el punto central de este señalamiento pretende enfatizar lo paradójico que resulta cuando es aplicado en actividades mineras, donde, por la naturaleza del negocio, se busca conocer al detalle las reservas minerales en un área para posteriormente trazar proyectos que permitan explotar el mineral hasta donde resulte económicamente rentable. Una de las cualidades que Silvermex destaca sobre la propia empresa, es el agresivo perfil de crecimiento. Aunado a eso, durante 2010 terminó el estudio de factibilidad donde concluían que se:

Examinó la construcción de una nueva planta de cianuración, la expansión de la existente mina la guitarra, desarrollar nuevos centros subterráneos y operaciones mineras superficiales. Se estima que la operación de la planta de cianuración en conjunto con un proceso de recuperación Merrill-Crowe, y una refinería doré de plata y oro recuperaran aproximadamente 44 millones de onza-equivalentes de plata. Lo cual consiste en aproximadamente 30 millones de onzas de plata y 241,000 onzas de oro a

¹¹ La página www.silvermexresources.com fue deshabilitada, la información citada se tiene respaldada en archivo impreso o digital.

lo largo de los 9 años de vida de la mina, basados en las reservas probadas y probables actuales (Silvermex 2010a).

Figura 7. Imagen del portal electrónico de Silvermex: “Perspectiva agresiva del crecimiento”.



Fuente: www.silvermex.com (Enero de 2012).

Lo cual contrasta significativamente con la declaración donde Silvermex busca ser, no solo referente en la industria minera, sino también en la sustentabilidad. Sin embargo, la sustentabilidad dentro del discurso de la RSC no necesariamente se apega al concepto convencional de desarrollo sustentable. Jenkins en 2004 realizó un estudio sobre los reportes de algunas empresas mineras en materia de responsabilidad social y desarrollo sustentable, al respecto, y muy aplicable al caso de Silvermex señala:

La palabra sustentable es usada deliberadamente a través de los textos: educación sustentable, empresas sustentables, comunidades sustentables, ecosistemas sustentables y así sucesivamente. La perspectiva que prevalece en los reportes estudiados, y en la industria minera en general, es que la continua extracción de recursos no renovables es necesaria para el desarrollo sustentable (Cowell et al., 1999 en Jenkins 2004).

Una vez que se plantea agotar los recursos minerales, por lo menos al punto de hacer económicamente inviable su aprovechamiento a futuro, la sustentabilidad de los proyectos mineros resulta cuestionable. La insustentabilidad es, pues, inherente a la industria minera, no puede haber sustentabilidad donde el negocio está basado en la intensiva extracción y agotamiento de recursos no renovables (Jenkins 2004).

En su apartado de “Política ambiental”, Silvermex (página web) propone una serie de acciones para dar cumplimiento a su discurso de la sustentabilidad:

- El uso eficiente de recursos mediante la reducción de materias primas y desechos.
- Evaluar, planear, construir y operar nuestras instalaciones conforme la legislación aplicable asegurando la protección del ambiente, empleados y público.
- Aplicar prácticas de manejo costosamente efectivas para avanzar en la protección ambiental y minimizar los riesgos ambientales.
- Mantener y activar programas de monitoreo para asegurar el cumplimiento con los requerimientos gubernamentales y de la compañía.
- Aumentar la comunicación y entendimiento con los gobiernos, empleados y público.

Exceptuando las acciones encaminadas al ahorro de recursos, el no cumplimiento de las otras acciones representaría sanciones como: la suspensión temporal, o permanente, de la operación; y las multas o indemnizaciones, pues estas acciones están reglamentadas por las autoridades ambientales en el país. Sin embargo, su cumplimiento no sólo le puede traer el beneficio de crearse una imagen de empresa socialmente responsable, pues el cumplimiento a las normas puede también significar un beneficio mediante los instrumentos económicos de la política ambiental mexicana para incentivar la protección ambiental.

Artículo 21.- La federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de la política ambiental, y mediante los cuales se buscará:

I.- Promover un cambio de conducta de las personas que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable

(LGEEPA 2011).

Retomando las acciones encaminadas al ahorro de recursos se puede hablar de un tercer aliciente para adoptar la sustentabilidad como una forma de operar. Se trata de la vieja regla de las “tres erres” (reduce, reutiliza y recicla). Con lo cual, la empresa puede reducir los costos de operación al requerir menos materia prima y reducir los desechos.

La idea de que actuar de una forma responsable es buena para las ganancias, descansa en el corazón de la responsabilidad social y es vista por muchos como la principal (si no la única) razón para esperar un cambio significativo de comportamiento en los negocios...un manejo ambiental efectivo incrementaría la eficiencia del proceso de producción –en términos de menos energía y materiales necesarios- (Hamann 2003).

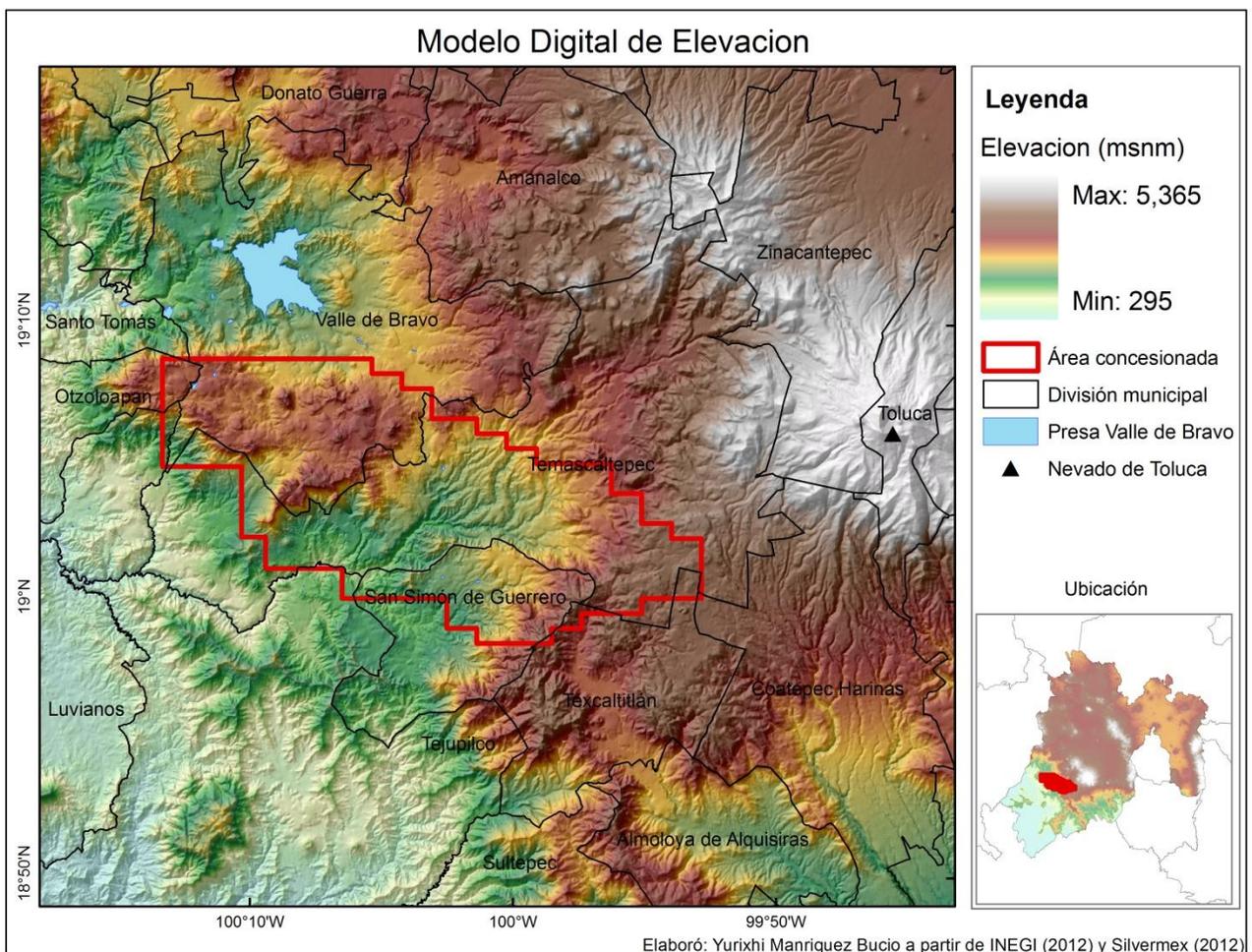
En términos generales, Silvermex ha tenido la opción, como todas las demás empresas, sobre adoptar, o no, el discurso de la RSC, pero resulta innegable que adoptarlo, como es tendencia en el mundo empresarial moderno, le brinda la oportunidad de ser competitivo. Y en términos de investigación, brinda la oportunidad de contrastar el discurso con la práctica de la empresa una vez que entra en contacto con las comunidades locales y otros actores involucrados como se observará en capítulos posteriores.

CAPITULO 3. ELEMENTOS DEL PAISAJE DENTRO DEL ÁREA CONCESIONADA

3.1 RASGOS FÍSICOS DEL ÁREA CONCESIONADA

Ubicado al sur del Estado de México el proyecto minero tiene un área concesionada cercana a las cuarenta mil hectáreas, las cuales se extienden sobre tres municipios principalmente: en la parte central Temascaltepec, San Simón de Guerrero al sur y al norte Valle de Bravo. Esta área se encuentra en una zona de transición donde comienzan a confluir los elementos del paisaje de clima frío y los del clima cálido. Aunque predominan los elementos montañosos con la vegetación propia del clima templado, al sur el clima cambia notoriamente mientras se abre paso a las tierras calientes del sur de estado de México, donde colinda con los estados de Guerrero y Michoacán. En el área concesionada las altitudes van desde los 2800 metros sobre el nivel del mar, hasta los mil quinientos.

Figura 8. Continuo de elevaciones Nevado de Toluca-Zumpango, Estado de México.



Al norte del proyecto se encuentra el municipio de Valle de Bravo, cuyo paisaje se encuentra definido principalmente por la fisiografía de la provincia del eje Neovolcánico y la subprovincia de Mil Cumbres, donde las tofoformas dominantes son los lomeríos asociados a mesetas y, hacia el sureste del municipio, donde se encuentra el proyecto minero, una porción definida por la presencia de sierra alta compleja con cañadas. Asociado al origen volcánico en la zona, la presencia de rocas ígneas es dominante, principalmente basaltos (INEGI 2009a).

En la parte central del área se ubica el municipio de Temascaltepec, donde confluyen las provincias fisiográficas del eje Neovolcánico y la sierra madre del sur, en este municipio la presencia de sierra alta compleja con cañadas es mayor que en Valle de Bravo. En Temascaltepec la litología es más diversificada, sin embargo, continua dominando la presencia de rocas ígneas extrusivas como el basalto y la andesita, al centro del municipio, que es también la parte central del proyecto, la roca es predominantemente sedimentaria, específicamente brecha sedimentaria (INEGI 2009b).

Al sur de Temascaltepec se encuentra el municipio de San Simón de Guerrero, el de menor superficie, y el único que pertenece solamente a la provincia fisiográfica de la sierra madre del sur con formas de sierra alta compleja con cañadas. El estrato geológico es principalmente basalto y toba ácida, aunque también hay pequeñas porciones de roca metamórfica. San Simón es el único de los tres municipios que sólo se encuentra en la subprovincia de la depresión del balsas, mientras los otros dos comprenden porciones de la subprovincia de Mil cumbres (INEGI 2009c).

El suelo dominante en la zona central y norte del proyecto es el Andosol, un suelo oscuro derivado de vidrios o cenizas volcánicas, típico de paisajes volcánicos (FAO 2007). La parte sur de Temascaltepec, y el municipio de San Simón, en cambio, presentan una dominancia del suelo tipo cambisol, suelos poco desarrollados, relacionados con la presencia en una zona montañosa, cuyas laderas le exponen a la erosión.

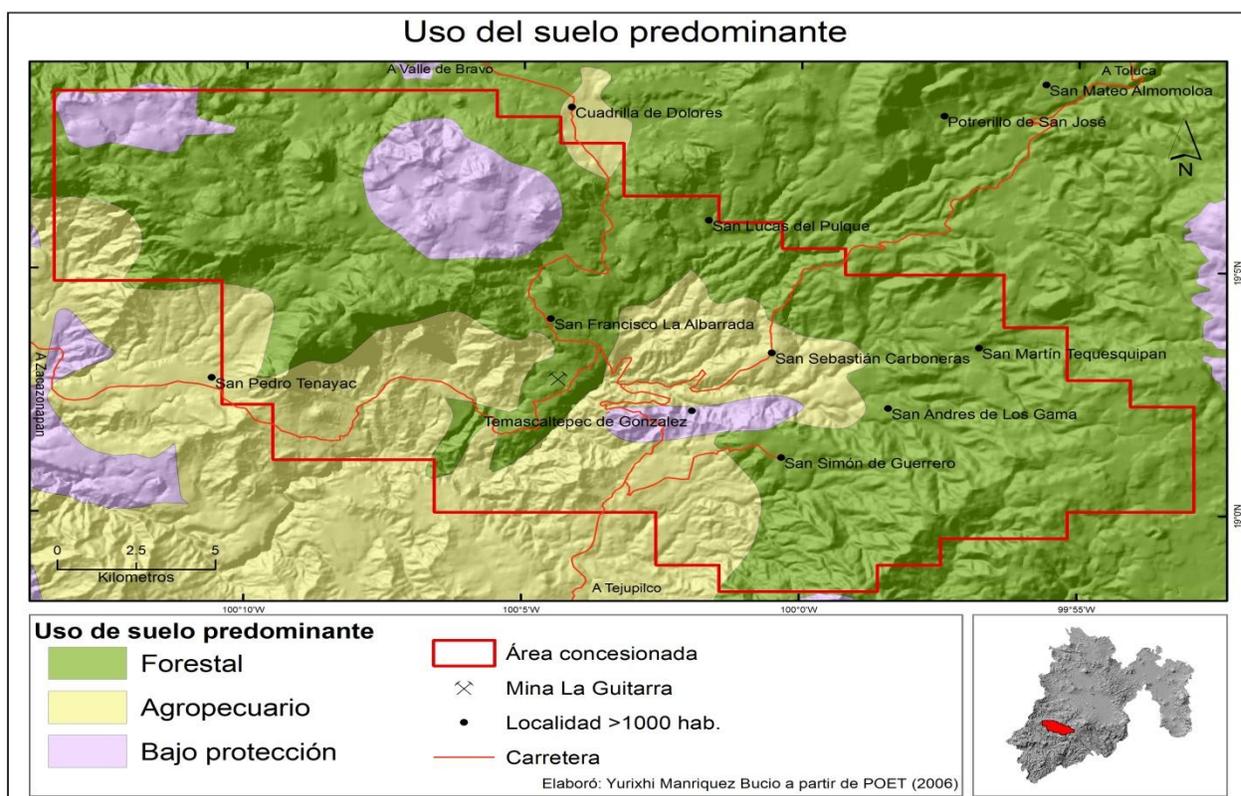
El área concesionada, y los tres municipios por completo son parte de la región hidrológica del Blasas, del medio Balsas, y está comprendida por dos cuencas hidrológicas: cuenca del río Cutzamala y del río Grande Amacuzac. El proyecto minero se encuentra principalmente en la subcuenca del Río Temascaltepec (casi el 80% del área concesionada se ubica sobre esta subcuenca), sin embargo, al norte se ubica una porción de la subcuenca del Río Tilostoc y, al sur, una pequeña porción de la subcuenca del Río Alto Amacuzac. En los tres municipios el Río Temascaltepec es una de las corrientes de agua perene de mayor importancia, sin embargo, toda la región cuenta con una gran cantidad de corrientes de agua perene e intermitentes.

Por su parte, el clima de la zona, es predominantemente templado: en la porción norte, donde se encuentra el sur de Valle de Bravo, el clima es templado subhúmedo con lluvias en verano; en la porción central del proyecto, y de Temascaltepec, también predomina el clima templado subhúmedo, al este del municipios los climas son semifríos y al oeste semicálido, por la forma y disposición de este municipio es donde mejor se puede apreciar el gradiente climático de la zona de transición; al sur del proyecto, en el municipio de San Simón, el clima templado subhúmedo solo se encuentra en la parte más oriental, donde colinda con Temascaltepec y que es la parte concesionada al proyecto minero, la parte oeste ya es predominantemente clima semicálido con lluvias en verano. En la zona la precipitación media anual es entre 1000 y 1500 mm, mientras que la temperatura media anua puede ir de los 12 a los 22 grados centígrados (SMN 2005).

Estas condiciones han permitido que el área mantenga una cobertura forestal de bosques mixtos (pino-encino) y algunos parches de bosques de Oyamel. Dado que muchos de los núcleos agrarios presentes en la zona cuentan entre sus tierras con grandes áreas de monte, cuyo aprovechamiento es limitado, y no fue parcelado en el PROCEDE, parece que grandes extensiones de estos bosques han permanecido bien conservados y poco deforestados.

Considerando los usos del suelo predominantes en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México (POET 2006) dentro del área concesionada se identifica una cubierta principalmente forestal (el 62%), mientras que las áreas cubiertas por suelos destinados a actividades agropecuarias, son menos del 10% de las casi 40 mil hectáreas concesionadas al proyecto La Guitarra.

Figura 9. Uso de Suelo predominante en el proyecto La Guitarra.



3.2 INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ÁREA CONCESIONADA

La abundancia de recursos naturales, así como la baja perturbación que estos han sufrido, han hecho de ésta, una zona que al paso del tiempo se ha buscado proteger mediante instrumentos normativos y orientativos. El área concesionada se encuentra ubicada en un área donde confluyen cuatro instrumentos de la política ambiental mexicana: dos áreas naturales protegidas; y dos ordenamientos ecológicos, además, donde se han definido dos categorías encaminadas a la conservación de la biodiversidad. Por supuesto, el éxito de estos programas no es el punto de este señalamiento, sino la existencia de ellos, que fundamentalmente muestran la importancia biológica, ecológica y paisajística de la zona.

Específicamente el área concesionada se extiende sobre dos Áreas Naturales Protegidas. Una de estas decretada por el gobierno federal hace más de setenta años e identificada con el nombre de “Cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec”. Dicha ANP fue decretada en 1941 como una zona protectora forestal para mantener en buen estado los recursos hídricos necesarios en la generación de energía:

Que para aumentar el caudal utilizable de dicho río, la comisión Federal de Electricidad ha proyectado derivar el río Temascaltepec hacia la cuenca del río de Valle de Bravo; que así mismo y para aumentar

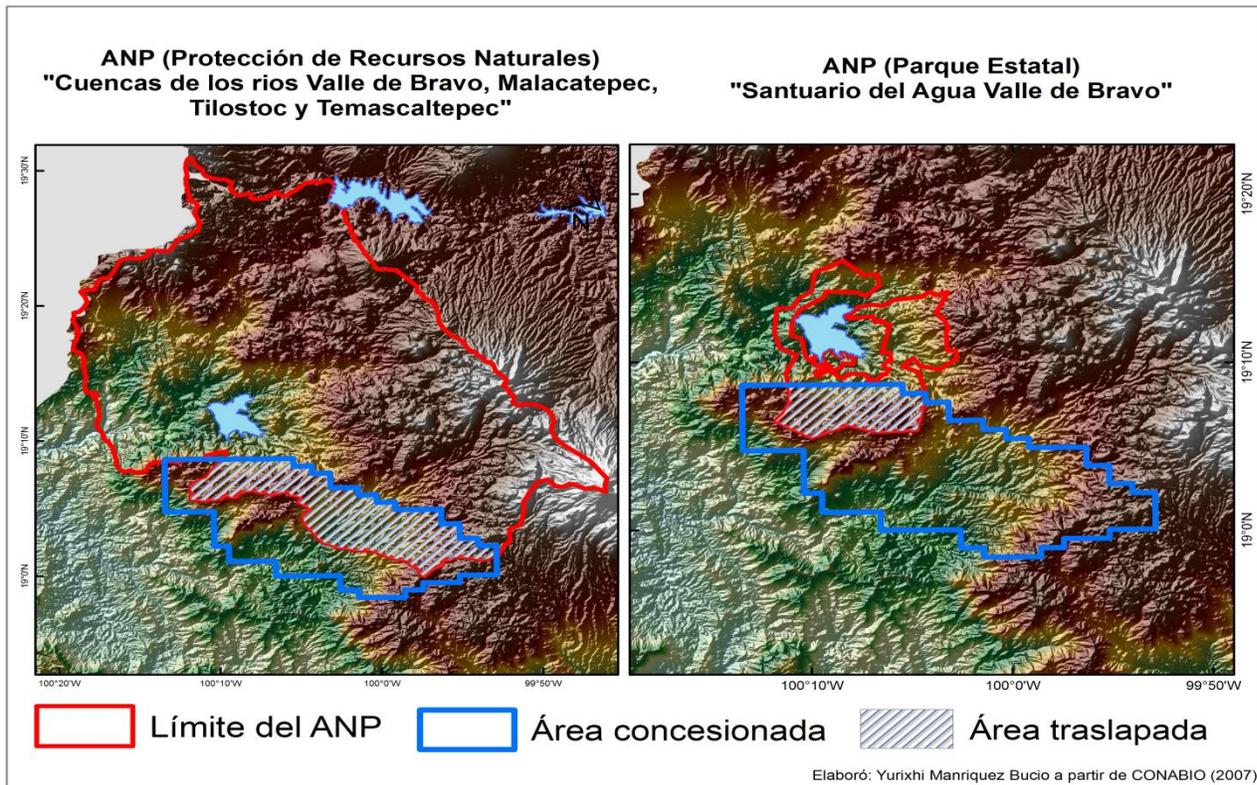
el caudal indicado se hace necesario impedir a continuación de la tala inmoderada que se viene haciendo, de los bosques existentes en las cuencas de los cuatro ríos, tala que ha ocasionado una disminución apreciable de las aguas permanentes de estos y el arrastre de una mayor cantidad de sedimentos, con grave perjuicio del desarrollo hidroeléctrico de referencia... (CONANP 2012).

Sin embargo, posterior a las reformas de la Ley General del Equilibrio Ecológico en la década de los noventas, fue necesario recategorizar dicha área para que pudiera seguir contando con el estatus de ANP, lo cual sucedió, y se clasificó como una Área de Protección de Recursos Naturales¹² a partir del 25 de junio de 2005. Dejando clara la importancia que los recursos hídricos tienen, no sólo para la región, sino como un reservorio con potencial para ser utilizado en los centros urbanos, ya sea mediante la provisión de agua o para la generación de electricidad. El ANP tiene una extensión mayor a las 170 mil hectáreas de las cuales, aproximadamente, el 10% están dentro del área concesionada.

La segunda ANP está definida como parque estatal bajo el nombre de “Santuario del Agua Valle de bravo”, y se ha decretado con la finalidad de mantener óptimas condiciones hídricas, asegurando así mantener la capacidad de aporte de agua, reducir contaminación de la presa, recuperar cubierta forestal, conservar servicios ambientales (EDOMEX 2003). La extensión del ANP sobrepasa las 15 mil hectáreas, de las cuales, cerca del 40% se encuentran dentro del área concesionada. El hecho de que ambos instrumentos se traslapen habla de una preocupación (independiente del motivo) por mantener los recursos, en este caso hídrico, por lo tanto, llama la atención también el traslape del área concesionada sobre estas áreas naturales protegidas, si bien, en el caso del ANP estatal ésta se encuentra muy al norte, por fuera del área donde actualmente se encuentra operando la minera, en el caso del ANP federal, se puede observar que el límite sur está muy próximos, si no dentro, del corredor central donde proyecta operar la compañía.

¹² Las áreas de protección de recursos naturales, son aquellas destinadas a la preservación y protección del suelo, las cuencas hidrográficas, las aguas y en general los recursos naturales localizados en terrenos forestales (artículo 53 LGEEPA).

Figura 10. Áreas Naturales Protegida en el área concesionada.



Resulta innegable que ambas áreas fueron decretadas por el alto valor que se le ha conferido a los recursos hídricos, sin embargo, este valor no solo responde a una apreciación de corte cultural o ambientalista, sino económico. A partir de la década de los noventa, con la cuarta etapa del plan Cutzamala, un proyecto que buscaba utilizar ésta zona como reserva para solventar las carencias hídricas de las grandes aglomeraciones urbanas del Estado de México y Distrito Federal. Desde ese momento, el agua proveniente de la subcuenca del rio Temascaltepec ha sido considerada con un gran potencial para solucionar dichos problemas mediante el almacenamiento y encauce hasta la zona metropolitana del valle de México:

La cuarta etapa del plan Cutzamala, según la CNA, consiste en aprovechar el caudal del Río Temascaltepec mediante la presa de retención el Tule, para después trasladarla a la presa de Valle de Bravo. Esta etapa, de concretarse, proporcionaría un caudal adicional de cinco metros cúbicos destinado a 18 municipios conurbados del Estado de México y al Distrito Federal para garantizar el abasto de agua durante los próximos 20 años (Sandoval 2000).

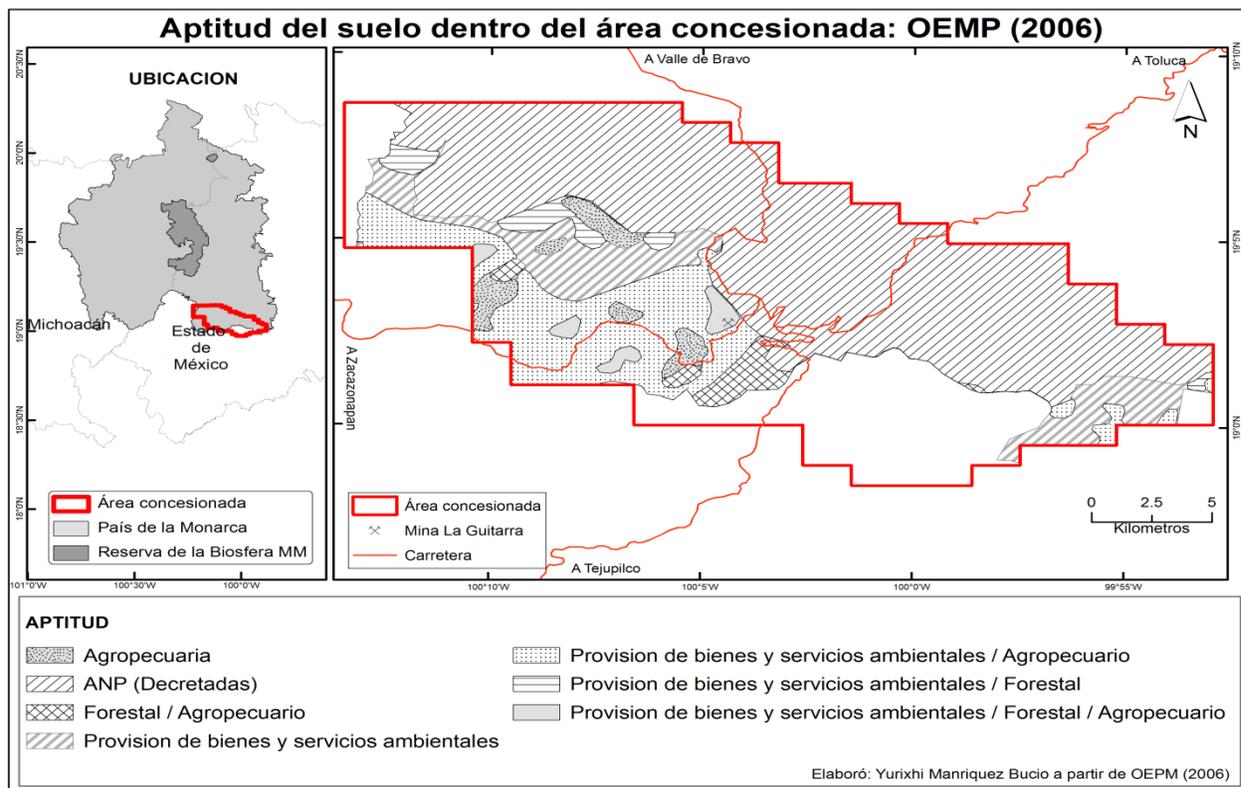
Sin embargo, en aquella década, dando cuenta también del valor cultural del agua entre algunas localidades de Temascaltepec, algunas poblaciones resistieron al Plan Cutzamala argumentando efectos negativos para ellos, como la reducción en la calidad y cantidad del agua, pero también, por la oposición a la construcción de una presa de almacenamiento. La respuesta de estas

comunidades fue la movilizándose en defensa de los recursos hídricos y la subsistencia de las comunidades mediante marchas, mítines, y otras acciones simbólicas (Parent 2001).

Aunado al valor de los recursos hídricos, la zona ha sido incluida dentro programas de ordenamiento territorial, por encontrarse un área considerada de influencia para la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca (RBMM), si bien, el área concesionada se encuentra fuera de la reserva, el Programa de Ordenamiento Ecológico del País de la Monarca (OEPM 2006) se extiende sobre 11 municipios del Estado de México, entre los cuales se encuentra Temascaltepec y Valle de Bravo. Dentro de la zonificación que éste ordenamiento hace para determinar la aptitud del suelo hay una supeditación a los planes de manejo cuando se trata de áreas naturales protegidas, por lo tanto, el 62% del área concesionada mantiene esta clasificación dejando íntegra el ANP federal de las cuencas de los ríos Temascaltepec, Tilostoc y Malacatepec. El resto del área concesionada que se traslapa con el OEMP (2006) considera otras aptitudes como la provisión de bienes y servicios ambientales, uso agropecuario y de producción forestal.

Sin embargo, el área bajo la etiqueta de provisión de bienes y servicios ambientales, que ocupa la mayor parte del área que no está catalogada como ANP (el 32%), es identificada con este potencial debido a su importancia en la “intercepción, infiltración, almacenamiento temporal de agua, regulación de caudales y estabilización de suelos” (OEPM 2006). Solamente el 6 por ciento restante, que no es ANP ni tiene potencial para la provisión de bienes y servicios ambientales, está reconocido como superficie con potencial principalmente agropecuario o forestal con posibilidad de combinarse con agropecuario.

Figura 11. Aptitud del suelo del área concesionada dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del país de la mariposa monarca.



Aunque los estudios de aptitud se encaminan a determinar el potencial de un territorio, considerando rasgos físicos y sociales, éste tipo de instrumentos no es normativo. Sin embargo, su elaboración es una herramienta para orientar el aprovechamiento del suelo, sin sobrepasar la capacidad natural de un sistema, o bien, para evitar aprovechamientos contrapuestos que degraden con facilidad el suelo y todos los elementos que de este dependen.

La aptitud territorial a la escala de análisis, no debe convertirse en un instrumento de políticas restrictivas de uso del suelo, sino en una herramienta básica de análisis regional, debe ser el marco de referencia de los modelos de ordenamiento ecológico para la planeación territorial de los niveles de gobierno federal y estatales, así como el antecedente para los gobiernos municipales y locales, cuyas decisiones y estructuración de políticas de aprovechamiento del territorio, deben formularse con base en estudios a una escala de trabajo mayor (OEMP 2006).

Aunque el ordenamiento regional de la mariposa monarca no ha sido decretado aun, este fue elaborado con apego a los instrumentos preexistentes, como el programa de ordenamiento ecológico del territorio del Estado de México (POET) que fue elaborado en el año 1999 y actualizado en el año 2006. Este instrumento, además de caracterizar las condiciones actuales del territorio, fue elaborado para determinar las políticas ambientales que guiarían las actividades a realizarse en cada una de las unidades ambientales definidas por el ordenamiento. Estas políticas

se podrían dividir en dos formas principales: aquellos suelos aprovechables para actividades productivas; y las que dan mayor peso a las actividades enfocadas a la protección de los ecosistemas.

A pesar de las políticas determinadas desde 1999, y corroboradas en 2006, el área concesionada al proyecto La Guitarra está definida principalmente por una política de conservación:

Cuando las condiciones de la unidad ambiental se mantienen en equilibrio, la estrategia de desarrollo sustentable será condicionada a la preservación, mantenimiento y mejoramiento de su función ecológica relevante, que garantice la permanencia, continuidad, reproducción y mantenimiento de los recursos. En tal situación, se permitirán actividades productivas de acuerdo a la factibilidad ambiental con restricciones moderadas que aseguren su preservación sin promover el cambio de uso de suelo (POET 2006).

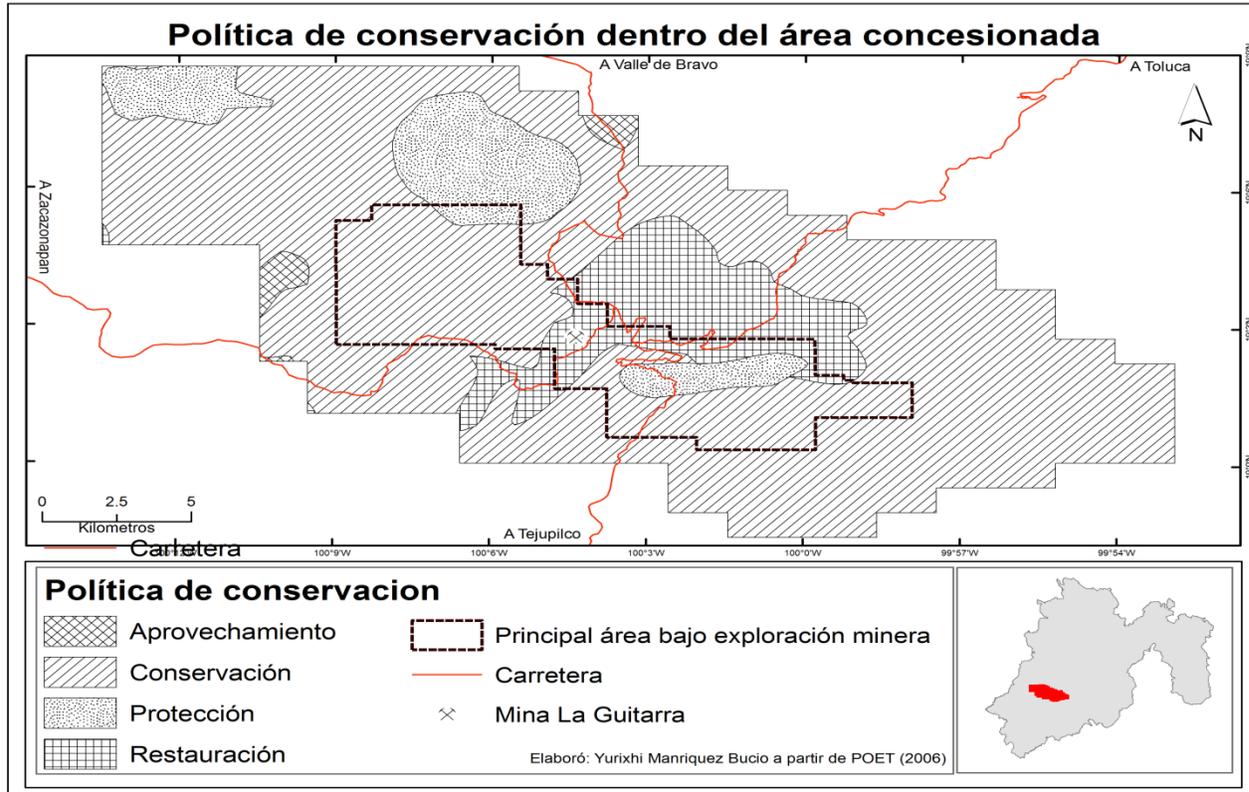
La política de conservación, de cualquier forma, no es excluyente, puede ser compatible con actividades productivas (normadas por el propio ordenamiento), sin embargo, puntualiza que en las zonas bajo ésta política no se promoverán el cambio de uso de suelo. Como se observa en la siguiente figura, el área noroeste del área concesionada, dentro del corredor central, está predominantemente definido por una política de conservación, aunque es también, la zona donde la empresa proyecta posibles trabajos de explotación mediante técnicas de minado a cielo abierto.

De igual forma, la parte central del proyecto, aledaña a las zonas donde se proyecta la apertura de tajo, está definida por el POET (2006) como una zona bajo la política de restauración, es decir, donde:

Se hace necesaria la ejecución de acciones tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. Mediante esta política se promueve la aplicación de programas y actividades, encaminadas a la recuperación de los ecosistemas, promoviendo o no el cambio de uso del suelo. En estos casos se permitirán actividades productivas de acuerdo a la factibilidad ambiental con restricciones moderada (POET 2006).

Mientras las áreas bajo política de conservación y restauración ocupan el 89% del área concesionada, existen también pequeños parches cuya política está considerada como de protección, lo cual significa que se trata de áreas cuyos atributos de “biodiversidad, extensión o particularidad”, hacen imprescindible su cuidado extremo: “éstas áreas son susceptibles de incorporarse al sistema de áreas naturales protegidas” (POET 2006), mismas que, al centro del área concesionada coinciden con el sistema de vetas Mina de Agua. En cambio, apenas el 1 por ciento del área concesionada cuenta con una política expresamente de aprovechamiento, donde las condiciones son propicias para las “actividades productivas eficientes y socialmente útiles” (POET 2006), las cuales se ubican en muy pequeños fragmentos en los límites del área concesionada.

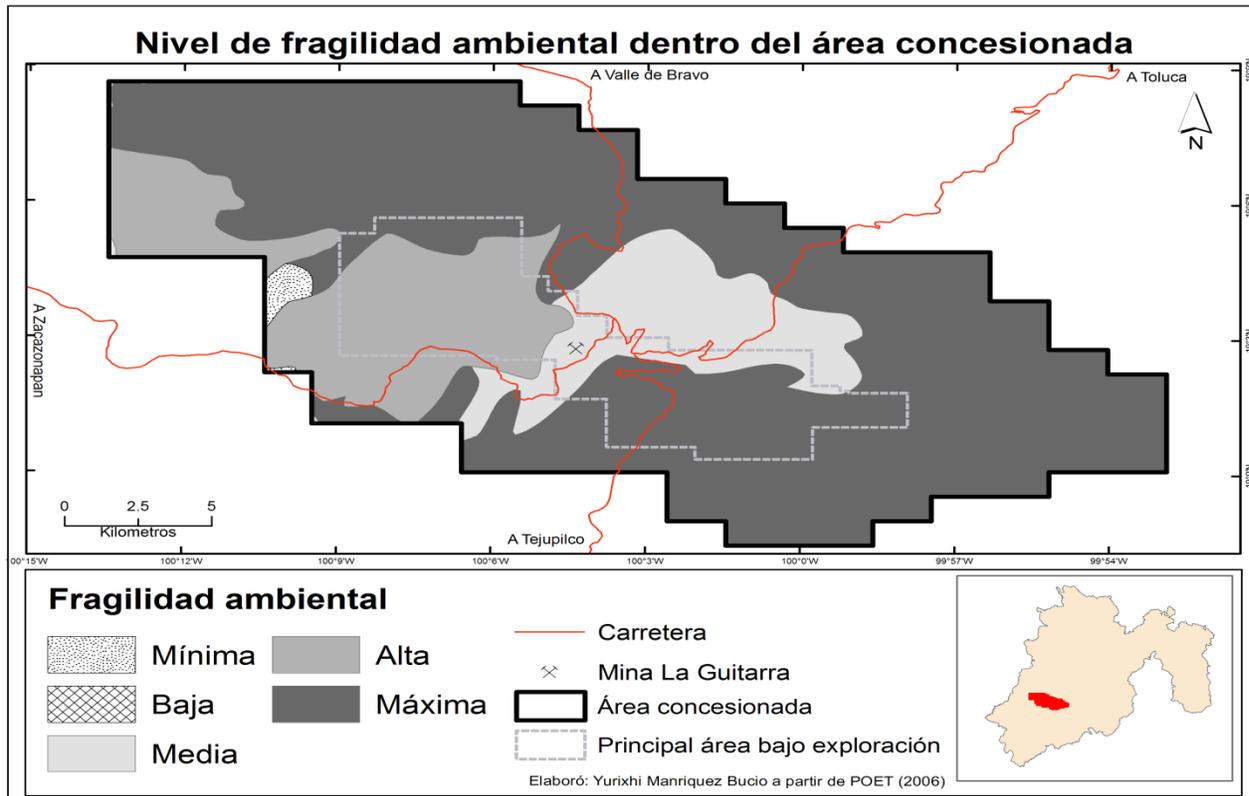
Figura 12. Política de conservación dentro del Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México dentro del área concesionada.



A pesar de que las políticas predominantes en el proyecto minero nos indican la existencia de elementos naturales, o sistemas, que deben ser aprovechados de forma especial, la única política de carácter más restrictivo es la de protección. Por el contrario, aunque las otras dictan que las actividades deberán ser reguladas, el ordenamiento no es tajante en prohibir actividades como la minería. Sin embargo, este instrumento también ofrece un dato adicional referente a la fragilidad ambiental o natural, indicador que muestra la susceptibilidad que tienen los ecosistemas naturales para enfrentar agentes externos de presión, tanto naturales como humanos, su capacidad de auto regeneración.

Como se puede observar, la mayor parte del área concesionada se ha estimado con el máximo nivel de fragilidad ambiental. Esta clasificación significa la máxima inestabilidad, posibilidad muy elevada de erosión y cambios drásticos si se desmontara la cobertura vegetal: “las actividades productivas representan fuertes riesgos de pérdida de calidad de los recursos”. Mientras la parte central del proyecto, y noroeste, está definida con una fragilidad alta (en el sistema de vetas Coloso-Nazareno) y Media (en el sistema la Guitarra).

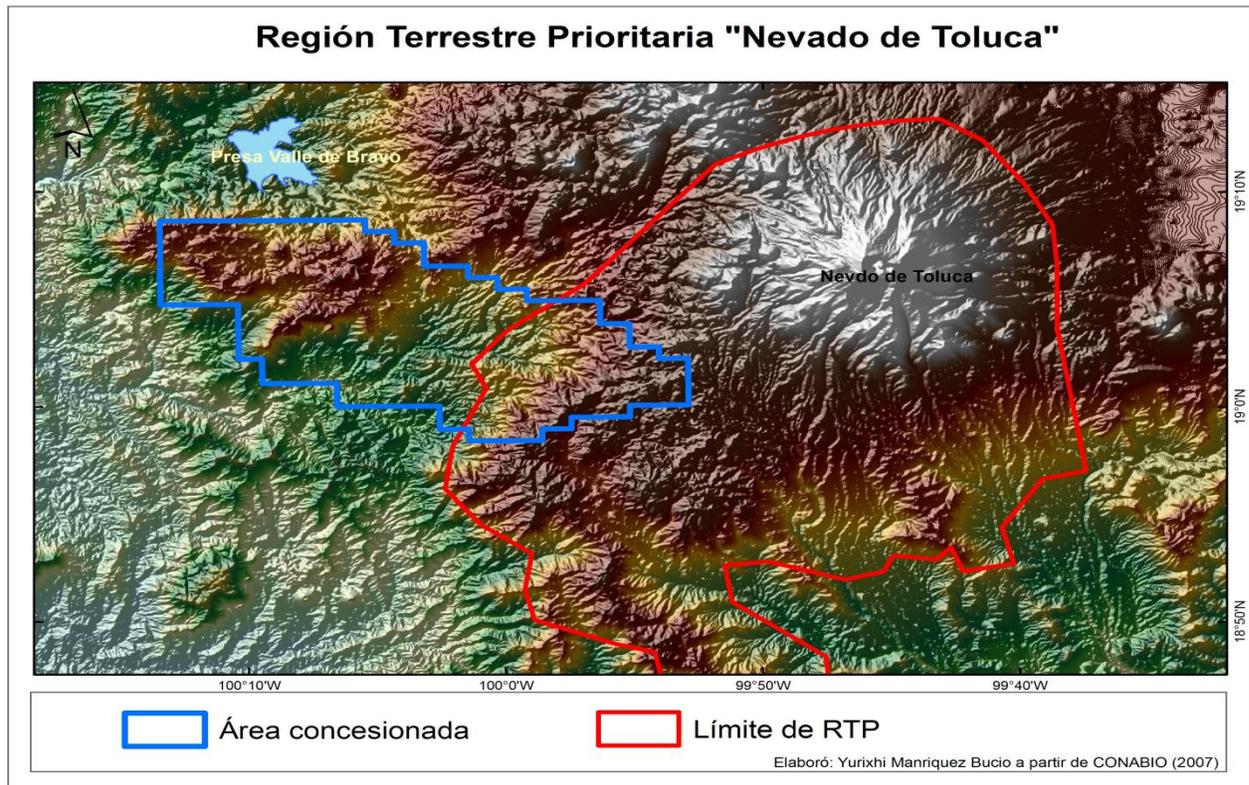
Figura 13. Fragilidad ambiental dentro del área concesionada.



Además de estos espacios protegidos mediante decretos, u ordenamientos, existen porciones de áreas que la Comisión Nacional para el uso y conocimiento de la Biodiversidad (CONABIO) ha identificado como regiones prioritarias para la conservación en base a la riqueza de especies, endemismos e integridad ecológica. El objetivo de CONABIO al definir estas zona es el de priorizar la conservación de aquellas áreas que tienen más viabilidad para invertirse en su conservación, ya sea por factores ecológicos, económicos o sociales.

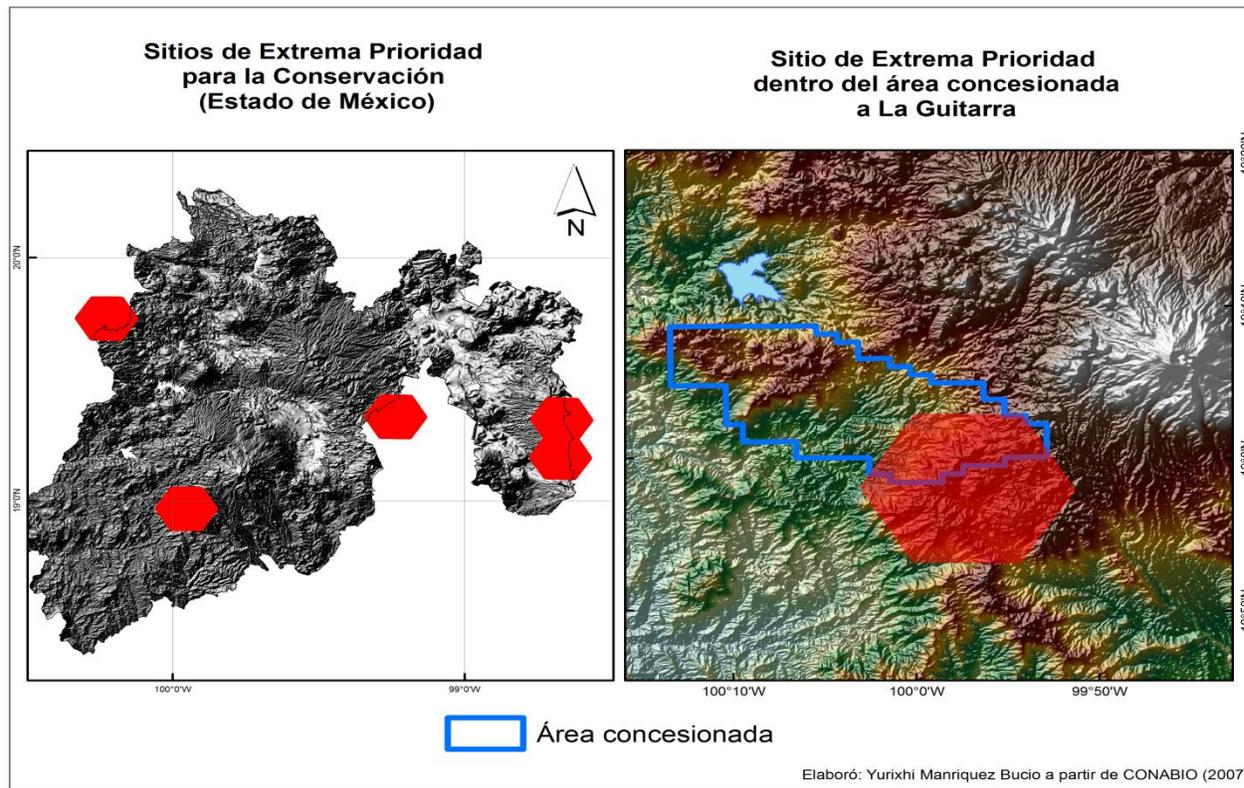
De esta forma, CONABIO, nombra y ubica como Región Terrestre Prioritaria (RTP) para la conservación el área del Nevado de Toluca. En un polígono extenso que cubre más del a mitad del área concesionada, aunque por la gran extensión del área definida por CONABIO el porcentaje que la minera ocupa de ella parece ser menor al 20 por ciento. No obstante, el organismo definió esta gran área debido a la “diversidad ecosistémica derivada del gradiente altitudinal de la región, en el que predomina como tipo de vegetación el bosque de pino, oyamel y la pradera de alta montaña”. Dentro de los aspectos que de dan mayor relevancia a la RTP se encuentra: la riqueza de hábitats y especies de vertebrados; el riesgo de fragmentación por efectos urbanos; los servicios ambientales, como la captación de agua, y un alto valor biológico, y de paisaje (CONABIO 2004).

Figura 14. Región Terrestre Prioritaria según CONABIO.



La CONABIO también tiene identificado, en el Estado de México, cinco sitios de Extrema Prioridad para la conservación de la biodiversidad, esta categoría significa que se consideran irremplazables, ya sea: por la riqueza de familias y géneros de vegetación; riqueza específica de vertebrados; tipos de vegetación; etcétera (CONABIO 2007). Sin embargo, de estos 5 sitios identificados en el Estado de México sólo uno se ubica totalmente en dentro de la entidad, el resto se encuentran en los límites con Michoacán, Distrito Federal y Puebla. En este sentido, resulta destacable que ese sitio tenga también la característica de ubicarse en la porción sureste del área concesionada al proyecto minero, justo en la zona del sistema de vetas Mina de Agua, meta en el proyecto de expansión de la compañía Silvermex.

Figura 15. Sitios de extrema prioridad para la conservación en el estado: traslape con el área concesionada.



La existencia de seis diferentes instrumentos de protección ambiental nos indica la importancia de la zona como reservorio de recursos naturales; y como parte de un complejo sistema natural cuyo equilibrio depende de la estabilidad en los elementos que le componen. Por otra parte, la existencia de un traslape entre éstos decretos y el área concesionada, también indica la supeditación de la protección ambiental a la política económica (o intereses económico), que ponen en riesgo la viabilidad de las herramientas de protección creadas por el mismo Estado y, principalmente, exponen a la perturbación de un área cuya importancia biológica, ecológica y paisajística ha sido reconocida a través de los años y por distintas instancias, y administraciones, gubernamentales.

3.3 LAS CONCESIONES DE RECURSOS NATURALES Y LOS PERMISOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Para que la compañía pudiera tener control del territorio donde pretende llevar a cabo sus operaciones mineras, fue necesario que cumpliera previamente con una serie de requerimientos que diversas agencias Estatales han establecido en cumplimiento de las leyes mineras, ambientales, de recaudación de impuestos, laborales, etcétera. Trámites que le permiten: tener

acceso al subsuelo; impactar de forma controlada (al menos teóricamente) los elementos físicos del paisaje; y obtener otros recursos necesarios en la producción del mineral (agua); además de aquellos trámites referentes a la seguridad social de los trabajadores y otros aspectos laborales. Sin embargo, como se observó con la desincorporación de la reserva minera, en aras de permitir que la iniciativa privada tenga mayor presencia en la minería mexicana, estos requerimientos se han venido atenuando a partir de la década de los noventa facilitando el proceso.

De forma muy sintética se puede decir que las compañías deben cumplir con dos tipos de trámites: los burocráticos, ante instancias gubernamentales solamente; y aquellos referentes a las negociaciones directas con los propietarios de la superficie, pues las concesiones mineras sólo les confieren derechos para aprovechar los minerales presentes en el subsuelo. Todo obedeciendo lo establecido en la constitución política mexicana, principalmente en el artículo 27. Del cual se desprende toda la normatividad en materia ambiental, agraria, minera, entre otras. Misma que ha de dictar el papel de las agencias gubernamentales encargadas de vigilar el apego a la legislación.

Por supuesto uno de los permisos prioritarios son aquellos mediante los cuales el Estado transfiere el derecho a aprovechar los minerales presentes en determinados lotes mineros: las concesiones. Las cuales son la única forma legal de explotar los minerales en México, ya sean particulares o sociedades, deben tramitarlas ante la Dirección General de Minería (DGM), vinculada a la Secretaría de Economía. Antes de 1992 las concesiones mineras eran de tres tipos: las de *exploración*, cuya vigencia (prorrogada) era hasta por 6 años; posteriormente, si la exploración había sido exitosa, se debía tramitar una nueva concesión de *explotación* con una vigencia de 25 años, prorrogable por igual término; y, finalmente, un tercer tipo, la concesión para la instalación de plantas de beneficio (DOF 1975).

Tras la creación de la Ley Minera (DOF1992), las concesiones de explotación ya eran por un plazo de 50 años, prorrogable hasta por el mismo término, y se eliminaba la figura de concesión para plantas de beneficio, sin embargo, tras la última reforma referente a las concesiones, se desaparecía también la figura de concesión para exploración y ahora sólo se emitirían, en un solo trámite y desde el principio del proyecto (la fase de exploración), la concesión para explotar minerales hasta por un plazo de 50 años con posibilidad de prórroga por la misma cantidad de años (DOF 2005).

Para obtener y mantener la concesión el nuevo titular del lote minero deberá pagar semestralmente los derechos por el uso, o aprovechamiento, de bienes del dominio público, según la tabulación vigente y publicada por la ley federal de derechos. En el caso de Silvermex, ésta

tienen la titularidad de 38 lotes concesionados, aunque no todos fueron registrados durante la gestión de esta compañía, estos lotes suman 38,947 hectáreas y han sido concesionados entre la década de los ochenta y el año 2006, por lo tanto, los pagos de derechos de cada lote son variables como se observa en el tabulado siguiente:

Cuadro 7. Tabulado del pago de derechos por concesión en el año 2011.

Antigüedad de la concesión (años)	Cuota por Hectárea (Pesos Mx)
1-2	5.70
3-4	8.52
5-6	17.62
7-8	35.45
9-10	70.88
11 en adelante	124.74

Fuente: Ley Federal de Derechos (DOF 2012b).

Si se partiera del supuesto de que todos los lotes concesionados tuvieran una antigüedad mayor a los 11 años (que todos se hubieran registrado antes del año 2001) y, por lo tanto, tuvieran que pagar la cuota más alta, la compañía pagaría anualmente MX\$ 9,907,848.72. Si extendiéramos el ejercicio a los diez años que el estudio de factibilidad plantea como vida útil del proyecto, hasta agotar las reservas minerales, la compañía habría pagado MX\$ 99,078,487.2 por las casi 39 mil hectáreas que el gobierno mexicano les concesionó.

A pesar de lo exorbitante que resulta esta cifra ¡casi cien millones de pesos! es preciso recordar el valor de las reservas minerales (probadas y probables) del proyecto La Guitarra, el cual asciende a los MX\$19,912,133,135.0, es decir, el propietario de este proyecto pagará, por habersele conferido el derecho de explotar recursos minerales (que originalmente son de dominio directo de la nación), apenas el 0.5 por ciento de su valor. Lo cual sólo es explicable dentro del contexto nacional: la producción minera, entre 2005 y 2010, sobrepasó los 500 millones de pesos mientras que los derechos cobrados apenas alcanzaban los 6 millones, es decir, a nivel nacional sólo se recaudó el 1.2% del valor de producción (ASF 2010), lo cual fue bien expresado por la Auditoría Superior de la Federación: “El importe de las cuotas que se pagan actualmente es *simbólico* y contrasta con los volúmenes extraídos de recursos minerales no renovables” (ASF 2010).

Sin embargo, el 0.5 por ciento que Silvermex estaría retribuyendo al país por agotar las reservas minerales en diez años, está calculado de una forma muy simplificada, pues se está tomando el valor de las reservas sin descontar los costes de producción. Por otro lado, y en un afán de inclinar

el ejercicio en favor de la compañía: no se está incluyendo el valor de los recursos minerales; y se está considerando que todas las concesiones tienen una antigüedad mayor a los 11 años omitiendo que, por lo menos, el 80% del área concesionada se registró apenas en el año 2006¹³ y, por lo tanto, no pagarían la tarifa más alta.

El trámite para obtener la concesión, sólo le permite al concesionario tener acceso a los recursos minerales, aun cuando la concesión es aprobada y registrada en la DGM, esto no implica que puedan iniciar la extracción de mineral. Para esto es necesario antes tener el dictamen favorable por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) donde se apruebe la manifestación de impacto ambiental (MIA). Este procedimiento está establecido en la misma ley minera donde se explica la sujeción de la minería a la normatividad ambiental del país.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) define la MIA como un estudio que tendría por objetivo señalar los impactos, significativos y potenciales, que una obra pudiera tener, así como las medidas para evitarlo o atenuarlo si estos resultaran negativos. Hasta 1988, cuando se formuló por primera vez la ley, se señalaba dentro de la fracción IV del artículo 28 que la “exploración, extracción, tratamiento y refinación de sustancia minerales” eran actividades cuya evaluación del impacto era “particularmente” necesaria (DOF 1988). Sin embargo, ocho años después esta ley fue reformada por primera vez, en 1996 se modificó el artículo 31 introduciéndose una variante novedosa respecto a los requerimientos legales entorno a los impactos ambientales de la minería: el informe preventivo.

La realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, cuando [...] existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de los recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades... (DOF 1996).

Además de la existencia de normas, si la actividad propuesta está contemplada dentro de un plan o programa de ordenamiento, o se encuentra dentro de un parque industrial, también se puede omitir la entrega de una MIA. En este caso, la SEMARNAT deberá resolver si es justificable el informe o debe entregarse la MIA. La diferencia entre estos dos documentos es su complejidad. Mientras la MIA es, o debería ser, una revisión exhaustiva de los impactos (positivos y negativos) y una propuesta para minimizar, mitigar o prevenir los negativos, el informe preventivo sólo es un

¹³ El título No. 229918 llamado “Renacimiento”, cuya extensión es de 31,700.3 hectáreas (el 81.4% de toda el área concesionada) fue registrado en el año 2007, es decir, apenas tiene una antigüedad de 5 años (Silvermex 2008a).

documento que da a conocer de forma general los datos de una obra o actividad y los fundamentos de por qué se sustenta la entrega del informe y no de la manifestación.

Respecto a la existencia de normas regulatorias que pueden eximir de la entrega de la MIA, es preciso resaltar la importancia de la Norma Oficial Mexicana NOM-120-ECOL-1997 creada un año después de la reforma a la LGEEPA, la cual trata sobre las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa en zonas con “climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio y bosques de coníferas o encinos” (NOM-120-ECOL-1997).

Es decir, la NOM 120 abarca extensas zonas del territorio mexicano (si no todo), teniendo como consecuencia que la MIA en la fase de exploración minera no sea necesaria y baste con un informe preventivo. Lo cual alcanza una gran relevancia al considerar que existen 833 proyectos mineros en el país, de los cuales 655 se encuentran en fase de exploración (SE 2012). Si bien, en términos ambientales esta fase puede resultar menos impactante que la fase de producción o beneficio, sí representa perturbación en el ambiente como: la remoción de cubierta vegetal en las plazas de barrenación; la contaminación por ruido, vibraciones y polvos; y la apertura de nuevas brechas, principalmente.

En el caso del proyecto La guitarra, en cumplimiento con las disposiciones ambientales de la década de los ochenta, la entonces propietaria del proyecto: La Compañía Minera Arauco S.A. de C.V. tramitó y obtuvo la aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (predecesora de la SEMARNAT). Dicha aprobación, emitida el 22 de junio de 1990 consideraba precedente el proyecto de instalación de una planta minero-metalúrgica, con una capacidad de 1000 toneladas mensuales (alrededor de 30 tpd) de beneficio de minerales de oro y plata por el método de flotación (SEDUE 1990).

En 1997, ya bajo el mando de Minas Luismin S.A. de C.V. se gestionó un nuevo permiso ambiental para la ampliación de las instalaciones (SEMARNAT 2011). Esta gestión no implicaba una manifestación sino un informe preventivo sustentado en el entonces vigente reglamento de la LGEEPA de 1988 que señalaba en su artículo 7° que:

Quien pretenda realizar una obra o actividad... considere que el impacto ambiental de dicha obra o actividad no causará desequilibrio ecológico, ni rebasará los límites y condiciones señalados en los reglamentos y normas técnicas ecológicas emitidas por la Federación para proteger al ambiente, antes de dar inicio a la obra o actividad de que se trate podrá presentar a la Secretaría un informe preventivo para los efectos que se indican en este artículo. Una vez analizado el informe preventivo, la Secretaría comunicará al interesado si procede o no la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como la modalidad conforme a la que deba formularse, y le informará de las normas técnicas ecológicas existentes, aplicables para la obra o actividad de que se trate. (DOF 1988b).

Basándonos en el informe Técnico de Genco Resources (Silvermex 2010) se puede suponer que esta ampliación permitió a la empresa tener una capacidad diez veces mayor que la gestionada por Arauco, pues cuando Genco adquirió la planta (en el año 2003) ésta ya contaba con una capacidad instalada para procesar 340 toneladas diarias. Por lo tanto, este permiso tramitado por Luismin debió ser en el sentido de esa ampliación. Un año después de que Genco adquirió el proyecto se solicitó un nuevo permiso para ampliación, en esa ocasión “para ampliar la pila de captación de arena sílica” (SEMARNAT 2004).

Hasta la fecha el proyecto minero ha operado bajo los permisos tramitados por Arauco y Luismin, incluso, en octubre de 2010 la Secretaría expidió un oficio donde hace constar que las obras de explotación fueron autorizadas en su momento y por lo tanto no requieren tramitar nuevas autorizaciones en materia de impacto ambiental (SEMARNAT 2011). Éste oficio de no requerimiento de manifestación de impacto ambiental está así establecido en el artículo 6 del reglamento de la LGEEPA:

Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes... (DOF 2000)

Entre las condicionantes se encuentra que la obra o actividad cuente con autorización previa, o no la haya requerido antes; que las actividades no tengan relación con el proceso de producción que generó dicha autorización; y que las modificaciones no incrementen el nivel de impacto o riesgo ambiental. Fue hasta mediados del año 2011 cuando la compañía minera La Guitarra promovió los primeros permisos ambientales a su nombre, sustentando eso mismo como motivo principal:

Como las autorizaciones están a nombre de la empresa Minera Arauco S.A. de C.V. con la intención de cumplir con los requerimientos de PROFEPA, se presenta el siguiente estudio donde se manifiestan todas las actividades de operación de la Unidad Minera La Guitarra; con la intención de que exista una Autorización a Nombre de la empresa que actualmente desarrolla la operación... al mismo tiempo se presentan los requerimientos de expansión de la unidad minera con la intención de que continúen sus operaciones y que todas y cada una de sus actividades estén manifestadas a la autoridad y así continuar con el desarrollo regional que tanta falta hace a nuestro país (SEMARNAT 2011)

Respecto al motivo aparentemente “secundario” de promover ese permiso ambiental, la expansión, es preciso señalar que se trata de nueva cuenta en buscar la ampliación de la presa de jales y terreros, así como de los almacenes y comedores. Esta manifestación de impacto ambiental fue ingresada a la SEMARNAT el 14 de junio de 2011 y el 9 de septiembre de 2011 fue suspendida por “solicitud de calidad de datos”. De acuerdo con el reglamento de la LGEEPA vigente:

En los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por única vez [...] la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma [...] la suspensión no podrá exceder de sesenta días computados a partir de que sea declarada. Transcurrido este plazo sin que la información sea entregada por el promovente, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite (DOF 2000).

A pesar de que el trámite fue suspendido por SEMARNAT el 9 de septiembre de 2011 en espera de que la compañía complementara la información, el portal electrónico de la dependencia, que debe publicar el historial del trámite, pasó casi un año sin actualizarse (agosto de 2012), no se sabe si entregó la información en el plazo de sesenta días y por lo mismo no se canceló, o bien, si no lo entregó y aún así el trámite no se canceló.

Figura 16. Seguimiento del trámite para obtener autorización de la MIA 2011-2012

Historial del Trámite		
NO.	FECHA	SITUACIÓN DEL ESTADO DEL TRÁMITE
1	14/06/2011	RECEPCION DEL TRAMITE EN VENTANILLA
2	14/06/2011	ENVIO AL AREA CORRESPONDIENTE
3	30/06/2011	RECEPCION DEL TRAMITE EN EL AREA CORRESPONDIENTE
4	30/06/2011	INTEGRACION DE EXPEDIENTE
5	30/06/2011	EVALUACION
6	19/08/2011	AMPLIACION DE PLAZO
7	02/09/2011	EVALUACION
8	08/09/2011	ENVÍO DE OFICIO DE DATOS DE CALIDAD PARA RUBRICA
9	08/09/2011	OFICIO DE CALIDAD DE DATOS EN RUBRICA
10	09/09/2011	OFICIO DE CALIDAD DE DATOS TURNADO PARA FIRMA
11	09/09/2011	OFICIO DE CALIDAD DE DATOS EN FIRMA
12	09/09/2011	OFICIO DE CALIDAD DE DATOS TURNADO AL CIS PARA ENTREGA
13	09/09/2011	OFICIO DE CALIDAD DE DATOS RECIBIDO EN CIS PARA ENTREGA
14	09/09/2011	SUSPENDIDO EN POR SOLICITUD DE CALIDAD DE DATOS
15	08/08/2012	TRÁMITE CON OFICIO DE CALIDAD DE DATOS ATENDIDO Y TURNADO AL AREA CORRESPONDIENTE
16	08/08/2012	EVALUACION

Fuente: Porta electrónico de Semarnat, Clave del proyecto: 15EM2011MD026.

En agosto de 2011 la compañía también entregó ante la SEMARNAT (2011b) un informe preventivo para llevar a cabo nuevas obras de exploración mediante el método de barrenación directa de diamante. Mismo que se sustentaba en las disposiciones de la LGEEPA y su reglamento referente a la suficiencia para entregar un informe previo ante la existencia de la NOM 120. El 5 de septiembre SEMARNAT emitió el resolutivo al informe y el 26 de septiembre la compañía anunció en su portal electrónico el comienzo del proyecto de exploración en la porción noroeste del área concesionada (Silvermex 2011c), por lo que es de suponerse una respuesta afirmativa por parte de la SEMARNAT ante el informe preventivo entregado.

Una vez concluido este paso, la compañía ya tiene derecho legal sobre los recursos minerales y ha demostrado provocar el menor impacto ambiental posible, o al menos tenerlo controlado con medidas para mitigarlo o, incluso, restaurarlo. Sin embargo, aun no puede entrar en operación debido a los trámites administrativos faltantes que refieren al derecho sobre recursos necesarios en el proceso de operación, como el agua. La dependencia encargada de resolver este paso es la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

En el caso de La Guitarra, la concesión de agua fue tramitada por, y otorgada a, la Minera Arauco en 1997, continuando hasta la fecha a nombre de esa compañía. Este título concede el permiso para extraer 191,625 m³ anuales para uso industrial, proveniente del acuífero Temascaltepec. En México las concesiones de agua no pueden ser menores a 5 años o mayores a 30, lo cual depende del uso que se le asigne teniendo preferencia cuando haya beneficio social, desarrollo y considerando el capital invertido. Incluso podrían ser prorrogadas por igual tiempo si no hubiera incumplimiento (Ley de Aguas Nacionales).

En este caso, de acuerdo con información consultada en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), actualizada por última vez el 13 de abril de 2012, la concesión con número 5MEX101984/18FMGE97 que corresponde a aquella otorgada a Minera Arauco, fue registrada el 7 de febrero de 1997 y tiene una vigencia de 10 años. Es decir, actualmente estaría caducada, sin embargo, no existe en ese portal información referente a algún proceso de prórroga o trámite alguno ante la CONAGUA por parte de La Guitarra Compañía Minera. Solamente existe una nota aclaratoria que parece indicar que podrían existir trámites que no alcanzaron a integrarse a la base de datos.

Figura 17. Seguimiento al estatus de la concesion de agua para el proyecto La Guitarra.

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	
SECTOR PRESUPUESTAL: <i>Medio Ambiente y Recursos Naturales</i>	
SIGLAS: CNA	
	
XII. CONCESIONES	
Última fecha de actualización ► 13/04/2012	
Detalle de la Concesión	
Tipo ►	CONCESION
Nombre otro ►	N/A
Nombre de la persona física o moral a la que se le otorga ►	MINERA ARAUCO, S. A. DE C. V.
Unidad Administrativa que otorga ►	DIRECCIÓN LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO
Objeto de la concesión ►	AGUAS NACIONALES PARA USO INDUSTRIAL, Concesión No. "SMEX101984/18FMGE97"
Vigencia de la concesión, autorización o permiso ►	FECHA DE INSCRIPCIÓN: 07/02/97, CON UNA VIGENCIA DE 10 AÑOS A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.
Procedimiento para su otorgamiento ►	SE PRESENTA EL TRÁMITE ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE CONAGUA. EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA EMITE, CUANDO PROCEDE, UN TÍTULO DE CONCESIÓN O PERMISO, EL CUAL SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA. NOTA: La base de datos de los registros inscritos que se publica en la presente página de internet, es con fecha de corte al 31 de diciembre de 2011, con la salvedad, de que a la fecha de su publicación, aún se encuentran en proceso de revisión diversos proyectos de inscripción del ejercicio 2011.

Fuente: <http://www.portaltransparencia.gob.mx>. Los recuadros rojos se añadieron para resaltar la información.

Sin embargo, esa última actualización que dejaría pendientes los trámites posteriores al 31 de diciembre de 2011 y parece no ser suficiente para explicar el estatus actual de una concesión que debió expirar en el año 2007. Se realizó la misma búsqueda con los nombres de otras subsidiarias de Silvermex en México¹⁴, incluso, a nombre de su representante legal que figura en algunas concesiones mineras y permisos ante SEMARNAT, sin embargo, no se encontró información que acreditara que la concesión de agua hubiera sido tramitada posterior al 2007 cuando venció la asignada a Minera Arauco.

Mediante solicitud directa ante el IFAI, requiriendo conocer el estatus de la concesión del agua otorgada a minera Arauco y el titular se obtuvo respuesta donde se explica que la transmisión de titularidad de la concesión fue autorizada en el año 2003 a favor de la compañía La Guitarra Compañía Minera y que la solicitud de prórroga fue promovida y aceptada durante el año 2006, encontrándose por ahora en “proceso de elaboración de Títulos de Concesión correspondientes y una vez elaborados se enviarán al registro Público de Derechos de Agua (REPDA), para su debido registro”.

¹⁴La Guitarra Compañía Minera S.A. de C.V., Servicios para la Industria Minera S.A. de C.V., Minera Terra Plata S.A. de C.V. y Minera La Rastra S.A. de C.V.

Respuesta que exime a la compañía de estar operando sin prorroga, o con un título caducado, sin embargo, el hecho de que el trámite se encuentre, desde hace seis años, en el área de titulación y esperando ser inscrita en el REPDA es una limitante en el acceso a la información pública que debería ser una pieza clave en el monitoreo de las operaciones mineras por lo menos entre la sociedad civil y el sector académico¹⁵.

Una vez reunidos los trámites ante las instancias gubernamentales¹⁶ la empresa aun no está capacitada para iniciar las obras, necesita antes tener derecho para ocupar la superficie donde se planea instalar, explorar o extraer el mineral. Este permiso se tiene que obtener de manera directa ante los propietarios de la superficie: ejidos, comunidades agrarias, propietarios privados. Consiste en una negociación directa que le permita la ocupación superficial de los terrenos, por lo tanto, éste puede ser quizá la parte más complicada dentro de los trámites necesarios para que la compañía minera obtenga el control de todos los recursos necesarios para operar. Dado que éste paso vincula por primera vez al enclave minero con su entorno social, es preciso contextualizar dicho trámite con algunos rasgos demográficos dentro del área concesionada. Rasgos que pueden condicionar en gran medida la forma de negociación para obtener los convenios de ocupación superficial.

3.4 ALGUNOS RASGOS DEMOGRÁFICOS DENTRO DEL ÁREA CONCESIONADA

El proyecto minero se extiende sobre, casi, 40 mil hectáreas que comprenden aproximadamente 60 localidades de los municipios de Valle de Bravo, San Simón de Guerrero y Temascaltepec (INEGI 2010). De éstas, poco más del cincuenta por ciento pertenecen al municipio de Temascaltepec y el resto se dividen entre los otros dos municipios. Aun cuando el área concesionada es demasiado amplia, ésta no incluye la cabecera municipal de Valle de Bravo, como ya se mencionó este es el municipio con menor

Sólo las cabeceras municipales de Temascaltepec y San Simón de Guerrero se encuentran ubicadas dentro del área concesionada. De las 39,714 hectáreas concesionadas para el Proyecto la Guitarra: 23,522 son del municipio de Temascaltepec; 9,112 pertenecen al municipio de Valle de Bravo; y sólo 6,025 hectáreas son del municipio de San Simón de Guerrero. Sin embargo,

¹⁵ Algo similar podría estar sucediendo en la obtención de permiso para el uso de explosivos, un recurso clave en la operación minera y que es concedido por la Secretaría de la Defensa Militar. En el portal de transparencia del gobierno consta que el permiso fue otorgado durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2011. A pesar de que la última actualización de la página ocurrió el 23 de marzo del año 2012.

¹⁶ Además de los trámites de carácter ambiental o minero, las compañías deben realizar otros sencillos trámites referentes al ámbito laboral y fiscal.

considerando la extensión territorial de cada uno de los municipios, San Simón de Guerrero es el que tiene un porcentaje mayor de sus tierras ocupadas por las concesiones.

Cuadro 8. Superficie municipal dentro del área concesionada.

Municipio	Superficie municipal total (m ²)	Superficie del municipio concesionada (has)	Porcentaje del municipio concesionado
Temascaltepec	565,386,165	235,22.2	42
Valle de Bravo	427,909,538	91,12.7	21
San Simón de Guerrero	127,719,070	60,25.4	47

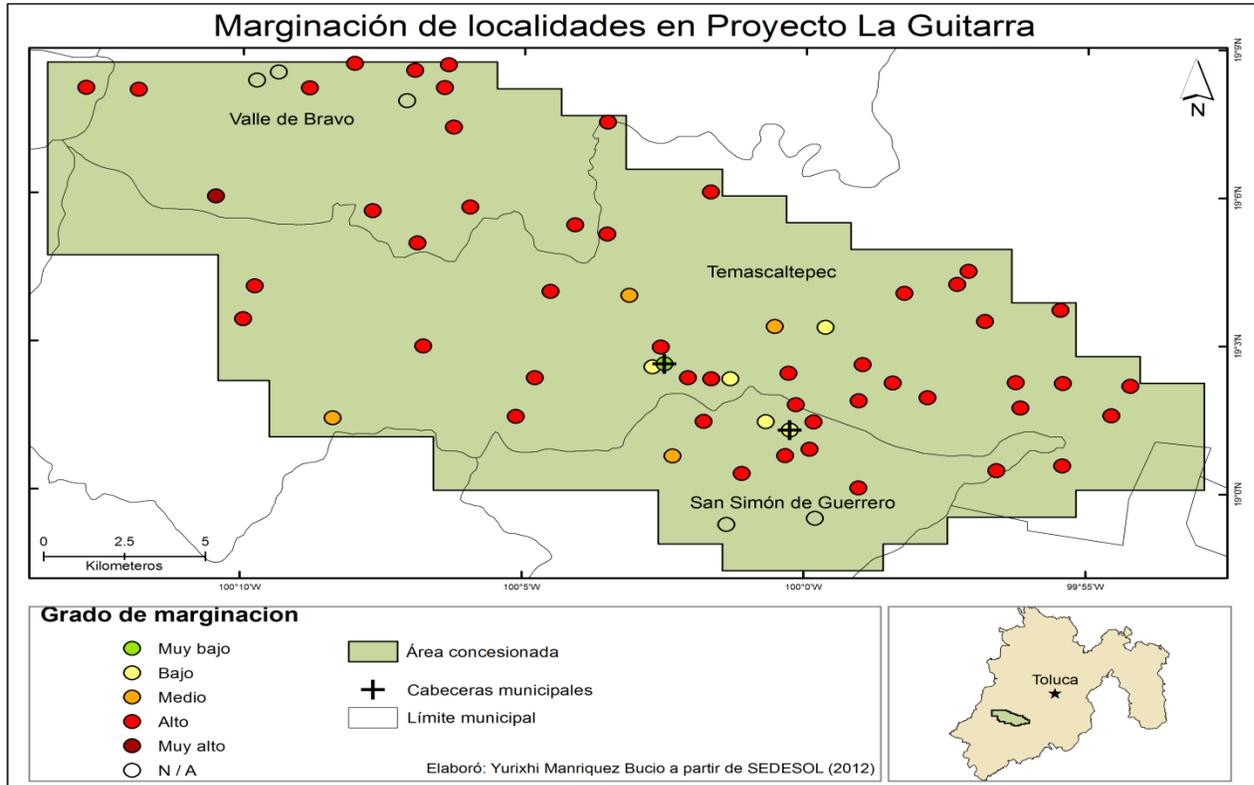
Esta superficie se encuentra ocupada por 64 asentamientos humanos, sólo en el área concesionada, donde habitan cerca de 23 mil habitantes pertenecientes a los tres municipios. Sin bien, Valle de Bravo es un lugar que por su atractivo turístico requiere constantemente de prestadores de servicios, para el año 2000, según INEGI, esto sólo se reflejaba entre las comunidades del propio municipio, pues cerca del 60 por ciento de todo el municipio estaba empleado en el sector terciario, o de servicios. A pesar de su cercanía, los habitantes ocupados de Temascaltepec no laboraban en este tipo de servicios, de hecho, también más de la mitad estaban ocupados en actividades vinculadas a la agricultura o aprovechamientos forestales. En el caso de San Simón de Guerrero, el 60 por ciento de la población se dividía entre la agricultura, u otras actividades del sector primario, y la prestación de servicios.

En el caso de San Simón de Guerrero, la cantidad de personas prestadoras de servicios, puede estar relacionado con su cercanía a Tejupilco (y no con Valle de Bravo), municipio con el que colinda al sur y cuya oferta de empleos es más diversificada y extensa que en Valle de Bravo. Sin embargo, a pesar de estos porcentajes que hablan de una población ocupada en algunas actividad, para el año 2010, INEGI (2010b), reportaba que tan sólo entre los 64 asentamientos comprendidos dentro del área concesionada, la población mayor a 18 años era de 13,444 personas, de los cuales apenas el 55% eran considerados como personas económicamente activas, es decir, el resto (15,512 personas) no realizan un trabajo remunerado.

Este bajo porcentaje de personas activas económicamente puede explicar parcialmente el alto grado de marginación que existe en la zona. Aunque dos de los tres municipios están considerados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL 2012) como municipios con un grado de marginación bajo (San Simón y Valle de Bravo) y sólo Temascaltepec tiene un grado medio, el 75% de las comunidades dentro del proyecto La Guitarra tienen un grado alto de

marginación. Esto significa que 48, de 64, comunidades tienen déficits altos en rubros como la educación, vivienda y disponibilidad de bienes (CONAPO 2010).

Figura 18. Grado de marginación en las localidades dentro del área concesionada.



Esto posiciona a los habitantes de la zona como una gran reserva de mano de obra, no necesariamente bien remunerada, y no necesariamente para trabajos especializados considerando que el grado de escolaridad promedio es de 6.4 años, es decir, apenas concluida la educación primaria (INEGI 2010). Aunado a la baja escolaridad, que les aleja de obtener trabajos especializados, y en referencia al futuro proyecto minero, la población de estas comunidades no está vinculada significativamente con la minería, para el año 2000 Temascaltepec era el municipio que tenía más personas trabajando en la industria minera (no sólo en el proyecto la guitarra, sino en toda la industria minera, metálica y no metálica también), sin embargo, en ese momento era menos del 0.5% de la población total del municipio quienes se dedicaban a esta actividad, en los otros municipios el porcentaje era aún menor.

En el año 2000, fecha de esas estadísticas, el proyecto La Guitarra apenas estaba siendo reactivado, sin embargo, al paso del tiempo la actividad en el proyecto La Guitarra tampoco ha crecido significativamente puesto que aun no se ha consolidado el proyecto que ampliaría su

capacidad productiva, por lo tanto, la fuerza de trabajo empleada en este proyecto se ha mantenido en números muy discretos, entre 100 y 200 empleados aproximadamente, pues a pesar del pasado minero de la región, la extracción de metales preciosos dejó de ser una actividad significativa económicamente desde principios del siglo XX y continuó en declive hasta la década de los noventa, cuando se comenzó a reactivar la actividad.

3.5 EL PASADO MINERO EN LA REGIÓN

El auge minero de la región comenzó a partir del siglo XVI con un primer descubrimiento en una zona llamada La Albarrada. En ese primer momento, que data del año 1555, al haberse denunciado la existencia de plata y oro por habitantes indígenas, las autoridades españolas enviaron una comisión para certificar el hallazgo, lo cual sucedió y casi de inmediato llegaron los primeros mineros españoles hasta La Albarrada, donde hoy se encuentra la planta de beneficio y centro de operaciones de La Guitarra. Sin embargo, debido a las insuficiencias técnicas de la época no fue posible la extracción intensiva del mineral y se desplazaron siguiendo el sistema de vetas que hoy es el corredor central de Silvermex, llegando hasta el sur de Temascaltepec y norte de San Simón de Guerrero (Covarrubias 1975).

En Temascaltepec encontraron condiciones más óptimas para desarrollar proyectos mineros: una abundancia de recursos hídricos que les permitiría mover los molinos donde se procesaba el mineral; además de un área despoblada, pero cercana a asentamientos indígenas que proveerían de mano de obra; y donde el mineral “era más blando” (Covarrubias 1971) y facilitaba su extracción.

Están situados los asientos y vivienda de los mineros en un valle rodeado y cercado de muchos cerros montuosos, pasan por el tres ríos con abundancia de agua, que todo el año lo llevan, y sin los ríos hay algunas fuentes... en este asiento de Cacalostoc y Real que ahora se llama de los Ríos...se descubrieron metales más blandos y de mejor beneficio en cantidad, y por la comodidad de los ríos donde se han hecho y hay más de veinte y cinco ingenios de agua, con que se mueven los metales (Covarrubias 1971).

El lugar que escogieron como asiento era una localidad llamada Cacalostoc (cueva de cuervos) que los indígenas matlatzincas no ocupaban y al cual los españoles llamaron originalmente Real de los ríos y posteriormente Temascaltepec. El nombre de Temascaltepec fue tomado por los españoles para designar este nuevo asentamiento de mineros, sin embargo, fue tomado de los indígenas quienes llamaban Temascaltepetl (Cerro de temascales o baños de vapor) al poblado que actualmente se conoce como Valle de Bravo. Por tal motivo, el Temascaltepetl antiguo fue renombrado con el nombre de San Francisco del Valle de Temascaltepec, posteriormente como Villa del Valle y finalmente Valle de Bravo.

De acuerdo con Álvarez (1981) todas las vetas del distrito fueron descubiertas durante la época colonial, donde se crearon algunas de las minas más famosas de la zona: La Guitarra, Quebradillas, Mina de Agua, San José, Magdalena, etcétera. Sin embargo, hacia el último cuarto del siglo XVIII la actividad comenzó a experimentar un decaimiento que se buscó atenuar mediante la reducción de impuestos y otras facilidades, como la venta barata del azogue. Pocos años después, como señal del éxito que había alcanzado este distrito minero, se conformó en el país el tribunal de minería con seis delegados de los principales centros mineros entre los cuales se incluyó a Temascaltepec.

A pesar de esto, en 1827 el viajero Henry G. Ward, en su paso por Temascaltepec reconocería la gran reputación de las minas en la zona, mencionando que incluso el espécimen más fino de la colección del rey de España había sido traído de la Mina San José en éste distrito, sin embargo, también mencionaba que previo al levantamiento armado independentista, la extracción se había complicado conforme los trabajos aumentaron en profundidad, encontrando dificultad para drenar las minas hasta que gradualmente se fueron abandonando, a diferencia de otros documentos que marcan el levantamiento armado de 1810 como el motivo de su abandono, incluso, Ward cuestionaba la relevancia de la zona como productor de metales preciosos:

Aunque Temascaltepec nunca ascendió del sexto puesto respecto a los distritos, parece haber poseído una atracción peculiar para los extranjeros...la belleza del clima, y las ventajas de la cercanía con la capital probablemente pudieron haber influenciado más su decisión que el carácter mismo de las minas (Ward 1981).

A pesar de esas inconsistencias en la producción, Ward describía la existencia de cinco compañías de origen inglés, norteamericano y alemán, así como el interés que se tenía, por parte de las autoridades, para mantener el distrito minero mediante inversiones directas. Tan sólo en el caso de Mina de Agua, en San Simón de Guerrero, el tribunal de minería destinó 200,000 dólares para intentar drenarla, aunque esto resultara infructuoso. Entre las insuficiencias técnica y la tensión que vivía el país en esos momentos es posible que la actividad se haya paralizado casi por completo, siendo hasta finales de ese siglo que comenzaría de nueva cuenta a reactivarse.

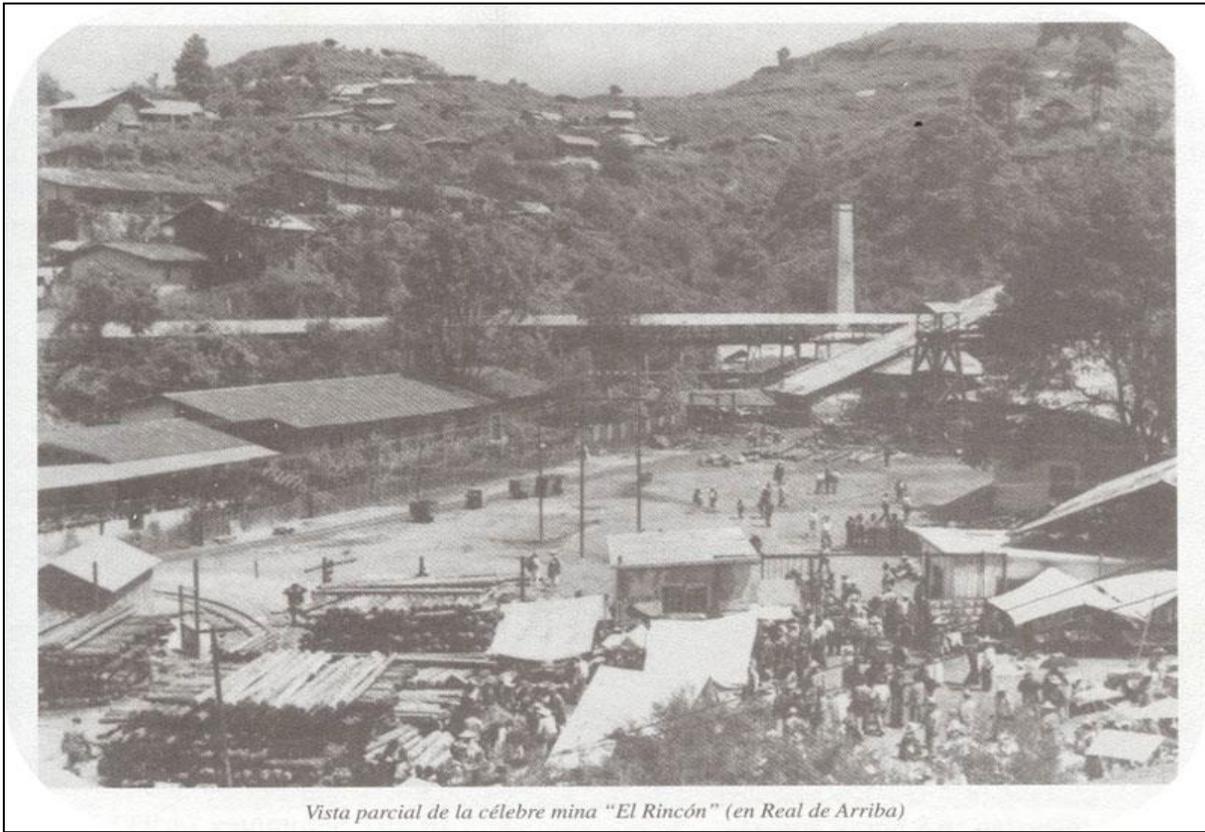
Figura 19. Ruinas de cementerio en Mina de Agua, San Simón de Guerrero.



Fuente. Fotografía propia.

Según Álvarez (1981) durante el porfiriato la actividad minera en Temascaltepec no sólo se reactivó sino que resultó más exitosa que durante la época colonial, pues este resurgimiento se vio acompañado de una fuerte inversión en infraestructura como la instalación de hidroeléctricas y mecanismos de bombeo para drenar las minas, así como innovaciones técnicas que le hicieron más rentable, como la introducción de cianuro durante la etapa de beneficio del mineral. Sin embargo, este nuevo auge de nuevo terminaría a los pocos años. Temascaltepec se vio envuelta en una activa participación durante el conflicto revolucionario, que desató varios incendios que arrasaron con todo el poblado, lo cual pudo provocar el abandono de las minas o, al menos, reducir su producción al máximo (Borboa 1999).

Figura 20. Mina el Rincón, Real de Arriba, Temascaltepec



Vista parcial de la célebre mina "El Rincón" (en Real de Arriba)

Fuente: <http://temascaltepecedomex.blogspot.mx>

Una vez reducida la tensión del conflicto armado, la compañía Minera Real de Arriba intentó reactivar algunas minas de la zona, sin embargo, los resultados ya no fueron los esperados. Aunque para 1926 la agencia de minería de Temascaltepec tenía bajo su circunscripción los municipios: San Simón de Guerrero, Tejupilco, Valle de Bravo, Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Villa Allende, Santo Tomás, Zacazonapan y Tlatlaya (SICT 1926), el declive del distrito minero era inminente.

Hacia la década de los 30, los directivos de una de las principales compañías, la Lane Rincon Mines, de origen estadounidense, intentaban traspasar sus propiedades dando cuenta de lo poco rentable que estaba resultando la actividad. A pesar de que esta compañía se mantuvo por unos años más, una vez llegada la época cardenista, las compañías que aun quedaban comenzaron a verse envueltas en conflictos laborales, lo cual, al menos en el caso de la Lane Rincon Mines, llevó a su abandono y el gobierno pasó a manos de los trabajadores el derecho a continuar operando mediante la creación de una cooperativa (Álvarez 1981).

Figura 21 Placa de la compañía Lane Rincon Mines de 1934 e iglesia del Real de Arriba, Temascaltepec.



Fuente: Fotografías propias.

Este fue tal vez el último esfuerzo por mantener las operaciones mineras, sin embargo, no dio resultado y la actividad cesó por completo en los municipios de Temascaltepec y San Simón de Guerrero. Ante el abandono, 30 años después, el gobierno mexicano optó incorporar 21,600 hectáreas de los municipios de Zacazonapan, Temascaltepec, Tejupilco y San Simón de Guerrero a las reservas mineras nacionales (DOF 1976). Con lo cual prohibía la extracción de toda sustancia en el área y dejaba, únicamente, en manos del Consejo de Recursos Minerales la tarea de llevar a cabo trabajos de exploración para localizar depósitos que resultaran explotables.

El motivo de restringir la extracción era, según el “acuerdo que dispone la incorporación provisional a las reservas mineras nacionales, de toda sustancia en una zona denominada Temascaltepec” (DOF 1976)”, permitir que el Estado hiciera inversiones en exploración y no concesionar prematuramente los lotes mineros. Según el decreto, en un plazo de 12 meses el Consejo debía entregar un reporte de los trabajos de exploración, para, de esta forma, desincorporar las sustancias que resultaran rentables (DOF 1976). Un año después, en 1977, las sustancias de la reserva minera no se desincorporaron y fueron catalogadas, según la ley minera entonces vigente, como aquellas que sólo podían ser explotadas por el Estado, por la Comisión de Fomento Minero, o por empresas de participación estatal mayoritaria, mediante asignaciones (DOF 1976).

De inmediato, en los años siguientes el Consejo de Recurso Minerales empezó a trabajar en el distrito y “emprendieron la limpia de las obras mineras más importantes desde 1979... una brigada permanente está limpiando, muestreando y levantando topográficamente las obras” (Álvarez 1981). Al parecer, la estatalización de las sustancias y su aprovechamiento resultó excesiva en los años siguientes para las mismas autoridades, a quienes se rendía un informe dando parte de esas complejidades:

La comisión de Fomento Minero, sin proponérselo y sin tener el menor conocimiento de este distrito, se encuentra con la presión del gobierno del Estado de México y de la opinión pública, para que se asocie con algunas empresas grandes que puedan hacer los trabajos de exploración y posteriormente de explotación o bien se deje en libertad toda el área (Álvarez 1981).

Aunque no se tiene información para conocer de dónde exactamente venían estas presiones, en 1987, se atendió a ellas y se emitió un nuevo decreto que cambiaba la clasificación de las sustancias minerales de la zona denominada Temascaltepec. Ahora pasaban a otro grupo de sustancias y se añadía al viejo decreto nuevas entidades autorizadas para explorar y explotar los minerales: “...Empresas de Participación Estatal Minoritaria o por particulares, mediante el otorgamiento de concesiones especiales” (DOF 1987).

Esta reserva mineral se ubicaba donde alguna vez estuvieron las minas más famosas de la época colonial y del porfiriato, las cuales corresponden con el sistema de vetas que Silvermex ha denominado como Mina de Agua, sin embargo, quedaron fuera de la reserva la porción central del proyecto actual y la parte noreste que corresponden a los sistemas de vetas La Guitarra y Coloso-Nazareno respectivamente. A pesar de que la primera compañía que llegó a operar en el distrito, arribó tras el nuevo decreto que permitía a la iniciativa privada aprovechar los recursos, ésta no se enfocó en la zona de la reserva minera sino en el sistema de vetas La Guitarra, donde comenzó a explorar y extraer material.

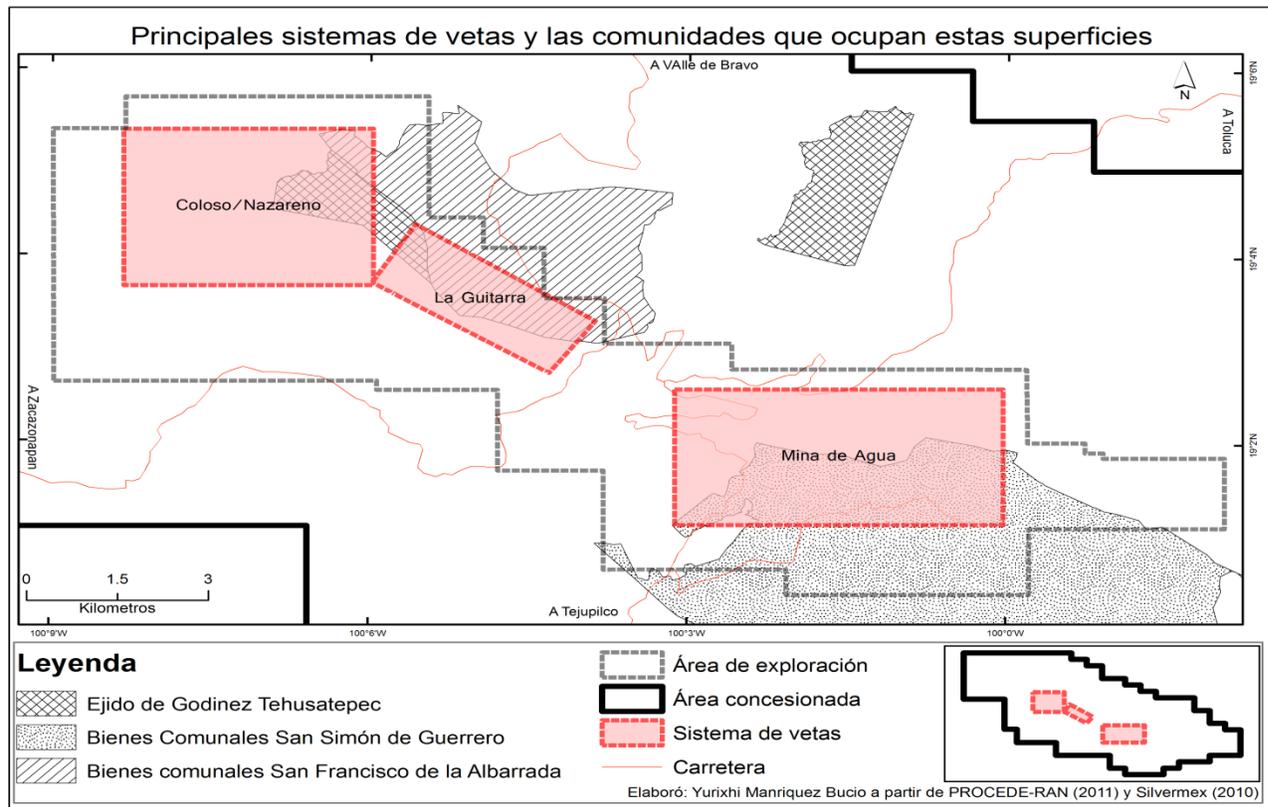
A pesar de la desincorporación, y de que ya había una empresa trabajando la zona, en 1994 el gobierno federal decidió emitir un nuevo decreto argumentando que el Consejo de Recursos Minerales había solicitado desde 1990 que se le tuviera por desistido de sus derechos a la exploración de la zona denominada Temascaltepec (DOF 1994). Mediante este decreto el Estado aceptaba el desistimiento del consejo y se liberó completamente el terreno comprendido por las 21,600 hectáreas. Hecho que fue aprovechado por las empresas que llegaron después de Arauco hasta llegar a consolidar un área concesionada de casi 40 mil hectáreas, que ya cubrían parte de lo que fue parte de la reserva minera nacional, desde que la canadiense Genco Resources compró el proyecto en el año 2003.

CAPITULO 4. CONVENIOS DE OCUPACIÓN SUPERFICIAL: ¿NEGOCIACIÓN O DESPOJO?

Negociar la tierra directamente con los propietarios es uno de los pasos, si no el único, donde las corporaciones mineras en México han encontrado mayor dificultad. Los trámites administrativos y la legislación que los regula han sido modificados en función de agilizar los trámites: hacerlos más rápidos y sencillos. Sin embargo, frente a los habitantes de estos territorios las complicaciones pueden presentarse si la compañía no es capaz de diseñar una estrategia eficiente para conseguir la aprobación del proyecto entre los comuneros o ejidatarios. Dependiendo de la fase en que se encuentre un proyecto minero, y de la reacción de los habitantes, las corporaciones tienen principalmente dos recursos legales para obtener el derecho de ocupar superficialmente la zona, cuando se trata de tierras comunales o ejidales: el convenio de ocupación temporal (arrendamiento); o la expropiación (venta).

Entre 2007 y 2008 hubo un periodo crucial para la compañía. Siguiendo su plan inicial de trabajo, el cual buscaba expandir operaciones en el menor tiempo posible, no sólo se adquirió maquinaria y se intensificó el trabajo de exploración, sino también se buscó concretar los contratos de arrendamiento con las comunidades. La compañía ha negociado con tres localidades que se ubican en los puntos principales de la operación: la comunidad de San Francisco de La Albarrada, dónde se encuentran operando actualmente (en el sistema de vetas La Guitarra); la comunidad de San Simón de Guerrero, donde se ha visto potencial para expandir las operaciones (en el sistema Mina de Agua); y el ejido de Godínez Tehuastepec, también dentro de los planes de expansión (en el sistema Coloso-Nazareno) (Ver figura 22).

Figura 22. Núcleos agrarios en convenio de ocupación temporal con La Guitarra.



En estas tres localidades es posible observar tres escenarios de negociación distinta, pero, a la vez, enmarcados dentro de mecanismos similares. Las tres comunidades nos permiten observar escenarios diferentes donde: no existe resistencia, y la firma de convenio se da de una forma casi inmediata; donde se inicia una resistencia activa por parte de los comuneros para evitar la firma de los convenios, y la operación de la mina; y un tercero donde la comunidad no se niega a la negociación, la empresa ya está operando ahí, y sólo se busca una renegociación de las cuotas de arrendamiento.

4.1 GODÍNEZ TEHUASTEPEC: UN ESCENARIO IDEAL PARA LA NEGOCIACIÓN

El primer convenio logrado fue con el ejido de Godínez Tehuastepec, en el comunicado de prensa publicado el 7 de febrero de 2008 la compañía informó haber alcanzado un acuerdo con el ejido, consiguiendo la ocupación de 420 hectáreas, aproximadamente (Silvermex 2008b). En esta comunidad el escenario de negociación fue el menos tenso, de forma ágil y sin mayor oposición, destacando dos características de la comunidad que podrían explicar la poca resistencia a la negociación: su frágil vínculo con las tierras que les entregaron durante el reparto agrario y las características etarias de la población.

4.1.1 Un ejido marcado por la desposesión

La historia del ejido comienza más de setenta años atrás cuando los habitantes del poblado Godínez Tehuastepec solicitaron formalmente a las autoridades, el 8 de febrero de 1936, la dotación de tierra “por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas” (RAN 1944). Dos años después, la respuesta del gobierno fue favorable al comprobar la necesidad de tierras de esta comunidad dedicada a la agricultura; y, lo más importante, al encontrarse predios con potencial a ser afectados en favor Godínez Tehuastepec (RAN 1944).

El 19 de noviembre de 1938 el gobernador del estado decidió otorgar al poblado una superficie total de 687.90 hectáreas. Estas tierras provenían de la afectación de 387.90 hectáreas expropiadas a la hacienda de San Lucas, de las cuales 4.6 hectáreas fueron etiquetadas como tierras de riego y las 383.3 restantes como tierras de monte; además, les fueron otorgadas otras 300 hectáreas provenientes de la afectación a la hacienda Tenayac. Ambos predios ubicados en el municipio de Temascaltepec, aunque el poblado gestor se encuentra ubicado en el municipio de Valle de Bravo, a unos cuatro kilómetros de distancia entre ambos polígonos (RAN 1944).

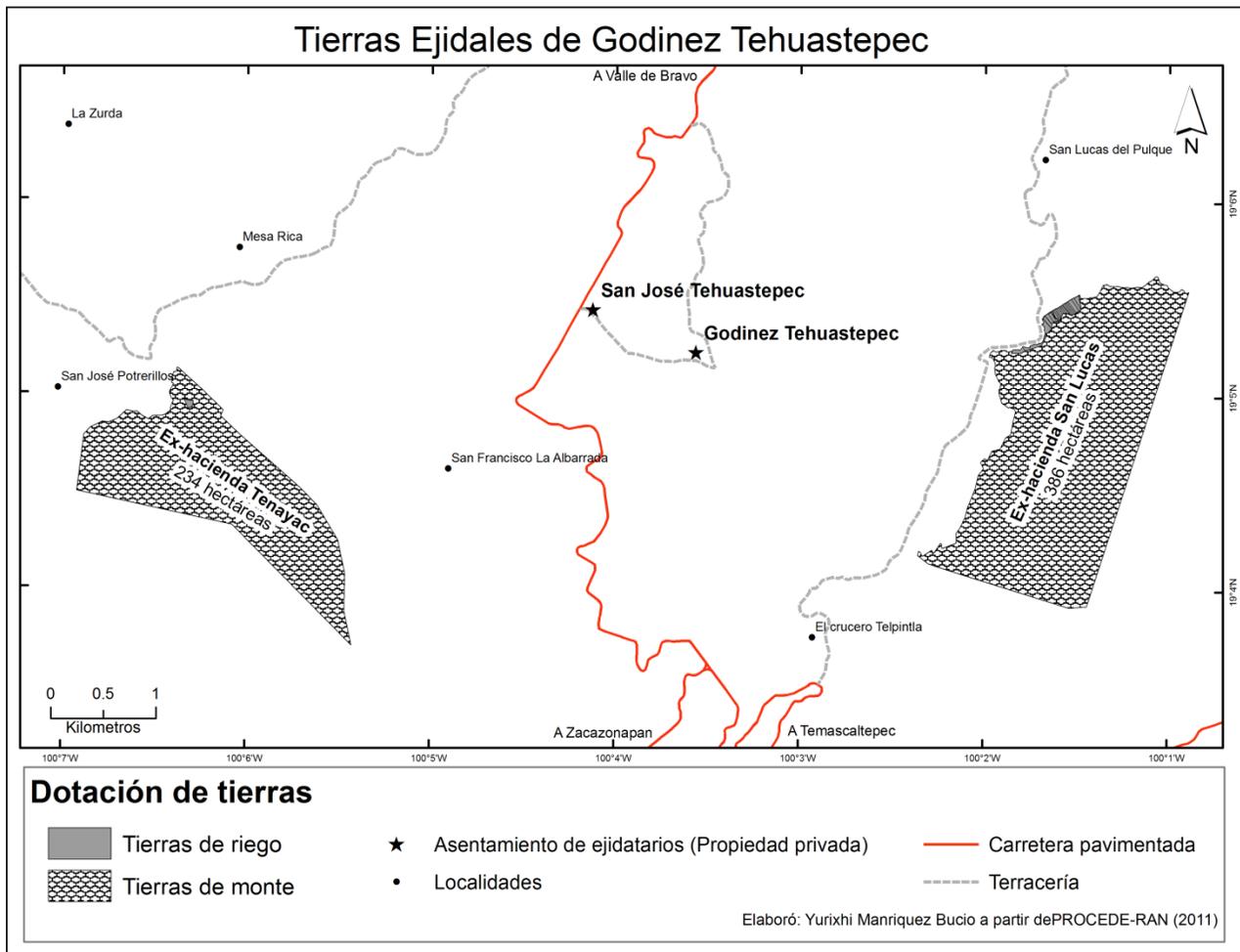
Según la resolución esos dos polígonos debían sujetarse a un aprovechamiento comunal. Sin embargo, al momento de ejecutarse el reparto, el 5 de junio de 1941, éste se realizó sólo parcialmente. El motivo que consta en el acta refiere a la negación de los ejidatarios para aceptar las 300 hectáreas de monte provenientes de la hacienda de San Lucas y 66 hectáreas de la hacienda Tenayac por no considerarlas útiles y previendo conflictos con los ejidatarios de San Lucas del Pulque, quienes estaban promoviendo una ampliación en ese momento: “(los ejidatarios de San Lucas) asistieron al acto posesorio, alegando tener mayor derechos a los terrenos de San Lucas que los vecinos del poblado gestor” (RAN 1944).

A pesar de la resistencia a aceptar las tierras, la resolución final fue publicada el 29 de enero de 1944 y se resolvió entregar 621.90 hectáreas a 34 ejidatarios, incluyendo las 300 inicialmente rechazadas y sólo se redujo 66 hectáreas de las que originalmente se les había dotado y que correspondían a parte del predio expropiado a la hacienda de Tenayac. Además de especificar el carácter comunal del aprovechamiento de montes, y todo recurso ubicado en la superficie del ejido, señalaba también la asignación de 10 hectáreas (de las 621.9 dotadas) para conformar la zona urbana del ejido (RAN 1944).

Esta debería estar “localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del poblado beneficiado, con todas sus accesiones usos, costumbres y servidumbres para ser disfrutada en propiedad por el mismo núcleo...” (RAN 1994). Hecho que

resulta contradictorio; por una parte se reconoce que la zona urbana del ejido debe responder a usos y costumbres; y por otro, aun cuando es sabido que la figura del ejido no fue creada para reconocer una tenencia histórica de la tierra, en este caso implicaba abandonar el asentamiento previo al reparto de tierras. En el expediente de dotación consta que los beneficiados del ejido Godínez Tehuastepec, antes de la dotación, estaban asentado en el poblado que lleva el mismo nombre del ejido¹⁷ (RAN 1944). Sin embargo, aunque las tierras que les dotaron estaban dentro del radio de 7 kilómetros, estas no sólo estaban aisladas entre sí, sino que ambos polígonos estaban aislados del poblado original.

Figura 23. Ubicación de las tierras ejidales de Godínez Tehuastepec.



Por otra parte, este desplazamiento implicaba también cambiar la principal actividad de los ejidatarios. Aunque las autoridades reconocían, como motivo de la dotación, que el pueblo gestor

¹⁷ Las tierras del poblado Godínez Tehuastepec no pertenecen al ejido. A pesar de que la resolución de 1944 destinaba 10 hectáreas para la creación de un área urbana, ésta nunca se ejecutó y los ejidatarios viven en propiedades privadas dentro de las localidades de Godínez Tehuastepec, San José Tehuastepec y San Lucas del Pulque.

estaba dedicado a la agricultura principalmente, y que carecía de tierras para sostenerse económicamente, el resultado fue una dotación que consistía en 99.3% de tierras de monte (RAN 1944), lo cual implicaba pasar de la agricultura al aprovechamiento forestal, o bien, subsistir como lo hacen hoy, sólo de las parcelas de riego que poseen ante la imposibilidad de aprovechar las tierras de monte.

La dotación de 1944 asignaba derechos colectivos a 34 ejidatarios, sin embargo, en 1989, se celebró una asamblea para depurar aquel censo básico. En el documento, elaborado por un comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, se reconoció como procedente la pérdida de derechos sobre las tierras de esos 34 ejidatarios originales (RAN 1989). Basándose en el artículo 64 de la ley entonces vigente¹⁸, se determinó que la pérdida de derechos se daba por la ausencia de los ejidatarios originales y que se reconocería, en su lugar, los derechos de 21 nuevos ejidatarios que habían venido usufructuando las tierras.

Estos 21 ejidatarios son los que actualmente tienen derechos, y que tras su entrada al Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), en 1996, obtuvieron parcelas individualmente, pero sólo de las 4.6 hectáreas de riego que les fueron asignadas, la parte de monte continuaría en el régimen de aprovechamiento comunal (RAN 1996). Previo a su ingreso al PROCEDE, los ejidatarios buscaron ampliar el ejido, sin embargo, las peticiones fueron rechazadas por no existir fincas afectables dentro del radio legal (TSA 1994), de igual forma ocurrió con una solicitud para obtener la dotación de aguas, misma que fue negada en 1993 por no existir fuentes, ni volúmenes de agua afectables en el radio de siete kilómetros (TSA 1993).

En la actualidad, a pesar de que el PROCEDE “liberó” sus tierras, menos del 1% de éstas son las únicas tierras para cultivo que poseen, por lo tanto, venderlas no fue una opción. Debieron continuar sosteniéndose de las ganancias provenientes del aprovechamiento forestal de sus montes, para lo cual era necesario gestionar permisos para la extracción de madera. Sin embargo, a medida que los ejidatarios han envejecido y que no han cedido la titularidad a sus familiares, esta gestión se ha limitado por el esfuerzo físico y económico que puede representar el desplazo hasta la cabecera municipal de Valle de Bravo o hacia la capital del estado para acudir ante las autoridades encargadas.

¹⁸ Este artículo indicaba dos casos bajo los cuales los núcleos podrían perder los derechos sobre las tierras: ya fuera por negación a aceptar la dotación, o bien, cuando el núcleo desapareciera o se ausentara el 90% o más de sus habitantes (LFRA 1984).

Una alternativa que tienen para no gestionar directamente los permisos, es contratar a un profesional que se encargue del trámite. Lo cual les expone a la ética profesional de dicho personaje y explica la falta de permisos para explotar los bosques del ejido: “un ingeniero que según iba a luchar por sacar un permiso para hacer el explote de monte, pedía dinero y el comisariado decía: ‘sí, que se le dé para que arregle’ y yo creo que si se llevó más de cien mil pesos y no arregló nada” (Entrevista Señora María 2011).

De tal forma que los ejidatarios no tienen una fuente de ingreso como producto de la explotación colectiva del ejido, actualmente no cuentan con permisos, se dedican principalmente a la agricultura de subsistencia. Anteriormente contaban con un ingreso extra de 23 mil pesos anuales por arrendar una hectárea de monte a una empresa de Valle de Bravo que ofrece servicios turísticos. La empresa ofrece el servicio de vuelo de parapente utilizando en el área de despegue las tierras del ejido, sin embargo, los ejidatarios argumentan que sin previo aviso dejaron de recibir el pago y que éste es entregado a la comunidad de San Francisco de La Albarrada (cuyas tierras colindantes a Godínez también son utilizadas por esta empresa) para que ésta comunidad distribuyera a Godínez la parte correspondiente del arrendamiento.

El presidente del club de vuelo, se fue y ya nunca se nos presentó, ahora tenemos 4 años que no nos dan ni un peso y, entonces, hay un señor de los de ahí del vuelo que dice que ellos tienen un contrato de compra con La Albarrada y que, en ese contrato que tienen, ellos año con año le están pagando a La Albarrada. Dicen que ellos le dan dinero a La Albarrada para que nos den lo que nos corresponde... Fuimos y hablamos con la procuraduría agraria y dice que están pagando a la Albarrada para que ellos nos den a nosotros y dijimos: ‘no, ¿por qué motivo nunca nos avisaron para nada de ese contrato que hicieron?’. Estamos de acuerdo, que llegue el dinero ahí [a La Albarrada] y ya después nos lo den... pero ellos dicen que están pague y pague cada año y a nosotros nada. Entonces, ya el de la procuraduría citó a los del parapente y dice que ellos están en la mejor disposición, dicen: ‘¡estamos pagando!’ pero...de todos modos van a llamar a los de la Albarrada ¿Por qué motivo ellos reciben el dinero y a nosotros no nos dan nada? [...] (Entrevista a Señor Melquiades 2011).

En espera de que se solucione este problema, los ejidatarios han decidido en asamblea aumentar la cuota de arrendamiento a la empresa de Valle de Bravo. Basados en un supuesto acuerdo previo, donde la empresa había aceptado aumentar mil pesos anuales, los ejidatarios resolvieron aumentar a 30 mil pesos la cuota anual una vez que se aclare la situación con La Albarrada. De momento, en espera de que las autoridades agrarias resuelvan, los ejidatarios no cuentan mas con ese ingreso recrudesciendo su situación económica.

Respecto a la actividad minera, ni el ejido, ni el poblado de Godínez Tehuastepec, estuvieron vinculados directamente con la actividad minera de la etapa colonial o posterior, sin embargo, en algunos informes técnicos (Silvermex 2010) se hace referencia a una veta, o mina, llamada

Nazareno que, probablemente, da nombre a varios títulos de concesión vigentes¹⁹. De ser así, esta porción llamada el Nazareno debió encontrarse en las tierras que hoy pertenecen al ejido de Godínez, en el polígono occidental, pero, a pesar de esto, los habitantes de Godínez Tehuastepec no eran propietarios de esas tierras cuando esa mina estuvo en operación.

Como fuente de ingreso, la minería es nula entre los ejidatarios, algunos jóvenes del poblado (no ejidatarios) trabajan en la mina y, a decir de los habitantes, son muy pocos pues éstos prefieren trasladarse a Valle de Bravo y trabajar ahí como empleados de la construcción, turismo o domésticos: “a diferencia de aquí, que tienes que ir a cuidar los animales y te vas a las 6 de la mañana para terminar temprano, allá en Avándaro vistes bien, comes bien, ganas bien...y trabajas poco” (Nieto de ejidataria 2011).

4.1.2 El convenio de ocupación superficial, un trámite ágil

Ante este panorama, la negociación entre la corporación Silvermex (entonces Genco) y el ejido debió comenzar a finales del año 2007. El interés de la compañía sólo estaba centrado en adquirir las tierras del ejido de la parte occidental, es decir, aquellas ubicadas dentro del corredor central donde se encuentran los tres principales sistemas de vetas y que, precisamente, cubrían parte del sistema de vetas Coloso-Nazareno al noroeste de la propiedad de Silvermex. El objetivo inmediato, intensificar el programa de exploración en esa zona.

El proceso de negociación ocurrió de forma sencilla, sin contratiempos mayores, o que alcanzaran alguna difusión mediática al menos. La compañía logró obtener un contrato con el ejido para ocupar temporalmente las tierras que alguna vez fueron parte de la hacienda Tenayac. Con un pago de MX\$ 9,951,194 (Silvermex 2009b) la compañía adquirió derechos para ocupar las tierras durante los próximos 30 años. El pago se realizó en una sola exhibición y se repartió entre los 21 ejidatarios por partes iguales, sin destinar alguna cantidad a obras comunitarias (Diversas entrevistas).

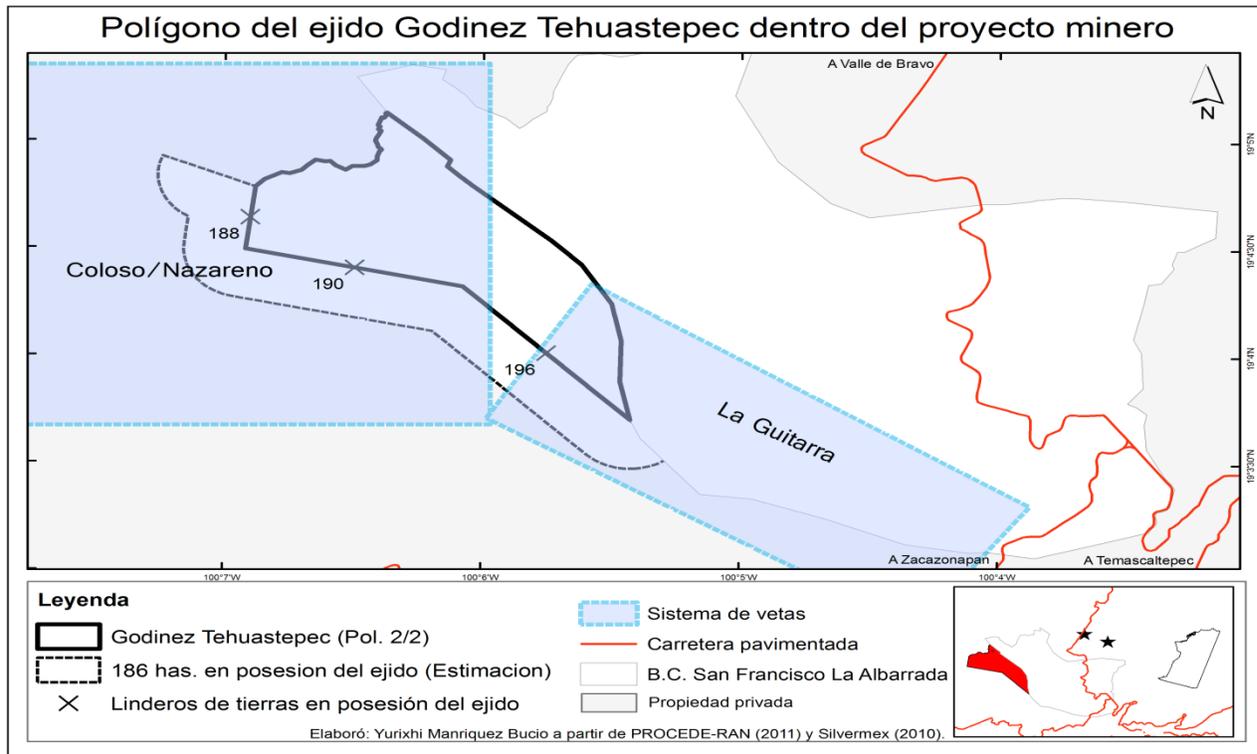
Al parecer, el convenio de ocupación superficial comprende el polígono 2/2 en su totalidad, exceptuando una pequeña porción que corresponde a la hectárea que el ejido arrenda para los vuelos de parapente. Este polígono tiene una extensión 234 hectáreas, según la resolución presidencial, sin embargo, el polígono arrendado por Silvermex al ejido de Godínez tiene una extensión de 420 hectáreas (Silvermex 2008b). Ese excedente de 186 hectáreas corresponde a una porción de tierra que el Registro Agrario Nacional reconoce como tierra en posesión del ejido,

¹⁹ El Nazareno Sur No.216635, Nazareno de Anecas No. 208817, Nazareno No. 217506 y Jesús nazareno No. 189684.

es decir, una extensión mayor a la que les fue asignada originalmente y que, al no haber disputa con otros propietarios, se les reconoce como *en posesión*. En 1996 cuando se estaba realizando la definición de linderos dentro del PROCEDE, la superficie de este polígono era de 420 hectáreas, se reconocía que el ejido poseía 186 hectáreas que, según el documento, rebasaban “el 10% permitido y que la asamblea aceptó se marcaran en posesión del ejido, acordando que dicha excedencia se regularizará por otra vía legal” (RAN 1996).

Se desconoce cual fue, de haberse llevado a cabo, la vía legal para regularizarlo. En el Padrón Historico de Nucleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional, a la fecha no consta que se haya promovido una acción que ampliara el fundo del ejido y al momento de consultarse el expediente del ejido, directamente en el Registro Agrario Nacional, estas tierras seguían marcadas por un achurado que las identifica como “tierras en posesión. Por lo tanto, sería resaltable que de no haberse realizado el trámite para regularizarlas, el ejido no estaba habilitado para mercar con ellas y la compañía no podía haber obtenido las 420 hectáreas que obtuvo en ocupación temporal, como de hecho lo hizo.

Figura 24. Tierras en posesión, polígono oficial y sistemas de vetas.²⁰



²⁰ No fue posible obtener el polígono que delimita las 186 hectáreas en posesión de Godínez Tehuastepec. La imagen muestra un *buffer* de 186 hectáreas, estimado a partir de los tres linderos que el RAN etiqueta como linderos de tierras en posesión del ejido.

Sin embargo, la importancia de adquirir estas tierras, para Silvermex, no se limita a los inmediatos planes de exploración, sino que se basan en los hallazgos que arrojó el estudio de factibilidad de 2010. De acuerdo con las proyecciones de Silvermex, el sistema de vetas Coloso-Nazareno tiene potencial para ser explotado de forma subterránea. Este sistema de vetas se encuentra principalmente en la porción de tierras del ejido Godínez Tehuastepec y, además, también comprende una pequeña porción del sistema de vetas La Guitarra:

[La porción arrendada] cubre parte de las áreas La Guitarra, Nazareno y Coloso en el distrito minero [...] esta ocupación superficial incluye la parte noroeste del crestón de mayor tonelaje que es el foco de los estudios de factibilidad [...] ésta importante adquisición nos da la ocupación superficial de la porción Los Ángeles, el blanco de mayor tonelaje, y provee de un sitio alternativo, viable, para la planta metalúrgica. La mina el nazareno actualmente tiene una pequeña reserva explotable y el área El Coloso es un excelente blanco de exploración [...] (Cf. Silvermex 2008b).

El sistema de vetas La Guitarra se encuentra muy próxima a la de coloso-nazareno, corresponde a esta primera (a La Guitarra) la porción denominada Los Ángeles, misma que está proyectada, dentro del estudio de factibilidad como un área a explotarse mediante la técnica a cielo abierto. Además, en el estudio de factibilidad, la nueva planta de tratamiento se proyecta al sureste de las tierras de Godínez Tehuastepec, sin embargo, plantear la posibilidad de que se construyera en las tierras de Godínez implica una transformación de la superficie mayor a la imaginada por los ejidatarios.

Los ejidatarios hoy saben que las operaciones de La Guitarra son subterráneas y consideran que así continuarán, por lo tanto, no estiman que los trabajos en sus tierras afecten significativamente la superficie. Incluso, los ejidatarios mencionan la posibilidad de continuar explotando la madera de estas zonas una vez que las operaciones de la compañía no les restringirán el libre acceso, de hecho, al parecer fue un acuerdo dentro del convenio de ocupación el aprovechar la madera de los árboles que la empresa tuviera que derribar. Era de esperarse que una vez cerrada la negociación los ejidatarios tuvieran pleno conocimiento del futuro de sus tierras. Al no ser así, esto habla de una negociación con omisiones o imprecisiones al momento de plantearle el proyecto minero a los ejidatarios.

Una vez que Silvermex planteo el proyecto a los ejidatarios, hubo una pequeña resistencia a firmar el convenio de ocupación, ya fuera porque el monto estipulado no les parecía suficiente, o bien, porque se les hacía excesivo un arrendamiento por 30 años. Al parecer, un grupo no mayor de 5 ejidatarios mantuvo una posición negativa frente a las negociaciones, mientras el resto estaba en favor del convenio. Un aspecto que jugó un rol central en la negociación fue la avanzada edad de

los ejidatarios, quienes se vieron atraídos por arrendar sus tierras por un periodo de 30 años, al final del cual no llegarían a conocer los efectos de la minería:

La mayoría de los ejidatarios en este núcleo son personas de la tercera edad, ya mayores de 70, 80 años y los que hay por ahí jóvenes, de unos 30 o 40 años pues igualmente no son gente preparada y la gente que está un poquito más preparada, pues, a veces, quiere abusar (Entrevista a Nieto de ejidataria 2011).

Veintiún ejidatarios somos, pero todos estamos amolados, todos vivimos en pequeñitas propiedades: unos tienen de a lotecito; otros dos lotecitos, poquito [...] les rentamos una fracción del ejido a la mina [¿por un año?] ¡No, por 30 años! ¿Quién va a ver eso? (Entrevista a Señor Jorge. 2011).

Es muy feo decirte, pero aquí los ejidatarios son los más pobres, los más fregados, del ejido no tienen beneficios, la verdad no, yo no [...] [¿Qué va a pasar con las tierras cuando las devuelvan?] Pues, sabrá dios, sólo los que vivirán, yo ya no lo voy a ver [...] (Entrevista señora María 2011)

No vendieron, rentaron, pero de todos modos, ya toda la gente es grande y ya cuando se cumpla el plazo ya no va a vivir uno (Entrevista a esposa de Ex –Comisariado 2011).

El considerar imposible vivir 30 años; la necesidad de solventar necesidades básicas; la conveniencia de recibir 10 millones de pesos en un solo pago (por unas tierras consideradas ociosas ante la falta de permisos para explotar la madera); y la repentina interrupción del pago por parte de la empresa de parapente, sin duda influyó en que la negociación fuera ágil, relativamente sencilla y sin oposición. Aunado a esto, la poca resistencia que surgió fue eficazmente contrarrestada, ya fuera con visitas directas por parte de los representantes de la compañía a los hogares de los ejidatarios opositores:

Mi esposo no estaba de acuerdo, pero después ellos venían aquí y decían: 'mire señor, entienda, ¡hasta nos podemos hincar!'... como él era el mas que no quería. Decía que era muy barato, pero ya... a los otros ya los tenían ellos, ya nomas eran pocos, eran como 5 que no querían, todos los demás: 'que sí, que ya había mayoría' y que ya lo podían hacer. Al último, se metieron todos. No entendieron que habían regalado las cosas (Entrevista a esposa de ex-comisariado 2011).

O bien, mediante la presión ejercida por mismos integrantes del ejido hacia los que se negaban a aceptar el convenio. Dos mujeres jóvenes, sobrinas de uno de los principales opositores, entraron a las negociaciones (al menos una de ellas) mediante una carta poder que permitía reemplazar a su madre, ejidataria que por problemas de salud no podía atender las asambleas. Además del mismo comisariado ejidal en turno que se encargó de motivar a los ejidatarios para arrendar las tierras:

Ella [la sobrina del ejidatario] quería vender y como tenía carta poder de la difunta, ya ella no podía caminar, le pegó una embolia. Bien necia, le decía a mi esposo: 'entiende tío, entienda, siquiera para curar a tu hermana –decía- porque yo ya no tengo con que curarla'. Esa y otra, la que vive en San Lucas igual, bien necia también, son hermanas ellas [...] Luis fue el que trató. Ahí andaba con ellos y, necio, yo creo le han de haber dado dinero a parte porque estaba bien necio: 'que vendieran y que vendieran' (Entrevista a esposa de ex – comisariado 2011)

Finalmente el convenio fue firmado, es posible que en el tiempo que duró la negociación les hayan incrementado la cantidad ofrecida originalmente y esto haya terminado por disuadir la poca resistencia que existía entre algunos ejidatarios:

Les dieron 500 [mil] a cada uno, se puede decir medio millón [de pesos]. Pero se las regalaron, hay mucha gente que no entiende, ya está vieja, ya está grande de edad y no entiende. Mi esposo les decía que no, el todavía no estaba de comisariado, les decía: 'que no, entiendan, están mal, estamos regalando', pero... Mmm... a los que hablaban ¡los sacaban pa' juera los demás! y 'que sí, que sí, nos van a dar más, antes nomas nos tocaba de a doscientos' (Esposa de Ex -Comisariado).

Finalmente el convenio y cuatro años después la percepción sobre la negociación ya no parece favorable entre los ejidatarios, quienes individualmente recibieron cerca de 500 mil pesos, pero que distribuido a lo largo de 30 años de duración del convenio equivaldría a 360 mensualidades de \$1,316.3 pesos para cada uno de ellos. Sin embargo, también es recurrente una especie de resignación y la honorabilidad por sujetarse a un convenio ya pactado, por bueno o malo que este resulte:

[¿Fue un buen trato?] Mmm... Es que... ¡cuando se habla, se cumple! aunque ya se sienta uno perdido [¿se siente perdido?] Mmm... [Interviene su esposa] pues es que cuando hay necesidad uno lo hace (Entrevista a Señor Melquiades 2011).

La adquisición de permisos de ocupación temporal sin resistencia, o sin tener que utilizar mecanismos violentos evidentes, contribuye a la creación de una imagen de empresa socialmente responsable. Esto, en el mundo de negocios, accionistas y acciones, no es un asunto menor, la creación de una imagen de una empresa que trabaja en un ambiente social favorable; y que posee licencia social para operar, contribuye a generar confianza y atraer inversionistas. Lo cual es de suma importancia para las empresas Junior como Silvermex (ya sea en sus planes de expansión o venta de proyectos mineros). Por lo mismo, no es de extrañar que de las 3 comunidades con las cuales ha negociado esta empresa, el caso de Godínez sea el único que se ha hecho público en portales y documentos de la empresa.

Tal es la importancia de esta imagen corporativa que la compañía publicó, una vez cerrada la negociación: "Genco desea agradecer a los miembros de la comunidad de Godínez por su profesionalismo en el proceso de negociación de la tierra y por su continuo apoyo a La Guitarra" (Silvermex 2008b). Aun cuando la negociación en San Simón de Guerrero ya está cerrada y la negociación con La Albarrada pareciera ser rutinaria, la negociación de Godínez fue la única que ocupó un espacio en los comunicados de prensa, y otros documentos de Silvermex (entonces llamada Genco). Y es que con Godínez la compañía obtuvo el convenio donde ha adquirido la mayor superficie de tierras y, para fines de construcción de una imagen como empresa

socialmente responsable, es innegable el valor de tal adquisición de tierra: su extensión, costo y con la aprobación casi mayoritaria por parte de los integrantes del ejido, la adquisición resultó un buen negocio, digno de vanagloriarse.

El escenario de Godínez nos muestra la historia de un ejido, cuyo reparto no es percibido del todo como un beneficio, bajo la premisa de “algo es algo” existe una suerte de conformidad al poseer unas tierras que no son de cultivo y que, aunque en algún momento explotaron forestalmente (madera y resina), con el paso del tiempo y la dificultad para continuar comercializándola o adquiriendo permisos, no ha encontrado mayor opción que el arrendamiento de sus tierras, mismo que ha sucedido sin una asesoría que se haga evidente en los resultados. Por lo tanto, el breve paso de Silvermex por esta comunidad durante las negociaciones se vio fuertemente favorecido por las particulares características del ejido y sus ejidatarios.

Sin embargo, permite conocer también la fuerza de la desposesión, aquella gestada desde el Estado, que ha negado las oportunidades de fortalecimiento en las comunidades rurales y de los grupos de la tercera edad en estas comunidades. Lo cual resulta en un escenario ideal para alcanzar los objetivos de una empresa minera trasnacional, es decir, lograr maximizar sus ganancias mediante la extracción de minerales sin tener que pagar elevados costos económicos ni sociales.

4.2 SAN SIMÓN DE GUERRERO: UN ESCENARIO DE RESISTENCIA

El segundo escenario es el caso de los bienes comunales de San Simón de Guerrero, ubicados en el municipio de mismo nombre y en la porción sureste del proyecto minero, las negociaciones entre la comunidad y la empresa se llevaron a cabo durante el año 2008. La negociación fue cerrada en aquel año, sin embargo, el proceso distó de haber sido ágil y sin contratiempos como en el caso de Godínez Tehuastepec.

La comunidad de San Simón de Guerrero tiene una extensión de 3,605 hectáreas que fueron reconocidas oficialmente el 22 de marzo de 2002 en beneficio de 247 personas. Después de un largo proceso judicial, de solicitudes y amparos, que inició en 1954, y que atravesó por las reformas de la década de los noventa donde se suspendió el reparto de tierras, San Simón obtuvo el reconocimiento de sus tierras comunales que oficialmente se compusieron en un 70 por ciento de tierras de monte y 30% para cultivo de temporal (RAN 2002).

San Simón también es una de las tres comunidades (con las que ha negociado Silvermex) que tuvo un vínculo mayor con la actividad minera de la época colonial, contando en sus tierras con la

mina Mina de Agua, que hoy da nombre a una localidad del municipio y se encuentra dentro de los bienes comunales de San Simón de Guerrero, donde:

En el siglo 18, Mina de Agua y el área circundante fueron uno de los productores de plata más grandes de México, generando aproximadamente el 10% de la riqueza mineral total del país. La mina fue bien conocida por sus altas leyes, tipo 'bonanza', de plata y oro, y algunos registros del periodo hacen referencia a varios kilogramos de plata y decenas de gramos de oro por tonelada. Documentos históricos indican que la producción fue valuada en mas de US\$100 por tonelada, cuando los precios eran aproximadamente de US\$15/oz de oro y US\$1/oz de plata (Cf. Silvermex 2010 pg.34).

A pesar de esto, el moderno proyecto La Guitarra fue recibido inicialmente con escepticismo ante los supuestos beneficios que traería la reactivación de la actividad minera en la zona. Durante el año 2008 la compañía se acercó a la comunidad buscando obtener un convenio de ocupación superficial que le permitiera acceder a la porción sureste del proyecto, donde se ha identificado el sistema de vetas Mina de Agua y que se ha proyectado para ser explotado de forma subterránea. Sin embargo, la resistencia que se dio en esta comunidad para aceptar el convenio de ocupación superficial permite conocer una red más intrincada de estrechas relaciones entre la corporación y agentes Estatales.

4.2.1 ¿Ocupar temporalmente o expropiar?

A diferencia de los contratos de ocupación temporal, donde la anuencia para ceder la ocupación de tierras corresponde únicamente al propietario (ejido, comunidad o propiedad privada), en el caso de la expropiación los propietarios pueden, o no, dar su anuencia para el trámite. El Estado puede ejecutar la expropiación e indemnizar aun cuando no haya habido consentimiento previo, pues la expropiación de tierras ejidales y comunales es posible siempre y cuando sea en favor de la utilidad pública²¹. Comúnmente, las compañías buscan llegar a acuerdos de ocupación temporal donde los pagos, previamente acordados y establecidos en un contrato, se realicen de forma periódica a lo largo de la vida del contrato²².

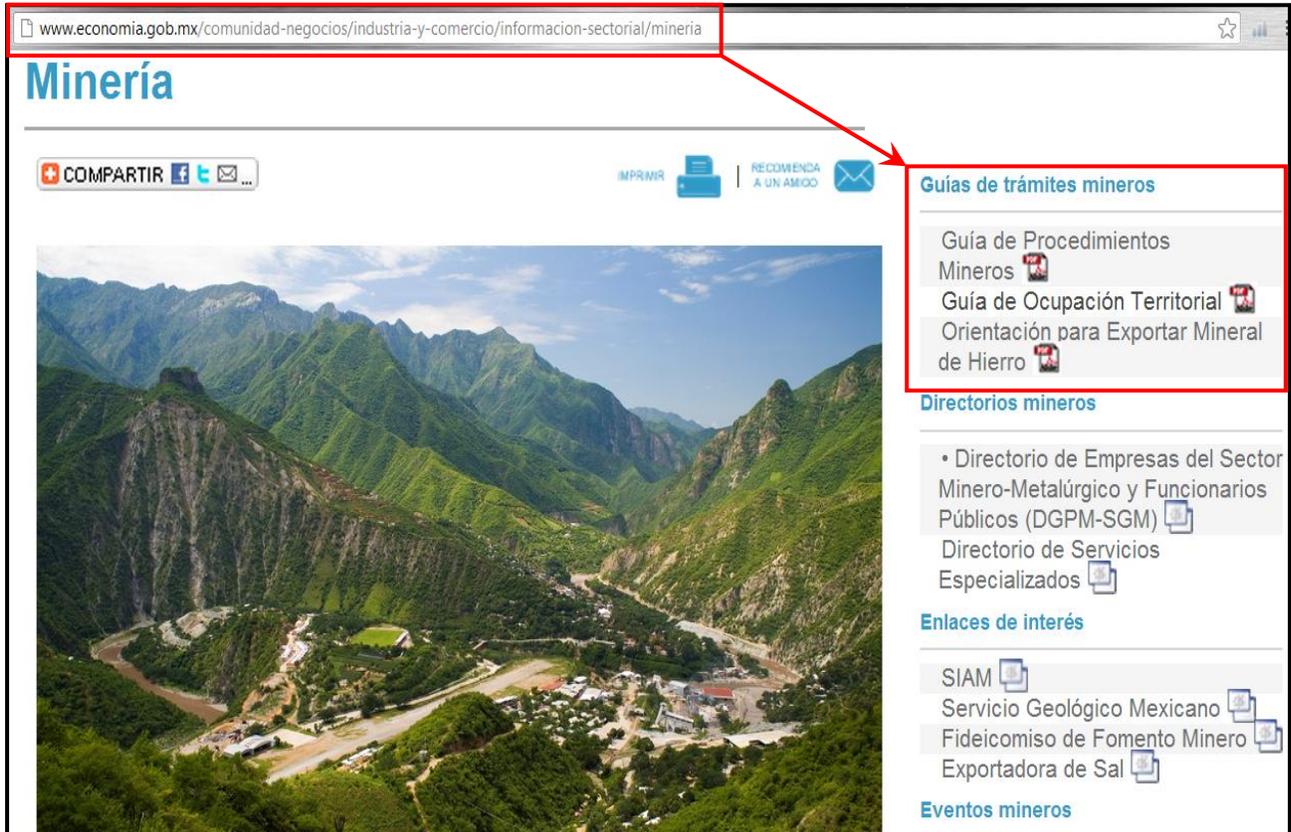
Esta es la opción que ha resultado con mayor éxito en el caso de otros proyectos mineros y la más recomendada por las dependencias gubernamentales que interfieren en las negociaciones, es decir. A fin de facilitar éste procedimiento, la Secretaría de Economía, mediante la Coordinación General de Minería (CGM), ha formulado y puesto a disposición del público interesado

²¹ La exploración, explotación y beneficio de minerales son de "utilidad pública" según el artículo 6 de la Ley Minera.

²² El artículo 58 del reglamento de la ley minera marca que el pago de indemnización debe realizarse en una sola exhibición, en el caso de las expropiaciones, y anualmente (con "una variación del índice de precios") en el caso de ocupación temporal o constitución de servidumbre.

(inversionistas principalmente) guías que facilitan el procedimiento administrativo para la obtención de convenios de ocupación de la superficie.

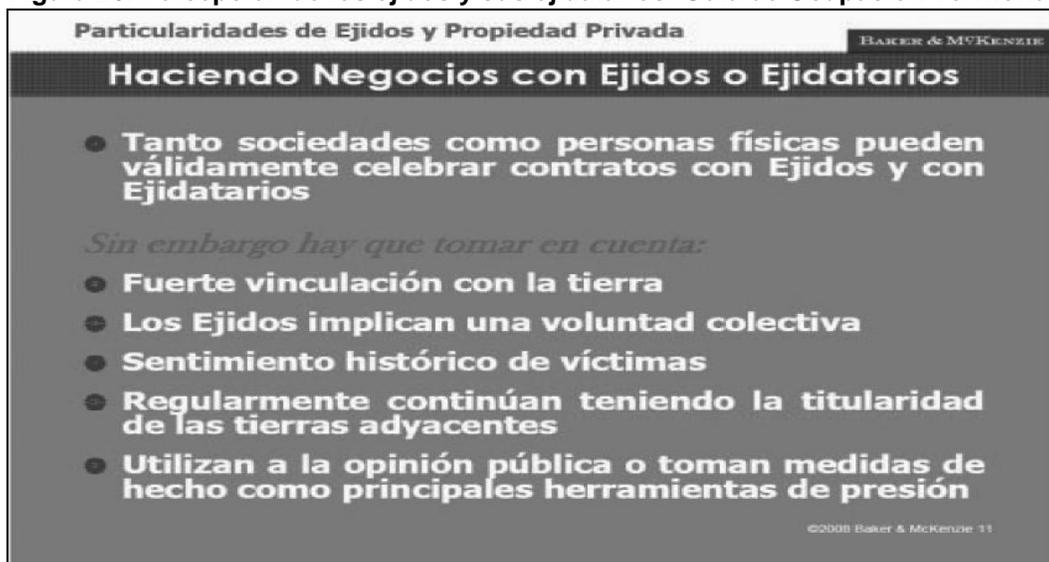
Figura 25. Guías de trámites mineros elaboradas y disponibles en el portal web de la Secretaría de Economía.



La “Guía de Ocupación Territorial” (SE-CGM 2010) fue creada para resumir y orientar acerca del trámite referente a la adquisición de convenios entre comunidades y corporaciones mineras. De acuerdo con esta guía, la Secretaría recomienda tres tipos de convenios dependiendo de la fase en que se encuentre el proyecto minero: el convenio de servidumbre, para la etapa de exploración; el convenio de ocupación temporal en la fase de desarrollo; y en caso necesario, el convenio para “comprar” (mediante expropiación) en la etapa de operación (SE-CGM 2010).

La intención de esto sería que las compañías logren convenios que sean lo suficientemente eficaces para garantizar la estabilidad de la inversión y la apertura de la mina, es decir, evitar tensiones sociales que pudieran desencadenar manifestaciones, denuncias, bloqueos, etcétera. La guía limita el procedimiento de expropiación en la etapa de operación, aunque hace la advertencia de que se trata de un tema delicado y sensible, por lo tanto, “la empresa debe asegurarse que sea manejado por una persona con experiencia en el trato con comunidades y ejidos” (SE-CGM 2010).

Figura 26. Percepción de los ejidos y sus ejidatarios: Guía de Ocupación Territorial.



Fuente: SE-CGM (2010).

Tomando en cuenta esta percepción de los ejidos y comunidades por parte de las autoridades gubernamentales, no extraña que el proceso de expropiación sea visto como un último recurso una vez que no se hayan logrado convenios de ocupación temporal exitosos. Utilizarlo como un último recurso tiene que ver con la temporalidad a la que está sujeto un convenio de ocupación temporal: “Los contratos que impliquen el uso de tierras ejidales por terceros tendrán una duración acorde al proyecto productivo correspondiente, no mayor a treinta años, prorrogables” (artículo 45 en DOF 2012). Es decir, para qué complejizar un trámite mediante la expropiación, si se puede llegar a un convenio por 30 años, donde el ejidatario, o comunero, siga sabiéndose dueño de sus tierras.

[Intervención de la Procuraduría Agraria en el IV Seminario de Historias de Éxito de las Empresas Junior en México] Todo se está logrando sin ventas de tierra, no buscamos que se venda la tierra. Es mejor tener un buen vecino, que te dure cincuenta años, a ahorita tenerlo muy contento y el día de mañana, como ya le compraste y ya le diste el dinero, vaya a cerrarte la carretera porque va a querer más. (PA 2012).²³

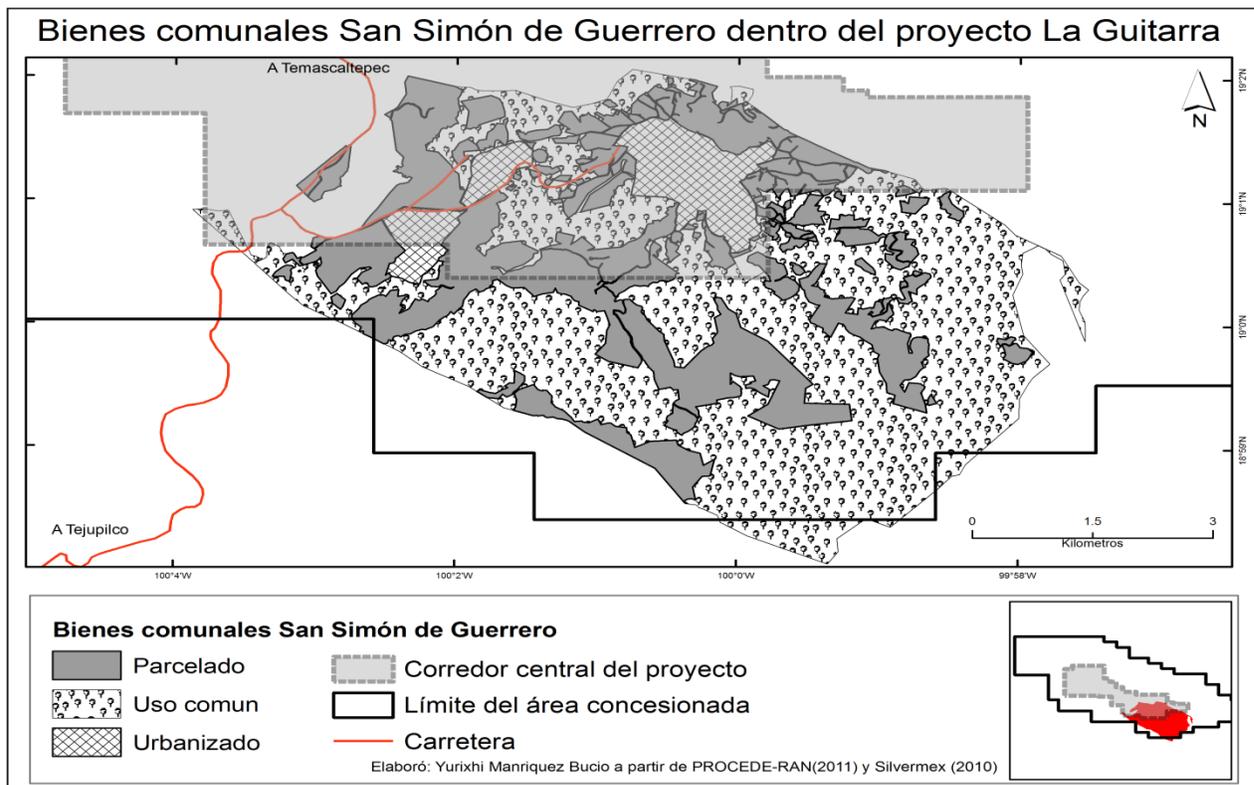
A pesar de esto, la compañía Silvermex decidió que la mejor opción para su proyecto era lograr un convenio lo suficientemente sólido como para garantizar su futura operación en el municipio de San Simón de Guerrero. Apenas con un proyecto en fase de exploración, y antes de contar con el primer estudio de factibilidad, la compañía decidió optar por la expropiación como forma de ocupar legalmente la superficie de la comunidad de San Simón de Guerrero. Lo cual llevó a una

²³ Ponencia presentada en el IV seminario de historias de éxito de las empresas junior, Mazatlán, Sinaloa: 12 y 13 de julio de 2012.

negociación muy particular, no vista en las otras comunidades que ocupan la superficie concesionada por Silvermex.

A mediados del año 2008 se realizó la negociación y formalización de los convenios de ocupación superficial entre la comunidad de San Simón de Guerrero y la compañía La Guitarra S.A. de C.V. El 8 de abril de 2008 se publicó la segunda convocatoria para discutir y aprobar la incorporación de aproximadamente 420 hectáreas de tierra comunal, y seiscientas de terrenos parcelados, al proyecto minero de La Guitarra. El 19 de abril de 2008, fecha en que se fijó la segunda asamblea, y de acuerdo con las actas que documentan la reunión, hubo una asistencia de 77 comuneros de 666 con derechos vigentes²⁴, es decir, el 11.5% del total de los comuneros. En esta reunión se generaron tres documentos: el acta de la asamblea (y el acta notariada); un convenio de colaboración entre la compañía y la comunidad; y el contrato que pactaba el destino de las tierras comunales²⁵.

Figura 27. Ubicación aproximada del área dentro del convenio.



²⁴ Según los documentos firmados en esta segunda convocatoria, y testimonio de comuneros, al momento de firmar el convenio la cantidad de comuneros se había multiplicado respecto a los 247 que originalmente fueron los reconocidos en la dotación del año 2002.

²⁵ Toda la documentación fue adquirida directamente en la comunidad.

El séptimo punto de la orden del día de la asamblea fue la “discusión y aprobación en su caso de los términos y condiciones de la incorporación de aproximadamente 420 hectáreas de uso común al proyecto minero”. En este punto los representantes de la empresa presentaron el proyecto minero, mostrando los beneficios que éste traería a la comunidad (principalmente la generación de empleos directos e indirectos) y se dio lectura al convenio de ocupación.

A pesar de ser esta una asamblea con la intención de discutir y, en su caso aprobar, la empresa acudió ya con el convenio formulado y el cheque listo para ser entregado. En este caso, el convenio de ocupación no se trata de un contrato de ocupación temporal, sino de un convenio de ocupación previa que da acceso a la compañía a utilizar 396 hectáreas de tierras de uso común a partir del 19 de abril de 2008 (fecha en que se firmó) y hasta que se ejecute el decreto de expropiación, para el cual la comunidad dio su anuencia como resultado de la negociación.

La expropiación de bienes ejidales, o comunales, sólo pueden ocurrir por una, o varias, causas de utilidad pública. Tanto la ley agraria (artículo 93), como otros instrumentos normativos, incluyen muchas actividades con el carácter de utilidad pública bajo el argumento de la creación de empleos, el mejoramiento de las comunidades, o el crecimiento económico. La minería, en cualquiera de sus etapas tiene esta característica:

Artículo 6.- La exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta Ley son de utilidad pública, serán preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno, con sujeción a las condiciones que establece la misma, y únicamente por ley de carácter federal podrán establecerse contribuciones que graven estas actividades (DOF 2012).

Esa utilidad pública, y su preferencia sobre cualquier otro uso del terreno, se mantiene en la normatividad a pesar de los resultados que, en la práctica, ponen en cuestionamiento la utilidad pública de una actividad dominada por la inversión privada extranjera²⁶; que genera pocos empleos debido a la alta tecnificación; que los empleos especializados difícilmente son asignados a personas de la comunidad o, incluso, a profesionistas nacionales; que la retribución al Estado, por concepto de pago de concesiones, ha llegado a un valor puramente simbólico; y, finalmente, a pesar de la posible transformación sobre el paisaje de estas comunidades y, por lo mismo, de su estilo de vida.

Sin embargo, bajo este supuesto de la utilidad pública inicia el convenio que se firmó entre la empresa y la comunidad de San Simón de Guerrero. Respaldado en la ley agraria y minera, el contrato deja asentado los recursos legales por los cuales la expropiación es posible, no sólo por

²⁶ Cerca del 75% de las empresa mineras operando en México son sólo de origen canadiense (SE 2012).

ser una actividad de utilidad pública, sino también, porque su carácter de concesionario de lotes mineros le confiere derechos sobre la obtención de “expropiación, ocupación temporal o constitución de servidumbre” (fracción IV, artículo 19 en DOF 2012) para poder operar un proyecto minero.

4.2.2 Ocupación previa y anuencia para la expropiación

El contrato fue celebrado entre los bienes comunales de San Simón de Guerrero, representados por su comisariado de bienes comunales y el presidente del consejo de vigilancia; y la Guitarra Compañía Minera S.A. de C.V., representada por dos apoderados legales. Además, contó con la presencia de dos personas más, quienes firmarían en calidad de testigos de honor: el director general del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México (IFOMEGEM), el Ing. Raúl Cruz Ríos; y el director de asuntos agrarios del gobierno del Estado de México. Dos asistentes más, que aunque no firmaron fueron testigos de la asamblea, haciendo evidente la importancia de la misma fue: el presidente municipal de San Simón de Guerrero y el director de relaciones públicas de la compañía.

Este contrato tenía como objetivo definir la ocupación de las tierras de uso común de San Simón por medio de un proceso expropiatorio a futuro, con anuencia de la comunidad, y un inmediato convenio de ocupación previa a éste. Por medio de esta relación contractual la compañía especifica requerir 396 hectáreas de tierras de uso común para llevar a cabo las obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio otorgando un pago “determinado de común acuerdo” superior a los que pudiera fijar la autoridad competente (Convenio 2008).

El contrato consta de catorce cláusulas donde se fijan los compromisos de cada una de las partes. Dos de estas cláusulas (segunda y séptima) tratan sobre las obligaciones de la compañía dentro de este convenio: otorgar un pago de \$9,900,000 pesos por concepto de “ocupación previa de ‘los inmuebles’ y como pago anticipado de indemnización, con motivo de la expropiación”, así como de los bienes distintos a la tierra que en ésta se encuentren; y, también, la de cumplir con la normatividad en materia de impacto ambiental (Convenio 2008).

Cuatro cláusulas más (novena, décima, décima tercera y décima cuarta) fueron dedicadas a las obligaciones y acuerdos de ambas partes: el registro del convenio en el RAN y su vigencia a partir de la firma del convenio y hasta que se ejecute la expropiación; la rescisión del contrato en caso de que la SRA cancele el trámite expropiatorio, en cuyo caso el pago indemnizatorio quedaría en favor de la comunidad; el reconocimiento de no haber mediado “error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro vicio” que invalidarían o nulificaran el acuerdo; y, finalmente, la exclusividad

de jurisdicción y competencia del tribunal unitario agrario del Estado de México para interpretar y hacer cumplir el convenio, renunciando acudir a otros fueros “que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder” (Convenio 2008).

Como se puede observar, estas seis cláusulas que hablan sobre las obligaciones de la compañía, o ambas partes, están enfocadas a darle solidez al convenio y protegerlo de posibles causas de nulidad, de ahí la importancia de mencionar un pago superior a los fijados por las autoridades, la imagen de un convenio libre por ambas partes e, incluso, obligando a renunciar a acudir a otras instancias para la resolución de conflictos. Además de obligarse a cumplir con una normatividad cuyo apego está por encima de este contrato, aunque no estuviera estipulado en el convenio se debe acatar.

En contraste, el resto de las cláusulas, ocho en total, tratan sobre las obligaciones de la comunidad. La primera cláusula establece que la comunidad “acepta y permite” la expropiación, otorgando desde la firma del contrato la ocupación previa (Convenio 2008). Lo cual tiene una gran importancia en términos administrativos y legales, pues una vez que se requiera iniciar el trámite, como asegura la Guía de Ocupación Territorial: “en caso de que el solicitante de la expropiación acredite la voluntad del afectado (mediante un convenio), el procedimiento se agilizará en forma importante” (SE-CGM 2010). Es decir, éste convenio, y ésta cláusula en particular, lo que buscan es certificar el consentimiento de la comunidad ante la expropiación, ya sea como una forma de facilitar el trámite, o bien, para protegerse de futuras inconformidades, en caso de suscitarse.

Entre la tercera y quinta cláusula, referidas al pago, la comunidad afirma recibir a su entera satisfacción el pago de indemnización permitiendo que el convenio cumpla con requerimientos del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento y la SRA, instituciones encargadas intervenir en el proceso de expropiación. En caso de que las autoridades valuadoras estimaran un costo superior por la tierra, la compañía debería pagar la diferencia a la comunidad, renunciando a pedir devolución alguna en caso de que el avalúo resulte inferior. Sin embargo, la comunidad también renuncia a exigir o reclamar pagos adicionales (Convenio 2008).

El resto del clausulado es de gran importancia debido a que se encarga de restringir el acceso a las tierras, otorgando el pleno dominio sobre las tierras y recursos que de estas se pudieran derivar. Responsabilizando además a la comunidad por los actos físicos o jurídicos que pudieran obstruir las operaciones del proyecto minero a futuro, aunque estas acciones se hayan realizado previas a la firma del convenio:

“LA COMUNIDAD” se compromete a responder a “La Compañía” por los vicios, daños y perturbaciones que por hechos materiales o por actos jurídicos suyos, anteriores a la celebración de este instrumento, se traduzca en un obstáculo para la realización del objeto del presente convenio (Convenio 2008).

Como cualquier otro contrato, el firmado entre la comunidad y la compañía tenía por propósito afianzar un convenio donde la comunidad aceptara, mediante indemnización, la desincorporación de una parte de sus tierras de uso común del régimen comunal, así como limitar al máximo los recursos que pudiese tener la comunidad para, en un futuro, demandar un nuevo pago, apoyos o permisos para explotar algún recurso sobre esta superficie. De ahí que el contrato permita observar una asimetría en el clausulado siendo más restrictivo para la comunidad y sólo permitiéndole la posibilidad de recibir un pago mayor en caso de que las autoridades valoradoras así lo determinen.

Aunado a este convenio donde definieron los rasgos generales de la transacción, se firmó un tercer documento que consiste en un convenio más específico sobre la relación que existirá entre la comunidad y la compañía, así como los términos bajo los cuales quedará el uso de las tierras comunales. Este convenio, formalmente fue celebrado para “establecer las bases y mecanismos de colaboración para el desarrollo del proyecto minero de “LA COMPAÑÍA” y la realización de diversas obras de beneficio social a favor de “LA COMUNIDAD”, con una aplicabilidad condicionada a futuro, una vez que la compañía inicie operaciones y el proyecto minero se encuentre en plena explotación (Convenio 2008b).

Uno de los principales argumentos que sostienen la utilidad pública de la minería es la generación de empleos. En este sentido, el convenio ofrece a la comunidad: la concesión de acarreo y transporte de mineral, el transporte de personal y hacerse cargo de ofrecer el servicio de comedor; así como dar preferencia a los miembros de la comunidad de San Simón para cubrir plazas vacantes (Convenio 2008b). A la vez, la compañía no sólo se limita a la generación de empleo, sino que busca beneficiar a la comunidad mediante diversas obras, tal es el caso de: la solución a los problemas del agua y caminos; e, incluso, a la creación de un patronato encargado de apoyos comunitarios (Convenio 2008b).

Inclusive la compañía va más allá de eso. A pesar de que el contrato restringe el acceso y uso de la comunidad en las tierras a expropiar, la compañía permitirá la extracción de árboles y, a pesar de ser un proceso expropiatorio, se compromete a devolver las tierras en favor de la comunidad, con la infraestructura que no fuera removida, una vez que el proyecto minero llegue a su fin (Convenio 2008b). Sin embargo, todos estos beneficios se encuentran en el contrato a un nivel de

detalle tal que pierden gran parte del sentido benefactor y, en cierta medida, disuelven el argumento de la utilidad pública.

Ofrecer la concesión del acarreo y transporte de mineral, transporte de empleados y servicio de comedor está reglamentado en la primera clausula del contrato, obligando a la compañía a notificar a la comunidad con tres meses de anticipación. Dicha notificación debe contener: los requisitos técnicos y legales; así como los términos y condiciones que la comunidad debe cumplir para prestar tales servicios. Por su parte, la comunidad deberá responder por escrito al menos con un mes de anticipación que desea obtener la concesión en los términos planteados por la compañía. En caso de que dicha solicitud no se realice, la compañía “podrá contratar o concesionar los servicios libremente” (Convenio 2008b).

Por lo tanto, esta excelente oportunidad de empleo para la comunidad, se resume a entrar a la licitación para ofrecer estos servicios. Es decir, sí dentro de estos términos y condiciones se les requiere comprobar la posesión de un capital específico, equipo o maquinaria la posibilidad de ganar la licitación dependerá de las capacidades técnicas, legales y económicas que posean como comunidad. El convenio no especifica si esta oportunidad sólo será otorgada a los habitantes de San Simón como comunidad, o bien, si se les podrá otorgar individualmente, lo cual, entonces, permitiría que esta oportunidad sea aprovechada por algún particular (habitante de la comunidad) que sí reúna los requisitos y, por lo tanto, no se trataría de una actividad económica realizada de forma comunitaria, o en favor de la comunidad.

El contrato tampoco especifica si la concesión sería otorgada a la comunidad una vez que ésta acredite cubrir los términos y condiciones, de lo contrario, esto podría indicar que la cobertura de dichas condicionantes apenas les garantizaría entrar a un concurso con otros solicitantes que igualmente cubran los requisitos. De ser así, es posible que la comunidad tuviera que concursar contra el principal contratista de la empresa, la compañía Servicios para la Industria Minera S.A. de C.V., mismo que en 2009 proporcionaba aproximadamente el 90% de los empleados de la compañía y que es una subsidiaria 100% de Silvermex (Silvermex 2010e).

Como generador de empleos, la compañía se compromete a “preferir a los miembros de la comunidad de San Simón de Guerrero, para cubrir las plazas vacantes” (Convenio 2008b), excepto que no reúnan el perfil requerido, lo cual es entendible. Sin embargo, es difícil que en una población, como la de Mina de Agua, cuyo promedio de escolaridad es de 7 años (INEGI 2010) pueda ocupar las vacantes de empleos especializados, y ni hablar de puestos gerenciales. De esta

forma la generación de empleos sólo permitirá que los comuneros pasen de ser agricultores, o prestadores de servicios, a peones dentro del proyecto minero:

Al 31 de diciembre de 2009, la compañía tenía cuatro empleados de tiempo completo con base en Vancouver, B.C. y uno de tiempo completo en México. Cada uno de estos empleados está bajo contrato por servicios directamente con Genco. En adición, SIMSA provee “servicios laborales” a la Guitarra [...] SIMSA tenía 102 empleados de tiempo completo. La mayoría del personal es contratado localmente [...] El personal técnico y profesional de la Guitarra generalmente proviene de fuera del Estado de México (Cf. Silvermex 2010d, pg. 14).

Además de las concesiones y creación de empleos, la compañía se compromete a conformar un patronato para ejecutar “un programa *razonable* de apoyo comunitario” (Convenio 2008b). El único apartado dedicado al patronato no especifica detalles, ni siquiera explica a que refiere el adjetivo *razonable*: ¿A caso refiere a la eficiencia que debe tener el programa en beneficio de la comunidad? o ¿busca proteger de futuras peticiones “disparatadas” hechas por la comunidad? como pudieran ser: peticiones que, a juicio del patronato, no justificaran su prioridad; o que aun justificando su prioridad, el costo los alejara de la razonabilidad. Con lo cual resulta destacable que dicho patronato estará conformado por: la compañía, el gobierno del Estado de México, el municipio de San Simón de Guerrero y representantes de los Bienes Comunales de San Simón (Convenio 2008b).

Dentro de las acciones que podrían considerarse benefactoras, al igual que el patronato, se incluye la oferta de “dar solución a los problemas del agua y reparación de caminos” (Convenio 2008b). Sin embargo, como el resto del clausulado, esta acción está condicionada a: solucionarlos en coordinación con la autoridad correspondiente; que dichos problemas sean determinados por un peritaje o resolución de autoridades competentes; y finalmente, que el peritaje demuestre que los daños fueron ocasionados por la “realización de trabajos y actividades de naturaleza minera” (Convenio 2008b). Es decir, este beneficio se convierte en una reparación de daños que, a pesar de la expropiación, deben realizarse en cumplimiento de la reglamentación, como la de impacto ambiental.

A la vez, el convenio busca suavizar el concepto de expropiación. Aunque el convenio principal formaliza la entrega total (física y jurídica) de las 396 hectáreas de tierras de uso común y de todos los “dividendos, productos y demás frutos que se deriven” e, incluso, advierte a la comunidad que en caso de incumplimiento (y una vez recibido el pago): “La Compañía o quien ésta designe para su representación, podrá desalojar la superficie de tierra, objeto del presente convenio, sin necesidad de declaración judicial” (Convenio 2008b). Sin embargo, el segundo convenio se orienta a una relación más cordial, donde incluso: ya no se hace alusión recurrente a la expropiación, sino

a un periodo “alrededor de treinta años a efecto de llevar a cabo las obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio”; periodo en el cual les será permitido cierto aprovechamiento forestal, acotado a la extracción de árboles derribados como resultado de los trabajos mineros (Convenio 2008b).

Aunque la compañía se permite tal acto en el segundo convenio no lo hace sin restringirlo a ciertos lineamientos que le protejan y eviten conflictos, por ejemplo: la compañía debe notificarle al comisariado, por escrito, el lugar donde se pueda entrar a retirar los árboles; a partir de la notificación (especificando fecha y hora) la comunidad cuenta con 15 días para retirarlos; de no hacerlo, el permiso de extracción caduca y la compañía es liberada de tal compromiso quedando exenta de cualquier reclamo o responsabilidad. Esta cláusula sólo da permiso para el retiro, advirtiéndole a la comunidad que ésta debe hacerlo por medios propios renunciando “expresamente a solicitar cualquier tipo de apoyo” a la compañía (Convenio 2008b).

Finalmente, este segundo convenio dedica su tercer cláusula a los términos y condiciones del final de convenio. Esta expropiación, aunque el Estado mexicano debe realizarla y formalizarla (mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación), es en favor de un particular, quien, está en su derecho de solicitarla al ser concesionario de lotes mineros. Sin embargo, la compañía ha acordado devolver la posesión física y jurídica de las tierras en favor de la comunidad una vez que las actividades mineras hayan concluido definitivamente, incluso, la compañía acepta pagar los gastos que se generen a raíz de la devolución.

Tal como ocurre en otras cláusulas del convenio, la devolución también está condicionada. En este caso, la compañía advierte que una vez realizada la devolución, la compañía, debe retirar todo el equipo e instalaciones no permanentes y en caso de no retirarse, las construcciones, serán propiedad de la comunidad (no la maquinaria o equipo por supuesto). Al final de la cláusula la compañía ratifica su compromiso con el cumplimiento de la normatividad ambiental, específicamente la de impacto ambiental. Esto parece un garante de que al final del proyecto las tierras resulten lo menos afectadas posibles, sin embargo, también especifica que: “La devolución de la posesión física de ‘Los inmuebles’ al finalizar definitivamente las actividades mineras, se realizara con los cambios y afectaciones que sufrirá como resultado de las actividades mineras” (Convenio 2008b).

A lo cual habría que agregar que los convenios omiten especificar el método de extracción que se utilizaría: subterránea o a cielo abierto (Convenio 2008b). Sin embargo, por el tipo de convenio que firmaron, la compañía no tendría que justificar ninguna acción ante la comunidad. Si decidiese

iniciar la extracción a cielo abierto o cualquier otra obra que perturbe o transforme, incluso radicalmente el paisaje de la comunidad, siempre y cuando cuente con los permisos ambientales necesarios, lo podría llevar a cabo.

Por otra parte, esta oferta de regalar a la comunidad las construcciones abandonadas es una constante en las comunidades con las que ha negociado la compañía. Se les anuncia a las comunidades que una vez terminado el proyecto minero, las construcciones serán de su propiedad, como si una vez terminado el proyecto dichas construcciones fueran de interés para la compañía, o como si su demolición y retiro no implicara un costo adicional. Las principales instalaciones del proyecto continuarían ubicadas donde actualmente se encuentran y en cada área, como Mina de Agua, sólo se proyecta utilizar: trailers pre-fabricados habilitados para oficinas, comedor, vestidor y almacén; plataformas de servicios para mantenimiento de equipo menor; subestaciones eléctricas para la mina y equipos; polvorines; áreas de compresores; y tanques de agua potable para la mina (Silvermex 2010). Es decir, en su mayoría son instalaciones no permanentes que difícilmente se quedarán en el sitio al finalizar operaciones.

Al igual que el convenio de ocupación previa y anuencia para expropiación, este segundo convenio concluye con las aseveraciones, de mutuo acuerdo, referentes a la ausencia de error, dolo, violencia o cualquier otro vicio que lo nulificara, así como, con la mutua renuncia a acudir a otras dependencias que no sean los Tribunales competentes (Convenio 2008b). Al igual que el convenio anterior, este lleva al calce las firmas: del comisariado de bienes comunales; el consejo de vigilancia; los representantes de la compañía; y el director de IFOMEGEM y de la dirección de asuntos agrarios del Estado de México como testigos de honor. Sin la firma de la Procuraduría agraria.

4.2.3 La segunda convocatoria, un ardid ¿legal?

Atendiendo a la recomendación que hace la SE y la CGM sobre el trámite de expropiación: “el contar con un acuerdo previo facilita el proceso” (SE-CGM 2010). El convenio logrado el 19 de abril de 2008 daba anuencia para dicho trámite. Aunque ésta anuencia fue mayoritaria en términos de los asistentes a la asamblea (el 76.6% de la asamblea votó en favor de la ocupación previa y expropiación), en términos reales, ese porcentaje equivale a la presencia de 59 comuneros que definieron el futuro de las tierras de una comunidad que cuenta con 666 individuos. En total, a la asamblea se presentaron 77 comuneros, de los cuales, el 23. 4% optaron por la abstención. Es decir, sólo el 8.9% de la comunidad estuvo expresamente a favor del convenio.

Al observar estas cifras, es inevitable preguntarse si es esto legalmente posible, para lo cual la respuesta es parcialmente positiva. Las asambleas, uno de los órganos principales de comunidades y ejidos, deben realizarse con ciertos requisitos de asistencia para poderse llevar a cabo y dar validez a las decisiones ahí tomadas. La Ley agraria establece que las asambleas realizadas en una primera convocatoria sólo serán válidas con la presencia de la mitad más uno de los integrantes del ejido o comunidad. En este sentido, la primer asamblea para negociar entre Silvermex y la comunidad, celebrada el 8 de abril de 2008, sólo contó con la presencia de 29 comuneros (4.3% de todos los integrantes). Por lo tanto, la asamblea no tenía el quórum necesario para ser celebrada y se debió realizar una segunda convocatoria, la cual se programó para el 19 de abril.

En caso de ser una segunda convocatoria (o posterior) la asamblea será válidamente instalada con el cualquier numero de ejidatarios o comuneros que concurran (Artículo 26 en DOF 2012). Considerando esto, es entendible que la segunda asamblea celebrada el 19 de abril, haya aprobado la incorporación de 396 hectáreas al proyecto minero, mediante la ocupación previa y posterior expropiación, con tan solo 77 comuneros presentes. Sin embargo, el mismo artículo 26 de la Ley Agraria tiene una excepción respecto al quórum legal en el caso de las segundas, o posteriores, convocatorias, donde se explica que en caso de tratarse de asuntos señalados en las fracciones VII a XIV del artículo 23 de la misma ley, la asamblea será legalmente instalada “únicamente cuando se reúna la mitad más uno” de los integrantes (DOF 2012).

El artículo 23 de la ley agraria (DOF 2012), al que alude el artículo 26, contiene quince fracciones que refieren a quince casos que deben ser tratados y resueltos en asamblea. Olea (2001) menciona que, aunque la ley agraria no establece los tipos de asamblea, se puede considerar la existencia de asambleas ordinarias y extraordinarias. Las primeras, que tratan los temas enunciados en las fracciones I a VI y las extraordinaria que tratan los asuntos de las fracciones VII a XIV. Esta división, permite distinguir entre dos tipos de asamblea que tratan asuntos de menor o mayor trascendencia para la vida del ejido. Por lo tanto, las asambleas consideradas por Olea (2001) como extraordinarias estarían destinadas a tratar los asuntos de mayor importancia, es decir, aquellos previstos entre la fracción VII y la XIV.

Cuadro 9. Comparativo que muestra la complejidad de los temas abordados por las fracciones I-VI y las fracciones VII-XIV (Artículo 23 DOF 2012).

<i>Serán de la competencia exclusiva de la asamblea los siguientes asuntos:</i>	
I. Formulación y modificación del reglamento interno del ejido;	VII. Señalamiento y delimitación de las áreas necesarias para el asentamiento humano, fundo legal y parcelas con destino específico, así como la localización y relocalización del área de urbanización;

II. Aceptación y separación de ejidatarios, así como sus aportaciones;	VIII. Reconocimiento del parcelamiento económico o de hecho y regularización de tenencia de poseionarios;
III. Informes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, así como la elección y remoción de sus miembros;	IX. Autorización a los ejidatarios para que adopten el dominio pleno sobre sus parcelas y la aportación de las tierras de uso común a una sociedad, en los términos del artículo 75 de esta ley;
IV. Cuentas bancarias, aplicación de los recursos económicos del ejido y otorgamiento de poderes y mandatos;	X. Delimitación, asignación y destino de las tierras de uso común así como su régimen de explotación;
V. Aprobación de los contratos y convenios que tengan por objeto el uso o disfrute por terceros de las tierras de uso común;	XI. División del ejido o su fusión con otros ejidos;
VI. Distribución de ganancias que arrojen las actividades del ejido;	XII. Terminación del régimen ejidal cuando, previo dictamen de la Procuraduría Agraria solicitado por el núcleo de población, se determine que ya no existen las condiciones para su permanencia;
	XIII. Conversión del régimen ejidal al régimen comunal;
	XIV. Instauración, modificación y cancelación del régimen de explotación colectiva; y
XV. Los demás que establezca la ley y el reglamento interno del ejido.	

Sin embargo, la asamblea del 19 de abril, destinada a discutir y aprobar “los términos y condiciones de la incorporación de aproximadamente 420 hectáreas de uso común al proyecto minero” (Acta 2008) y que concluiría en una anuencia para que se le expropiaran al ejido 396 hectáreas de uso común, no fue considerada como asunto de mayor importancia, pues la convocatoria y acta de asamblea se basaron, y condujeron, sobre el supuesto de tratar temas previstos en las fracciones V y XV, de menor importancia según Olea (2001).

Atendiendo a la importancia que tienen los asuntos tratados entre las fracciones VII a XIV, la ley agraria prevé una serie de especificidades que no son establecidas para el resto de las fracciones, por ejemplo: quórum legal de tres cuartas partes del ejido o comunidad (en primer convocatoria); quórum legal de mitad mas uno (en segunda convocatoria); resoluciones válidas sólo con el voto aprobatorio de dos terceras partes de la asamblea; imposibilidad de asistir a la asamblea en representación del titular (aun con carta poder); y finalmente, contar con la presencia de un representante de la Procuraduría Agraria (PA) y un fedatario público, de lo contrario, la asamblea sería nula (Artículo 25 a 31 de DOF 2012).

Ninguno de estos requisitos es impuesto para las fracciones I a VI²⁷. Se supondría que por deberse de temas con menor impacto para la dinámica del ejido o comunidad. Sin embargo, a la reunión convocada el 19 de abril, bajo el supuesto de las fracciones V y XV contó con la presencia

²⁷ excepto el de asistir con carta poder en el caso de la fracción III.

del delegado de la PA en el Estado de México, el director de asuntos agrarios del gobierno del Estado de México y el Notario Público No. 78. Además de hacerse la solicitud para que el acta de asamblea y “el convenio de afectación, ocupación previa y pago anticipado de indemnización con motivo de expropiación” se inscriban en el RAN (Acta 2008).

Al parecer, dada la importancia del convenio, los firmantes decidieron que era de gran importancia que dichos acuerdos quedaran asentados en los registros de RAN, sin embargo, no lo suficientemente relevantes para manejar la asamblea como una de las fracciones VII a XIV que gravarían a la asamblea con una serie de requisitos que dificultarían la negociación, como mantener tener un quórum legal de la mitad mas uno de comuneros (en éste caso 334 individuos), aunque se tratase de una segunda asamblea, y no los 77 que se presentaron. Lo cual debió ser verificado por los representantes de la PA y, en caso de haberse verificado, se consideró que la negociación no tocaba temas como “el destino de las tierras de uso común” previsto en la fracción IX del artículo 23 de la Ley Agraria y que sólo se trataba de un convenio para el uso y disfrute de tierras de uso común por parte de terceros (como menciona la fracción V).

De esa asamblea también surge la interrogante de ¿qué pasó con los 589 comuneros que no asistieron? Se podría antojar que la respuesta se resumiera a una falta generalizada de interés por parte de los comuneros hacia sus tierras. Lo cual resultaría contradictorio para una comunidad que por 48 años (desde 1954) se mantuvo realizando gestiones para obtener la dotación de tierras y que, finalmente consiguieron, apenas seis años antes de las negociaciones. Aunque no fue posible conocer el caso particular de cada uno de esos 589 comuneros, que los llevó a no presentarse a la asamblea, al menos una parte de ellos optaron por no asistir como resultado de la inconformidad ante la negociación; también por las tensiones que se habían venido presentando y que quedaron expuestas tras a la firma de los convenios; y posiblemente, como resultado de un pretendido cambio de sede para celebrar la reunión (Entrevista a señor Juan 2011).

4.2.4 La resistencia de San Simón ante el proyecto minero

La asamblea celebrada el 19 de abril de 2008 contemplaba tratar “asuntos generales” en el punto diez de la orden del día. Los asuntos a tratar tenían relación con las posibilidades de inversión que la comunidad podría emprender como negocio con el pago de indemnización y bajo la asesoría de la Procuraduría Agraria. Sin embargo, debido a la complejidad de dichos temas, el presidente de la asamblea sometió a votación declarar en sesión permanente la asamblea y programar una siguiente reunión para el 24 de mayo de 2008. Propuesta que fue aprobada por el 100 por ciento de los asistentes (Acta 2008).

El 24 de mayo la asamblea contó con un número mayor de asistentes: 101 comuneros (Acta 2008). Sin embargo, los acuerdos ya habían sido tomados y, al ser ésta una ulterior convocatoria supuestamente dentro de las fracciones V y XV de la ley agraria, el quórum resultaba irrelevante. A pesar de haberse aplazado esta asamblea con el fin de discutir asuntos generales, ese día se determinó que no había asuntos por tratar y se determinó atender las posibilidades de inversión en una asamblea posterior.

Esta falta de acuerdo respecto al destino de los casi diez millones de peso originó que el 24 de mayo la comunidad solicitara a la compañía, por escrito, la cancelación del cheque expedido el 19 de abril y que la cantidad fuera resguardada por la misma compañía. El pago, ahora en poder de La Guitarra compañía Minera S.A. de C.V., sería devuelto a la comunidad una vez que: el nuevo comisariado de bienes comunales fuera electo; y se realizara un acuerdo de asamblea sobre la inversión y aplicación del pago (Acta 2008b). De esta forma, la comunidad no se apresuraría en tomar decisiones y mantenía el efectivo generando intereses, los cuales se debían entregar a la comunidad al momento de restituirlo.

[...] acordando La Guitarra Compañía Minera S.A. de C.V. a restituir dicha cantidad en un plazo de diez días naturales contados a partir de que el Comisariado de Bienes Comunales de San Simón de Guerrero se lo requiera formalmente y exhiba el acuerdo de asamblea en el que se determina la inversión y aplicación del pago de \$9, 900,000.00 [...] más los intereses que se hayan generado a partir de esta fecha y hasta que sea restituida dicha cantidad [...] (Acta 2008b).

A partir de este momento, aunque no necesariamente a causa de, integrantes de la comunidad comenzaron a cuestionar pública y abiertamente la viabilidad del convenio realizado. Aunque la inconformidad estuvo latente en todo el proceso de negociación. Algunos miembros de la comunidad que hicieron pública su inconformidad, y coordinaron la mayoría de las acciones en contra de la concreción del convenio, relatan el proceso de negociación con una fuerte tensión.

Casi un mes después de la cancelación del cheque y resguardo del pago, el 30 de junio de 2008, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibía, con el folio 1502279, una denuncia donde se hacía referencia a la falta de “autorización de la manifestación de impacto ambiental” en las operaciones de Genco Resources Ltd., en sociedad con La Guitarra Compañía Minera S.A. de C.V., donde podría haber posible afectación de mantos acuíferos y recursos naturales durante la extracción de metales (Profepa 2008b). Esta denuncia se realizó posterior a la solicitud que la comunidad hizo para conocer la manifestación de impacto ambiental, o su autorización, mismas que no existían (posiblemente porque se trataba de trabajos de exploración amparados en la NOM-120-ECOL-1997), sin embargo, la comunidad motivó de esta forma su denuncia y la PROFEPA anunció la inmediata inspección y vigilancia.

Con este recurso legal en curso algunos de los miembros de la comunidad que no se encontraban conformes con los planes de expansión de la compañía esperaban por lo menos ganar tiempo de acción al pensar que la compañía no podría comenzar operaciones si no contaba con la MIA autorizada. Sin embargo, emprendieron otra acción directa buscando apoyo por parte de la máxima autoridad en la entidad: el gobierno del Estado de México. Mediante un escrito, el representante de estos comuneros, se dirigió al entonces Gobernador de Estado, el Lic. Enrique Peña Nieto, planteándole puntualmente cada uno de sus cuestionamientos al proyecto minero.

Este escrito da cuenta sintéticamente de los factores que tensionan a la comunidad y le han llevado a rechazar el proyecto, mismos que responden a diferentes etapas de la relación entre la corporación y la comunidad. Concretamente los comuneros manifestaron veinte “inquietudes” que tenían sobre el proyecto: desde las afectaciones netamente físicas de su paisaje (como la pérdida de cobertura forestal, manantiales, etcétera); hasta aquellas estrictamente del ámbito social de la comunidad (como el incremento de drogadicción y prostitución). Centrados en experiencias previas a la negociación y su percepción a futuro del problema, este escrito es muestra de una resistencia mas organizada e informada que preveía una problemática tan compleja que podría resultar en el impacto negativo sobre los elementos de su paisaje y que modificarían dramáticamente la dinámica social de la comunidad.

En un primer momento, previo a que la compañía hiciera formal su deseo de expandirse hacia esa zona, la compañía tenía permiso de los habitantes de Mina de Agua para realizar algunas obras de exploración. Al parecer este convenio estaba basado en permitir a la compañía el acceso a los viejos socavones donde realizarían trabajos de exploración a cambio de algunos beneficios para la comunidad (que al parecer no se cumplieron), sin embargo, la desinformación sobre los trabajos que realizaba la compañía despertó temores sobre la integridad de su patrimonio:

A ellos se les dio la oportunidad, ahí en Mina de Agua, de que trabajaran un año, pero los vecinos de ahí empezaron a tener problemas, para empezar, la empresa no les estaba cumpliendo acuerdos. A parte, imagino que estaban manejando dinamita y se cimbraba el centro de la comunidad, muchos se empezaron a dar cuenta que sus casas se empezaban a cuartear, la iglesia del pueblo se estaba cuarteando y por eso fue que tuvimos que echarle más ganas y oponernos más (Entrevista a Señor Juan 2011.)

En aquel escrito dirigido al Gobernador, los habitantes expresaron a manera de inquietud, el no respeto a los siguientes acuerdos con los habitantes de Mina de Agua:

- Mejorar condiciones de vida dando empleo.
- Mejorar la comunidad con la construcción de escuelas.
- Reparación de daños en caso de que las viviendas los presentaran

- Apertura de un pozo artesiano para la comunidad.
- Rehabilitación del panteón y cerco perimetral de este.
- Reforestación.

Sin embargo, la respuesta a estos planteamientos fue en el sentido de cumplir acuerdos a futuro, no atendiendo a que estas inquietudes, o al menos parte de estas, eran producto de la primera experiencia entre la comunidad y la empresa. La autoridad encargada para responder el escrito a los comuneros intentó disipar las inquietudes informando que las condiciones de vida mejorarían una vez que se intensificaran las actividades de la empresa: “se generarán entre 1600 y 1200 empleos directos y oportunidades de apertura de pequeñas empresas y negocios en la zona, para cubrir las necesidades de la compañía minera y de sus trabajadores” (IFOMEGEM 2008).

Una cifra considerable de empleos, tomando en cuenta que hasta ahora, la empresa cuenta con apenas un centenar de empleados en su planta. El resto de las inquietudes sobre Mina de Agua se respondieron: ratificando la creación del patronato (establecido en el convenio) a través del cual se harían las obras de beneficio como “centros de salud, escuelas, deportes, entre otros”; anunciando “la mejor disposición” por parte de la empresa para reparar los daños que se generen; anunciando que se solicitaría a la comisión nacional del agua, en caso necesario, la creación de pozos para el abastecimiento de los habitantes; y, finalmente, prometiendo que la empresa llevaría a cabo la reforestación de acuerdo con SEMARNAT y PROBOSQUE (IFOMEGEM 2008).

Sobre la inquietud de no llevar a cabo la reforestación y de la certeza que la autoridad aseguró tener sobre su cumplimiento, además de la diversas cláusulas en los convenios sobre el compromiso de la empresa con el cumplimiento ante SEMARNAT, es necesario recordar la denuncia realizada ante PROFEPA, si bien, ésta fue interpuesta para forzar la vigilancia sobre la operación minera y asegurarse de que contaba con la autorización de SEMARNAT sobre la manifestación de impacto ambiental (MIA), es necesario señalar que probablemente la empresa no requería entregar una MIA dado que eran trabajos de exploración y estos están amparados bajo la norma mexicana NOM-120-ECOL-1997, por lo tanto, debió bastar con un informe preventivo ante la dependencia.

No obstante y tal vez como resultado de este informe preventivo, la SEMARNAT debió establecerle a la empresa un programa de reforestación en ese primer momento de exploración ya que la respuesta de SEMARNAT ante la denuncia de San Simón, concluyó en la clausura temporal de los trabajos. El motivo: “no llevar a cabo la reforestación del sitio” (PROFEPA 2012). La clausura ocurrió posterior a la firma de convenios, a pesar del férreo compromiso de la empresa

por el cumplimiento a la normatividad en materia ambiental y de la autoridad estatal que aseguraba el cumplimiento de la empresa respecto a los acuerdos de reforestación.

A pesar del antecedente con los habitantes de Mina de Agua, la compañía decidió solicitar a la comunidad la ocupación de casi la mitad de sus tierras de uso común y una similar cantidad de tierras ya parceladas. Para este fin la empresa presentó un proyecto anunciando los beneficios para la comunidad, entre estos, la creación de empleos directos e indirectos. Es posible que en un principio parte de los comuneros atendieran a las pláticas con la empresa, sin embargo, al irse extendiendo la información al resto de la población comenzaron a surgir inquietudes, la principal: la cercanía del área a ocupar con el centro del poblado de San Simón, además de esto, la incredulidad acerca de los beneficios que el proyecto traería a la comunidad:

‘van a emplear a mucha gente’ nos decían. Aquí en una ocasión se nos dijo: “vamos dar empleo a todos aquellos que sean geólogos, que sean arquitectos” y yo digo “¡Ay, si aquí somos puros obreros!” [...] habrá un arquitecto y geólogos no hay, o sea, nos vas a dar la chamba más canija que es meterte a la mina y si hay un apachurrón, no lo aguantas, y ellos por supuesto no respaldan ese tipo de detalles, simplemente: “se murieron” y ni siquiera le dan la indemnización a sus familiares. (Entrevista a Elena M. 2011)

A la par que los comuneros opositores adquirían más información, e incluso se vinculaban con otras organizaciones civiles que los apoyaban con información y orientación, el proceso de negociación continuó. En este proceso, mientras los comuneros hacían un balance de costo-beneficio para la comunidad, la compañía también comenzó a optar por una estrategia más agresiva en la búsqueda de concretar su objetivo. Ambas acciones en paralelo hicieron que la tensión fuera en aumento. No sólo creciendo los temores acerca del proyecto sino también aquellos referentes a las posibles consecuencias de no acceder a firmar los convenios.

Por su parte la comunidad tenía grandes temores por las posibles afectaciones del proyecto a los elementos físicos de su paisaje, pero también, a los elementos intangibles de este, a su modo de vida:

Figura 28. Reclamos de la comunidad de San Simón de Guerrero, dirigidas al Gobernador del Estado, sobre el proyecto minero La Guitarra.

Afectaciones Físicas	Afectaciones sociales
Riesgo de que los manantiales El Meco, La Uvita, Los Fresnos y Peña Blanca en San Simón de Guerrero, se pierdan por grietas de las explosiones que realizan	Desintegración de familias por llegada de trabajadores mineros foráneos
Contaminación de manantiales por químicos utilizados en el proceso de extracción de minerales	Desamparo a familias de trabajadores en la actividad minera (caso Zacazonapan)

Deforestación y no crecimiento de árboles en los montes de la minera destinados para ello	Incremento de alcoholismo, drogadicción y prostitución de la juventud
Negativa de los pobladores a la creación de montes de cascajo y escombros (jales)	
Montes desérticos por tala y fuga de humedad que se concentre en túneles	Posibles enfermedades por cáncer
Hundimiento de zonas minadas como Huixquilucan, Tlalnepantla, Etc.	

Fuente: IFOMEGEM (2008).

Respecto a los recursos hídricos, forestales y otras preocupaciones sobre el entorno físico, la autoridad estatal aseguró a la comunidad que no habrá alteraciones significativas a causa de explosiones, contaminación, desertificación o deforestación. Casi redundantemente sus repuestas hacen alusión a la normatividad aplicable y a la constante vigilancia o monitoreo de las autoridades ambientales para garantizar su cumplimiento. Incluso, la autoridad estatal garantizó el compromiso de la empresa para: realizar estudios geohidrológicos para contribuir al conocimiento sobre disponibilidad del agua “de manera que los habitantes del municipio nunca sufran carencias de agua”; la rehabilitación del sitio una vez terminado el proyecto; y la casi nula afectación debido a las operaciones subterráneas y no superficiales (IFOMEGEM 2008).

La respuesta, en una visión sobradamente técnica de los problemas, amparada, por una parte, en la promesa de apego a las normas, estudios y agentes estatales de vigilancia, a la vez promete una y otra vez la sustitución de los elementos. Ya sea mediante la reforestación, rehabilitación u otros tipos de reemplazo (IFOMEGEM 2008). Dejando de lado, por ejemplo, el hecho de ser comunidades ricas en recursos hídricos, cuyo vínculo con los afloramientos naturales de agua o áreas naturalmente forestada es estrecho y que su preocupación puede ir más allá del carácter utilitario de estos recursos.

En el caso de las afectaciones sociales, la respuesta está orientada a asegurar que el proyecto minero produciría efectos totalmente contrarios a su percepción: la emigración se da por búsqueda de empleo fuera de la población, por lo tanto, ésta sería minimizada; el desamparo a víctimas de accidentes laborales sería nulo por el cumplimiento a la normatividad aplicable; la proliferación de adicciones y prostitución no pueden ser atribuibles al proyecto minero dado que la responsabilidad de su control corresponde a las autoridades estatales y municipales, de igual forma, descarta los problemas de salud pública atribuibles al proyecto: “Se descarta la generación de enfermedades asociadas al proyecto La Guitarra, ya que este se someterá a todas las regulaciones y monitoreo de actividades que marcan las leyes, reglamentos y normas en la materia” (IFOMEGEM 2008).

Este argumento del monitoreo o vigilancia por parte de las autoridades ambientales, laborales y de salubridad es de suma importancia. Dichas acciones, establecidas por las instituciones para garantizar el cumplimiento de la normatividad, son estrictamente necesarias, sin embargo, no son siempre viables. En un caso no vinculado con las actividades mineras en San Simón de Guerrero, pero sí vinculadas al proyecto minero La Guitarra, sucedió un claro ejemplo que evidencia parte de las dificultades a las que se enfrentan estos monitoreos, o de cómo estos monitoreos pueden estar siendo limitados.

En mayo del año 2010 dos agentes de la PROFEPA; uno más de la comisión nacional de áreas naturales protegidas; y un guía de la localidad, murieron en el municipio de Temascaltepec al acudir a inspeccionar las actividades del proyecto La Guitarra en una zona donde los vecinos realizaron una denuncia por operaciones mineras prohibidas. Al parecer, la denuncia fue realizada para alertar a las autoridades de la operación de la minera en una zona donde no tenía autorización, aunque también se mencionó que la denuncia fue por el vertido de químicos. De cualquier forma, los tres agentes y el guía desaparecieron y posteriormente fueron encontrados sin vida (MVS 2010).

A pocos días del homicidio, el titular de la PROFEPA, Patricio Patrón Laviada (PPL) mediante una entrevista radiofónica (MVS 2010) con la periodista Carmen Aristegui (CA) informaba de los primeros momentos de las investigaciones:

CA: ¿Qué Tipo de trabajo estaban realizando? [...]

PPL: Se dirigían hacia una mina que no estaba funcionando, que no tenía permiso para funcionar y la denuncia ciudadana fue que esta mina estaba en operación. Hacia allá se fue a revisar si era cierta esa acusación y, aunque no descartamos que tenga que ver con la mina no creemos que sea el caso. Probablemente al recorrer los bosques de la zona, al andar en los caminos y brechas rumbo a la mina pues algo encontraron, se toparon con alguien y vino el desafortunado desenlace.

CA: ¿no crees entonces, Patricio, que la muerte esté relacionada con su trabajo en la PROFEPA?

PPL: Muy probablemente...

CA: ¿Probablemente sí?

PPL: Si, si, creemos que probablemente con su trabajo de inspectores de la PROFEPA. No sabemos que encontraron, que vieron...eh...

CA: En este caso ¿consideras que no hubiera generado un peligro para ellos?, en específico el caso de la mina.

PPL: No creemos, aunque no descartamos, iban dirigidos hacia la mina, pero por lo que hoy sabemos la mina había solicitado permisos, no para funcionar sino para rellenar socavones que existían, y ese permiso lo habían solicitado a petición de los vecinos del rumbo que consideraban que estos huecos eran riesgosos en el terreno. Le habían pedido a la minera que los rellenara, solicitó el permiso y ya

tenía el permiso para rellenar estos huecos, pero no eran para funcionar, por tanto no creemos que la mina sea la responsable [...] sin duda la sospecha tiene que ir orientada hacia el crimen organizado, el narcotráfico tiene que estar considerado, pero no podemos adelantar visperas, lo que sí, es que estaban cumpliendo su función, estaban yendo a hacer una inspección.

A partir de ese momento las reacciones de algunas organizaciones civiles ambientalistas vinculaban la muerte de estos agentes con la minera; por su parte, las autoridades vinculaban los hechos a grupos delincuenciales que operan en la zona (talamontes o narcotraficantes); y también posiciones más neutrales que sólo exigían la resolución del homicidio como una acción que garantizara la protección de ambientalistas y funcionarios encargados de la vigilancia, o inspección.

A finales de ese mismo año, sin que se hubiera llegado el final de la investigación, que aun hoy no ha concluido o por lo menos no públicamente, el titular de la PROFEPA mencionaba en su informe anual que los inspectores habían muerto como víctimas de la delincuencia organizada: “creemos que en una confusión, fueron detenidos y asesinados” (El Economista 2010). La no resolución del caso hasta el momento y la falta de certeza sobre la autoría de estos hechos, fortalece el señalamiento de que la promesa de vigilancia, ya sea estampada en un convenio o en palabra de un funcionario, no da garantía del cumplimiento a la normatividad al tratarse de una zona con altos índices de delincuencia.

La zona sur del Estado de México ha sido testigo de la proliferación de grupos delincuenciales, talamontes o narcotraficantes, lo cual dificulta la actividad de inspección por parte de los trabajadores de las dependencias encargadas de realizarlos:

Patricio Patrón Laviada detalló que uno de los problemas que enfrenta esta dependencia es el temor creciente entre el personal, debido a encontrarse con integrantes de algún cartel de narcotraficantes, ya que muchas de las áreas a vigilar por parte de la Profepa coinciden con las zonas de alto riesgo del narcotráfico y del crimen organizado del país (El Economista 2010).

Incluso la percepción de la gente en estas comunidades refleja la situación: mientras en Temascaltepec y Valle de Bravo las alusiones son más frecuentes a la tala ilegal de los montes y la inseguridad que esto genera; en San Simón de Guerrero, por su cercanía con tierra caliente, donde colinda con Michoacán y Guerrero, zona en disputa por grupos delincuenciales, la percepción de violencia aumenta. Entonces ¿de qué forma la inspección de la operación minera puede estar garantizada? Si basta con una confusión para que los agentes no puedan realizar su trabajo. ¿Cómo ésta garantía puede disipar las inquietudes de los comuneros?

Aunado a las inquietudes referentes a la afectación de elementos del paisaje en su comunidad, los habitantes opositores de San Simón de Guerrero mantenía una preocupación mayor: el resultado

que tendría la acumulación de estas concretas afectaciones a su dinámica como comunidad. Percibían en riesgo el futuro de la comunidad y esto hacía que en su percepción, el proyecto minero y la comunidad fueran totalmente incompatibles

Sí, nos van a cambiar la vida porque prácticamente van a desaparecer el agua ¿sin agua quien vive? [...] prácticamente nos tendrían que reubicar, porque así lo dice la ley, dice: “te doy en la torre aquí, pero te reubico allá, no hay ningún problema”... ¡ay sí! si aquí ya tenemos un lugar, ya tenemos agua y de la minería no hemos dependido: ahorita la gente se dedica a otras cosas (Entrevista a Elena M. 2011).

Incluso, esta preocupación fue expresada al gobernador del estado mediante el escrito que le dirigieron, sin embargo, y como ocurrió con el resto de los señalamientos que dirigieron al Gobernador, estos fueron atendidos como si fueran preguntas y no como lo que eran, sentencias tajantes y determinadas a no aceptar el proyecto:

Existe desempleo y por lo tanto emigración a otros estados y fuera del país. San Simón de Guerrero no necesita de una empresa minera para vivir...nos oponemos a que se realicen trabajos que mañana nos obliguen a abandonar nuestro pueblo (IFOMEGEM. 2008).

Ante esto, la respuesta del funcionario fue un recordatorio de que la actividad minera, como actividad económica, tiene un impacto positivo tal que: evita la migración a las grandes urbes y al extranjero; en este caso particular, el proyecto de la compañía, crearía 1200 empleos directos, enunciando, además, una gran cantidad de posibilidades de creación de empleos indirectos; y también, señalando que los salarios en los puestos básico en la actividad minera son cinco veces mayores, incluso más, que el salario mínimo de la región (IFOMEGEM 2008).

Si bien, esto aparentemente resolvía la primera oración del señalamiento que los comuneros hicieron al gobernador, aun restaba resolver el problema de no necesitar tal proyecto para vivir y el temor que les causaba que la afectación al entorno fuera tal que no pudiera subsistir una vez que el proyecto llegara a su final forzándolos a emigrar. Ante lo cual, el IFOMEGEM respondió intentando disipar sus temores:

Los impactos ambientales adversos que pueda generar la actividad minera, serán detectados, prevenidos y mitigados, como resultado de los estudios de impacto ambiental que se llevarán a cabo para someterlos a análisis y en su caso autorización de las autoridades en la materia. Los estudios de impacto ambiental que se elaboren para el proyecto minero, son sometidos al proceso de consulta popular de acuerdo con el reglamento de la ley (IFOMEGEM 2008).

Es decir, los temores de los comuneros deben disiparse ante la promesa de un funcionamiento institucional impecable, capaz de detectar impactos negativos mediante inspecciones y de forzar al responsable a mitigarlos o, mejor aún, prevenirlos. Además, al momento de las negociaciones, la compañía y el IFOMEGEM, manejaban que la operaciones minera serían de forma subterránea,

aunque no descartaba la posibilidad de realizar trabajos mediante la apertura de tajos a cielo abierto, de hecho, dos años después, en el año 2010, el estudio de factibilidad concluyó al respecto que el sistema de vetas de Mina de Agua es una reserva viable a la extracción subterránea, pero recomendaba (por su similitud con el sistema La Guitarra) continuar estudiando a fondo ante el potencial de explotarse mediante la técnica de tajo a cielo abierto (Silvermex 2010).

Ante estas imprecisiones, todas las dudas respecto al proyecto minero lejos de resolverse se fueron acumulando a lo largo de la negociación, una negociación que los opositores al proyecto la describen llena de irregularidades. Que con el paso del tiempo se fue tornando cada vez más agresiva en estrategias: el trato discriminatorio hacia los opositores; los sobornos (o el intento de hacerlos); las amenazas; el estrecho vínculo con los funcionarios, todo como parte del trámite para obtener la ocupación superficial de las tierras de San Simón de Guerrero. Ninguna de estas acciones fue notoria hasta una vez llegada la negociación final, la firma de los convenios.

Para los opositores, la negociación y el máximo contacto entre la empresa y la comunidad se dio a través de los representantes del comisariado de Bienes Comunes, Sin embargo, este papel del comisariado no se desempeñaba apegado a de sus funciones como representante de la comunidad, sino que estaba sirviendo a los intereses de la compañía. La oposición cuenta que como muestra de esto, la asamblea final, donde el convenio fue aprobado con tan solo 59 votos, estaba conformada por un grupo de comuneros emparentados con la mesa directiva. Un pequeño grupo de personas que tomó el control de la negociación y que no necesariamente retransmitían o comunicaban las intenciones de la compañía hacia el resto de la comunidad.

Ellos negociaron con la directiva, con la mesa, y unos tantitos, fueron 33 personas las que se reunieron para hacer ese convenio. Nosotros no nos enteramos, la verdad, porque todo lo hicieron bajo el agua, a oscuritas [...] la determinación la tomaron entre muy pocos por intereses personales, entonces, cuando nosotros nos enteramos empezamos a informarnos si realmente había buenos beneficios o únicamente iban a darle en la torre a nuestro pueblo (Entrevista a señor Juan 2011).

A pesar de que estos comuneros opositores suponen la existencia de arreglos entre los representantes del comisariado y la compañía, no tienen certeza del tipo de acuerdo que realizaron. Aunque muy probablemente se tratase de algún beneficio económico o en especie. Al parecer, esta fue una primera estrategia antes de que la tensión escalara. La compañía buscó en un primer momento acercarse a uno de los opositores con la intención de cooptarlo y que éste, no sólo cambiara su opinión sobre el proyecto, sino que ayudara a la empresa a convencer a otros habitantes:

[¿A ustedes los llegaron a amenazar directamente?] Mas que amenazas a mi me ofrecieron que les apoyara, me daban 600 mil pesos para que repartiera a quienes por ahí hubiera, a quienes se tuviera que repartir, pero igual, nunca lo aceptamos (Entrevista a señor Juan 2011).

Trabajo que algunos rechazaron, pero probablemente algunos otros aceptaron. La empresa sabía que el convenio lo tenía asegurado, una vez que había: realizado una convocatoria y posterior asamblea de acuerdo a la fracción V de la ley; que las autoridades agrarias validaron esta acción; y, como resultado de los dos supuestos anteriores, un grupo muy pequeño de la comunidad (el comisariado y los otros miembros de la comunidad emparentados con estos) aprobó el convenio. Sin embargo, en estas condiciones la compañía sabía que se arriesgaba a trabajar en una zona donde 607 de los 666 habitantes no aprobaban el proyecto.

Aunque, para fines de obtener la firma de convenio les convenía mantener un grupo reducido de comunero (asegurados de que estuvieran a favor), por lo mismo, señalan los opositores que fueron corridos de las asambleas. En este punto es preciso señalar que algunos de los opositores (de los más activos) no contaban con título de comuneros y asistían a las reuniones con cartas poder de los titulares con quienes tenían parentesco consanguíneo (hijos). Por lo tanto, este podía ser un argumento para hacerlos abandonar las reuniones:

Ya nos han corrido de las asamblea, algunas gentes, porque éste [nombra a otro comunero opositor] de alguna manera ha sido la piedra en el zapato y no nos quieren porque no estamos de acuerdo con ellos, pero ¿cómo vamos a estar de acuerdo con ellos si prácticamente van a desaparecer el pueblo en 30 años? (entrevista a Señora Elena M. 2011).

Incluso, se habla de que, en un esfuerzo por celebrar las reuniones en un ambiente libre de opositores, se decidió continuar la asamblea en Valle de Bravo y no en el lugar normalmente acostumbrado para este fin, en San Simón de Guerrero. De cualquier forma los opositores dicen haber concurrido a este lugar donde evitaron que se celebraran acuerdos. Esta reunión, no especificada por los entrevistados, se podría tratar de la asamblea del 19 de abril donde se firmó el convenio, recordando que ésta se decretó en sesión permanente para tratar asuntos relevantes y que, posteriormente se concluyó, con un quórum mayor, el 24 de mayo con el argumento de no haber asuntos que tratar y dejando pendiente la discusión sobre el destino del monto pagado a la comunidad.

A pesar de que los opositores aseguran no haberse enterado de las negociaciones previas entre el comisariado y la compañía, es posible que si haya habido algunas reuniones previas a la firma del convenio con un sector más amplio de la comunidad, aunque no se descarta que estas reuniones hayan sido posteriores a la firma, como de hecho consta en escritos (IFOMEGEM 2008). El objetivo de estas reuniones, si fue previo a la firma, era convencer a los comuneros; y, si fue posterior a la firma, tendría la intención de disminuir la tensión para permitir a la empresa un ambiente de trabajo más tranquilo.

Estas reuniones informativas, no eran controladas por la compañía. Por supuesto eran convocadas a petición de ésta y el principal interés para realizarlas era de la empresa, pero aun así, la batuta de las reuniones, así como los encargados de dirigir las no eran necesariamente los representantes de la compañía. Esta misión era relegada en los funcionarios públicos. Y es que en este punto de las reuniones la posición de los opositores ya era clara para la empresa, incluso ya les identificaban, por lo tanto, la compañía no podía arriesgarse a emprender acciones que fracturaran la relación con la comunidad donde estarían trabajando los próximos años.

De ahí que realizaran esfuerzos, aunque fueran posteriores, para convencer a los habitantes, donde la compañía no se viera involucrada en acciones violentas, por lo tanto, ese papel fue adoptado por los funcionarios que acudían a las reuniones. En este punto, el papel de los funcionarios agrarios y del IFOMEGEM fue muy relevante:

[¿Con quienes negociaban ustedes?] Nos mandaban a los de gobernación, el gobierno del estado quería que aceptáramos. El gobierno del estado era el que más insistía en que se le diera una oportunidad porque se supone que era el gobierno del estado el que dio la concesión, entonces ellos también decían que le diéramos una oportunidad, que nos iba a ayudar mucho. Siempre había un representante de la empresa, pero ellos trabajan en coordinación con el gobierno del estado. (Entrevista a señor Juan 2011).

En el estado hay una secretaría, precisamente de minería, de minería y geología, entonces ellos pues estaban de acuerdo con los otros [la empresa] para lanzar el proyecto minero. [¿Había representantes de las autoridades agrarias?] Si, nos echaron montón... Todo lo manejaron muy bien (Entrevista a señor Juan 2011).

Sin embargo, la postura de estos funcionarios, ante la desesperación de convencer a los opositores incurrió en los descalificativos y la presión. Aunque estas intervenciones estaban a cargo principalmente de las autoridades estatales, quienes actuaban como promotores de un proyecto cuyos beneficios para la comunidad serían significativos, en los últimos momentos de la negociación también asistía el presidente municipal de San Simón de Guerrero,

Piensan que nos van a venir a manejar, piensan: "estos pinches indios, rapidito los manejamos". ¡Nos dijeron así una vez! que éramos unos indios por no aceptar un proyecto tan fantástico y que nos iba a cambiar la vida [¿utilizaban esas palabras?] Si, porque se enojaron, hubo muchas pláticas en Mina de Agua, hubo seis o siete pláticas con la comunidad [...] hubo varias pláticas con gobernación, al último involucraron también al presidente municipal (entrevista a señora Elena M. 2011).

Respecto a la intervención del presidente municipal, quien, a los ojos de los comuneros también estaba actuando en favor de la compañía, este fue el motivo por el cual, el Partido Revolucionario Institucional (PRI), que sólo había perdido las elecciones municipales del año 2003, desde 1990 (a partir de donde se tiene datos), volvió a perder el poder político en el municipio (Cuadro siguiente).

Porque estos venían por parte del partido del PRI [Los funcionarios estatales] Por eso perdió el partido del PRI, porque esto [el proyecto] estaba avalado por el presidente municipal que era priista, entonces, se vino el cambio y obviamente ganó la oposición [...] y por supuesto que votamos por la oposición, porque de alguna manera eso permitió que no continuaran con el proyecto minero (Entrevista a señora Elena M. 2012).

Cuadro 10. Historial de votos según partido: 1990-2009

Elecciones	PRI	PRD	PAN	PT
1990	798	0	78	-
1993	1133	0	0	0
1996	1006	321	77	8
2000	1213	198	90	30
2003	571*	370	54	975
2006	1239*	924	215	61
2009	1011*	1480**	237	-

Fuente: IEEM (2012)

*PRI alianza con PVEM y otros partidos no enlistado en el cuadro. **PRD en alianza con PT.

En medio de este ambiente donde: las inquietudes no eran resueltas; los funcionarios ejercían presión; y la empresa parecía convenientemente distante de su propia negociación, las amenazas y rumores, comenzaron a surgir. En un proceso paralelo, la empresa tuvo que negociar, de manera directa con los dueños de las tierras de San Simón que ya estaba parceladas (una superficie aproximada a las 647 hectáreas), sin embargo, los opositores estaban enterados que al final de las negociaciones también surgió inconformidad entre estos, quienes recibirían 25 mil pesos por hectárea en un convenio similar al de las tierras de uso común, es decir, requerían una ocupación superficial por 30 años pero con la anuencia del propietario para iniciar un proceso de expropiación (Entrevista a Elena M. 2008).

Al parecer, la inconformidad de los propietarios de las tierras parceladas surgió también posterior a la firma de convenio, quienes estaban siendo advertidos de la celebración de un convenio que les garantizaba el acceso a las tierras pese a la inconformidad de los titulares de las parcelas: “quieras o no yo tengo un convenio, traigo a la fuerza pública, te saco, toma tus 25 mil pesos y yo poseo el terreno por los 30 años” (Entrevista a señor Juan 2011). Estas reiteradas señales de inconformidad, posteriores a las negociaciones, apuntan de nuevo a una falta de comunicación de la empresa para disipar las dudas y, por otro lado, al aumento de información que los opositores iban acumulando sobre posibles afectaciones a su entorno.

Incluso, los temores de los opositores crecieron con los rumores sobre amenazas que habían sucedido en otras comunidades donde habían intentado oponerse. Comenzaron a considerar el

hecho de que algunas acciones violentas pudieran ser usadas en su contra ante la percepción de un *modus operandi* ya establecido por la compañía a fin de obtener los convenios de ocupación superficial:

En su momento si fue una situación muy conflictiva porque hablaban ya de desaparecer gente, de matar gente, de sobornar gente, o sea, llegamos... [¿La empresa?] Si, se soltó el comentario. [...] Ellos tienen otros lugares acá en Temas [Temascaltepec], mas para allá de La Albarrada, por Valle de Bravo, entonces ya se sabía que ellos manejan así a la gente, la bajan, la amenazan y pues la gente tiene que ceder porque... ¡te matan! Y la gente se calla y ya no le entra, y así entra el proyecto minero. (Entrevista señora Elena M. 2011).

De igual forma, poco precisa, mencionaban rumores sobre esta forma de proceder por parte de la compañía en las comunidades de San Francisco de La Albarrada y Los Timbres en el municipio de Temascaltepec. Aunque ellos mismos reconocían la calidad de rumor de tales anécdotas, explicaron que en la comunidad de Los Timbres, había acontecido una violenta amenaza a un miembro opositor de la comunidad que concluyó con la aceptación del convenio²⁸:

Fue en los Timbres ¿verdad?, [pregunta a otro comunero ahí presente]. Donde había una señora, o era la delegada, que no quería y, a la mujer ésta, la amenazaron y a ella si la obligaron a aceptar el convenio minero y a su gente la aplacaron. (Entrevista a señora Elena M. 2011).

Al momento de realizarse el trabajo de campo, ya había acontecido el suceso de los funcionarios de PROFEPA y CONANP que murieron mientras realizaban una inspección a la empresa. Para algunos habitantes de la zona esto reafirmó los temores sobre la forma de actuar de la compañía. Al igual que el titular de la PROFEPA, los habitantes de la zona creen que los funcionarios pudieron ser víctimas de algún grupo delincuencia, aunque tampoco descartan que la minera pudiera ser responsable.

Las actividades por parte de los opositores debieron reducirse a finales del año 2008 cuando la PROFEPA clausuró temporalmente las actividades de la minera en Mina de Agua. Para estos momentos, el conflicto entre la comunidad y la empresa ya había alcanzado difusión mediática, se habían vinculado con otras organizaciones civiles, e incluso, fue discutido en la comparecencia del Secretario General de Gobierno del Estado de México ante la cámara de diputados.

En esa ocasión el diputado Posadas Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, cuestionó al Secretario General de Gobierno, el Dr. Víctor H. Benítez Treviño, entre otras cosas, sobre la forma en que se estaban manejando los conflictos en la entidad y cómo se estaba

²⁸ En visita realizada a la comunidad de Los Timbres, se tuvo oportunidad de platicar con algunos miembros de la comunidad, quienes, a pesar de no estar conformes con la minera debido a que le culpaban por haber contaminado cuerpos de agua donde abrevaba el ganado, expresaron no existir un convenio formal con la compañía, sólo un convenio de palabra donde la empresa se comprometía a realizar acciones en beneficio de la comunidad.

evitando que avanzaran o radicalizaran. Entre los conflictos que el diputado puso sobre la mesa de debate fue el caso de la comunidad de San Simón de Guerrero, agregando que se trataba de un proyecto minero que, de llevarse a cabo, “prácticamente estaría desapareciendo la cabecera municipal de San Simón, afectando a, por lo menos, 3 mil pobladores de dicha localidad” (Legislatura 2008).

En su respuesta, el Secretario General de Gobierno hizo algunas precisiones sobre el conflicto: “el comisariado ejidal había entregado para la explotación” esas tierras, a pesar de eso, 50 habitantes se opusieron y, en solución a esto, el gobierno del estado intervino como intermediario, se pidió a Desarrollo Económico y a la propia empresa que se explicara bien el proyecto a la comunidad (Legislatura 2008). Sobre San Simón, el secretario decía:

Conozco muy bien esta zona porque fui diputado por este distrito y por este municipio, déjenme decirles que San Simón de Guerrero es una de las partes más bellas del estado en el sur y tenemos que mantenerlo así y si se va a autorizar la explotación de una mina, que sea para embellecer un municipio por definición bello, para que sus habitantes tengan un mejor nivel de vida (Legislatura 2008).

El Secretario General de Gobierno también señaló que había 35 millones de pesos y obras que la empresa se había obligado a construir. No es claro bajo que términos la empresa se estaba auto-obligando a esto y tampoco es claro si lo declarado por el Secretario General de Gobierno hacía referencia a las obras que la compañía estaba aceptando donar por medio del patronato, aunque en el convenio no se habla de un monto fijo; o si este había sido un acuerdo no formal ante las instituciones. De cualquier forma, el secretario continuó exponiendo su punto, ahora sobre la estrategia para manejar y evitar una escalada de tensión:

[El gobernador] me dio una instrucción, abre las puertas de palacio a todos los partidos, a todas las organizaciones sociales, a todos los grupos, a todos los líderes, mantén el estado en un ambiente de dialogo permanente...cuál va a ser el método, el mismo que hemos utilizado, el dialogo, la concertación, la exposición de nuestros argumentos, con la humildad de reconocer cuando no sean aceptados en su totalidad y también la altura de miras para reconocer los argumentos del otro (Legislatura 2008).

Sin embargo, en el caso de San Simón, difícilmente se puede hablar de esta estrategia como mecanismo de resolución de conflictos, al menos, la concertación y apertura a los argumentos del otro fueron elementos que no aparecieron en las negociaciones, por contrario, las ofensas y descalificaciones a una oposición “de 50 habitantes” (cuando el convenio fue aprobado por una similar cantidad de personas) estuvieron presentes y provenientes de los mismos funcionarios, no de la empresa. Además, el dialogo estuvo cerrado, no se dio voz a los opositores, sus temores fueron contundentemente respondidos imponiendo soluciones que los opositores debían aceptar.

4.2.5 ¿Agentes del Estado o agentes corporativo?

La contradicción entre la retórica, bien ejemplificada por el Secretario General de Gobierno, y la práctica de las agencias estatales queda también documentada a raíz del escrito que los comuneros dirigieron al gobernador y la respuesta a este mismo de hecho, la importancia de estos documentos radica en tres aspectos principales: primero, como testimonio de la oposición por parte de la comunidad; segundo, como testimonio de que las dudas no fueron disipadas durante la negociación, sino que se atendieron hasta que el convenio había sido firmado²⁹; y tercero, como testimonio del rol que jugaron los funcionarios públicos. En este caso, el escrito estaba dirigido al gobernador buscando una solución ante la autoridad suprema del estado, que debería mantenerse neutral una vez que los funcionarios que intervinieron en las negociaciones tomaron partido en contrasentido al bienestar común.

Si bien, difícilmente se esperaba que el propio gobernador redactara la respuesta, este asunto (dirigido a él) se pudo haber turnado a alguna de sus secretarías, o bien, a alguna dependencia que fuese autoridad en materia ambiental o agraria que pudiera responder las inquietudes y orientar más eficazmente a los comuneros, sin embargo, la respuesta fue turnada al director del IFOMEGEM. Lo cual es de gran importancia, no sólo porque éste Instituto tomó el papel de promotor y defensor de un proyecto de la iniciativa privada, asumiendo funciones que sólo le correspondían a la compañía, sino también, porque el Instituto ¡era el mismo actor que intervino como testigo de honor en la firma de los convenios! y a quien se señaló de mantener un trato inapropiado hacia los comuneros:

En respuesta a las inquietudes expresadas por usted y sus representados, al Lic. Enrique Peña Nieto [...] me permito hacer entrega a usted, de una carpeta anexa en la que se da respuesta a las citadas inquietudes, mismas que fueron expuestas, analizadas y discutidas ante habitantes de Mina de Agua, en reunión realizada el día 30 de julio del presente, participando usted y además, el C. Presidente Municipal, Regidores y dependencias estatales y federales, relacionadas con el sector minero (IFOMEGEM 2008)

Si bien el Instituto está encargado de impulsar el desarrollo minero en la entidad, mediante la elaboración de estudios técnicos y de brindar asesorías que permitan apoyar “a las autoridades competentes a determinar y mitigar la problemática relacionada con los riesgos a la población generados por procesos geológicos naturales y por los impactos ambientales” (EDOMEX 2008), éste no es un organismo especializado en determinar la positividad o negatividad del impacto ambiental o social de un proyecto minero, es sólo un organismo auxiliar. Entre las atribuciones de

²⁹ En la respuesta del IFOMEGEM, se le recuerda al representante de los comuneros que la respuesta a dichas inquietudes fueron tratadas en las reuniones celebradas con la compañía el día 30 de julio, 6 y 7 de agosto. Más de tres meses posteriores al fin de las negociaciones.

este instituto no existe ninguna, reglamentada, referente a dar respuesta a las inquietudes de las comunidades, menos cuando dichas inquietudes son tan amplias que simplemente su respuesta tendría la misma validez que la opinión de cualquier ciudadano.

Dentro de sus objetivos, y como auxiliar, el instituto debe coadyuvar en la realización de estudios para “determinar y mitigar” los riesgos causado por el impacto ambiental, sí es atribución de la dirección del IFOMEGEM, “fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos minerales del estado”; mientras que la subdirección de exploración y evaluación geológica (también del IFOMEGEM) debe “Realizar estudios de impacto ambiental de los proyectos de explotación minera” (EDOMEX 2008b)³⁰. Por lo tanto, la defensa del proyecto, por parte del IFOMEGEM, resulta contradictoria cuando, entre el año 2006 y 2008, el proyecto tenía tres denuncias ante la PROFEPA por causas como la falta de autorización de la manifestación de impacto ambiental, tala no autorizada y afectación al suelo (Cuadro siguiente)

Figura 29. Denuncias promovidas contra La Guitarra ante la PROFEPA.

Denunciado	Fecha	Recurso u ordenamiento afectado	Fundamento
Concesionarios provenientes de la Mina La Guitarra	18-abril-2006	Ordenamiento ecológico e impacto ambiental	Carecer de resolución de autorización de MIA
Minera LA Guitarra S.A. de C.V. “Los Ángeles”	14-febrero-2007	Forestal	Tala no autorizada
Minera LA Guitarra S.A. de C.V. “Los Ángeles”	16-abril-2007	Suelo	Materiales ³¹
Genco Resources Ltd. en sociedad Mina La Guitarra S.A. de C.V.	30-junio-2008	Ordenamiento ecológico e impacto ambiental	Carecer de resolución de autorización de MIA

Fuente: Elaboración propia a partir de PROFEPA (2008)

En el cuadro anterior se incluye ya la cuarta denuncia que fue presentada posterior a las negociaciones. Misma que se resolvió, por parte de la PROFEPA, con la clausura temporal de los trabajos de exploración en Mina de Agua, aunque la clausura no fue por la falta de autorización a la manifestación de impacto ambiental, debido a que los trabajos de exploración generalmente no la requieren (amparados por la NOM-120-ECOL-1997), la clausura temporal de Mina de Agua sucedió por no llevar a cabo la reforestación del sitio.

³⁰ No se deben confundir estas funciones con las de dictaminador: Sólo la SEMARNAT tiene la capacidad de emitir un dictamen positivo, negativo o condicionado de los estudios de impacto ambiental.

³¹ En el listado de empresas denunciadas ante PROFEPA entre 2006-2008, así se muestra la información y, se considera, que podría referirse a una afectación causada por la disposición de materiales; o por el uso de de materiales peligrosos.

Aunado a esto, dentro de la respuesta del IFOMEGEM a los comuneros, se hizo énfasis en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental, lo cual, no sólo significa que no era su función dar respuesta a los comuneros, sino que las respuestas, por lo menos en este rubro, carecían de fundamentos o escondían las acciones de la empresa que incurrían en el incumplimiento de la normatividad, como reforestar un sitio que SEMARNAT así dictaminó.

Por otra parte, pero en el mismo sentido de hacer énfasis en un organismo que actúa más allá de sus atribuciones, los comuneros manifestaron en el último punto del escrito la falta de legalidad en el proceso de negociación. Un reclamo de este tipo debió ser atendido por las autoridades agrarias encargadas de: vigilar el cumplimiento de la normatividad; y, dentro de esta, que las convocatorias y asambleas cumplieran con los requisitos mínimos para dar legalidad a los acuerdos ahí tomados. No sólo no estaba dentro de sus capacidades decidir la legalidad, o ausencia de ésta, sino que los comuneros dirigieron este escrito precisamente al gobernador del estado buscando neutralidad e imparcialidad, por lo tanto, el IFOMEGEM, testigo de honor en las negociaciones, no podía ser un árbitro para responder a la inquietud de los comuneros:

[Inquietud de los comuneros manifestada al Gobernador del Estado] No se realizaron las negociaciones de tierra de uso común y parceladas de acuerdo a la ley (IFOMEGEM 2008)

[Respuesta del IFOMEGEM]: Las negociaciones de la empresa minera en las tierras de uso común y parceladas, se han realizado como lo marca la ley agraria, contando con la presencia de personal de la procuraduría agraria y fedatario público. Los convenios suscritos están en poder de los comuneros, la empresa minera y la procuraduría agraria (IFOMEGEM 2008).

Sin embargo, en ninguna parte del anexo, ni en la carta que el IFOMEGEM envió como respuesta a los comuneros, consta que estas aseveraciones hayan sido consultadas o emitidas en un primer momento por las autoridades correspondientes. Al igual que en todos los casos que respondieron a las inquietudes de los habitantes, el IFOMEGEM, parece estar respondiendo a nombre propio y discrecionalmente. El papel de este organismo como promotor parece estar tomando un rumbo diferente al de promover una actividad económica que retribuye beneficios de la misma naturaleza a las comunidades (al estar bien reglamentada y vigilada), por el contrario, parece que el fomento se está limitando a forzar proyectos, aún en contrasentido de la voluntad de las comunidades.

Dando la impresión de que detrás de esa férrea determinación, por parte de las agencias estatales, para echar a andar un proyecto de la iniciativa privada, hubiera un motor más allá del impulso o reactivación de la minería como actividad económica. Esto, aunque difícilmente comprobable, es una posibilidad. Sin embargo, existen otro tipo de acciones que alimentan la idea de que la defensa estatal de estos proyectos no sólo está encaminada a promover actividades de

utilidad pública, sino que podría haber intereses extraoficiales por parte de las agencia del Estado que toman el papel de promotores de estos proyectos.

Al platicar con algunos de los opositores se les cuestionó sobre su percepción al respecto, ¿a qué atribuían la desesperación de los funcionarios para obtener el convenio?, en alguna ocasión la respuesta fue referente a que uno de estos funcionarios (sin especificar nombre o dependencia) estaba apelando a la comprensión y buen juicio de los comuneros para aceptar un proyecto que era importante para el estado, no sólo en términos económicos, sino porque “el mismo gobernador había invitado a esta empresa a invertir en el Estado de México” y, como a un huésped invitado, no se le podía ya retirar la invitación (entrevista con señor Juan 2011).

Lo cual, por parte del funcionario, fue un acto de honestidad considerable, una forma de explicar a los comuneros que entendían sus temores pero estaban limitados y no podían negarle a la empresa la operación del proyecto. Sin embargo ¿por qué, el Gobierno del Estado, no podía retirar la invitación a su huésped? a un huésped que genera conflictos como en San Simón; que constantemente está involucrado en denuncias, como las 4 denuncias ciudadanas ante PROFEPA; que no respeta las disposiciones oficiales, como la reforestación del sitio; y que, incluso, estuvo públicamente relacionado con actos violentos como el homicidio de tres funcionarios.

4.2.6 Recursos públicos financiando intereses privados

Un poco más allá de no poder retirar la invitación a su huésped, o no querer hacerlo, en el mes de mayo de 2009 se dio a conocer la Cuenta Pública del Gobierno y Organismo Auxiliares del Estado de México del año fiscal 2008 (en adelante sólo cuenta pública). Es decir, la cuenta pública correspondiente al año cuando el conflicto en San Simón se hizo público. Mediante éste ejercicio, el Gobierno del Estado informaba de sus finanzas y del apego de éstas al Plan de Desarrollo del Estado, por supuesto, incluyendo los egreso e ingresos del sector minero.

Para este sector, el Plan de Desarrollo (2005-2011) del Estado de México había fijado el objetivo de vigorizarlo mediante: el fortalecimiento de infraestructura; integrando un fondo de fomento destinado a la micro y pequeña empresa; y promoviendo proyectos de inversión y convenios de colaboración en “asistencia técnica, capacitación e integración de la cadena productiva”, tanto con las empresas nacionales como extranjeras (PDE 2005). De esta forma, la presentación de la cuenta pública exponía los gastos de la entidad, en el caso del sector minero, que se habían destinado para cumplir el objetivo de vigorizar a la industria.

El ejercicio del año fiscal 2008 incluyó el apoyo, económico, a siete (de diez) proyectos que se habían programado para ese año. Estos siete proyectos fueron beneficiados con un total de 180 millones de pesos. Cifra que se invirtió en equipo y maquinaria de extracción, exploración y procesamiento (cribado, trituración, bandas de transporte, etcétera). A la par de que se daba cuenta de esta importante inversión, también se mencionaba que estos siete proyectos habían generado un total de 323 empleos en el estado (EDOMEX 2008c).

La distribución de estos recursos económicos, entre los siete proyectos, presentó una particular asimetría donde el proyecto La Guitarra recibió el 46% del total de la inversión ¡casi la mitad de los recursos destinados para toda la entidad en el sector minero! (Cuadro 12). Si se suman los tres proyectos mineros enfocados a la extracción *no metálicos* la cantidad de empleos generados nos dan un total de 71 nuevos trabajos y una inversión (sumada) de 47 millones de pesos. Es decir, estos cuatro proyectos generaron más empleos que los enfocados a la extracción de metálicos (específicamente metales preciosos: oro y plata) y recibieron, entre los cuatro, menos del 30% de la inversión. Incluso, basta con comparar la inversión de Mina Cerro Blanco que recibió casi la tercera parte de lo recibido por la Guitarra y generó apenas 5 empleos menos que ésta última.

Cuadro 11. Inversión destinada a proyectos mineros del Estado de México durante 2008.

Proyecto	Inversión (mdp)	Empleos generados	Invertido en	Material
Mina La Unión, Almoloya de Juárez.	2	5	Maquinaria y equipo para extracción.	Pétreo
Mina La Cuadrilla, Donato de Guerra.	5	15	Maquinaria, equipo, criba de gravedad y sistemas de trituración.	Pétreo
Mina Roca Dura, Jilotzingo.	10	6	Equipo de trituración	Pétreo
Mina el Porvenir, Zacualpan.	20	162*	Exploración y cubicación de reservas	Metálico
Unidad Águila Plateada, Zacualpan.	30	40*	Exploración, barrenación y cubicación de sustancias minerales	Metálico
Mina Cerro Blanco, Apaxco.	30	45	Plantas de trituración portátiles y semi-fijas	Pétreo
Mina La Guitarra, Temascaltepec.	83	50	exploración	Metálico
Total	180	323		

*en estos casos no se menciona que se hayan generado esos empleos sino "mantenido".

Fuente: EDOMEX (2008c).

A pesar de esta asimetría en la distribución de los recursos, el gobierno del estado argumentaba habersele dado prioridad a los proyectos (nacionales o extranjeros) que “contengan sustancias con mayor demanda de consumo en la industria de la construcción, fundición y transformación” (EDOMEX 2008c). Por lo tanto, no es claramente explicable que la mitad de la aportación al sector minero haya sido enfocada al proyecto La Guitarra, cuando el Estado de México es el principal exportador de materiales pétreos a nivel nacional (PDE 2005).

¿Por qué en un año de crisis financiera global se decidió impulsar proyectos de minería metálica en exploración cuya retribución sería más lenta? Tal vez, un argumento para justificar dichas inversiones estaría centrado en la generación de empleos, según el informe de la cuenta pública los 180 millones de pesos destinados al apoyo de proyectos mineros en la entidad habían generado 323 empleos. Efectivamente, la suma de los empleos por cada uno de los proyectos enlistados en el cuadro anterior suma 323, sin embargo, en el caso de las dos minas del municipio de Zacualpan, no se habla de empleos generados, sino mantenidos.

Los empleos generados ese año, como resultado de esa inversión, fue de apenas 121 nuevos trabajos, de los cuales, el 58.7% corresponden a los proyectos mineros de no metálicos. Esto refleja lo que sucede en toda la entidad, INEGI (2011) reportó en el año 2008 que la cantidad de personas empleadas en la industria extractiva del Estado de México alcanzaba la cifra de 3,680 empleados en el sector de minerales no metálicos, mientras que sólo 764 estaban dentro de proyectos mineros metálicos. Tal vez, entonces la justificación no se encontrase en la cantidad de empleos sino en la calidad de estos.

Recordando la respuesta de IFOMEGEM (2008) a los comuneros de San Simón de Guerrero: “Los salarios que ofrece la actividad minera, en sus puestos básicos, son 5 veces, o más, mayores al salario mínimo de la región”. Sin embargo, a nivel de entidad, la situación respecto a los salarios era muy parecida a la diferencia entre la cantidad de empleos que genera el sector minero de metálicos y el de no metálicos. El INEGI (2011) realizó una clasificación respecto a los salarios mínimos de la industria minera en tres áreas³²: el área A, donde el salario mínimo es el más alto e incluye los municipios de Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozabal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz y Tultitlan; en cambio, en el área C, donde se perciben los salarios mínimos más bajos, se encuentran ubicados el resto de los municipios del Estado de México.

³² INEGI realiza esta comparación utilizando sólo tres puestos de trabajo: operador de bulldozer, draga y trascabo.

Esos municipios cuyo salario mínimo es el más alto corresponde con la región minera Cuenca de México, el área conurbada con el Distrito Federal, y donde la minería es principalmente de productos pétreos. El resto de las regiones mineras del estado están incluidas en los salarios mínimos más bajos. Entonces, tal vez el apoyo gubernamental a este proyecto no estuviera cimentado en la generación de más y mejores empleos, sino en darle impulso y reactivar la minería, mediante la inversión privada, en la región sur del Estado.

La inversión privada en la industria minera, a nivel nacional, está siendo dominada por la inversión extranjera. Aunado a esto, a lo largo de la última década, la inversión minera canadiense ha venido desplazando a sus competidores (Estados Unidos, Reino Unido, Australia, etc.) y se ha posicionado como el principal inversionista en proyectos mineros del país (SE 2012). Lamentablemente, esto también constituye un argumento flojo en la explicación de la inversión destinada en 2008 a la mina La Guitarra cuyo capital es de origen canadiense. Sería de esperarse, que estas inversiones fomentaran la inversión extranjera en la entidad, sin embargo, entre los años 2005 y 2010, según datos generados por INEGI (2011), el valor de la inversión extranjera en la entidad ha sido mínimo como se muestra a continuación:

**Cuadro 12. Valor de la inversión extranjera en la industria minera (metálicos y no metálicos):
Comparativo de las cinco entidades con mayor valor de inversión y el Estado de México.
(Millones de dólares)**

Entidad	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
Zacatecas	0.0	7.4	739.1	1,470.2	33.9	118.5	2,369.1
Distrito Federal	116.7	91.3	674.4	171.6	299.8	271.3	1,625.1
Sonora	44.7	98.2	90.3	1,220.1	152.8	10.5	1,616.6
Durango	-31.3	106.0	39.3	415.5	2.0	452.0	983.5
Chihuahua	12.9	80.1	52.6	380.3	194.7	37.7	758.3
Edo.Mex.	1.8	0.5	1.0	0.0	0.0	1.8	5.1

Fuente: INEGI (2011)

La inversión extranjera en la industria minera, en todo el Estado de México, entre los años 2005 y 2010 fue de apenas 5.1 millones de dólares. Es decir, en esos 5 años, la inversión extranjera en el sector minero de toda la entidad alcanzó la cifra de 59, 486,047 millones de pesos³³. Toda la inversión extranjera en el sector minero de esta entidad apenas representa el 71.6% de lo que el gobierno invirtió en 2008 al proyecto minero La Guitarra (83 millones de pesos) operado por la minera canadiense Silvermex a través de su subsidiaria mexicana LA Guitarra S.A. de C.V.

En adición a esta aportación realizada durante el año del conflicto en San Simón de Guerrero, que podría explicar por qué el gobierno del estado no podía retirar la invitación a su huésped, se

³³ La conversión se hizo utilizando un valor del dólar de 11.66 pesos. Esta cantidad es el valor promedio del dólar a lo largo de esos cinco años (BANXICO 2012).

encontró que al año previo, ocurrió una acción similar: el Gobierno del Estado de México había destinado ya una cantidad a este mismo proyecto. Sin embargo, el presupuesto asignado a esta misma empresa era aun mayor al ocurrido en el año 2008. Durante el año 2007, el Estado de México asignó 165.5 millones de pesos a 12 de 10 proyectos previstos para toda la entidad (EDOMEX 2007), la distribución fue de la siguiente forma:

Cuadro 13 Inversión destinada a proyectos mineros del Estado de México durante 2007.

Proyecto, Municipio	Inversión (mdp)	Empleos generados	Invertido en	Material
Mina Roca Dura, Jilotzingo	2.5	8	Adquisición de maquinaria y equipo	Pétreos
Mina Guadalupe, Zacualpan.	5	54	Exploración mediante barrenación a diamante	Metálicos
Mina Unidad Socioeconómica Comunal Apaxco, Apaxco.	3.5	6	Adecuaciones a la planta actual: instalación de criba y otras adquisiciones.	Pétreos
Mina Minera Calimaya, Calimaya	20	15	Equipo de mina y la instalación de una planta de cribado.	Pétreos
Mina Bienes Comunes San Francisco Oxtotilpan, Temascaltepec	1.5	5	Equipo y maquinaria de mina, para la extracción y producción.	Pétreos
Mina Cerro El Tenayo, Tlalmanalco	3.5	12	Equipo de transporte, maquinaria de mina y generador de energía.	Pétreos
Mina El Tezoyo, Ixtapaluca	10	8	Sistema de trituración.	Pétreos
Mina Las Animas, Atlacomulco	1.5	10	Banco de materiales y equipo de mina.	Pétreos
Mina La Unión, Almoloya de Juárez	3.5	20	Banco de materiales y sistema de trituración.	Pétreos
Mina de Materiales Pétreos del Valle, Rayón	2.5	6	Sistema de clasificación, maquinaria y equipo de mina.	Pétreos
Mina María Ascensión, Rayón	3	10	Sistema de clasificación, maquinaria y equipo de mina.	Pétreos
Mina La Guitarra, Temascaltepec	110	125	Exploración, desarrollo subterráneo, minado a tajo abierto, planta de beneficio y construcción de presa de jales.	Metálicos
Total	166.5	279		

Fuente: EDOMEX (2007).

Si en 2008 la cantidad destinada al proyecto la guitarra se aproximaba a la mitad de los recursos para fomento de la actividad minera en toda la entidad, en el año 2007 la cantidad sobrepasó la mitad de los recursos asignados: 110 millones entregados al proyecto La Guitarra de 166.5 destinados a todo el estado (el 66%). Sumando un total de 193 millones de pesos entregados en dos años, para una empresa cuya inversión en la zona debe estar por debajo de los casi 60

millones de pesos que la iniciativa privada extranjera ha aportado a toda la entidad en un periodo de 5 años (2005-2010).

Con frecuencia la generación de empleos es el principal argumento que sostiene la “utilidad pública” de la minería, sobre todo en comunidades que han estado marginadas, hasta entonces, de cualquier otra actividad económica significativa, es necesario, entonces, revisar la situación respecto a estos empleos. Si bien, los dos documentos señalan una creación de 175 empleos: 125 empleos como resultado de la inversión que hizo el gobierno en el año fiscal 2007; y 50 más a partir de la segunda aportación en 2008. Sería necesario cuestionar si estas cifras no han sido infladas.

Por documentación pública sobre Genco Resources, se supone que es a través de su cien por ciento subsidiaria, SIMSA, que ésta contrata a su personal. Al igual que otras empresas transnacionales que operan en México mediante subsidiarias, la mayor parte de su planta no está contratada directamente por la empresa madre:

Al 31 de diciembre de 2008, la compañía tenía siete empleados de tiempo completo con base en Vancouver y cuatro empleados de tiempo completo con base en México. En adición, la compañía mexicana subsidiaria Servicios para la Industria Minera S.A. de C.V. (“SIMSA”) provee servicios laborales a La Guitarra. Al 31 de diciembre de 2008, SIMSA tenía 69 empleados de tiempo completo (Silvermex 2009a).

Al 31 de diciembre de 2008 ya había transcurrido el año fiscal 2007 y gran parte del 2008³⁴, es decir, al menos hay certeza de que la compañía ya había obtenido los 110 millones de pesos iniciales, y probablemente también los últimos 83 millones concedidos por el gobierno del estado, entonces, ¿por qué la planta laboral es de apenas 69 empleados si el informe de la cuenta pública aseguraba la creación de 125 empleos con el primer ejercicio fiscal? Al siguiente año, a finales de 2009, cuando ya hay certeza de que el ejercicio fiscal del año 2008 había sido ejercido (ya se habían entregado los 83 mdp), la compañía publicaba:

Al 31 de diciembre de 2009, la compañía tenía cuatro empleados de tiempo completo con base en Vancouver, CB. Y uno de tiempo completo con base en México. Cada uno de estos empleados está bajo contrato por sus servicios directamente con Genco. En adición, [...] SIMSA tenía 102 de los empleados de tiempo completo (Silvermex 2010d).

En estos dos años, Genco, entonces, anunciaba que su planta laboral (contratada por SIMSA) había aumentado de 69 empleados a 102. Solo 33 nuevos empleos, lejos de los 175 que se debieron haber generado conforme al informe de la Cuenta pública del Estado de México en los años 2007 y 2008. Se podría pensar que, tal vez SIMSA no sea el único responsable de contratar

³⁴ El primero publicado en mayo de 2008 y el segundo en mayo de 2009.

empleados para proyecto La Guitarra, sin embargo, en febrero de 2010, la misma empresa ratificaba que era a través de SIMSA que se daban las contrataciones: “el contratista de La Guitarra, SIMSA, tiene aproximadamente el 90% de la fuerza de trabajo, de tiempo completo, estimada en 110 trabajadores contratados e in situ” (Silvermex 2010e).

Entonces, los 175 nuevos empleados que engrosaron las filas de La Guitarra entre 2007 y 2008, como resultado de la millonaria inversión del Gobierno del Estado, ¿están trabajando para subcontratistas menores? que ni siquiera figuran como fuerza laboral para la empresa y, por lo tanto, no reciben utilidades de Silvermex, ni de ninguna de sus empresas 100 por ciento subsidiadas o, a caso, ¿se trata de empleos que efectivamente se crearon, pero fueron tan efímeros que no alcanzaron a figurar en ninguno de los reportes? Por su puesto, se descarta la opción de que esa cantidad de empleados estén directamente contratados por la canadiense, puesto que ésta ha mantenido una planta menor a diez personas (en Canadá y México) por lo menos entre 2008 y 2010.

Aunado a esto, la inversión de 2007 da cuenta de que el apoyo económico a la mina La Guitarra estaría destinado a la “Exploración, desarrollo subterráneo, minado a tajo abierto, planta de beneficio y construcción de presa de jales” (EDOMEX 2008). Es decir, podría parecer que el proyecto estaba apenas iniciando, a pesar de ya tener al menos 4 años operando bajo el mando de Genco Resources y casi dos décadas desde su reactivación, el cual ya contaba con una planta de beneficio, presa de jales, desarrollo subterráneo y un programa de exploración.

Por lo tanto, esta inversión parece estar enfocada al futuro del proyecto minero, un futuro que hasta años después de que el gobierno asignara dichos presupuestos fue confirmado, pues el estudio de factibilidad que anunciaba la viabilidad de ampliar el proyecto La Guitarra se concretó hasta el año 2010. Mientras los inversionistas mineros dan gran peso a este tipo de estudios para reducir el riesgo de perder sus inversiones, el gobierno del Estado de México decidió apostar por este proyecto sin contar, al menos, con esta garantía.

Entonces ¿es esta una inversión a futuro? ¿El gobierno del estado aceptaba correr el riesgo de perder la inversión en caso de que el estudio de factibilidad negara la viabilidad económica de seguir operando en la zona? Además de aceptar absorber los costos económicos, sociales y ambientales de un proyecto cuyos beneficios serían solamente visibles en futuras gestiones de gobierno. Si no existían resultados visibles en los años inmediatos ¿por qué el gobierno del estado aceptaba y defendía tan contundentemente a un huésped que estaba acarreado una serie de

problemas de diversas índoles?, no sólo con las comunidades y autoridades ambientales, sino incluso, en otras instancias.

4.2.7 Litigios contra el Sistema de Administración Tributaria, la maximización de ganancias

Cuando la empresa ya había sido beneficiada con 193 millones de pesos, del erario público, emprendió cuatro disputas legales en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. El SAT, un organismo cuya finalidad es aplicar la legislación para que “las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público” (SAT 2012b) se vio envuelto, entre los años 2008 y 2009, en cinco denuncias con alguna de las empresas subsidiarias de Silvermex³⁵.

Estas acciones obedecen a dos razones: exigir al SAT el reembolso del IVA, motivo por el cual ha emprendido 4 procedimientos legales; y evitar que el SAT cobre adeudados con sus respectivos intereses. Los primeros cuatro procedimientos que buscan el reembolso fueron interpuestos en enero, agosto y septiembre de 2008, y uno más en marzo de 2009. En los cuatro caso el tribunal ha fallado en favor de la compañía, en los cuatro, también, el SAT ha apelado la decisión del tribunal. Esto concluyó, hasta ese momento, en dos procedimientos finalmente definidos en favor de La Guitarra y los otros dos aun en proceso (Silvermex 2011b).

Los cuatro procedimientos se basan en la ley del impuesto al valor agregado. Esta ley establece en su artículo 2o.A que “el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores” cuando se realice la enajenación de “oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes, cuyo contenido mínimo de dicho metal sea del 80%” excepto que la venta sea al menudeo: “Bajo la ley mexicana de impuestos, los productores de oro califican para una tasa del 0% de impuestos en la mayoría de los insumos, significando que el IVA pagado en los insumos puede ser pedido en reembolso” (Silvermex 2010f).

La compañía explica que el SAT se basa en argumentar que la compañía no está vendiendo oro sino concentrados de mineral y, aclara, que en el año 2006, después de 10 años de haber operando sin problemas en el reembolso del IVA, el SAT, arbitrariamente, empezó a rechazar las solicitudes de La Guitarra para obtener el reembolso:

La Guitarra produce concentrados de mineral in situ y posteriormente, el concentrado, es enviado a terceros para su refinamiento y fundición, previo a la venta. La Guitarra paga para tener el oro y la plata refinados con una pureza del 99.9999% antes de su venta, por lo tanto, se cree firmemente que esto

³⁵ No se especifica en los documentos cual fue la empresa responsable de estos procedimientos legales, en la documentación de Genco sólo hace referencia a “La Guitarra”.

cumple con los requerimientos necesarios para calificar a la tasa del 0% de impuestos (Silvermex 2010f).

De los más de 18 millones de pesos que la empresa esperaba obtener en reembolso, hasta el momento en que se ofrecían estos datos, solamente había logrado recuperar cerca de un millón y medio de pesos:

Cuadro 14. Denuncias de Silvermex en contra del Servicio de Administración Tributaria.

Fecha de denuncia	Monto a reembolsar (mdp)	Resolución final:
Enero de 2008	15,979,218	En proceso por apelación del SAT
Agosto de 2008	1,414,485	Resuelto en favor de La Guitarra
Septiembre 2008	669,465	En proceso por apelación del SAT
Marzo 2009	252,051	Resuelto en favor de La Guitarra
Total	18315219	

Fuente: Silvermex (2011b).

El otro procedimiento se funda en una revisión del SAT sobre los expedientes de la compañía correspondientes al año 2003. A raíz de esto, en diciembre de 2009, el SAT determinó que la compañía debía: 170 mil dólares de impuestos sobre la renta; 1.3 millones de dólares de IVA; 1 millón en intereses; y 700 mil dólares más por penalizaciones. En total 3.7 millones de dólares canadienses. Ante esto, la compañía argumenta que dichos adeudos fueron responsabilidad de la compañía que antes poseía el proyecto, Luismin (subsidiaria de Goldcorp), y que, si las acusaciones del SAT surtieran efecto, entonces el acuerdo con Luismin los exentaría de tal pago. A pesar de esto, la compañía tuvo que apelar ante el tribunal y, en espera de un fallo a su favor, tuvo que depositar una fianza por 3.1 millones de dólares canadienses, retenida hasta que el caso sea cerrado (Silvermex 2010f).

Es posible que los alegatos de la empresa frente a las decisiones del SAT sean legítimas y, efectivamente, dentro del marco jurídico vigente, el reembolso sea su derecho, también es posible que el adeudo sea responsabilidad de la compañía antecesora. Eso lo deben determinar las instancias correspondientes, sin embargo, también es un hecho que la empresa no está dispuesta a ceder mínimamente en la búsqueda de maximizar sus ganancias y para esto basta con observar el monto menor que está pugnando por obtener en reembolso (poco mas de 250 mil pesos) en comparación con los 193 millones de pesos que el gobierno del estado le concedió por esas mismas fechas.

Todos estos ingredientes que muestran un apoyo más allá del interés público, por parte de las instituciones estatales, permiten plantear que el conflicto con los comuneros de San Simón de Guerrero esté tan sólo en una etapa de latencia. Donde, efectivamente, el Gobierno del Estado no puede retirar su invitación a la compañía a pesar de: la inconformidad de los comuneros; las irregularidades en la negociación, señaladas también por los miembros de la comunidad; el incumplimiento de requerimientos ambientales; la existencia de denuncias formales, sospechas y rumores en torno a la mina, y su operación; la falta de consolidación del discurso sobre crecimiento económico y bienestar social; y la búsqueda de maximización de ganancias utilizando recursos públicos para su financiamiento y evitando el pago de impuestos.

Es un problema que en determinado momento se va a tener que disolver en el tribunal, ponernos de acuerdo en la mesa directiva, pero no hemos tenido un buen gallo que diga “¿sabes qué? Vamos a echarlo a bajo” [...] hasta ahorita sigue así y si se le mueve te aseguro que la situación va a ser casi la misma ¿por qué? Porque hay un convenio legalmente registrado y autorizado por los bienes comunales, porque ahí se generó, y si, con sus mañas y lo que sea, pero está legalmente registrado ante la secretaría de minas en el estado y la federal. (Entrevista señora Elena M. 2011)

Los opositores en San Simón reconocen que la existencia de un convenio notariado y registrado ante las autoridades dificulta enormemente lograr el objetivo de impedir las operaciones mineras y, por el momento, dado que no se han realizado más acciones en contra del proyecto minero, la comunidad ha resuelto no utilizar el dinero que recibieron. Después de que la compañía restableció el pago, este fue depositado en una cuenta y se mantiene íntegro, esperando que: se decida hacer uso de él invirtiéndolo en algún proyecto; o bien, listo para devolverse en caso de que se lograra disolver el convenio y tuvieran que hacerlo.

Por su parte, a pesar de contar con la anuencia, firmada y notariada, para iniciar un proceso expropiatorio, la compañía ni las autoridades han iniciado dicho procedimiento. Cuatro años después de la negociación, la secretaría de la reforma agraria (SRA) informó no existir ningún procedimiento de expropiación en curso, la respuesta, fue emitida por la dirección de expropiaciones de la dirección general de ordenamiento y Regularización a petición de la SRA (2012).

Sin embargo, los comuneros desconocen a detalle los vínculos que existen entre la compañía y el gobierno del estado, aunque pueden suponer ciertos nexos entre los funcionarios que estuvieron presentes en las negociaciones, no tiene conocimiento de las aportaciones económicas hacia la empresa, hecho que, sin duda, fortaleció los lazos entre los actores institucionales y empresariales, o tal vez, la aportación sólo representa la materialización de estos lazos. Pero que,

a la vez, limita en gran medida los alcances de las acciones de resistencia que la comunidad pudiera emprender ante la negativa de aceptar las operaciones mineras en sus tierras.

4.3 LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DE LA ALBARRADA: UN ESCENARIO DE RENEGOCIACIÓN Y CAPTURA COMUNITARIA

El tercer caso es muy diferente a los primeros dos. San Francisco de La Albarrada es una pequeña comunidad de 98 comuneros legalmente reconocidos que está ubicada en el poblado del mismo nombre cuya población alcanza los mil habitantes. La Albarrada, como le llaman localmente, es la comunidad donde se encuentran ubicadas las instalaciones y operaciones actuales de la compañía. Es también el área que vio nacer la minería en todo el distrito minero de Temascaltepec y el único lugar donde ésta actividad se reactivó por ahí de la década de los noventa.

De las tres comunidades ésta es la única que ha estado en contacto directo con la minería, por lo menos en las últimas dos décadas: a diferencia del ejido de Godínez cuya relación está limitada a algunos jóvenes de la comunidad que laboran en la mina; y los habitantes de San Simón, que conocen de su pasado minero, pero transcurren su actualidad sin depender de ella. Desde la década de los noventa, cuando se reactivó la minería, La Albarrada ha entablado una relación contractual con las empresas que por ahí han pasado, de hecho, la comunidad ha visto cambiar el logotipo de los vehículos que ingresan a la planta por lo menos en cuatro ocasiones (Arauco, Luismin, Genco, Silvermex)³⁶. A cada una de estas la comunidad le ha permitido que ocupen superficialmente una pequeña área de sus tierras comunales donde han instalado oficinas, planta de beneficio, presa de jales y principales portales de minas.

El nombre mismo de la comunidad está relacionado con la minería. Cuenta la relación de minas de Don Gaspar de Covarrubias (1975), que en 1555 un habitante nativo de estas tierras dio a conocer a las autoridades españolas la existencia de “una albarrada” donde había afloramientos de oro y plata. Esta notificación causó que de inmediato se movilizaran algunos mineros españoles a corroborar la denuncia del indígena. Sin embargo, debido a “la dureza” para extraer el mineral y que las técnicas de entonces no lo hacían costeable, descubrieron que los yacimientos continuaban en dirección sureste donde: el mineral era “más blando”; había disponibilidad de agua para mover los molinos en las haciendas de beneficio y el asentamiento era más amistoso para los recién llegados mineros españoles.

El cronista de Temascaltepec (Borboa 1999), así como algunos informes técnicos elaborados por el gobierno mexicanos (Álvarez 1981), afirman que la albarrada a la que se refería aquel indígena

³⁶ Próximamente por el de First Majestic.

estaba ubicada en donde hoy se le conoce como La Albarrada. De hecho, la tenencia de la tierra les fue concedida como comunidad en 1965 tras haberse realizado las pruebas correspondientes y que un estudio paleográfico comprobó la autenticidad de los documentos que los acreditaban como propietarios originales de las tierras. Así, el 29 de diciembre de 1965 se expidió el reconocimiento y titulación de San Francisco de La Albarrada restituyéndoles 1721-73-32.0 hectáreas (RAN 1965).

El expediente de solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales fue abierto en 1943, veinte años después La Albarrada por fin fue beneficiada con la ejecución. Acción que terminó ejecutando sólo 1,537-80-00.0 hectáreas en beneficio de 98 comuneros. Actualmente las tierras de la albarrada son predominantemente de uso común: cerca de 76 por ciento de sus tierras son montes de uso común; el 22.3 por ciento ya fue parcelado tras haber entrado al PROCEDE; y menos del 2 por ciento corresponde a infraestructura, ríos y arroyos (RAN 1965).

Aunque la comunidad no cuenta con edificaciones que den fe de la época de bonanza minera en la zona, incluso las iglesias son de construcción moderna, la entrada a la misma se encarga de anunciar la actividad que ahí se lleva a cabo. El acceso a la comunidad está señalado por la presencia de dos viejas góndolas amarillas (de reciente ubicación) a los costados de una recién pavimentada carretera de concreto hidráulico, principal camino de la comunidad, rodeado por un paisaje boscoso, donde se lleva a cabo la principal actividad económica de la comunidad, la obtención de resina³⁷. Actividad que hasta la fecha se ha desarrollado sin contratiempos imputables a la minería.

A pesar de esta coexistencia, el conservado bosque de pinos parece interrumpirse sólo por el área ocupada por la minera, donde se encuentra la planta de beneficio y la presa de jales, que se han mantenido sin modificaciones considerables en los últimos 20 años. A pesar de que la actividad cesó casi por completo, al punto de no ser económicamente significativa para la región, es posible que ésta comunidad no haya perdido el contacto por completo, ya fuera por: las cooperativas de mineros; los agentes del gobierno que acudían a explorar y limpiar la zona; los trabajos de exploración de concesionarios previos a Arauco; e incluso por la presencia de gambusinos.

4.3.1 La minera acaba con nuestro bosque

A pesar de esta familiaridad, a principios del año 2007 la comunidad vivió un primer momento de tensión respecto al desarrollo de las operaciones mineras que se llevan a cabo en sus tierras o, al

³⁷ Además de los ingresos generados por la venta de resina, ésta comunidad arrenda una pequeña porción de su superficie a una empresa que ofrece vuelos de parapente; y cuenta con un pequeño banco de material que explota de manera colectiva.

menos, el primer momento se hizo público. A principios del año 2007, la comunidad se alarmó por la tala de árboles excesiva, e incluso, más allá de los límites arrendados. La preocupación referente a la pérdida de sus bosques estaba vinculada a: la pérdida de su principal fuente de ingresos, la resina; y a la percepción de su entorno, al apego emocional hacia el espacio vivido, *sus bosques, sus árboles, sus manantiales*.

Los habitantes de La Albarrada comenzaron a notar desde finales del año 2006 que la empresa estaba haciendo un derribo de árboles que, consideraron, podría estar excediendo lo permitido. Conformaron una comisión y realizaron una visita al sitio del derribo, tras esta acción, los comuneros se convencieron de que la cantidad de árboles derribados era motivo de alarma. Los últimos días de enero comenzó la cobertura mediática del problema y, mediante el presidente de bienes comunales, Luis González, tomaron la firme decisión de instar a las autoridades para que fueran éstas quienes inspeccionaran y detuvieran el derribo de árboles.

Los señalamientos iniciales estaban enfocados al derribo excesivo de árboles, al ocultamiento de la madera derribada y a cuestionar la legitimidad de los permisos para derribarlos. La comunidad estaba funcionando con la compañía en base a un convenio de ocupación temporal firmado en enero de 2006, este convenio le permitía a la empresa ocupar 50 hectáreas de la comunidad hasta enero del 2009. En las notas que cubrían el suceso se daba cuenta de que los comuneros habían hecho este acuerdo permitiendo que las actividades de extracción del mineral fuesen de manera subterránea, por lo tanto, no esperaban afectaciones superficiales tan evidentes (El Sol de Toluca 2007).

Además del derribo, con la inspección que realizó la comunidad a la zona deforestada, los habitantes de La Albarrada se convencieron de que los árboles derribados estaban siendo ocultados en los túneles de la mina. Hubo un primer acercamiento con la empresa antes de exigir la presencia de autoridades Estatales de donde obtuvieron como respuesta que la compañía tenía permisos de la SEMARNAT para realizar el derribo. Esto, lejos de tranquilizar a la comunidad, les llevó a plantear nuevos cuestionamiento: la legitimidad de dichos permisos; y la falta de un aviso previo para informar del derribo a la comunidad.

[El presidente de Bienes Comunales] mencionó que esta autorización fue expedida de manera muy rara, ya que un documento de tales características no se resuelve en menos de 15 días, "no sé cómo lo consiguieron, si nosotros como comuneros llevamos años solicitando un permiso de aprovechamiento del bosque y nunca nos han resuelto" (El Sol de Toluca 2007).

Al igual que los comuneros de San Simón de Guerrero, la comunidad notó que la autorización no estaba basada en la autorización de una manifestación de impacto ambiental, cuya complejidad y

tiempo de respuesta es mayor que en los informes preventivos. Es posible que este haya sido el caso de la autorización de SEMARNAT, si las obras estaban justificadas como de exploración, la norma mexicana NOM-120-ECOL-1997 exime de la entrega de manifestaciones de impacto ambiental y los promoventes solo deben entregar un informe que será resuelto en no más de 20 días: ya sea autorizándoles o requiriéndoles una manifestación de impacto ambiental (DOF 2000).

Además de la afectación ambiental, las notas dan cuenta de una posible afectación a las viviendas, misma que fue atendida por Protección Civil quien pretendía reubicar a los habitantes de 50 viviendas. Sin embargo, también relataba que los habitantes no estaban dispuestos a abandonar sus casas e, incluso, defenderían con la vida sus tierras y patrimonio material, en caso de que las autoridades no tomaran prontas medidas para solucionar o dar respuesta a sus reclamos (Sol de Toluca 2007b).

La primera autoridad a la que acudieron fue al ministerio público, sin embargo, esta desechó tomar cartas en el asunto por no tener competencia en el mismo. A los pocos días, la Protectora de Bosques (PROBOSQUE) del Estado de México realizó una primera visita de inspección donde contabilizó 278 árboles derribados y anunció que en días próximos a esa visita daría su estimación sobre el daño producido. Mientras esto pasaba, la comunidad había decidido montar un operativo de vigilancia que no tendría por objetivo restringir el acceso a los trabajadores de la mina, sino evitar el derribo de más árboles (MVT 2007).

El día 16 de febrero de 2007, el delegado de PROFEPA en el Estado de México informaba que la empresa sí contaba con autorización de SEMARNAT y que el derribo sólo había sido de 57 árboles, a pesar de esto, también informaba que ya se le había clausurado toda actividad que tuviera que ver con el derribo de árboles; además de solicitarle a la empresa un informe sobre las actividades que lleva a cabo. Sin embargo, esta nota no especifica si el funcionario, o el medio, se referían al caso particular de La Albarrada y, de ser así, no especificaba bajo qué argumentos se le había clausurado ciertas operaciones a una empresa que contaba con permisos (MVT 2007b).

A partir de Febrero llegó el momento tan esperado por la comunidad: cuando las autoridades atendieron su llamado y tomaron cartas en el asunto. Una comitiva de funcionarios (municipales, estatales y federales) brindó atención al problema, sin embargo, sin importar si el problema del que se tratara fuera forestal, ambiental, agrario, minería, o de protección civil, quien encabezaba las comitivas y actuaba como vocero oficial del problema era el director del IFOMEGEM, si, el mismo que un año después estaría tan involucrado con las negociaciones en San Simón.

La nota del día 28 de febrero (Poder Edomex 2007) informaba que una comisión de funcionarios visitó La Albarrada, ésta estaba conformada por: el director general del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México (IFOMEGEM), Raúl Cruz Ríos; autoridades federales, como el delegado de economía; autoridades estatales de las secretarías del medio ambiente, protección civil y gobernación; así como el alcalde de Temascaltepec.

En esta visita, la comitiva, junto con el comisariado de bienes comunales e integrantes del poblado, recorrieron las tierras afectadas y se les informó que la compañía podía seguir trabajando puesto que contaba con el permiso de SEMARNAT. Por su parte, los comuneros, acordaron entregar un pliego petitorio a la compañía donde pedirían el doble de la renta acordada en el convenio de ocupación superficial, a lo cual, el director del IFOMEGEM fue quien dio la nota

[...] existe un convenio con los comuneros y empresa, “pagan una renta anual [...] alrededor de 210 mil pesos que son los que pagan de renta, con base a la superficie”, pero ahora piden 200 mil pesos más “por la renta de dejarte caminar por la superficie” (Poder Edomex 2007).

La pronta intervención de este personaje, al igual que en el conflicto de San Simón, adquiriendo un papel de defensor de la compañía permite plantear dos razonamientos: el gobierno del estado ya había destinado los 110 millones de pesos que otorgó a la empresa, en el presupuesto de 2007, y estaba procurando defenderlo apagando cualquier conflicto de inmediato; o bien, los millones aun no habían sido entregados a la empresa, pero la buena relación ya existía desde antes entre este instituto (a través del cual se destinó el recurso) y La Guitarra.

Aunque en la entrevista concedida en esa ocasión el funcionario del IFOMEGEM reconocía no ser una instancia reguladora y que “solo promueven la actividad minera, pero no por ello evitan que cumplan los requisitos” (Poder Edomex 2007), se permitió hablar sobre el derribo de árboles cargando, además, parte de la responsabilidad a la comunidad: “sí los hay, pero algunos se caen por la sobreexplotación de resina que hacen los propios habitantes de la zona, pues hacen ranuras en la corteza o ‘sangran al árbol para la explotación de la resina’” (Poder Edomex 2007).

El marzo del mismo año, otro medio publicaba una nota titulada “Aplausos a ‘La Guitarra’ por derribar árboles en Temascaltepec” (MVT 2007c). Con este título, la nota destacaba el papel del director del IFOMEGEM justificando el derribo de árboles, esta vez no por culpa de la extracción de resina, sino como una medida necesaria para estabilizar el talud de la mina: “esta actividad era necesaria para evitar accidentes en el lugar y que hubiesen costado un buen de vidas...” Explicó que la explotación de la mina tenía más de 300 años de antigüedad y eso provocó que en fechas recientes iniciaran los hundimientos, de ahí que el derribo de árboles fuera necesario (Portal 2007).

Un mes después, a mediados de abril, las notas y declaraciones del director del IFOMEGEM giraban en torno a la posibilidad de que la compañía retirara la inversión que habían hecho para trabajar el proyecto de La Guitarra. Al parecer, la demanda de los comuneros había aumentado exigiendo un millón de pesos por la renta de sus tierras y la compañía aseguraba estar dispuesta a pagar el avalúo de la tierra para así demostrar que el valor real de las tierras era muy inferior. Momentáneamente la empresa había decidido suspender las actividades de exploración mientras no se solucionara el conflicto, pero se hacía la advertencia de que si esto no sucedía la compañía se iría provocando la pérdida de esos empleos, en cambio, si se quedaba, invertiría “millones de dólares” (MVT 2007d; Sol de Toluca 2007c).

A pesar de esto, la comunidad tomó la decisión de bloquear la ruta por donde la empresa estaba entrando a realizar trabajos de exploración, no la planta sino un camino. La comunidad temía que estos trabajos de exploración estuvieran enfocados a abrir un tajo para explotar a cielo abierto el mineral o que ya lo estuvieran abriendo sin su consentimiento. A lo cual respondieron manteniendo el bloqueo aproximadamente por tres meses, al cabo de los cuales fue retirado sin haber obtenido nada a cambio. Simplemente, el que había sido uno de los principales oponentes y presidente de la comunidad, les participó que era más conveniente retirar el bloqueo (entrevista a señor Nicolás 2009).

Hasta finales de ese año el problema no había sido resuelto, a pesar de que el director del IFOMEGEM había dado a conocer exitosas negociaciones. Un integrante de la comunidad, identificado en la nota como uno de los representantes de la comunidad, Hernán Rodríguez desmintió que la comunidad estuviera de acuerdo en vender sus tierras a la empresa e insistió en que los funcionarios (federales y estatales) no dieron solución al problema de los árboles derribados y la empresa no tuvo que pagar por el daño: “es impensable que estemos interesados en vender nuestra tierra, sobre todo a la empresa que nos ha causado tantas afectaciones y se niega a pagar por la destrucción del bosque” (El Sol de Toluca 2007d)

4.3.2 El convenio preexistente, una limitante para exigir indemnización durante el conflicto

Muy poco probable era que la comunidad lograra obtener una indemnización por el daño, o bien, que la renta anual aumentara. Esto debido a que el contrato bajo el cual estaban ocupando las tierras comprendía el periodo enero 2006-enero 2009. La renta anual, con un incremento, ya estaba fijados. Además, este contrato había sido aceptado en asamblea y estaba debidamente firmado por los integrantes del comisariado de bienes comunales y los representantes de la compañía.

El contrato, compuesto de 18 cláusulas, es claro al especificar, montos, tiempos, superficie y obligaciones de ambas partes. En la primer cláusula la comunidad acepta permitir a la compañía la ocupación temporal “pacífica y continua” de 50 hectáreas para ser destinadas según las condiciones fijadas en la declaración II inciso f, es decir, para:

Destinarlas a la exploración y explotación subterránea o a tajo abierto y a beneficio de minerales con obras, instalaciones y servicios que la propia actividad minera les requiera como pudiera ser: oficinas, talleres, patios, servidumbres de paso, depósitos de arena sílica, subestaciones y líneas de electricidad, plantas de beneficio, estaciones de bombeo, tendido de tuberías de conducción, estaciones de almacenamiento y demás instalaciones que sean necesarias para los fines de la concesión minera (Convenio 2006).

A fin de obtener esta ocupación, la compañía pagó una contraprestación de 200 mil pesos por el periodo: 1° de enero de 2006-31 de diciembre de 2006. Sin embargo, dado que se trata de un convenio trianual, también se estipuló que el pago se incrementaría 10 mil pesos en los dos periodos siguientes (correspondientes a los años 2007 y 2008). Este convenio es trianual sólo para fines de fijar el monto a pagar, pero, para fines de obtener la ocupación temporal de las tierras se trata de un convenio por tiempo indefinido:

Ambas parte acuerdan que la duración del presente contrato será por tiempo el tiempo de vigencia de las concesiones mineras objeto del mismo, o antes, si el mineral motivo de las concesiones se agota o su explotación no resulte económicamente costeable en forma permanente a juicio del concesionario (Convenio 2006).

Recordando que las concesiones mineras son otorgadas por 50 años con posibilidad de prórroga a un tiempo similar, o que el concesionario puede poner fin al convenio cuando decida, es que este contrato no es preciso en la temporalidad, sólo se acordaba que después de esos primeros tres años se tendría que revisar el convenio para modificar nuevamente la cifra por concepto de la ocupación para los próximos 3 años: 2009-2011.

Además del tiempo, la superficie y la contraprestación estipulado en las cláusulas primera a cuarta y sexta, el resto del clausulado fijaban el comportamiento de cada una de las partes (Convenio 2006). En el caso de la comunidad, ésta estaba aceptando:

- Respetar las acciones de seguridad de la empresa a fin de evitar daños a los habitantes o sus patrimonios (Cláusula octava).
- Conocer ampliamente las actividades del giro del concesionario, por lo tanto, autorizar que el concesionario sitúe contenedores de arena sílica así como autorizar que la topografía del terreno sea modificada en virtud de los trabajos propios de la mina o tajo abierto si este llegara a existir (cláusula novena).

- Que el personal contratado adquiriera una relación obrero-patrón. Evitando interferir o propiciar conflictos políticos o sociales ajenos a la relación agraria-minera que tienen ambas partes (clausula decima segunda).
- Dar facilidades al concesionario en caso que requiera nuevas superficies (Clausula decima tercera).
- Que los compromisos previos a este contrato quedaran finiquitados (Clausula decima sexta).

Como se puede observar estas clausulas están encaminadas a restringir el comportamiento de la comunidad, ya sea en: el tránsito hacia el área concesionada; al afirmar tener conocimiento completo de las acciones a realizarse por parte de la empresa; a no tomar parte de conflictos laborales o a involucrar estos en la relación minera-comunidad; e, incluso, de finiquitar posibles deudas anteriores (de cualquier tipo) y de permitirles ampliar la superficie concesionada en un futuro. De esta forma, este tipo de clausulas es una herramienta legal en caso de que la comunidad quisiera objetar alguna acción de la compañía: como el derribo de árboles sin previo aviso con motivo de la exploración de nuevos sitios, lo cual originó el conflicto durante el año 2007.

Por su parte, en el mismo convenio (Convenio 2006), la compañía adquiriría las siguientes obligaciones:

- Ocupar temporal continua y pacíficamente (Clausula quinta).
- Aplicar medidas para no afectar el medio ambiente, cumpliendo las determinaciones de SEMARNAT u otra autoridad competente (Clausula séptima).
- Proteger áreas peligrosas con cercos y advertencias o designando personal de vigilancia (Clausula octava).
- Todas las obras civiles permanentes pasaran a ser propiedad de la comunidad a título gratuito exceptuando estructuras, equipo y maquinaria (Clausula novena).
- Dar prioridad de contratación a los integrantes de la comunidad cuando haya vacantes y cubran el perfil (Clausula decima primera).
- Tiene libertad de contratar mano de obra calificada por otros medios (contratistas, trabajadores externos y profesionistas) según sus necesidades lo requieran considerando calidad, cantidad y tiempo requerido (Clausula decima primera).
- Apoyar a la comunidad en su solicitud a los gobiernos (estatales, federales o municipales) para la participación de beneficios y servicios a la comunidad como la pavimentación del acceso a la misma (Clausula decima quinta).

Contrarias al sentido de las cláusulas restrictivas de la comunidad, las cláusulas que norman el comportamiento de la empresa son más bien de tipo permisivo, especialmente las dos últimas, si bien, por una parte la compañía asume el compromiso de dar prioridad a los miembros de la comunidad para ocupar puestos de trabajo, la cláusula decima primera le exime de este compromiso si no hay vacantes, lo cual es lógico, sin embargo, ¿no podría ser este un argumento para no contratar a alguien aunque existieran las vacantes? Además, aseguran también tener el derecho de no contratar si el solicitante no cubre el perfil requerido, con lo cual quedan libre de compromiso con la comunidad.

Al igual que en el caso de San Simón, en un acto de benevolencia, la compañía acepta: regalar las instalaciones que la compañía haya dejado en el área una vez que termine el proyecto minero, exceptuando, claro, todos aquellos elemento de valor (maquinaria, equipo y estructuras), lo cual, probablemente se resuma a dejar los espacios habilitados como oficinas; también, adquiere el compromiso de acatar las disposiciones de SEMARNAT y otras instituciones competentes, como si este no fuera ya un compromiso establecido en el marco jurídico en torno a la minería.

Comunidad y empresa, en una combinación de restricciones y libertades respectivamente, adquieren los siguientes compromisos (Convenio 2006):

- Permitir libre acceso a las instalaciones con previo aviso (cláusula octava).
- Realizar todas las acciones necesarias a fin de que este contrato no se interrumpa durante su vigencia (Cláusula decima cuarta).
- Que todo el apoyo para obras sociales, educativas, deportivas y de otra naturaleza queda incluido en el pago de la contraprestación (Cláusula décima quinta).

Esta última cláusula es de gran importancia al considerar que la empresa hace difusión de su responsabilidad social, donde emprende programas y acciones en beneficio del fortalecimiento comunitario. Sin embargo, con esta cláusula la comunidad está totalmente impedida de pedirle cualquier tipo de apoyo y si alguna obra de este tipo fuera donada por la corporación, entonces, estaríamos frente a una acción casi filantrópica puesto que la empresa no tiene ningún compromiso legal que la obligue a realizarlas.

Al igual que el convenio con San Simón de Guerrero, dentro del clausulado la compañía se asegura de que la comunidad no recurra a instancia gubernamentales, o de otro tipo, para resolver problemas de incumplimiento o interpretación del convenio, exceptuando la Procuraduría Agraria o

el Tribunal Unitario Agrario, ambos con sede en Toluca, Estado de México, únicos organismos a los que se reconoce como interpretes y conciliadores:

En caso de que surja controversia con motivo del cumplimiento o interpretación del presente contrato las partes acuerdan someterse a la conciliación de la delegación de la PA en el estado de México y en caso de persistir la controversia se obliga a renunciar al fuero que por su domicilio o vecindad les corresponda y someterse al tribunal unitario agrario del noveno distrito con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México (Convenio 2006).

Aunado a esto, antes de estamparse las firmas que dan legalidad al convenio, se hace la acotación donde ambas partes reconocen tener conocimiento de todo lo estipulado en el convenio y donde asegura la ausencia de error, dolo o mala fe. Es decir, un convenio, que a pesar de la asimetría que representa en cuanto a beneficios y restricciones, es prácticamente inapelable y que, si hubiera la voluntad y oportunidad de hacerlo resultaría en un ejercicio costoso en tiempo, dinero y esfuerzo para la comunidad. Por ello, a pesar del conflicto ocurrido durante el año 2007 resulta claro que los comuneros no tenían muchas herramientas para: pedir la reforestación (si SEMARNAT no lo ordenaba); un pago indemnizatorio (puesto que ya habían recibido una contraprestación); o exigir un aumento en la renta que ya estaba fijada en 200, 210, y 220 mil pesos a partir de enero del 2006 y hasta diciembre de 2008.

4.3.3 El conflicto laboral y el apoyo de la comunidad

A finales del año 2008, casi dos años después de haberse suscitado el conflicto, que sin solución se fue diluyendo, la compañía se vio envuelta en una nueva disputa. Ésta vez por conflictos laborales, sin embargo, impactó en la relación con la comunidad dado que parte de los obreros de la planta son miembros de la comunidad y, a pesar de la cláusula en el contrato que pretende desvincular la dual naturaleza de algunos habitantes que son comuneros y empleados a la vez, esto también impacta en las negociaciones entre la corporación y la comunidad.

Silvermex, entonces bajo el nombre de Genco Resources, anunciaba mediante un comunicado de prensa con fecha del 28 de octubre de 2008 que la producción en la mina La Guitarra había sido temporalmente suspendida debido a una huelga de trabajadores de su contratista, SIMSA. Como estos comunicados de prensa están con frecuencia destinados a los inversionistas para advertir sobre los movimientos más importantes de la empresa, Genco anunciaba el inicio de esta huelga, pero mantenía una postura optimista:

La interrupción de trabajos ocurre mientras la mina estaba operando bajo un plan de trabajo diseñado cuando el precio de los metales era significativamente más alto y esto hace pensar que la interrupción de trabajos podría beneficiar a la compañía debido a los bajos precios actuales de oro y la plata (Silvermex 2008c).

En base a esto la empresa estimaba que el impacto negativo no fuera significativo, aunque la producción pudiera estar por debajo de los niveles proyectados, dependiendo de la duración del paro. A pesar del optimismo, la empresa advertía que exploraría todas las opciones necesarias para retomar las operaciones, aunque esto implicara reemplazar a su contratista: “si SIMSA no es capaz de llegar a un acuerdo con sus trabajadores” (Silvermex 2008c). Anunciaba esto, aunque SIMSA era su principal contratista, proveedor de mano de obra y subsidiaria.

El IFOMEGEM, y su director, además de adoptar un papel como conciliador en cuestiones ambientales, agrarias y de protección civil, esta vez también figuró en el ámbito laboral. Desde un principio del conflicto laboral, fue este personaje quien informaba a la prensa sobre la magnitud del problema y legitimidad de sus argumentos, y acciones: “No es una huelga, es un paro laboral que iniciaron algunos empleados, es un grupo” (Milenio 2008).

Estos empleados de SIMSA, que hasta entonces habían trabajado mediante contratos individuales, pedían la elaboración de un contrato colectivo de trabajo y sindicalizarse, asesorados por el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la Republica Mexicana, esperaban con esta acción mejorar las condiciones de trabajo, salario y otros derechos. Al parecer, el pliego petitorio, o lo que incluían dentro del pretendido contrato colectivo, resultó excesivo para la compañía. Además, como estos empleados estaban trabajando directamente para SIMSA y no para La Guitarra Compañía Minera o Genco Resources, el bloqueo a las instalaciones era considerado ilegal.

[...]querían estar sindicalizados, que querían un contrato colectivo de trabajo cuando en ese momento y hasta hoy tienen y operan en su relación laboral con la empresa a través de acuerdos individuales [...]no se pudo en virtud de que no existe una huelga como tal, nunca existió; no existió un paro técnico; todo se dio fuera del marco del árbitro legal que en este caso debía ser por la Secretaría del Trabajo y la propia Junta Federal de Trabajo y la empresa lo que hizo es que cortó operaciones, está paralizadas desde esa fecha (Milenio 2008)

A pesar de esto los empleados mantuvieron el bloqueo esperando que sus demandas fueran aceptadas. En enero del año 2009, casi tres meses después de iniciado el paro, los empleados fueron notificados de su despido (Milenio 2009b), sin embargo, no retiraron el bloqueo y su demanda ahora era la petición de ser liquidados conforme a la ley y, de ser posible, reinstalados en sus puestos de trabajo recibiendo los sueldos caídos. Originalmente los trabajadores que suspendieron labores era aproximadamente cien, sin embargo, algunos de estos decidieron reanudar operaciones, mientras que 75 de estos se mantuvieron paralizando las labores de la empresa, aun tras su despido.

En ese periodo de tiempo, los trabajadores improvisaron un campamento donde eran apoyados por sus familiares (madres y esposas principalmente), de esta forma se pudieron mantener por más de un año. En este campamento la experiencia resultó en una dinámica que estrechó lazos entre estas familias involucradas con el despido de los hombres, incluso, en algunos casos, puesto que el bloqueo se alargó por tanto tiempo y algunos hombres pudieron encontrar trabajo en otras partes, eran las mujeres quienes cubrían los turnos de vigilancia en el plantón:

Teníamos que estar ahí al pendiente. Luego ellos trabajaban y nosotros bajábamos pollos, bajábamos a hacer tamales, bajábamos con todo a acampar ahí... luego ellos [los trabajadores de la empresa] pues también con harta hambre y la aroma de la comida pues lógico que se les antojaba y les decíamos: "ándale, vente" y les daba pena pasar a comer porque decía el gerente que eran unos muertos de hambre y le demostramos que no, porque entre todos nos apoyábamos: unos limpiaban, otros...hicieron ellos su cabaña, una casita y se cooperaron entre todos, otros les regalaban, hicieron una casota de campaña bonita. Teníamos libertad para hacer todo, hacíamos de comer, lavar y todo. Si, estuvo muy bonito el paro, pero, a la vez, no fue bonito porque pues no querían y ahorita es lo mismo, les están pagando un sueldo bien bajo... (Entrevista a señora Rosa G. 2011).

La participación de las mujeres fue tan activa que esto les llevó a tener confrontaciones con algunos miembros del personal de la empresa, sobre todo, en el momento que la empresa ya había resuelto despedir a los empleados y que esto provocaba que el bloqueo fuera considerado como ilegal, por lo tanto, justificaba el uso de la fuerza pública para intentar reanudar operaciones, aunque esta acción no se llegó a concretar y no se presentó ningún episodio violento entre las fuerzas públicas y los integrantes del plantón, si hubo situaciones tensas que involucraba a algunos empleados de la empresa que se mantenían trabajando y los huelguistas.

Sin embargo, esta situación marcarían la futura relación entre la empresa y la comunidad ya que una de las personas que apoyaba a los huelguistas fue elegido como presidente de los bienes comunales a finales del año 2009, cuando aún estaban en paro. Por otra parte, uno de los ingenieros de la empresa que tuvo roces directos con los obreros resultaría gerente de la compañía y encargado de supervisar futuras negociaciones con la comunidad.

Fue hasta el 30 de noviembre de 2009, trece meses después de iniciado el problema, que la compañía emitió un nuevo comunicado de prensa, esta vez, anunciando el fin del conflicto al cual denominaba como "bloqueo ilegal". El vicepresidente de exploración de Genco Resources, decía:

Genco está extremadamente complacido de haber resuelto este tema y mirar hacia adelante para trabajar en cercanía con la fuerza de trabajo que retorna y las comunidades locales. A la luz de las mejoradas condiciones de mercado, estamos entusiasmados para re-comisionar la planta existente, de 320 toneladas por día, y esperamos que la mina La Guitarra vuelva a producir a toda capacidad a mediados del 2010. (Silvermex 2010g).

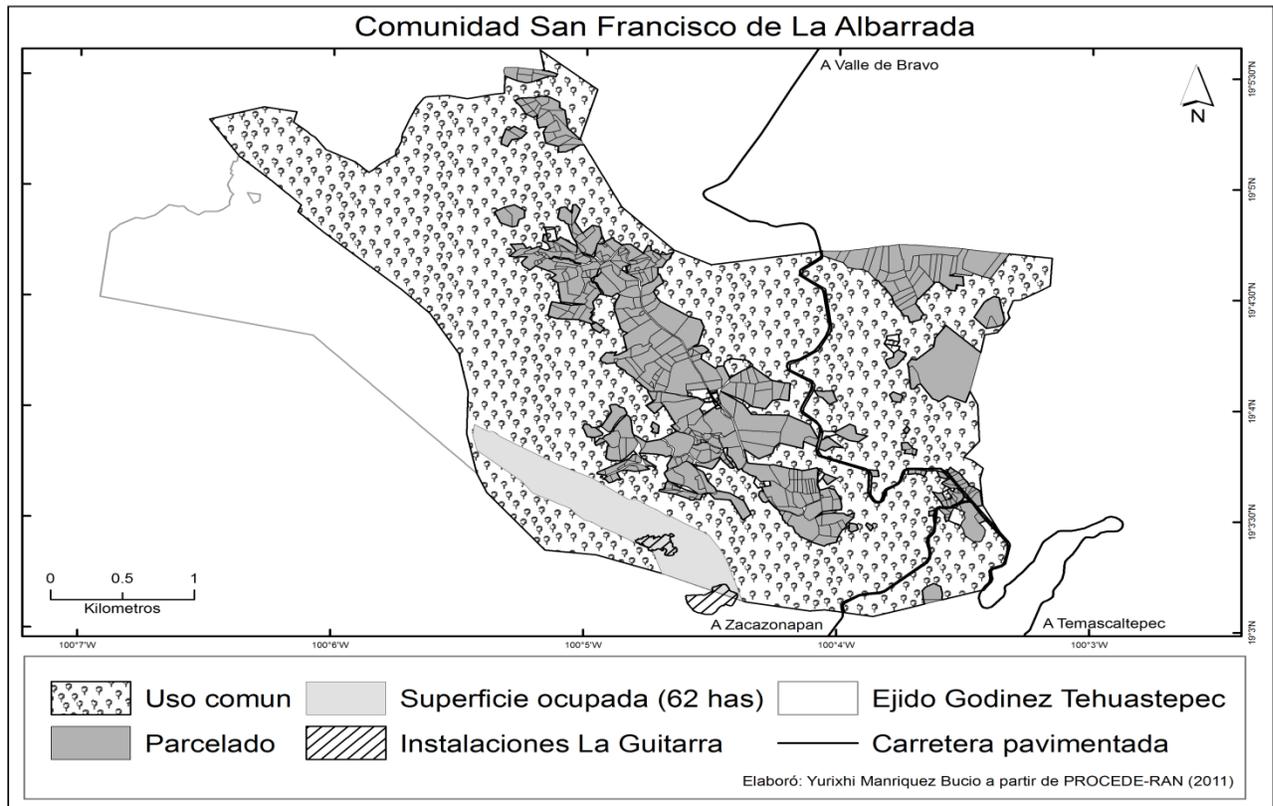
Respecto a los obreros despedidos lograron obtener una liquidación según su antigüedad y, en algunos casos, ser reinstalados en sus antiguos puestos de trabajo. Sin embargo, los ex-trabajadores que fueron líderes durante la huelga encontraron dificultad para ser recontratados, lo cual también contribuiría a futuro para generar un ambiente tenso entre la comunidad y la empresa a pesar de los deseos de la compañía por mantener desvinculados a los trabajadores y la comunidad.

4.3.4 Un nuevo convenio y la oportunidad de renegociar

Meses antes de que Luis González, el presidente de bienes comunales en turno, dejara el cargo, y aun con el conflicto laboral, en julio de 2009 se llevó a cabo el convenio que fijaría las nuevas tarifas para los próximos tres años de ocupación temporal de las tierras de La Albarrada por la minera. Luis González, quien había encabezado las demandas de solución al derribo de árboles y por medio del cual la comunidad fijaba su postura ante los medios, fue el encargado de presidir las nuevas negociaciones y, finalmente, dar su aval como presidente imprimiendo su firma en los documentos finales.

Durante el conflicto del 2007 (por el derribo de árboles) los opositores sabían que probablemente tendrían que esperar, hasta que el convenio firmado en 2006 caducara para poder reajustar las tarifas y lograr un aumento en ellas. Aunque en el año 2007 la molestia frente a la tala de árboles les provocó hacer público su deseo por aumentar, por lo menos, en un 100 por ciento la renta anual, debido a que el impacto ambiental se estaba volviendo mayor al acordado. La nueva negociación no reflejó aquel enojo y aunque consiguieron un aumento del 36 por ciento respecto al año anterior, también habían aceptado ampliar la superficie arrendada en un 24 por ciento más: la renta pasaba de 220 mil a 300 mil pesos; por su parte, la superficie pasaba de 50 a 62 hectáreas.

Figura 30. Ubicación de la comunidad de San Francisco de La Albarrada y las 62 hectáreas temporalmente ocupadas por La Guitarra.



Aunque la renta aumentó en un 36 por ciento respecto al año 2008 (último año del convenio 2006-2008), el año siguiente tan sólo aumentó el 0.13 % (6.4 pesos por hectárea), mientras que para el ultimo año aumentaría el 4.9%.

Cuadro 15. Contraprestaciones por la ocupación temporal de 62 hectáreas en el periodo 2009-2011

Año	Monto Total Anual (MXN\$)
2009	300,000
2010	300,400
2011	315,400

Fuente: Convenio (2009)

Con fines comparativos se muestran los montos pagados por hectáreas desde el año 2006 hasta 2011, además, la diferencia anual (aumento) entre cada año:

Cuadro 16. Pago por hectárea del periodo 2009-2011 y aumentos anuales.

Año	Monto anual por Ha (MXN\$)	Diferencia respecto al año anterior (MXN\$)
2006	4,000.0	-
2007	4,200.0	200.0
2008	4,400.0	200.0
2009	4,838.7	438.7
2010	4,845.2	6.5
2011	5,087.1	242.0

Fuente: Convenio (2006); Convenio (2009)

La comunidad recibe esta renta anualmente y destina una pequeña cantidad (aproximadamente 15 mil pesos) para mejorar la infraestructura de la comunidad que lo requiera: escuelas e iglesia principalmente. El resto del ingreso se reparte en partes iguales entre los 98 comuneros. Como esta inversión a la infraestructura es variable, si se supusiera que la renta anual es repartida íntegra entre los 98 comuneros, la renta mensual para cada comunero sería de la siguiente forma:

Figura 31. Monto recibido por la comunidad anualmente y su estimación en ingreso por comunero.

Año	Anualidad para 98 comuneros (MXN)	Anualidad de un comunero	Mensualidad de un comunero	Aumento a la mensualidad por comunero
2006	200,000	2,040.82	170.07	-
2007	210,000	2,142.86	178.57	8.57
2008	220,000	2,244.90	187.07	8.50
2009	300,000	3,061.22	255.10	68.03
2010	300,400	3,065.31	255.44	0.34
2011	315,400	3,218.37	268.20	12.76
Total	1,545,800	15,773.48	\bar{X} 219.08	\bar{X} 19.64

Fuente: Convenio (2006); Convenio (2009)

Es decir, una familia, donde sólo uno de los integrantes fuera comunero, recibió en promedio una mensualidad de 219.08 pesos a lo largo de los seis años transcurridos entre 2006 y 2011. En términos de la economía familiar el aumento de las mensualidades, año con año, debió ser casi imperceptible. Aunque al promediar la cantidad que aumentó esa mensualidad resulta en un aumento de 19.64 pesos cada año, esta cifra puede engañar debido a lo variable que han sido los aumentos, si bien, en el año 2009 la renta mensual que recibieron aumentó 68.03 pesos respecto al año anterior, al año siguiente (2010) apenas creció en 34 centavos.

En total, esta familia habría recibido casi 16 mil pesos en 6 años por concepto de la ocupación temporal por parte de la minera, en cambio, si comparamos esta cifra con lo que reciben de ingresos por su principal actividad económica que es la extracción y venta de resina, la diferencia es tan notoria que hace ver a la minera como una pequeña renta donde “algo es algo”:

[De resina] Se extraen 17 toneladas cada dos meses [...] El kilo lo están pagando a 16 pesos. Cuando yo entré estaba a 8 pesos y ahorita fue subiendo, le dieron el levantón a 17.80. Pero hace como 20 días vino el señor y me dijo “bajó la resina, les quitaron 1 peso, quedó en 16.80” (Entrevista a la señora María 2011).

En un año la extracción la resina es capaz de generar, para cada comunero, los 16 mil pesos que la minera habría entregado a cada comunero a lo largo de 6 años. En el siguiente cuadro se hace un comparativo de los ingresos generados por la resina considerando el precio más bajo, más alto y promedio del kilo de resina que han recibido:

Figura 32. Ingresos comunitario e individual por la extracción de resina.

Ingresos por la producción comunitaria de resina.					
Producción bimestral (Kg)	Precio/kilo (MXN)	Total bimestral (MXN)	Total anual (MXN)	Ingreso anual/comunero (MXN)	Ingreso mensual/comunero (MXN)
17,000.00	8.00	136,000.00	816,000.00	8,326.53	693.88
	17.80	302,600.00	1,815,600.00	18,526.53	1,543.88
	12.90*	219,300.00	1,315,800.00	13,426.53	1,118.88

*Valor promedio

Aun calculando la producción de resina con su valor más bajo (8 pesos), una familia con el ingreso de un comunero, por concepto de la extracción de resina, recibe una renta 2.5 veces mayor que por el arrendamiento a la minera, si el cálculo se hace con el precio máximo, esta proporción llega a un pago casi 6 veces mayor que el más alto de los ingresos mensuales obtenidos por la minera. Si tan sólo se tomara en cuenta el beneficio económico que la comunidad recibe de su área forestal, no es de extrañar que la conservación sea una prioridad para la comunidad y que, por tal motivo, el derribo de árboles que la minera hizo en el año 2007 haya generado tensión, pero, entonces ¿por qué esto no se tradujo en un aumento significativo de la renta anual? Y, de hecho, si concluyó con el aumento de la superficie arrendada.

¿Es posible que el presidente de bienes comunales, Luis González, hubiera accedido a la firma del convenio sólo porque así lo decidió la mayoría en asamblea? Esto sería una posibilidad, sin embargo, a pesar de que el presidente de bienes comunales era uno de los principales oponentes al derribo de arboles, en el transcurso del conflicto la situación cambió. Fue él quien se encargó de retirar el bloqueo que la comunidad hizo para impedir los trabajos de exploración. En esa ocasión,

simplemente informó que el bloqueo se debía retirar, pero sin mediar explicación. “El bloqueo se retiró porque la compañía acordó que no iba a abrir el tajo” (Entrevista a Luis González 2009).

A pesar de las inconformidades surgidas en años previos, durante el año 2009, en las fechas que cambió la mesa directiva de la comunidad, y Luis González dejó el cargo, el ambiente parecía haber cambiado radicalmente. Aquel presidente de la comunidad, oponente a la tala y defensor de la comunidad ya no manifestaba ninguna inconformidad, calificaba la relación con la minera como “cordial”, donde las disputas pasadas se habían solucionado y el presente sólo estaba marcado por el conflicto laboral, dejando claro que eso no le competía a la comunidad, sólo a los trabajadores.

4.3.5 Negociando la ocupación temporal de la superficie

A finales del año 2009 la nueva autoridad de la comunidad asumió el cargo por el próximo periodo 2009 – 2012. Sin embargo, llegaba con una historia familiar y personal vinculada a conflictos con la compañía minera. Aunque ella estuvo involucrada en la resistencia frente al derribo de árboles y el conflicto laboral, estos no fueron los motivos principales que la llevaron a ganar las elecciones en la asamblea donde adquirió el cargo. A pesar de que había una planilla oponente para ocupar los cargos directivos de la comunidad, este oponente no presentó completa la propuesta de mesa directiva y, por lo tanto, la planilla propuesta por María Ríos ganó la elección.

La nueva directiva, compuesta únicamente por mujeres, sería la encargada por los próximos tres años de negociar y llegar a acuerdos con la compañía minera. La nueva presidente de la comunidad tomó el cargo activamente, no sólo buscando atraer recursos para impulsar proyectos en la comunidad, sino también, buscando recordarle a la empresa que era “sólo un huésped” de la comunidad (recordando una de las frases de la compañía en su discurso de la responsabilidad social). Ella manifestaba su inconformidad de cómo se había venido manejando la empresa, tanto en su trato despótico frente a los que se oponían a sus intereses, como en su negativa a aumentar significativamente la renta.

En su visión, las compañías mineras que habían ocupado las tierras de la comunidad anteriormente, habían tenido un trato más cordial con la comunidad, brindando apoyos y atendiendo demandas. Sin embargo, a partir de que fue designado el ingeniero Armando García como gerente de la empresa, y que este era el encargado de atender a la comunidad, la relación se había vuelto menos abierta al diálogo y la concertación, incluso, más tensa. Como resultado de los conflictos anteriores, la compañía no estaba en la mejor disposición para contratar personal proveniente de la comunidad y escatimaba en todo lo posible al apoyar a la comunidad.

El convenio de ocupación temporal 2009-2011 estaba llegando a su fin y era necesario comenzar a negociar de nueva cuenta con la comunidad. Esta vez, los representantes de la empresa encargados de negociar, tenían que enfrentarse a una asamblea presidida por la señora María Ríos. La primera de las asambleas se celebró el 29 de agosto del 2011 en el lugar acostumbrado, el salón de usos múltiples de los bienes comunales de San Francisco de La Albarrada. Originalmente la convocatoria fue hecha para atenderse a las 4 de la tarde, sin embargo, la reunión tuvo un retraso aproximado de una hora. Por parte de la compañía asistieron tres representantes y por parte de la comunidad estuvo presente la mesa directiva y aproximadamente 50 comuneros que fueron llegando en el transcurso de la reunión.

Conforme iban llegando los asistentes tomaban un sitio dentro del salón, los representantes de la empresa y la comunidad se ubicaron al frente de la asamblea en los lugares dispuestos en torno a la mesa, el resto de los asistentes se fueron acomodando conforme llegaban frente a esta mesa y a los costados del salón, sólo un grupo de comuneros se situó a un costado de los representantes de la compañía y de frente a la asamblea. Dentro de este grupo de hombres estaba el ex-presidente de bienes comunales, Luis González, y otros más cuya charla solo se enfocaba hacia los trabajadores de la empresa.

La asamblea comenzó normalmente con el pase de lista. A pesar de que todo transcurría con lentitud y tranquilidad, al momento que uno de los representantes de la empresa se ponía de acuerdo con la presidente para iniciar la reunión, un grito de mujer al fondo del salón llamó la atención de todos los presentes: “¡que se salgan los que están tomando!” decía. Al grito sobrevino un bullicio donde se escuchaba una voz masculina que exigía se retiraran unas personas:

¡Córranlos de aquí! ¿Qué hacen ahí? ¡Sáquenlos de aquí!...María, María, por favor ¿qué hacen esos animales ahí?...Estoy tomado pero... ese pinche montón de gatos que tienes ahí, María, mira, no dan ninguna explicación ese pinche montón que tienes ahí... (Asamblea 29 de agosto 2011)

El personaje responsable de estas exclamaciones era un señor que en estado de ebriedad gritaba desde su lugar. Para los presentes, o al menos los presentes ajenos a la comunidad, no era claro a quienes se refería este hombre y, mientras el gritaba, la presidente de la comunidad le pedía que se mantuviera tranquilo si quería continuar en la reunión. Cuando sus gritos se fueron apagando tomó su chamarra y enérgicamente se dirigió al frente de una expectante asamblea que atestiguó un par de golpes (con su chamarra) sobre el gerente de la compañía, disipando así cualquier duda sobre quién, o quiénes, eran los causantes de su irritación.

Esta acción causó un gran desconcierto entre los asistentes, incluidos los representantes de la empresa y, aunque se suscitaron algunas risas, inmediatamente otros comuneros tomaron al

señor y lo acompañaron hasta la salida del salón. La presidente de la comunidad pidió una disculpa a los representantes de la compañía y les cedió la palabra para iniciar la asamblea, aclarando antes que la mesa directiva desconocía las propuestas que iba a presentar la compañía, con la intención de hacer público que no había algún tipo de negociación paralela o previa entre las líderes de la comunidad y la minera.

El primero en tomar la palabra fue el gerente de la compañía, el ingeniero Armando García, quien se presentó y presentó a los abogados que se encargarían de acompañarlo en las negociaciones. Aunque: sólo uno de los dos acompañantes es licenciado derecho, y dentro de la compañía ocupa el puesto de “desarrollo comunitario y área legal”, la licenciada Nora Rodríguez Lemus; y el otro es un licenciado en administración de empresas que labora en el departamento de recursos humanos de la compañía, el licenciado Mario Fuentes, el gerente justificó la presencia de “los abogados” a fin de mantener una negociación cercana entre la comunidad y la compañía para no recurrir a un despacho de abogados externo que resultase desconocido para la comunidad.

La licenciada dio a conocer la orden del día que consistía en: realizar un pago por derribo de árboles; la definición de linderos para abrir un nuevo camino; definir las obras en beneficio de la comunidad que se realizarían como condición para abrir el nuevo camino; y, finalmente, definir las condiciones de la nueva negociación. En el primer caso, el pago por derribar 22 árboles no fue entregado al no existir mayoría dentro de la asamblea al momento de iniciar.

Aunque el segundo punto se debía solucionar de forma ágil, sólo definiéndole a la compañía la fecha, hora y cantidad de personas que conformarían la comisión para definir los linderos de una porción de las tierras comunales, se extendió porque los comuneros no tenían claro si el camino sería abierto en un espacio adicional a las 62 hectáreas arrendadas y si la comunidad podría utilizar ese camino. Este tema se había tratado ya en una reunión previa, aún así las dudas seguían presentes en la comunidad. La licenciada guio y buscó dar respuesta a las primeras preguntas de los comuneros cuando intervino el gerente recordando las bases contractuales de la compañía y la comunidad:

[...] quizá la empresa apenas hizo un proyecto de querer tener un acceso que sea proporcionado por la comunidad. Ese acceso no lo tenemos, el actual acceso no es el adecuado porque debe estar en sus propios linderos, vamos a suponer que: yo rento un casa y está al fondo, a mi no me va a convenir ¿verdad?, entonces, como el dueño debe de darme un acceso si él me va a rentar esa casa, debo de tener el acceso adecuado ¿de acuerdo? [...] tenemos, en momento dado, la libertad de hacer cambios y uso de suelo. Podemos hacer lo que nosotros queramos sin, escúchenlo, sin pedirles autorización como en este caso lo estamos haciendo, ¿por qué?, porque está en el convenio establecido (Gerente en asamblea 29 de agosto de 2011).

Tras esta advertencia, la licenciada retomó la palabra y trataba de explicar que el camino sería de libre acceso para la comunidad, sólo acordando que una vez dentro de las instalaciones de la empresa, los visitantes debería acatar las normas de seguridad, también, aclaró que el camino sería dentro de las 62 hectáreas arrendadas, por lo tanto, no requerirían de una extensión mayor a la que actualmente han venido arrendando. Los representantes de la compañía no sólo garantizaron que el tránsito sería libre por este camino nuevo, sino que sería en beneficio de la comunidad, puesto que ellos podrían transitarlo cuando estuviera en operación y, una vez que la compañía terminara operaciones, el camino sería de la comunidad por completo.

A pesar de esto algunos miembros de la comunidad no confiaban en la compañía, insistían en que una vez materializado el proyecto del nuevo camino este sería restringido y la comunidad no lo podría utilizar. La señora María, presidente de la comunidad, trajo a discusión un problema para fundar las sospechas de que ese camino, tarde o temprano, sería restringido y de uso exclusivo para la compañía. El argumento de la presidente se basaba en que al acuerdo que existía hasta la fecha daba libre acceso a la comunidad para entrar al área arrendada a la compañía, sin embargo, a un habitante de la comunidad se le había negado el acceso para sacar la resina de una zona ya dentro de las 62 hectáreas.

Adelantándose a posibles descalificaciones, la comisariada, aclaró que este caso particular era de un familiar a quien, además, la compañía se ha negado a contratarlo. Incluso, no sólo resaltó la prohibición a que este habitante entrara al área rentada y sacara la resina sino que el trato, por parte del gerente (ahí presente), había sido despótico. Ella precisó: “está bien que uno esté amolado pero tampoco que le falten al respeto...y si no les dan trabajo, pues que les dejen sacar lo que ellos necesitan para sobrevivir” (Entrevista señora María 2011). El señalamiento de la comisariada iba orientado a exigir que el libre acceso del nuevo camino quedara asentado por escrito y lo suficientemente claro para evitar futuros contratiempos similares a este.

La respuesta a este señalamiento no provino de los representantes de la empresa, apenas concluida la participación de la comisariada, el ex presidente Luis González se puso de pie y respondió que ella no debía estar atendiendo problemas externos ni personales, que el problema con ese personaje era porque no había conseguido trabajar en la mina, además, utilizó su caso personal para ejemplificar que si existe libre acceso puesto que él no había tenido ningún problema para sacar los cargamentos de resina y, finalmente, pidió a la presidenta que se limitara a acatar las decisiones que tomara la mayoría.

El gerente tomó la palabra en una breve intervención para negar que hubiera prohibido el paso, a pesar de que el área de donde se trataba ya estaba dentro de las instalaciones, explicó que sólo requirió a ese personaje que avisara con tiempo para que los empleados de la compañía pudieran habilitar el acceso y pudieran entrar sin contratiempos por la resina. Seguido a esta intervención hubo algunas voces que apoyaban lo dicho por el gerente, principalmente del grupo que se había situado cerca de los representantes de la compañía, quienes insistían en no tocar el tema expuesto por la comisariada y retomar la asamblea, lo cual resultó exitoso.

Tomó la palabra la licenciada tocando el punto tres de la orden del día: la obra en beneficio de la comunidad, poniendo de esta forma fin a la discusión sobre la definición de linderos para el nuevo camino. Ésta obra, explicó la licenciada, debía ser aprobada por la dirección de la empresa, por lo tanto, en esa ocasión sólo requerían que la comunidad expresara cual era la obra que deseaban o una serie de propuestas para “ver cuál de esas la dirección podía autorizar” (Asamblea 29 de agosto de 2011).

Una primera propuesta giraba en torno a la necesidad de mejorar la delegación municipal que se encuentra precisamente a un costado del salón de usos múltiples donde se celebraba la reunión. El proponente no especificó si se refería a una obra de reparación para evitar que el agua se filtrara o si estaba pidiendo la reconstrucción completa del edificio actual. Sin haberse aclarado esta idea, la licenciada, había tomado ya un cuaderno donde apuntaba ésta como primera opción, aunque sólo era resultado de una propuesta individual y no de un consenso en la asamblea. El gerente, volvió a tomar la palabra y, como en tantas otras de sus intervenciones, recordó a la comunidad que la compañía no tenía ninguna obligación con ellos, al contrario de la comunidad que sí estaba obligada a dar buen trato a la empresa.

Yo creo que lo de la obra, que se está pretendiendo hacer, como beneficio hacia la comunidad por la apertura de este nuevo acceso, es benéfico. Quiero aclarar que no es obligación de la empresa pero lo queremos hacer como una obra de beneficio ¿verdad? porque el camino es obligación de la comunidad ¿Estamos de acuerdo? Sin embargo, esto es más que nada una obra, precisamente de potencial para la comunidad (Asamblea 29 de agosto de 2011).

Una segunda opción, también emitida de forma individual, era la instalación de baños públicos y la construcción de un consultorio. Mientras que la primera de estas dos fue prontamente desechada, la segunda ocupó el resto del tiempo destinado a las propuestas de obras, haciendo evidente que la principal necesidad de esta comunidad es tener acceso a servicios de salud. El cual ven restringido ya sea por un limitado sistema de transporte colectivo³⁸, o bien, porque la clínica más

³⁸ El poblado de San Francisco de la Albarrada se encuentra cercano a la cabecera municipal, Temascaltepec, pero la falta de un sistema de transporte colectivo, que funcione de forma regular a lo largo del día, sujeta a los habitantes a utilizar los taxis como

cercana (ubicada en la cabecera municipal de Temascaltepec) tiene carencias de infraestructura, personal y recursos para satisfacer los requerimientos de la población.

Por lo tanto, desde que surgió la primer propuesta, sobre la construcción de un consultorio, los ánimos crecieron y se empezó a generar un bullicio en la asamblea, la gente platicaba y decía su opinión en voz alta, no discutían si querían o no el consultorio, sino contaban las malas experiencias que han tenido para tener acceso a los servicios de salud. Entre la agitación los representantes de la compañía insistían en acelerar la dinámica y con cuaderno en mano la licenciada les preguntaba, a quienes aún ponían atención: “¿quitamos lo de los baños entonces?”.

La cuestión era que, ante la posibilidad de contar con un consultorio particular, las otras propuestas perdieron sentido y sólo se concentraban en la clínica. La propuesta, y su aprobación generalizada, no sólo consistía en la construcción del consultorio, sino que la empresa permitiera a los médicos de las instalaciones de la minera atender el consultorio y, de estar forma, contar con servicio médico “casi a diario” (asamblea 29 de agosto de 2011).

La algarabía y exaltación de la comunidad se interrumpió cuando el gerente tomó nuevamente la palabra, ésta vez en un tono más conciliador les explicó que tal vez la empresa no pudiera permitirse apoyarles con un medico o una enfermera, pero, inmediatamente les recordó la importancia del trabajo en equipo, del trabajo conjunto entre: autoridades municipales, comunidad y empresa. Ante este argumento les preguntó que si la empresa iba a construir la clínica, entonces la presidencia municipal “¿qué puede poner?” una respuesta casi al unísono le devolvió: “¡la delegación!”. Ante ésta respuesta el gerente corrigió con la respuesta que esperaba y no recibió: “no, que las autoridades municipales aportaran el personal médico” (Asamblea 29 de agosto 2011).

Inmediatamente surgió la respuesta a esto, aunque más bien dirigida a la comunidad, se trataba de un profesor miembro de la comunidad que les pedía pensar bien la propuesta para no terminar con un centro médico sin personal que los atendiera y, como una forma de responder a la propuesta del gerente, sobre la participación de las autoridades municipales, este personaje les recordó que “cuando estaba Arturo Montiel se solicitó un centro médico y la repuesta fue que no

medio colectivo. Lo cual les obliga a: esperar a que los vehículos (cuya base más cercana está en la entrada de Temascaltepec) lleguen a la comunidad para dejar pasaje; caminar hasta la entrada de la comunidad donde es más probable que pase un taxi; esperar a que se reúnan más pasajeros para compartir el pago de la tarifa; o bien, llamar a un taxi y costear el viaje individualmente, lo cual podría rondar los 100 pesos por un servicio de ida y vuelta. Todo lo cual se complica aún más si el servicio es requerido después de las 8 de la noche cuando los taxis se retiran de sus bases.

era posible porque la comunidad está a prácticamente diez minutos del ayuntamientos de Temas” (Prof. Leandro en asamblea 29 de agosto).

El ruido en el salón ya se había terminado, la gente ya no hablaba más entre sí y escuchaban con atención al gerente que en lo sucesivo tomó el control de la propuestas guiando a la comunidad hacia la propuesta más efectiva, la más conveniente: inicialmente les planteó que él había trabajado en unidades mineras más grandes y comunidades más lejanas donde las compañías permiten a las comunidades el acceso a la clínica que brinda servicios dentro de las instalaciones; segundo, les explicó que la compañía, en algún momento, tuvo planes de habilitar un tráiler como servicio médico para los empleados, entonces, siguiendo esta idea, tal vez la compañía podría comprar una unidad de esas e instalarla en la puerta de la empresa para que La Albarrada pudiera utilizar el servicio.

La participación del gerente se vio interrumpida por la licenciada, quien validaba al argumento de que el nuevo acceso que abrirían no podría estar restringido puesto que la comunidad necesitaría transitarlo para poder llegar a la clínica que acababa de plantearles el gerente, quien pronto retomó la palabra planteándoles que:

Si la empresa está de acuerdo, el proyecto de hacer una clínica es bueno, cerca de la unidad, pero que también les preste servicio a ustedes. Segundo, verlo entonces por la cuestión a lo mejor de la delegación, porque si hacemos la clínica allá ya no tendría caso hacer una clínica aquí, sería ver otras opciones (asamblea 29 de agosto de 2011).

Con esto, el gerente dejaba el compromiso de la unidad médica como un acuerdo verbal, pero casi como un hecho, instando a la comunidad a mejor concentrarse en pedir otra obra, que sería adicional a la clínica. Ante la aprobación de la gente y de que no se plantearon más propuestas la licenciada dio fin a ese punto del día pasando al más importante: la negociación del nuevo convenio de ocupación temporal.

El asunto de la obra en beneficio para la comunidad se resolvió en una asamblea posterior, cuando los representantes de la empresa (ya sin el gerente) comunicaron que la compañía estaba dispuesta a realizar cualquiera de las dos obras que la comunidad había solicitado: la delegación o la clínica. Para lo cual, la compañía dispondría de su personal para que en días próximos estimaran el valor de las obras y se decidiera cual de las dos obras era más viables. Respecto a la delegación no hubo mayor detalle, en cambio, en el caso de la clínica, la licenciada informó que la compañía estaba en disposición de realizarla, pero sujeta a dos condiciones: que se ubicara dentro de las 62 hectáreas arrendadas; y que fuera una obra tripartita entre empresa, comunidad y municipio.

Estas condicionantes llaman la atención porque, a pesar de tratarse de una obra en beneficio, como agradecimiento por permitirles la apertura de un nuevo camino, que ya habían acordado con la comunidad, la empresa estaba buscando sacar de nuevo un beneficio, o bien, diluir su responsabilidad. La licenciada explicaba que la razón para pedir que la clínica se construyera dentro del área arrendada era que:

La construcción de la clínica, dentro de estas hectáreas, a nosotros nos va a permitir **cumplir un requerimiento legal que nos hace la secretaria de trabajo** y una de las ventajas que ustedes tendrían es que estaría atendida las 24 horas por médicos especializados y enfermeras especializadas, se tendrían los medicamentos suficientes para poder abastecer tanto a la compañía como a la comunidad misma (Intervención de La Licenciada en asamblea del 8 de septiembre de 2011).

Aunado a esto y, a pesar de reconocer que el compromiso con la comunidad podría pagarse con el cumplimiento de una disposición de una dependencia Estatal, la licenciada planteaba que la instalación de la clínica se realizaría de forma tripartita con el apoyo de la comunidad y el municipio de Temascaltepec. No explicó y no se cuestionó si este apoyo sería económico (con aportación del ayuntamiento), o bien, si se trataba, como explicaba el gerente en la reunión anterior, que la comunidad gestionara ante el municipio la asignación de personal médico para la nueva clínica.

La licenciada fue concisa al explicar que la empresa, a diferencia de lo que les había manejado antes, ya no estaba interesada en comprar las tierras de la Albarrada sino que, por ahora, continuaría con el arrendamiento de 62 hectáreas, aunque ya no por 3 años como había venido sucediendo, esta vez lo requerían por 15 años. Les planteo la propuesta de la compañía y les aclaró que no esperaba una respuesta instantánea, sino que la comunidad debía discutir internamente la decisión de poner una cifra, misma que ya no sería pagada anualmente sino en una sola exhibición.

El gerente, se permitió confiarles información que mostraba una grave situación para la empresa: las reservas minerales restantes sólo garantizaban 1.6 años más de operación, aseguró que por la mañana había mostrado las cifras al licenciado Mario Fuentes (cuya participación en la asamblea había sido nula) y este se había espantado ante tan grises pronósticos para la compañía. Por única ocasión el licenciado Mario intervino afirmando su temor por la empresa y los que de ella dependen, como la comunidad. Les explicó que las empresas mineras solamente trabajan cuando las reservas minerales garantizan por lo menos 10 años de operación.

Conocer que sólo había reservas para un año y medio más causó una reacción de asombro generalizada en la asamblea, no había comentarios y nadie interrumpía a los representantes de la empresa. A pesar de eso el gerente continuaba detallándoles que en La Albarrada ya no había futuro para la compañía, que ahora el futuro estaba hacia el sureste y noroeste del proyecto

minero: en San Simón de Guerrero y Temascaltepec principalmente. Incluso, que a raíz del conflicto laboral se había tomado la decisión de dismantelar las instalaciones y moverlas a Temascaltepec o San Simón, donde los empleado de La Albarrada no tendrían garantizado un puesto de trabajo debido a la disponibilidad de fuerza de trabajo en esas zonas y, también, por el egoísmo de las otras comunidades para no aceptar mano de obra foránea (Asamblea 29 de agosto de 2011).

El discurso del gerente continuaría en esta mezcla de amenazas sobre dejar la comunidad y promesas de no dejarla desamparada si accedían a firmar el nuevo convenio, de no ser así, la empresa no podría garantizar que las instalaciones y operaciones dentro de la comunidad continuarían. Incluso, parece que el gerente estaba dando información privilegiada que ni los mismos empresarios canadienses conocían, apelando a cierta camaradería por la condición compartida de ser mexicanos, miembros de la comunidad y, en algunos casos, empleados:

[...] Algunos de ustedes me conocen, he sido de alguna manera paciente y les he ofrecido tanto mi amistad como muchas cosas y...y aparte de eso soy mexicano. **La empresa con la que estamos** trabajando afortunadamente **es extranjera**, pero **parte de esos recursos nos corresponden a todos**, de donde vengamos, y de alguna forma eso debe quedarse, **parte de eso debe aquí quedarse con nosotros** ¿verdad? desafortunadamente estamos en una desventaja muy grave, 1.6 años no es nada. Yo les aseguro que **si pasado mañana, o esta semana que viene, la dirección me pide: “oye, dame tu manual de recursos y reservas” ¿ustedes creen que van a dar dinero?** Vamos a estar peor que con Genco. Sin embargo, estamos trabajando arduamente para que salga un proyecto de exploración ambicioso hacia el norú y hacia el suré, después de la presa de jales (Gerente en asamblea 29 de agosto 2011).

Como respuesta a los señalamientos de que las otras comunidades no aceptarían a gente de La Albarrada para trabajar en sus tierras, hubo comentarios referentes a que ellos como comunidad nunca se han negado a que los de otras comunidades trabajen ahí y si esa iba a ser su postura, entonces, ellos también les negarían la oportunidad de trabajar ahí. A esto el representante de la empresa explicaba que si la negociación era exitosa y otorgaban la renta de 15 años, entonces: la empresa se quedaría en las tierras de La Albarrada y traería el mineral desde otras zonas para procesarlo ahí; y si, de todos modos, tuviera que dejar las tierras de La Albarrada, entonces, se haría lo posible por garantizarles trabajo a futuro:

El día de mañana, con la ayuda de los licenciados aquí presentes, y otras gentes externas, vamos a tener que trabajar arduamente **para que mi gente de la Albarrada esté allá** ¿verdad? los necesito allá. Tenemos que ser inteligentes, simplemente. Hay que saber manejar las cosas, hay que convencer a la gente (Gerente en Asamblea 29 de agosto de 2011).

Dicho eso, y confirmando que la siguiente reunión sería diez días después, agradecieron la atención y se retiraron apresuradamente dejando que la comunidad discutiera en privado la que sería su postura frente a las futuras negociaciones. Una vez sin la presencia de los representantes

de la empresa la asamblea perdió toda solemnidad que hubiera podido existir y comenzaron discutir diversos temas, a pesar del cansancio tras dos horas continuas de la asamblea, un integrante de la comunidad aconsejó tratar el tema de la mina de una vez.

Con rapidez el ex presidente de bienes comunales, Luis González, tomó su silla y ocupó un lugar en la mesa desde donde se presidía la asamblea. El resto de los comuneros también rompieron con la formalidad, se acercaron en torno a la mesa y comenzaron a discutir el tema de la minera: Uno de los comentarios iniciales ponía en duda la información que acababan de oír, un miembro de la comunidad argumentaba que no era lógico que la empresa quisiera un trato por 15 años si ya no había mineral; otros comentarios daban cuenta de lo exitosa que había sido la estrategia del gerente, la gente tenía temor de que la compañía dejara la comunidad: “si no se lo van a llevar a Godínez”, “se van a ir a San Simón”.

Mientras algunos comentarios expresaban cosas como: “Es absurdo, esos se están haciendo ricos”, “Un contratista jamás te va a ofrecer un trato así. Negocio que no me deja ¡a la chingada!...esos están sacando mineral”; Los miembros del grupo cercano al ex presidente, y él mismo, contraatacaban diciendo: “quieren el contrato por 15 años para garantizar que puedan dejar aquí el molino”, “Escuchen, se los dijeron aquí bien claro, que no quieren ustedes entenderlo es otra cosa ¡no hay mineral!”, “hay que aceptar, así algunos alcanzan jubilación” (Varias participaciones en Asamblea 29 de agosto de 2011).

Entre ese tipo de discusiones el orden se perdió por completo hasta que comenzaron a sacar cuentas y se olvidaron de los detalles sobre la escasez de mineral o la duración del convenio: “a ver, calcula 300 mil por 15 años”. Una vez que surgió esta frase y se dieron cuenta de que el pago podría exceder los 4 millones de pesos, ya no se volvió a discutir ahí alguna objeción al convenio. Comenzaron a surgir cifras: 300, 315, 320, 350 mil pesos, hasta que alguien propuso 500 mil pesos anuales, misma que causó algarabía por la imposibilidad de obtener tal cantidad y de que el grupo del ex presidente se encargaba de decirles lo inviable que era pedir tanto.

Sin embargo, y bajo el argumento de: “hay que pedir, de todos modos una cosa es pedir... de seguro van a regatear” se terminó la discusión, se acordó que la cifra que propondrían a la compañía en la próxima reunión sería de 500 mil pesos anuales, es decir, 7.5 millones. De esta forma terminó la asamblea y se comenzaban a retirar mientras otros continuaban charlando en pequeños grupos: uno de estos en la mesa del salón, donde se encontraba la presidente y los otros representantes de la comunidad; y otro grupo conformado por el ex presidente de bienes comunales y otros hombres.

4.3.7 Más allá del papel: Error, dolo y mala fe en la negociación

En esta primera negociación quedaron expuestos varios temas que permiten plantear un ejercicio poco transparente entre la empresa y la comunidad, una negociación viciada, donde se ha conformado un grupo de comuneros que funcionan al servicio de la compañía; donde se presiona a la comunidad para tomar una decisión apresurada, sin asesoría y sin mayores elementos; donde se fomenta la división entre la comunidad y las comunidades vecinas; y, además, donde el ambiente es claramente oscilante entre la coerción y la conciliación.

Tras esta primera negociación quedó expuesta una división dentro de la comunidad. A raíz del surgimiento de un segundo grupo que ha disputado el control de la comunidad a la actual mesa directiva. Esta mesa directiva fue electa a finales del año 2009 con la mitad más dos de los votos, derrotando a su oponente, el profesor Nazario, quien, aunque no presentó completa su propuesta de integrantes del comisariado, recibió una considerable cantidad de votos. Este fue quizá el primer momento de división, el contendiente de la actual mesa, el profesor Nazario, se convertiría en un vigía constante del desempeño de la nueva presidente, ejerciendo presión constante para que esta rinda cuentas sobre los gastos de la comunidad.

Una vez que la nueva mesa directiva estaba en el cargo y se gestionaron recursos federales para programas comunitarios de la Comisión Nacional Forestal, la nueva mesa descubrió que el comisariado anterior había gestionado recursos que no se habían invertido en la comunidad y de los cuales no estaba entregando documentación a la nueva mesa. Esto provocó que hubiera una ruptura en las relaciones entre el ex presidente y la actual mesa directiva, generando también más presión sobre la nueva mesa, para rendir cuentas. Aunado a esto, la familia de ambos personajes (el ex -presidente y el profesor) estaba emparentada con el matrimonio de los hermanos de estos personajes.

De esta forma se formaron dos bloques: el de la mesa directiva actual; y el compuesto por el ex presidente y el profesor. En este segundo grupo han encontrado como aliados a un par de personajes más: uno de estos, Hernán Rodríguez, quien al parecer estaba en trámites para adquirir el título de comunero, sin embargo, al momento de las negociaciones aun no aparecía en las listas oficiales del comisariado; y el señor Fausto Lemus, quien también se ha encargado de monitorear las actividades de la actual mesa directiva y, a quien, además, se le atribuye una relación cercana con el gerente de la compañía.

En la comunidad, aunque hay gente, no le dan trabajo. Hay gente que sube y baja 2 o 3 días en la semana y nomas: "ven hoy, ven mañana" y así los traen, no les dan [...] como ahora está un señor que

es Fausto Lemus [...] es el coraje que le tienen, tanto al ingeniero como a ese Fausto ¿por cuál motivo? Porque si el gerente ocupa una persona, él va hasta su casa a traerla y aunque no tenga preparación [...] ¿por qué van a su casa por ellos y por qué no por los demás? Si todos tienen necesidad y si ustedes quieren dar fuente de trabajo pues déjenlos que entren (entrevista Señor Genaro 2011).

Respecto al primero, Hernán Rodríguez, habría que resaltar su participación, junto con la del ex presidente de bienes comunales, cuando ambos formaron parte de la oposición contra la compañía por el derribo de árboles. En los dos personajes contrasta su activismo y molestia con la compañía por las afectaciones al bosque durante el conflicto de 2007 y su actual postura no solo en favor del proyecto minero, sino disuadiendo al resto de la comunidad sobre cualquier inconformidad ¿qué los hizo cambiar su postura tan radicalmente? Es difícil responder con certeza, pero sin duda habría una pista en el parentesco que guarda el señor Hernán Rodríguez con la licenciada Nora Rodríguez Lemus, quien resultara hija de éste y sobrina de Fausto Lemus.

La licenciada es una mujer joven, próxima a los 30 años, cuya historia podría considerarse una historia de éxito en una comunidad con pocas oportunidades para lograrlo. El poblado de San Francisco de la Albarrada, según la CONAPO (2010) tiene un grado de marginación alto, aun así, en estas condiciones, esta mujer logró no sólo estudiar una carrera universitaria, sino ejercerla en el área legal de una compañía minera que, además, le da la oportunidad de encargarse del departamento de “desarrollo comunitario”. Las negociaciones de la empresa con la comunidad serían su primera oportunidad para ejercer estas funciones.

Sin embargo, su contratación, a los ojos de algunos comuneros se ha visto vinculada a este grupo que disputa a la actual mesa directiva el control de la comunidad. Aunque esto no se puede afirmar, tampoco se puede negar lo estratégico que esto resulta para la compañía al tener un personaje, no sólo dentro del discurso de la responsabilidad social corporativa al dar empleo a los habitantes de la comunidad, sino también, al mantener un estrecho contacto con el grupo que ha actuado en pro de la compañía y que se ha encargado de buscar la aceptación de la comunidad ante las negociaciones.

La licenciada entró a la empresa alrededor de un año antes de las negociaciones, cuando ya había pasado el conflicto por el derribo de árboles y la elección de la nueva mesa directiva. Aunque no se sabe si ella entró a la empresa como resultado de la estrecha relación entre su padre, o tío (Fausto Lemus), con el representante de la empresa (Armando García), o bien, si ella entró y posteriormente se creó ese vínculo, es innegable que ella tiene un papel de gran importancia en las negociaciones con la comunidad.

Tal vez la división de la comunidad se diera en primer lugar por la disputa interna por el control, sin embargo, este hecho fue aprovechado por la empresa para mantener un grupo aliado en la búsqueda de aceptación dentro de la comunidad y, posteriormente, como una forma de contrarrestar y disolver el poder de la actual mesa directiva. Para este fin, otro de los personajes que han resultado clave, ha sido el gerente actual, quien no cuenta con una aceptación generalizada dentro de la comunidad, incluso, la imagen del gerente es negativa y vinculada a una larga lista de sucesos que han marcado una convivencia tensa entre comuneros y este personaje.

Se le ha acusado de ser responsable de: no contratar personal proveniente de la comunidad; un trato despótico hacia los trabajadores; confrontaciones durante los dos conflictos que ha vivido la comunidad con la compañía; de prohibir el paso dentro del área arrendada; y negarse a brindar apoyos a la comunidad, como en la reparación de caminos utilizados por la empresa. Incluso, el altercado que sufrió en la primera reunión, donde resultó golpeado por uno de los comuneros, fue un hecho fundado en estas viejas rencillas:

Eso fue un chalecazo, pero que le agradezca a dios que no llevaba arma el amigo ese, como un machete, si no si le da... no lo hubiera matado, pero si le hubiera dado una buena asustada. Nomás porque el señor no es maleante, pero ese amigo [el gerente] se lo gana, yo consto que se lo gana porque es muy mal organizado para tratar a la gente (Don Genaro 7 de septiembre de 2011).

[La Agresión al gerente] era directa para él, el borrachito supo bien lo que hacía y a la vez estuvo bien, a la vez estuvo mal, se vio mal ahí delante de todos, pero por otro lado ese hombre [el gerente] sabe lo que está haciendo, sabe que no es legal con la comunidad (Sra. María 9 de septiembre de 2011).

El trabajo conjunto, al margen de la mesa directiva, entre este grupo de hombres, la licenciada y el gerente es conocida por la actual presidencia de bienes comunales y otros miembros de la comunidad. Los rumores sobre este vínculo provienen no sólo desde el interior de la comunidad, sino también desde dentro de la empresa por medio de los trabajadores. Desde reuniones paralelas a las asambleas con los representantes de la empresa hasta el supuesto de estar recibiendo dinero periódicamente por parte de la compañía:

[La empresa] No trabaja con franqueza con la comunidad, ellos nada mas quieren un comité de los más vivos, los mas léperos, para hacer tanta porquería y por eso la incomodidad es de la comunidad [...] el otro comisariado [el ex presidente], está bien de acuerdo con ellos, supuestamente están cobrando quincenas, a mi no me consta, pero hay compañeros que me dicen váyase cada 15 días que cobran los ingenieros y ahí los va a encontrar (entrevista 7 de septiembre de 2011).

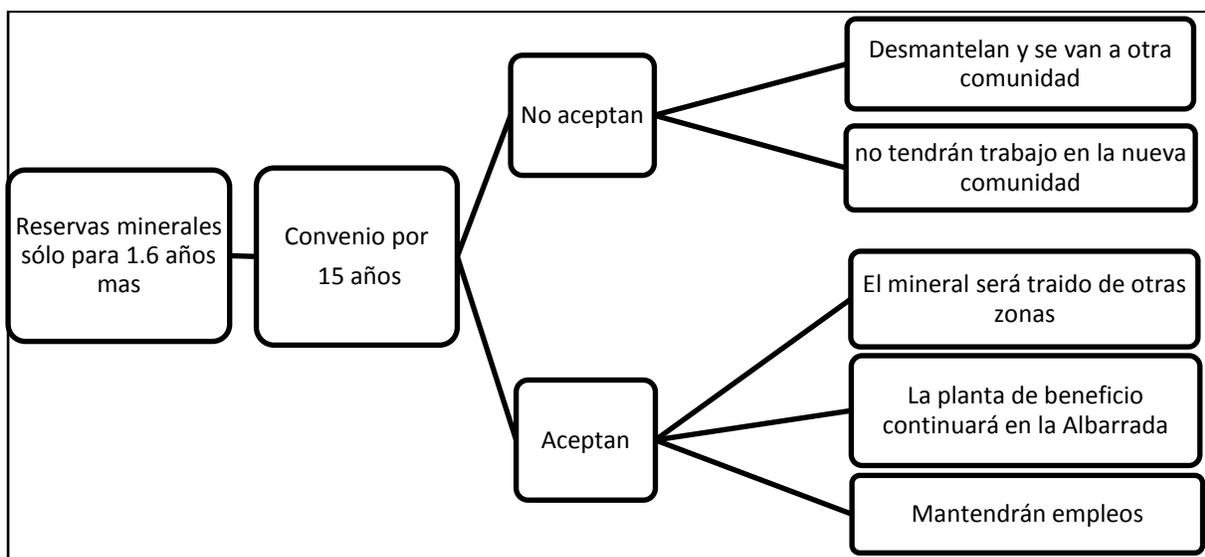
La lectura de la situación que hace la actual presidenta de los bienes comunales es que este grupo está coludido con la empresa para negociar paralelamente y no encontrar obstáculos, como pudiera ser: la rotunda negación a continuar rentado; o la petición de una renta por encima de la que están dispuestos a pagar. En respuesta, la autoridad de la comunidad ha pedido a los

representantes de la empresa que las negociaciones sean sólo con la mesa directiva, incluso, se les ha advertido que de continuar reuniéndose en privado, o negociando, con personas ajenas al máximo órgano de la comunidad, éste se negaría a firmar los convenios, aunque la mayoría de la asamblea estuviera de acuerdo.

El propósito principal de esto, por parte del actual comisariado, por supuesto no es ingenuo y no cree en la respuesta de la licenciada, quien niega la existencia de un grupo de la comunidad vinculado a la empresa y la existencia de negociaciones paralelas, en cambio, busca advertir a los representantes de la compañía que están enterados de la existencia de un grupo y las negociaciones con este. No sólo buscando transparentar la negociación, sino retomar el control y recuperar la autoridad que como comisariado debe tener.

En la negociación, el panorama planteado por la compañía anunciaba prácticamente el fin de la minería en La Albarrada. El tiempo para que esto sucediera sólo dependería de la misma comunidad, la cual se encontró frente a dos opciones: aceptar un convenio por 15 años y asegurar que la minera mantuviera sus instalaciones ahí; o negarse al convenio, con lo cual, la compañía desmantelaría y emigraría a una nueva comunidad. En este punto de la reunión los argumentos, emitidos casi en su totalidad por el gerente, oscilaban entre la amenaza y la promesa, haciendo saber a la comunidad que de no aceptar las consecuencias para la comunidad serían perder la renta anual, la fuente de empleo y la posibilidad de conseguir empleo en la comunidad donde se instalaran.

Figura 33 El nuevo convenio, la escasez de mineral y las opciones.



Fuente: Asamblea 29 de agosto de 2011.

Estas opciones, por supuesto, se basan en el argumento de un agotamiento de las reservas minerales que sólo permiten una extracción rentable para 18 meses, dejando claro que el futuro del proyecto minero ahora depende del mineral que se encuentra en otras zonas del área concesionada. Esto permite plantear una pregunta: ¿es esa información correcta?, de ser así ¿Quién miente? ¿A caso las autoridades estatales que han apostado por este proyecto, como fuente de prosperidad para la región a futuro, están equivocadas?; o los responsables de hacer el estudio de factibilidad mintieron a la empresa canadiense y sus inversionistas; o bien, la gerencia de la empresa filial en México tiene información que no ha sido comunicada a altos mandos de la corporación.

De acuerdo con el estudio de factibilidad de la empresa, realizado en el año 2010, el proyecto plantea una expansión hacia dos sistemas de vetas: Mina de Agua en San Simón de Guerrero y Coloso-Nazareno en Godínez Tehuastepec. Ambos con un sistema de extracción subterráneo, como se ha llevado hasta la fecha (a reserva de que nuevos estudios comprueben la viabilidad de una operación de tajos a cielo abierto en Mina de Agua). Sin embargo, uno de los principales proyectos se da sobre el sistema de vetas que actualmente están explotando: La Guitarra, que se encuentra en tierras de san Francisco de La Albarrada. Este proyecto plantea una extracción de mineral, cuyas reservas si decrecen, pero permiten una operación rentable para nueve años mediante extracciones subterráneas y tajos a cielo abierto.

Figura 34. Resumen de producción programada por año.

Table 3.8.1: Summary Production Schedule Results by Year				
Combined Underground and Open Pit Ore – Mill Ore Feed				
Ore Year	Tonnes (000's)	Ag (g/t)	Au (g/t)	
1	1,030	158	1.26	
2	1,051	143	0.90	
3	1,051	122	1.09	
4	1,051	105	0.94	
5	1,051	121	0.98	
6	1,051	115	1.04	
7	1,050	104	0.89	
8	1,050	61	0.61	
9	627	76	0.40	
Total	9,009	113	0.93	

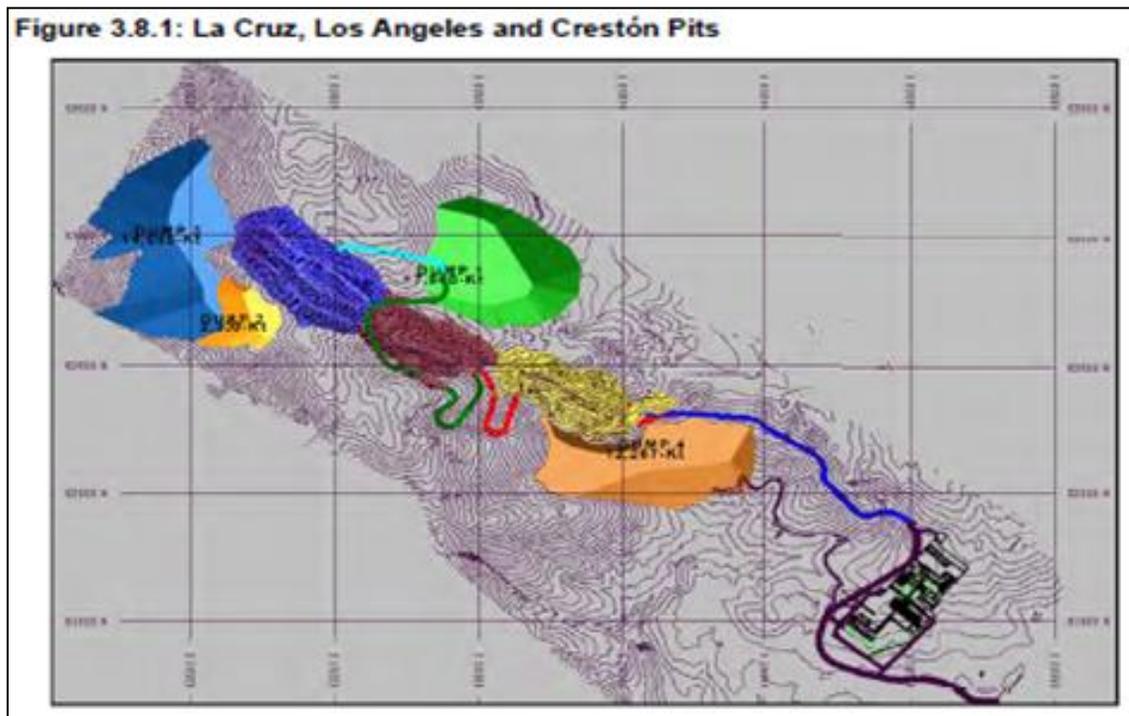
Fuente: Extraído de (Silvermex 2010). Modificación propia para ajustar al texto.

Por supuesto, el proyecto plantea que la futura extracción vaya acompañada de programas de exploración, por lo tanto, hallazgos a futuro podrían permitir que las reservas minerales aumentaran y la operación no estuviera sólo limitada a 9 años:

El último programa de la guitarra asume que la planta termine operaciones durante el año 9 con el agotamiento de las reservas 2P [probada+ probables] que contienen los depósitos de la guitarra, y circundantes, en este momento. Sin embargo, ya que el área la guitarra ha estado en producción por los últimos 400 años, aparentemente, con la continua perforación para exploración, las reservas agotadas serán reemplazadas (Silvermex 2010).

Lo cual resalta el hecho de que, no sólo existen reservas para más de 1.6 años, sino que, en esta primera negociación, dónde la compañía pidió a la comunidad que pusieran un precio sobre sus tierras, no se mencionó ni una sola vez un cambio en la forma de extracción de mineral, nunca se hizo referencia a la extracción a cielo abierto; ni una posible ampliación a la actual planta para procesar 10 veces más material. Se pide que los comunero hagan una valoración económica de sus tierras, no sólo sin asesoría, sino que no se les anticipa de posibles transformaciones en su paisaje.

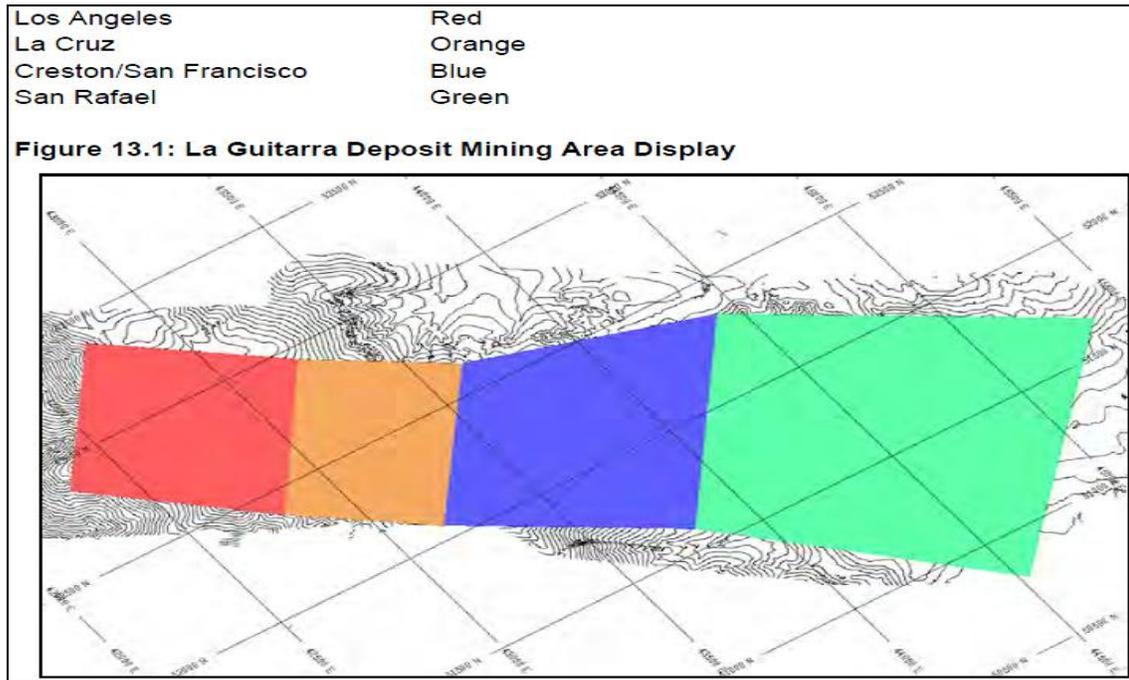
Figura 35. Tajos, terreros y planta de beneficio en el plan a 9 años.



Fuente: Silvermex (2010).

Omitir un aspecto tan relevante, parece estar en armonía con lo que parece ser una política de la empresa respecto a información que hacen pública, donde parece estarse guardando, celosamente, la ubicación espacial de los planes a futuro (Figura 34).

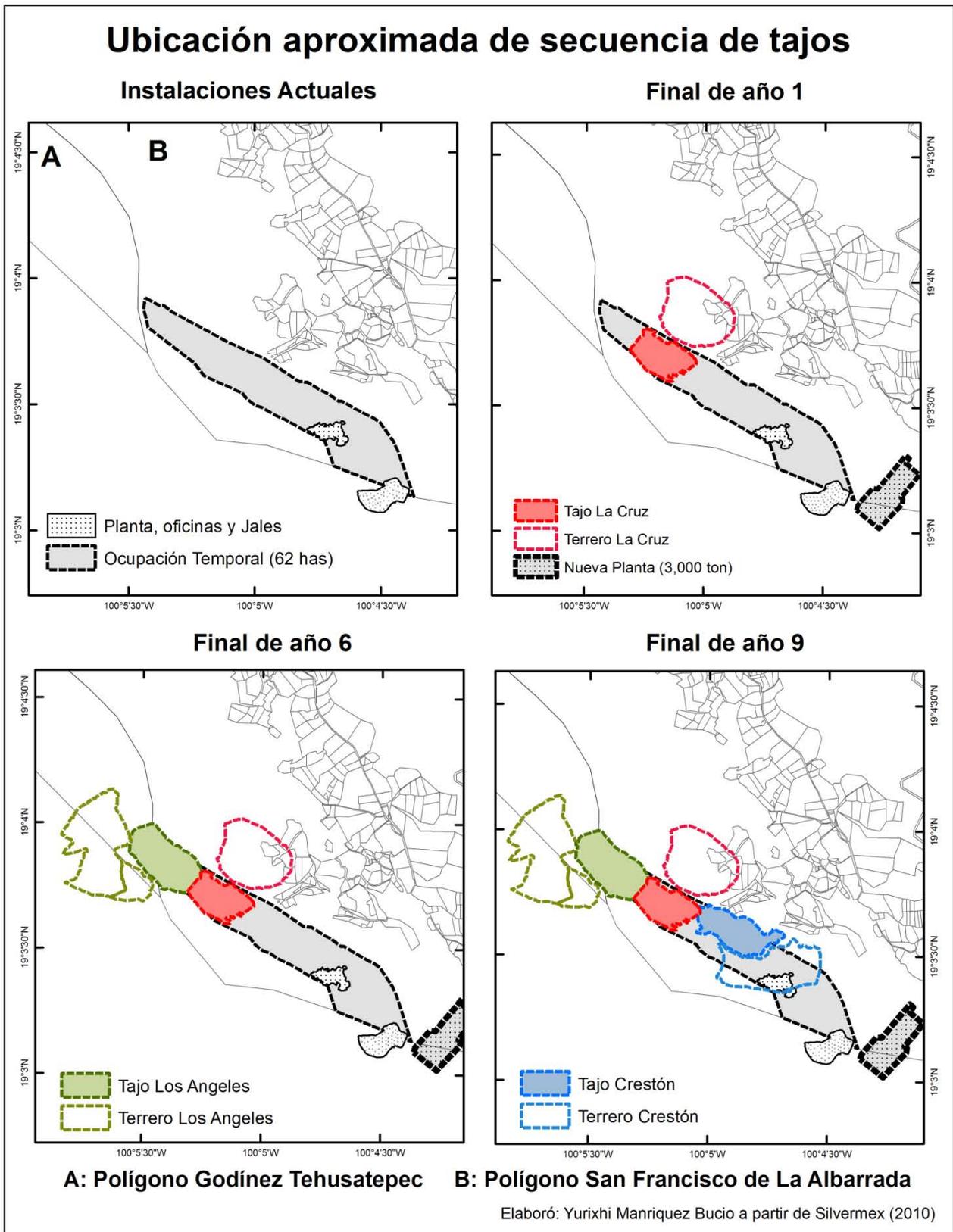
Figura 36. Imagen dentro del informe de factibilidad donde se puede observar la opacidad para definir la ubicación geográfica de los tajos.



Fuente: Silvermex (2010).

Considerando que los informes técnicos de la compañía no precisan la ubicación, utilizando sistemas de coordenadas cartesianas, sin referencia geográfica, se realizó una sobre posición de imágenes (utilizando como referencia las curvas de nivel), con lo cual se pudo estimar la ubicación de los futuros tajos, los terreros y la planta de beneficio. Los cuales, también, coinciden con el área arrendada por la comunidad de La Albarrada (Figura 37).

Figura 37. Ubicación de tajos, terreros y planta de beneficio a futuro.



Es decir, donde se plantean las mayores transformaciones al paisaje (de todo el proyecto) es precisamente en La Albarrada (de nuevo, a reserva de futuros estudios y hallazgos) por lo tanto, resulta destacable que esto no haya sido mencionado una sola vez en las negociaciones. Lo cual, como mencionaba en reiteradas ocasiones el gerente, no tienen por qué hacerlo, la base contractual de la compañía y la comunidad es prácticamente un cheque en blanco en favor de la compañía.

Como pasó en el año 2009, el nuevo convenio sólo será una enmienda al primero. Donde se modifiquen las cláusulas referentes a la duración del pago de contraprestaciones (de 3 a 15 años) y el monto de las mismas, mientras el resto del clausulado sigue inamovible y en franca ventaja para la compañía. Otorgando derecho a la compañía para: destinar las 62 hectáreas a trabajos subterráneos o a cielo abierto; modificar la topografía del terreno; y terminar el contrato sólo hasta que se agoten las reservas minerales, caduquen las concesiones o deje de ser rentable (Convenio 2006).

A pesar de que las comunidades están relativamente cerca, unas de otras, existe una comunicación limitada entre ellas. Al menos en lo referente al tema de la minera. Exceptuando San Simón de Guerrero, las otras dos no han tenido un conflicto que los lleve a movilizarse en búsqueda de apoyo y no conocen la inconformidad que se ha suscitado entre algunos miembros de las otras comunidades. Por el contrario, al menos en La Albarrada, parece que la imagen de las otras comunidades es de poblaciones deseosas de brindar una oportunidad a la minera y a donde la compañía podría moverse.

Como si se tratase de reinstalar un campamento provisional, el gerente de la compañía promovía esta idea en la primera negociación, cuando el estudio de factibilidad, que analiza a detalles, en búsqueda de maximizar ganancias, propone que la nueva planta (o ampliación a la actual) se ubique en las tierras de La Albarrada y, como reserva, las de Godínez Tehuastepec, que colindan con La Albarrada. Sin embargo, es una estrategia bastante eficaz la de promover la ruptura y competencia entre las comunidades, como una herramienta para presionar mediante la amenaza de una posible pérdida de fuentes de empleo.

A pesar de estos recursos, los comuneros de La Albarrada no creían por completo la información que se les estaba brindando, sobre todo la referente al agotamiento de las reservas. Al menos por diversos comentarios de comuneros y la misma comisariada de bienes comunales, reconocían esto como una estrategia para lograr su aprobación. Y es que, la comunidad, a pesar de los roces en el pasado con la compañía, no estaba considerando la opción de negarse al convenio y correr a

la empresa de su tierras, de hecho, sus principales señalamientos contra ésta, giran en torno a la falta de transparencia en sus negociaciones e incluso al incumplimiento de acuerdos. Pero no lo suficientemente graves para negarse a la renta.

Tras la primer negociación, y a pesar de la oposición del grupo conformado por el ex presidente de bienes comunales, la comunidad decidió aumentar la renta y pedir una cifra de 500 mil pesos anuales (a negociar) por el contrato de los 15 años. Aunque la idea de los 15 años no terminaba por ser aceptada con facilidad, es decir, si el propósito de los 15 años era ayudar a la comunidad y que no perdiera la fuente de empleo a pesar del agotamiento de las reservas, ¿por qué tenía que ser forzosamente a 15 años? ¿No podrían ayudar a la comunidad con contratos trianuales? ¿Si siempre habían funcionado con convenios trianuales porqué ahora era diferente? ¿A caso no confiaban en la palabra de la comunidad?

En la segunda reunión que la comunidad mantuvo con la compañía, el día 8 de septiembre de 2011, se plantearon las dudas al respecto, incluso, este fue uno de los primeros comentarios que se escucharon sobre la negociación. Una mujer, que no había asistido a la primera reunión, se disculpaba por hacer una pregunta que podría parecer “tonta” antes los oídos de los representantes, sin embargo, era la misma pregunta que muchos se hacían y cuya sincera respuesta querían escuchar: “yo no me explico cuál es el interés de la compañía de quererlo por 15 años ¿no es lo mismo que hacerlo año con año o como se ha estado haciendo?”.

Llama la atención, que la respuesta fue inmediata, aunque no llegó por parte de los representantes, sino del señor Luis González, el ex presidente de bienes comunales. De forma un poco revuelta él buscaba explicar que los inversionistas no pueden “soltar un billete” y arriesgar su dinero, que cuando invierten lo hacen a largo plazo y no se arriesgarían a que la comunidad dijera que sí y al siguiente año quisiera terminar con el convenio. Esto, por supuesto, generó de inmediato la reacción de la gente en la asamblea, inició un bullicio donde el sentido de los señalamientos parecía indicar que la pregunta seguía sin respuesta.

Insistir exactamente con un plazo de 15 años no terminaba por hacer sentido en la comunidad, esto debido a que la comunidad ha funcionado con contratos que negocian el pago del arrendamiento cada tres años y están sujetos a un primer convenio cuya duración es indefinida, ellos saben que esos convenios no se pueden romper a voluntad simplemente, entonces, porque habría de ocurrir ahora lo que explicaba el señor Luis: ¿cómo la comunidad firmaría y al año siguiente se arrepentiría?

Sin resolverse esta primera cuestión intervino el profesor Nazario, quien intentó desviar la discusión hacia la negociación del pago, coincidió con el señor Luis sobre la visión de los inversionistas y explicaba mediante ejemplos al resto de los comuneros, pareciendo querer explicarles, mas bien, que no importaban las razones de la compañía para quererlo por 15 años, sino la cantidad que les iban a pagar. Finalmente intervino la licenciada explicando escuetamente que la compañía tenía un proyecto a largo plazo, con un plan de trabajo para 15 años y que sí había un temor de que la comunidad cambiara de parecer y el proyecto no se viera interrumpido.

Esto generó de nuevo reacciones en la asamblea, el intento de la comunidad por obtener una respuesta sobre los 15 años y las evasiva, o información a cuentagotas, por parte de los representantes parecía provocar en la comunidad dos cosas: primero, la exigencia de la comunidad para que la empresa negociara transparentemente, sin omisiones y sin mentiras; y, segundo, que esa desconfianza de la empresa sobre la comunidad ponía en duda la palabra de los comuneros, parecía que la compañía no confiaba en la comunidad a pesar de que el convenio no sería verbal, lo cual, quedaría bien ejemplificado con una intervención:

Podríamos estar año por año y ver [...] ¿Cuándo han tenido problemas? Ansina han querido ya desde que se inició y nosotros nunca hemos dificultado, siempre han sido los tres años y han pagado año por año. Los de la empresa, ellos son los que a veces alteran las cosas, pero si los de la empresa trabajan bien con la comunidad no hay ningún problema... pero luego quieren violar la ley y ahí es donde nosotros como comunidad tenemos derechos (Intervención en la asamblea 8 de septiembre de 2011).

La respuesta a tan concreto señalamiento fue referente a que pensarán en la conveniencia de recibir un pago en una sola exhibición por concepto de 15 años de arrendamiento en lugar de un pago mucho menor cada año. Posteriormente, el grupo contrario a la mesa directiva insistió en desviar la atención del tema sobre los 15 años. Sin una respuesta concreta, más allá de la vertida por la licenciada sobre un proyecto a largo plazo, terminó la discusión sobre la duración del nuevo convenio. Sin embargo, al parecer la información de la licenciada era correcta, pero estaba imposibilitada para ahondar en el tema (en caso de que tuviera la información), ya que esto contrariaría la supuesta escasez de mineral e inviabilidad para continuar en La Albarrada, además de que generaría una posible reacción de rechazo:

Figura 38. Fragmento del estudio de factibilidad 2010.

20.2 Property Acquisition of the Open Pit Surface Rights

Genco should prioritize the land acquisition associated with the mining of the three Open Pits for La Guitarra Trend. This would also secure the rights to develop the four waste dumps adjacent to these Open Pits.

Traducción: Genco debe priorizar la adquisición de tierras asociada con el minado de los tres tajos a cielo abierto en La Guitarra. Esto aseguraría, también, los derechos para desarrollar los cuatro terreros adyacentes a estos tajos (Silvermex 2010).

Continuar de forma trianual, provocaría que la compañía corriera el riesgo de que la comunidad opusiera resistencia a las operación de la minera una vez que se fueran concretando las modificaciones a la topografía de su comunidad. El bloqueo de los obreros duró poco más de un año, legal o ilegalmente (según la normatividad labora), paralizaron parte de la producción de la compañía, y le costó cerca de 4 meses para reanudar operaciones tras la huelga³⁹, sin embargo, en ese momento la compañía tenía la oportunidad de reajustar su plan de operaciones, enfocarse a la exploración y concretar el estudio de factibilidad, pero ¿qué sucedería si un bloqueo similar sucediera tras la apertura del primer tajo? Recordando que este primer tajo es el que presenta mejores leyes minerales, o peor aun ¿qué sucedería si estos bloqueos se repitieran periódicamente cada tres años que la empresa iniciara la apertura de los tajos siguientes?

La empresa no puede darse el lujo de correr tales riesgo, por eso la importancia de concretar un convenio que le dé el tiempo justo para operar, pero que no represente pérdidas pagando más de lo que lo van a utilizar. Sin embargo, esto no puede ser explicado a la comunidad, porque esto provocaría que tuvieran que rendir cuentas sobre las futuras transformaciones al paisaje, hecho que en el peor de los casos causaría la negativa absoluta de la comunidad y, en el mejor, que la renta requerida por los comuneros se situara muy por encima de lo que han venido otorgando.

4.3.8 El valor de la tierra

En el caso de las otras comunidades no se tiene información específica del primer momento de la negociación, no se sabe si sucedió de forma similar a la de La Albarrada, o bien, si la compañía ofreció los 10 millones de pesos desde un primer momento. A continuación se muestran las rentas recibidas por las comunidades (en el caso de La Albarrada sólo del periodo 2009-2011), lo cual, puede ayudar a mostrar si factores como la extensión total arrendada, temporalidad del contrato, o

³⁹ News Releases 28 de abril de 2010.

número de integrantes del núcleo agrario, se ven reflejados en la cifra que finalmente la compañía entregó por sus tierras a cada una de las comunidades.

Para fines comparativos: Analizar el pago total no es un buen referente, ya que, aunque San Simón y Godínez recibieron una cantidad diez veces mayor que La Albarrada, en esos casos los convenios fueron por 30 años y, al menos en un caso, con el argumento de la expropiación, en cambio, en el caso de la Albarrada apenas era un convenio trianual; utilizar un promedio de la renta por años no ofrece mucha información, puesto que son cifras muy similares a pesar de la disparidad de años entre la albarrada y las otras comunidades; por lo tanto, la mejor forma de compararles es calculando el valor anual por hectárea:

Figura 39. Comparativo de los pagos recibidos en cada comunidad por concepto de la ocupación temporal.

Comunidad	Pago total (\$MXN)	Años	Has.	Anualidad (\$MXN)	Anualidad/Ha (\$MXN)
Godínez T.	9,951,194	30	420	333,333	789.8
San Simón	9,900,000	30	396	330,000	833.3
La Albarrada	915,800 ^a	3	62	305,267	4,923.0

a. Suma de las contraprestaciones 2009-2011.

Contrario a lo que se pudiera esperar, en otro tipo de transacciones, rentar una superficie mayor, o por más tiempo, no incrementa el valor de la renta, por el contrario. Al comparar los tres casos se puede observar que las dos comunidades con mayor territorio arrendado, y con convenios de mayor margen temporal (incluso de expropiación), son las dos comunidades cuyo valor por hectárea es menor. Tanto San Simón, como Godínez, en promedio cobraron anualmente, por cada una hectárea de sus tierras, 6 veces menos que la comunidad de La Albarrada.

Entonces, si no importa ni la extensión ni la temporalidad, ¿qué provoca esta disparidad? La Albarrada, la comunidad que arrenda menor superficie, y que sólo ha hecho convenio trianuales (negándose a la venta o renta por 30 años) es la que posee las tierras con mayor valor para la empresa, lo cual, sin duda, debería entonces relacionarse con otro aspecto de ésta comunidad: las instalaciones y las reservas minerales. Es decir, La Albarrada es la única que cuenta con una inversión en infraestructura ya concretada y el único punto, de las casi 40 mil hectáreas, desde donde se ha estado extrayendo el mineral.

Para los inversionistas extranjeros operar en México, a pesar de las muchas facilidades, también implica riesgos debido a la inestabilidad política económica y social. A nivel local, uno de los temores principales es el de enfrentarse con una sociedad resistente a los proyectos mineros, ya sean los mismos dueños de las tierras u organizaciones civiles, que en oposición a los proyectos incurran en actos de resistencia o “desobediencia civil”, como puede ser el bloqueo de caminos o, incluso, atentar contra la infraestructura:

En México, los actos de desobediencia civil son comunes; en años recientes, muchas compañías mineras han sido blanco de acciones para restringir el acceso a las propiedades o concesiones [...] lo cual podría impactar negativamente la percepción a largo plazo y la viabilidad del proyecto [...] la compañía tienen un acuerdo de ocupación temporal con la comunidad donde se sitúa el molino y las operaciones actuales, este acuerdo podría ser sujeto a renegociación en el futuro. Los cambios al acuerdo existente pueden tener un impacto significativo en la operaciones de la mina La Guitarra [...] si la compañía no es capaz de alcanzar un acuerdo por el uso de la tierra con el ejido o comunidad, a la compañía podría requerirsele modificar sus operaciones o planes de desarrollo (Silvermex 2011b).

Por eso, en esa visión es entendible que la compañía invierta más en la comunidad donde se encuentra la infraestructura y las reservas, entonces, si la información del gerente, sobre el agotamiento de las reservas, fuera verdad, sería de esperarse un descenso en la renta anual, incluso, en el extremo caso de requerir dismantelar la planta y emigrar a otra comunidad, los precios fijados posteriores al año 2012 tendrían que ser muy inferiores y similares a los de San simón y Godínez.

Por otro lado, si los fundamentos de la compañía para valorar las tierras sólo son la protección de sus inversiones y reservas, sería de esperarse que, a la par de que las tierras de Albarrada disminuyeran su valor, puesto que ya no tienen mineral, y circunstancialmente fuerzan su abandono, en San Simón (o en cualquier otra comunidad que recibiera a la nueva planta de procesamiento) el valor de las tierras se incrementaría, en aras de mantener contento al nuevo anfitrión. Sin embargo, en la práctica, no sólo es muy poco probable esto, pues por eso firmaron un convenio de ocupación y anuencia para iniciar un proceso expropiatorio, donde la comunidad se ve imposibilitada para volver a solicitar algún tipo de pago adicional mientras esté vigente el convenio (30 años).

Otro factor que podría estar determinando el considerablemente mayor precio de las tierras de La Albarrada, estaría relacionado también con las reservas minerales. Ésta vez no sólo con su presencia, sino con la calidad y cantidad. Es decir, que los depósitos de ésta área fueran de considerable importancia y trascendencia para todo el proyecto minero, como de hecho parece estar sucediendo, y de ahí la necesidad de modificar el plan de extracción en ésta área. Sin

embargo, de ser esto un factor para valorar las tierras en un precio mayor, se estaría poniendo en duda, de nuevo, el argumento utilizado por el gerente para obtener el nuevo convenio con la compañía.

Por supuesto, estos planteamientos omiten la posibilidad de que la empresa simplemente haya entrado a una dinámica de regateo, tras una cifra fijada inicialmente por las comunidades, llevándolo hasta donde fuese posible, hasta donde la comunidad estuviera dispuesta a ceder, como de hecho sucedió en La Albarrada. Posterior a la primer reunión, los representantes de la empresa solo les pidieron que pensarán en una cifra, quedando en ellos mismos la responsabilidad de valorar sus propias tierras, por supuesto, con el conocimiento de que esa cifra sólo abriría la negociación y la compañía decidiría si aceptaba o proponía otra cifra.

Una vez llegada la segunda asamblea, los comuneros no emitieron sus propuestas de inmediato, por el contrario, insistieron en que la compañía hiciera una propuesta inicial y negociaran a partir de ésta, la respuesta de los representantes de la compañía era evasiva, buscando siempre que la comunidad fuera quien pusiera la primera cifra sobre la mesa. Juego al que se resistieron y queda ejemplificada en estas dos participaciones:

Señor A: yo creo que como empresa ya deben saber más o menos cuanto le van a dar a la comunidad. No creo que vengan nomas así sin saber. Ustedes deben de decir: “vengo por medio de la empresa y les vamos a dar tanto” ya nosotros internamente vamos a discutir si estamos de acuerdo, como dice el compañero, tendremos opiniones y si sale adelante y si no, pues no.

Señor B: mira, A., sinceramente yo creo que ellos ya traen una idea...yo cuando voy a comprar un toro al Peñón ya sé lo que voy a llevar, no voy así nomás.

(Asamblea 8 de septiembre de 2011)

Resultado de la constante presión de los comuneros, para que los representantes de la compañía fueran quienes hicieran una primera oferta, la licenciada aceptó verse obligada a confiarles otra información exclusiva de la empresa y tras la frase “Miren, les voy a ser bien honesta” explicó que la compañía había contratado a un tercero para valorar las tierras, sin embargo, como resultado de esa valuación, se supo que el valor real de las tierras era de apenas 150 mil pesos. Si bien, momentos antes se había creado cierta expectación, ésta se rompió de inmediato al escuchar una cantidad que causaba risas y molestia entre la mayoría de los asistentes: ¡La valuación era mucho menor que a renta recibida hasta entonces!

cuando a mi me presentaron el avalúo me quedé sorprendida porque estamos al doble, casi al doble, 60 por ciento más de lo que se debió haber pagado el convenio, pero no, la empresa no lo va a tomar en cuenta... ellos querían tener ese avalúo legal y, si el avalúo arrojaba un poco más de lo que ahorita se estaba pagando por renta, poderlo negociar o poderlo tratar con ustedes, pero desafortunadamente

es una cosa mínima, no podemos...(Participación de la Licenciada en asamblea del 8 de septiembre de 2011.)

A pesar que, desde el final de la primera reunión, se acordó que la comunidad pediría una cantidad muy alta, o lo que ellos consideraban muy alta (500 mil pesos anuales), y a partir de ésta permitirían el regateo, en la segunda asamblea se resistieron en lo posible a poner un cifra, parecía que no deseaban ser ellos mismo quienes minusvaloraran sus tierras. Fue hasta que los representantes se dispusieron a terminar la reunión y tras la frase de “bueno, si no hay mas inquietudes...” un asistente, miembro del comité de vigilancia, interrumpió y se atrevió a plantearles la cifra de 500 mil peso anuales, además de pedirles, en lo que parecía un acto de audacia, que la empresa analizara esa cifra como inicial y posteriormente un porcentaje (sin especificar) de aumento anual.

Siendo esta la única propuesta concreta, los representantes terminaron con la reunión, acordando que llevarían esta propuesta a los directivos de la empresa y fijando una nueva fecha para discutir la respuesta de la compañía. Aunque la siguiente reunión se fijó para el día 14 de septiembre, esta reunión no se realizó y quedó aplazada indefinidamente, posteriormente, la comunidad tuvo comunicación con la empresa por medio de la licenciada, quien solicitó a la presidente de bienes comunales que le hiciera saber si llegaban a un nuevo acuerdo diferente y en el transcurso de los días hizo saber que la compañía ofrecía 350 mil pesos el primer año, con un aumento anual del 3% y 250 mil pesos más en obras físicas para la comunidad.

Aunque esos 250 mil pesos en obras sobrepasaban (junto con la renta anual de 350 mil) la cifra de los 500 mil pesos propuestos por la comunidad. Éstos no parecían satisfechos, preferían que si la obra iba a realizar acciones en beneficio de la comunidad, éstas quedaran fuera de pago de arrendamiento, que no fueran utilizadas para negociar la renta. La razón de esto es la desconfianza de la comunidad hacia el cumplimiento de estas acciones, como de hecho se lo plantearon a los representantes de la empresa en la última reunión. La comunidad sabía que estas obras en beneficio, en el pasado, habían quedado como acuerdos verbales que nunca se concretaban.

La respuesta de la compañía se basaba en pedirle a la comunidad una oportunidad para ganarse su confianza, explicaban que todas las malas acciones e incumplimientos, habían sido responsabilidad de la empresa anterior (Genco Resources) y no de ellos (Silvermex). Aseguraban estar dispuestos a cumplir con los acuerdos a pesar, de recordarles, que el convenio base firmado

en el año 2006 asentaba que la comunidad no recibiría ningún apoyo por parte de la compañía en obras físicas o aportaciones económicas adicionales a las contraprestaciones anuales.

Sin embargo, mostrando su compromiso con la comunidad, los dos representantes de la compañía anunciaban, como parte del proyecto a 15 años, que la empresa estaba planeando realizar obras para la comunidad (en lo que se entendía, ajenas a la negociación y como iniciativa propia de la empresa). Incluso, entre los proyectos de la compañía anunciaron que se podrían abrir talleres o escuelas técnicas que prepararan a la gente de la comunidad en los oficios que el proyecto minero requiere y ha tenido dificultad en encontrar al personal capacitado (mecánicos, electricistas, etcétera).

A pesar de esto, después de esa reunión el tiempo pasó y no había acercamiento alguno por parte de la empresa, la comunidad no deseaba aceptar esa propuesta. Sin embargo, luego la comunidad decidió hacer una nueva oferta: 450 mil pesos anuales como base y 100 mil más en obras para la comunidad, para lo cual, comisionaron a su presidente para que informara a la empresa. Una vez que la presidente cumplió con la comisión, la compañía parecía mantenerse en la postura de no aumentar la propuesta que ya habían comunicado y cuatro meses después de la primer reunión no se había resuelto el nuevo convenio que, por lo menos, ya se había aceptado en su duración de 15 años.

Sin embargo, a finales del año 2011 la compañía publicaba tener un estimado en gastos para la comunidad de La Albarrada que reportaba como “desarrollo comunitario” por 12,409 dólares canadienses anuales (MX\$161,317 aproximadamente) por un periodo de quince años (Secinfo 2012). A pesar de que la compañía buscaba lograr un acuerdo con la comunidad a más tardar en diciembre de 2011, fue hasta abril del año 2012 que logró obtener el convenio de ocupación temporal con la comunidad de La Albarrada por 15 años y 62 hectáreas. Aunque la comunidad estimaba obtener aproximadamente 10 millones de pesos, la cantidad convenida finalmente fue de 5 millones de peso anuales por los 15 años.

Es decir, una cantidad muy similar al último pago que la comunidad había recibido en el año 2011 (315 mil pesos). Sin embargo, lograron asentar en el convenio un pago anual a la comunidad para obras de beneficio y, aunque el convenio es con los bienes comunales, este pago sería entregado en lo futuro al delegado municipal de la comunidad para que éste destine el dinero a las obras

prioritarias para la comunidad. El apoyo anual sería de 200 mil pesos por el primero año y, en lo sucesivo, se incrementaría diez mil pesos anualmente (Entrevista Señora María 2012).

Posterior al cierre de la negociación el panorama no resultó favorecedor para la presidente de bienes comunales en turno. Esto como resultado de las disputas internas que se vieron intensificadas con la negociación y la cercanía del grupo contendiente con la mesa directiva que era cercano a los representantes de la empresa. Al parecer las disputas resultaron en una denuncia ante el ministerio público de Temascaltepec en contra de la presidente por supuestos malos manejos de las cuentas en la comunidad. Las acusaciones provenían desde dentro de la misma mesa directiva, el grupo encabezado por el ex presidente de bienes comunales y el señor Hernán, padre de la licenciada.

Aunque la comisariada explicaría no tener acceso a los recursos, puesto que esto se encuentran en una cuenta mancomunada con otro de los miembros de la mesa directiva (que la estaba acusando) y que el juicio se encuentra en proceso aun, esto resultó en un desgaste de la actual presidente y un deseo por alejarse de la organización de la comunidad una vez que concluyera su gestión a finales del año 2012. De esta forma el grupo que estuvo ejerciendo presión sobre su gestión y que se mantuvo cerca de la compañía durante la negociación tomó el control de la comunidad e incluso de los integrantes de la mesa directiva que fueron electos junto con la señora María.

De esta forma los dueños del proyecto minero de La Guitarra han reunido los requerimientos necesarios para echar a andar sus planes de expansión sin complicaciones, al menos que las comunidades, o alguna de ellas, resultaran inconforme por las operaciones y logran articular una resistencia lo suficientemente bien organizada como para hacer frente y lograr renegociaciones en lo futuro. Sin embargo, esto se antoja complicado al considerar el fuerte apoyo recibido por el gobierno estatal mediante algunos de sus funcionarios, además de la fortaleza que el proyecto ha adquirido en los últimos meses. Al momento de que concluían las negociaciones con la Albarrada, Silvermex, la empresa propietaria del proyecto, entró en negociaciones con otra compañía minera canadiense que resultó en la venta de Silvermex. La empresa que adquirió las acciones de Silvermex, llamada First Majestic Corp., es aun considerada una empresa minera junior, sin

embargo, cuenta con un capital por lo menos diez veces mayor del que contaba Silvermex⁴⁰ y con mas proyectos mineros en producción y exploración dentro de México.

⁴⁰ En febrero de 2011 la capitalización en mercado de Silvermex era de 195 millones de dólares canadienses, mientras que a la fecha la capitalización de First Majestic sobrepasa los 2,500 millones de dólares (TSX septiembre de 2012).

CONCLUSIONES

Este trabajo muestra cómo la negociación de las tierras, pertenecientes a tres comunidades, dentro del proyecto minero La Guitarra no han sido transadas en un contexto donde el mercado auto-regulado estandarice los intercambios, ni donde la presencia del Estado criminalice y evite las prácticas de intercambio negativas, por lo tanto, se propone que la presente investigación satisfice los objetivos de analizar los mecanismos de apropiación del espacio y encuentra un soporte teórico en los argumentos de Harvey (2004) sobre la prevalencia de mecanismos de acumulación por desposesión; los realizados por Lomnitz (2005) sobre la existencia de relaciones de intercambio basadas en la reciprocidad negativa, aun en sociedades modernas o agrarias; y los planteamientos de Garibay (2008; 2009; 2010; 2011) sobre la captura comunitaria y otros mecanismos utilizados por las corporaciones mineras para tomar control de las comunidades, sus recursos y espacio.

La empresa Silvermex (antes Genco) llegó a México en un escenario donde la flexibilización normativa iniciada en la década de los noventa le permite operar en condiciones particulares como: la obtención de concesiones para extraer metales preciosos por un precio apenas “simbólico” entre 5 y 100 pesos por hectárea; y el no requerimiento de manifestaciones de impacto ambiental. Se ha visto, pues, como el acceso de Silvermex a los recursos necesarios para operar un proyecto minero, como: el agua para uso industrial, explosivos y los minerales, así como los permisos ambientales, fue garantizado sin contratiempo una vez que la empresa compró el proyecto con la mayoría de las gestiones realizadas, y resueltas, por compañías anteriores a ésta.

Sin embargo, dentro del paquete de trámites que se incluían en la compra del proyecto, no figuraban los convenios de ocupación temporal, es decir, las negociaciones para adquirir directamente de los propietarios el derecho a ocupar la superficie (en renta o venta) de los lotes concesionados para la extracción de minerales. Por lo tanto, Silvermex tuvo que asegurar la transferencia de derechos sobre las tierras a fin de garantizar su estancia durante los años necesarios para agotar las reservas: no más tiempo que encareciera el precio; y no menos tiempo que le expusiera a una repentina oposición de los propietarios a continuar arrendándole sus tierras.

Por su parte, el Estado mexicano ya había asentado las bases legales para la desposesión mediante la liberalización de tierras que comenzó a partir de 1991 y, por lo tanto, el problema estaba parcialmente resuelto, una vez que las tres comunidades entraron al PROCEDE entre 1996

y 2002. La entrada de las tierras al libre mercado estaba asegurada y, por lo tanto, la posibilidad de transar con ellas. De esta forma, Silvermex llega a un escenario donde debe negociar directamente con los propietarios y el Estado hacerse a un lado para dejar que campesinos y empresa, negocien en libertad. Su papel, a partir de este momento es la de vigilar que dicha negociación se haga con apego a derecho y sin violentarse los derechos de ninguna de las partes.

Sin embargo, los resultados de la investigación permiten observar un Estado, en su figura de gobierno del Estado de México que no sólo participó como vigía de los derechos públicos y privados, sino como un actor activo que buscaba concretar la transacción, haciendo visible la existencia de un vínculo entre la corporación y los agentes estatales. Este vínculo se evidencia mediante la aparición del Instituto de Fomento Minero de la entidad (parte de la secretaría de desarrollo económico), específicamente su director, quien funge como conciliador y autoridad (más allá de sus atribuciones como promotor de la minería en el estado de México).

Este instituto influye sistemáticamente en todo momento que la corporación enfrenta un conflicto: la negociación de las tierras en San Simón de Guerrero; el conflicto (de corte ambiental) en el caso de la oposición al derribo de árboles La Albarrada; e incluso, en conflictos laborales, como el caso del paro en la mina La Guitarra. El instituto, y específicamente su director, aparecen constantemente en la escena pública cuestionando, increpando o minimizando los argumentos que se atreven a confrontar a la minera. Aunque no es su papel institucional, las atribuciones que toma apuntan a una suerte de acuerdo entre corporación y gobierno para salvaguardar la inversión.

En base a esto es posible plantear que existen intereses (o compromisos) más allá del que dictan las atribuciones institucionales y, por eso, el instituto encargado de promover la actividad minera en la entidad ha adoptado un rol de juez y parte, donde cuestiona y emite valoraciones en temas tan diversos como la tenencia de la tierra, el impacto ambiental o las relaciones laborales, con la misma determinación que lo haría un agente de la empresa que vela por los intereses de la misma.

De igual forma, este vínculo puede explicar, o explicarse, con las inversiones que el gobierno del estado realizó, entre 2007 y 2008, para apoyar el proyecto minero La Guitarra: un total de 193 millones pesos. Inversión que se hizo bajo el cuestionable argumento de apoyar a la inversión privada como una forma de garantizar el desarrollo económico mediante la creación de empleos y la posibilidad de que los habitantes en torno al proyecto se conviertan en proveedores de los insumos que éste requiere.

Sin embargo, también quedó de manifiesto que después de 4 años que se ejercieron los recursos, los beneficios no se han vuelto tangibles o perceptibles: no ha aumentado la contratación de personal y las comunidades aledañas se mantienen desvinculadas de una lógica comercial entre el proyecto y las comunidades, y ni hablar de una mejora en las condiciones de vida en las poblaciones. Pero sin duda, lo más destacable es la entrega de recursos públicos a una corporación privada extranjera que, aunque dentro del sector minero se considera de menor capital, su valor se encuentra en el orden de los cientos de millones de dólares.

Sin duda, una de las limitantes del presente trabajo, como de muchos otros, es poder fundar actos de ilegalidad dentro de las instituciones, sin embargo, si ofrece evidencia de la inviabilidad, o de lo laxo, que resulta el discurso cuando se intenta justificar un apoyo de este tipo, no sólo basado en el apoyo económico (que ya es considerable), sino en el activo apoyo de los agentes Estatales como defensores de un proyecto de capital privado. Lo cual, sin duda, contribuye a la creación de un escenario donde las condiciones para negociar está marcado por la asimetría de poder entre ambas partes: por un lado, una corporación que ha tenido la capacidad de crear un vínculo con las máximas autoridades de la entidad; y por otro, las comunidades cuyo único respaldo son las autoridades agrarias.

En un mercado libre, cualquiera de las dos partes tendría la opción de negarse a entrar una negociación que no le resulte atractiva. Los miembros de las comunidades, como actores libres pueden, o no, negociar y fijar un precio a sus tierras, sin embargo, en un escenario donde ya se ha realizado una inversión de capital privado y del propio Estado; donde el estudio de factibilidad anuncia la rentabilidad del proyecto; y donde los intereses de los agentes del Estado quedan de manifiesto con el apoyo económico, institucional y extra-institucional, muy difícilmente puede darse una negativa de los propietarios a ceder el uso y control de sus tierras, sin sufrir fuertes represalias, frente a un Estado que carga la balanza en favor de las corporaciones privadas y en contra de la voluntad de los propietarios.

En cambio, el otro lado de la balanza ésta desprovisto de herramientas para hacer frente a los intereses que la corporación y del Estado han depositado sobre sus tierras. La libertad de la transacción no está garantizada. Si los propietarios no desean vender sus tierras, son forzados por un sólido bloque formado por las autoridades y la corporación, quienes no permiten la pérdida del capital ya invertido, ni consideran siquiera la posibilidad de abandonar un proyecto de extrema rentabilidad, donde la desposesión como base incrementa las ganancias y, por lo tanto, permite la acumulación de capital para la corporación.

El escenario para que se inserte el capital extranjero es idóneo: materia prima barata (recursos naturales), mano de obra barata y abundante, legislación flexible, apoyo del Estado, importantes prebendas económicas y unos propietarios prácticamente forzados a negociar. Es pues necesario que la corporación concrete el proceso de desposesión, sin embargo, las operaciones de la empresa se dan dentro de un marco de Responsabilidad Social Corporativa, al cual se adhirió voluntariamente, y dentro del cual no puede proceder haciendo uso de violencia (expulsión forzada de las poblaciones) aunque tuviera el poder, como resultado de su vínculo con el Estado.

Ante esto, la corporación tiene que echar mano de mecanismos que le permitan encubrir un procedimiento, que puede ser igualmente violento, bajo una fachada de negociación libre y consensuada. De no actuar así, la empresa, se vería expuesta y su imagen pública dañada: crearía un ambiente de constante tensión en el área donde está emplazado el proyecto; generaría una imagen de desconfianza entre los inversionistas; y podría ocasionar que la tensión escalara hasta involucrar a otros actores, como ONG o activistas anti-minería, que podrían entorpecer las operaciones (manifestaciones, bloqueos, huelgas, etc.), mermar la producción, y por lo tanto, las ganancias.

Es por esto que la corporación buscó garantizar que las comunidades (propietarios del espacio) accedieran, voluntaria o involuntariamente, a un intercambio donde el flujo de bienes será siempre en dirección de la compañía; las externalidades negativas serán siempre hacia afuera del proyecto minero (impacto ambiental, modificación al paisaje, modificación a las estructuras organizativas de la comunidad), pero que, a la vez, sólo durará el tiempo que sea rentable para la compañía y, del cual, la contraparte no podrá salir, ya sea manteniéndola sujeta mediante la coerción, o bien, con la constante generación de deuda hacia la parte afectada.

El resultado de la investigación nos muestra lo que se podría considerar tres escenarios diferentes, sin embargo, esto no indica que la compañía proceda de diferentes formas, las diferencias más bien, serían imputables al momento en que se realizó la investigación: cuando la negociación coincidió con la investigación, como en el caso de La Albarrada, es más factible observar los mecanismos de captura comunitaria con los cuales se busca la sujeción al intercambio; en cambio, en los casos en que la investigación se realizó una vez cerrada la negociación, como en San Simón y Godínez Tehuastepec, la captura es menos evidente, pero los mecanismos posteriores, que garantizan la continuidad de la sujeción (como el horizonte de coerción), toman mayor foco.

El mecanismo de la empresa, es pues, siempre el mismo, sin embargo, si difieren los escenarios cuando se trata de la percepción de las comunidades hacia el proyecto y los beneficios de la

negociación, lo cual se manifiesta en su aceptación casi inmediata, como es el caso de Godínez Tehuastepec; la determinada resistencia a no aceptar el proyecto, como en San Simón; o bien, a una negociación donde la comunidad no se niega al proyecto, pero busca una contraprestación que disminuya la asimetría entre lo entregado y lo recibido, como en el caso de La Albarrada.

Diferencias que están condicionadas por propias particularidades históricas y actuales de cada una de las comunidades: la marginación geográfica y social; su capacidad para vincularse con actores externos que permitan, o fortalezcan, su productividad; la capacidad de crear una red de actores que permitan hacer frente ante condiciones o actores amenazantes a sus intereses; y la existencia o ausencia de un vínculo con la actividad minera, pero no con la minería anterior o de principios del siglo XX, sino con la minería resurgida en la última década de ese siglo que se está concretando hasta ahora.

Un escenario casi ideal de transacción, donde la desposesión se disimuló al máximo, ante la débil resistencia de los ejidatarios, pero también donde los principales mecanismos de desposesión no se dan a manos de la empresa, sino por las condiciones creadas por el Estado. Tal es el caso de Godínez Tehuastepec. La negociación en el ejido aparentemente carece de elementos violentos de desposesión, sin embargo, la fácil aceptación del convenio, o más bien, la fácil persuasión hacia la aceptación del convenio, va de la mano con condiciones de vidas que han empujado a los pobladores dentro de un estrecho margen de opciones.

En el ejido de Godínez: la falta de permisos para aprovechar la madera; los fraudes de terceras partes encargadas de tramitar los permisos; la inexplicable y repentina suspensión de pago por arrendamiento de tierras (empresa turística); la falta de tierras de cultivo; y las negaciones para ampliar el fundo y la dotación de agua, apuntan a una comunidad imposibilitada para satisfacer sus necesidades básicas mediante actividades productivas realizadas directamente por ellos. Características que, aunadas a la avanzada edad de los ejidatarios, sentaron las condiciones propicias para que Silvermex pudiera capitalizar la desposesión que el propio Estado había propiciado al ignorar o negar las demandas básicas del ejido (tierras de cultivo, agua) y al no existir instituciones eficaces en la asesoría a estos núcleos.

De esta forma, Silvermex se presentó como la única vía posible de obtener un ingreso. Además, el hecho de realizar el pago en una sola exhibición generó entre los ejidatarios una percepción, casi generalizada, de que así se podrían solucionar las carencias económicas que se presentaran en sus últimos años de vida. Sin embargo, Silvermex también contribuyó para no entorpecer el

trámite, por ejemplo, evitando detallar si se trataría de una operación subterránea, a cielo abierto o, en fin, cualquier indicio que permitiera a los ejidatarios construir una imagen a futuro de las tierras.

Los ejidatarios hoy están convencidos de que fue una decisión tomada con la anuencia de toda la asamblea y, buena o mala (aunque se inclinen por considerarla una mala negociación), fue un compromiso que se adquirió y ahora se debe cumplir a pesar de que la contraprestación económica no resultó suficiente para costear los últimos años de vida. Esta resignación, junto con la poca posibilidad de que éste grupo articule una resistencia, hacen un escenario perfecto para la empresa, donde logró obtener la mitad del ejido; a cambio de una contraprestación (no renegociable).

El caso de San Simón de Guerrero, en cambio, se nos ofrece un escenario opuesto al de Godínez: se trata de una comunidad joven (reconocida oficialmente en el año 2002); y de mayor tamaño poblacional. Donde las opciones económicas tienen un margen un poco más amplio y, donde la comunidad se encuentra cercana a dos centros poblacionales de mayor tamaño: Temascaltepec y Tejupilco. Es decir, se trata de una comunidad con más vínculos hacia el exterior que permitió articular una oposición que trascendió significativamente en los resultados de sus acciones: la clausura de las operaciones mineras; y el reconocimiento, por parte de la empresa, de que se trata de un escenario con potencial de conflicto una vez que se requiera acceder a las tierras.

En esta comunidad, el proyecto minero generó un sentimiento de amenaza para los habitantes de San Simón. Amenaza que se dibujaba sobre los elementos naturales (cuerpos de agua, bosques), pero también, sobre espacios simbólicos del paisaje (el centro del poblado). Sin embargo, a la percepción de amenaza le siguió la participación de las autoridades Estatales (de fomento minero, agrario y municipal) lo cual agravó la reacción de la comunidad. En este escenario, resalta la casi nula participación de los agentes corporativos, quienes, al parecer, estratégicamente se hicieron a un lado para que los agentes Estatales se hicieran cargo. Conservando así una buena imagen corporativa y una relación con la comunidad menos áspera.

En este caso el mecanismo de reciprocidad sólo se puede explicar como resultado de la captura de los espacios de poder dentro de la comunidad y la colusión de las autoridades agrarias que permitieron la celebración de un contrato avalado por 59 comunero que afectaban los derechos de más de 600 personas. Y quienes sólo recibirían cerca de 15 mil pesos cada uno de ellos. Cantidad que no logró persuadir a la comunidad de entregar sus tierras y aceptar los costos ambientales y sociales de la operación, desembocando en una resistencia, lo suficientemente bien articulada

para obstaculizar la negociación y orillar a la empresa a adoptar una estrategia más agresiva: La expropiación.

Aunque la mayoría de las autoridades no recomiendan a las mineras buscar la expropiación, porque esto puede generar, o incrementar, la percepción de desposesión entre los ejidatarios, este fue el mecanismo de la empresa. Volviendo a recaer parte de la responsabilidad en marco ambiguo que permite la expropiación sólo cuando sea por causas de utilidad pública e incluye la minería (aunque sea capital privado y principalmente extranjero) como una actividad de utilidad pública y, además, tiene preferencia sobre cualquier uso de suelo. De esta forma, aunque las autoridades no la recomiendan, sí acompañaron a Silvermex para llevarla a cabo, o pretender llevarla a cabo.

Al considerar que uno de los objetivos de la reciprocidad negativa, es sujetar a un ciclo de intercambios, la compañía buscó la forma de no romper relación con la comunidad a pesar del convenio para expropiar, pues pudo haber promovido el proceso de expropiación, obtener las tierras y no volver a entrar contacto con la comunidad, sin embargo, formuló un convenio paralelo donde las tierras expropiadas serán devueltas en un término aproximado de 30 años o antes si termina la extracción del mineral.

Así la compañía lograba dos grandes beneficios: un recurso legal (la anuencia para expropiar) que podrá utilizar como último recurso, si en un futuro la comunidad opta por impedir que la compañía opere en sus tierras, con lo cual podría desalojarlos (incluso sin orden judicial); y la generación de una deuda en la comunidad, pues la compañía está pagando por la compra de las tierras (expropiadas), sin embargo, en un gesto casi filantrópico, acepta regresárselas gratuitamente cuando ésta termine de operar.

Con este último acto, sumado a una serie de beneficios contractualmente garantizados para la comunidad (como la prioridad para ser contratados, ofrecer servicios a la minera, o aprovechar la madera de los árboles derribado), la compañía pretende ocultar la amenaza de expropiación, buscando así suavizar una relación que comenzó llena de tensiones.

En el caso de San Simón queda de manifiesto la existencia de un vínculo, más allá del institucional, entre corporación y autoridades estatales: la constante aparición del director del IFOMEGEM; el silencio de las autoridades agrarias para denunciar, o sancionar, una negociación viciada (que testificaron y avalaron); así como la participación de la presidencia municipal de San Simón, exponen lo que Lomnitz (2005) denomina horizonte de coerción y que se hizo visible

cuando la comunidad buscó apoyo entre las autoridades de la entidad para soportar su negación al proyecto minero y sólo encontró la respuesta de autoridades Estatales fungiendo como agentes corporativos.

Es pues, en estos dos escenarios, que tras la negociación las comunidades se ven, y se verán (si Godínez buscará una renegociación), enfrentadas a un bloque sólido conformado por la corporación y las instituciones que actuarán en defensa del proyecto disuadiendo cualquier intento de poner fin a los convenios o, más precisamente, al vínculo de reciprocidad negativa que se ha formado. Este horizonte de coerción será el encargado de impedir la salida de las comunidades del ciclo de intercambios en favor de la empresa.

En el caso de San Francisco de La Albarrada, la negociación permite observar más a fondo el proceso de captura comunitaria que se utilizan para lograr la sujeción de la comunidad. Se plantea que el primer conflicto surgido en la comunidad por el derribo de árboles hizo visible a los actores que mantenían el liderazgo de la comunidad: uno de estos personajes, el ex -presidente de bienes comunales, pasó de un férreo defensor de los intereses de la comunidad (ante el derribo de árboles) a un determinado defensor de la compañía (en las dos últimas negociaciones): el otro actor, un habitante de la comunidad (sin título de comunero) que igualmente figuró como vocero en defensa de la comunidad y hoy está fuertemente vinculado a la compañía.

Este grupo, cuya relevancia se incrementa una vez que algunos de los personajes están vinculados estrechamente en lazos sanguíneos con el empleado de la corporación encargado de llevar a cabo la negociación (la licenciada), fue impuesto por la compañía como el mediador que habría de garantizar el respaldo a los intereses de la compañía, aún en contrasentido de la comunidad, y de hacer frente a la nueva mesa directiva con la cual, la compañía no pudo entablar una relación clientelar.

De esta forma, la negociación con la minera se dio a la par de una disputa por el poder dentro de la comunidad, donde el grupo impuesto buscaría ocupar los espacios de organización de la comunidad, intentando desplazar a la autoridad actual y comenzando a tomar el control de la comunidad manipulando el flujo de bienes, información y personas para consolidar su poder y garantizar los beneficios de la empresa, pues un rasgo, además del liderazgo, es la experiencia de este grupo para vincularse en relaciones con el exterior de la comunidad.

Ya sea como comerciantes, profesores o figuras políticas, este rasgo les confiere, de frente a la comunidad, un reconocimiento de su capacidad para obtener información (incluso el uso de

internet que no es común entre el resto de los comuneros), sin embargo, también manipularla. Es decir, tienen la capacidad de hacer fluir información (verídica o no) hacia el interior de la comunidad y, aunque ésta podría ser recibida con reservas, tiene mayor atención entre los comuneros.

Esta manipulación de la información se ve ejemplificada en los constantes rumores e insinuaciones que se difundieron para cuestionar la transparencia con la que la actual mesa directiva gestionaba los recursos, sin embargo, esto no tenía por objetivo clarificar el manejo de recursos, sino debilitar la imagen de la actual directiva a fin de competir y desplazarle como autoridad. Hecho que culminó con éxito en la fragmentación de la máxima institución política dentro de la comunidad (la asamblea y su mesa directiva), e incluso, en el desplazamiento casi legal de la autoridad mediante la demanda interpuesta en su contra.

Sin duda esto ayudaba al grupo para concretar su postura de poder y, a la par, ayudaba a la corporación a negociar con una comunidad que se dividía y cuya autoridad se debilitaba. A la cual, era importante debilitarle por ser la que se había encargado de cuestionar la simetría en las pasadas negociaciones y, además, ponía en discusión la supuesta responsabilidad social corporativa al evidenciar un trato despectivo, violento y minimizador hacia la comunidad.

Como resultado del vínculo entre éste grupo y la compañía, también el flujo de personas y bienes se veía “filtrado”. Lo cual se explica con la capacidad de posibilitar o impedir la entrada de comuneros a trabajar a la mina. O bien, durante la negociación, al encargarse de impedir que la comunidad requiriera una contraprestación mayor a la que habían recibido ya. Este grupo se encargaba de disuadir las peticiones y recordarles su compromiso con la compañía como una forma de no objetar la temporalidad del convenio, el monto a cobrar, ni exigir obras o pagos adicionales en beneficio para la comunidad, en resumen, a aceptar las condiciones de la empresa.

En el caso de La Albarrada, el ciclo de intercambios bajo la forma de reciprocidad negativa había comenzado ya desde que la compañía llegó a la comunidad, sin embargo, este ciclo se venía reforzando cada tres años, para lo cual, la empresa, concedía un aumento simbólico (ya que en la economía familiar de los comuneros es prácticamente imperceptible el aumento menor a un peso, por ejemplo), pero también, echaba mano del discurso de la Responsabilidad Social Corporativa como un mecanismo que, en el fondo, le sirve para mantener la sujeción de la comunidad mediante una continua creación de nuevas deudas con el apoyo que entrega a las comunidades. Este apoyo, como quedó de manifiesto en la negociación, es reiterativamente anunciado como un

acto casi filantrópico, por parte de la empresa, ya que contractualmente ésta no tiene la obligación de realizarlos.

A diferencia de San Simón, aquí las autoridades externas no jugaron un papel central en la negociación, sin embargo, el papel del intermediario impuesto por la compañía fue clave para concretar un convenio basado en: la mentira (sobre el agotamiento de reservas minerales); la amenaza de abandonar el sitio y dejarlos desprovistos de empleo; así como la omisión de los proyectos de operar mediante la técnica de tajos a cielos abierto.

Sin duda, estos actos se verán reflejados a futuro, una vez que se concreten los planes de la compañía, la percepción actual de la comunidad sobre su bosque, un elemento físico del paisaje, que reviste para ellos una importancia económica y cultural se vea confrontada. Si el discurso de la comunidad, hegemónico hasta ahora, sobre su entorno y la forma de aprovecharlo, cambia tras la consolidación de un nuevo bloque de poder (el grupo de intermediarios entre empresa y comunidad) es posible que la comunidad se mantenga sujeta a la dominación de la empresa y no objete las afectaciones o impactos al paisaje, sin embargo, si este grupo no logra mantenerse, y el discurso no cambia (antes de que las transformaciones físicas sean un hecho), es posible que resurjan viejas inconformidades, incluso, que se detonen nuevos conflictos.

De manera general, la desposesión de las comunidades se vio facilitada enormemente por las condiciones preexistentes que había establecido el Estado mexicano, pero sin duda, estas fueron aprovechadas al máximo por la corporación a fin de obtener condiciones rentables, no sólo en términos económicos, sino sociales. Y no sólo por la disponibilidad de mano de obra, sino por la facilidad de capturar autoridades locales integrándolas a una vasta red de clientela que vincula a instituciones comunitarias, instituciones del Estado y la misma corporación, en un bloque que asegurará en todo momento la rentabilidad del capital invertido en La Guitarra y que permitirá la satisfacción de necesidades entre cada uno de los elementos que forman esa red.

REFERENCIAS

Libros completos, capítulos de libros, artículos.

- Alvarez, H. 1981. *Primer informe sobre el distrito minero de Temascaltepec, en el Estado de México*. Archivo técnico del Servicio Geológico Mexicano: Informes técnicos de 1800. Disponible en: www.sgm.gob.mx
- Borboa, R. 1999. *Temascaltepec, monografía municipal*. Instituto Mexiquense de Cultura. 3ª.ed., México.
- CAMIMEX. 2012. *Industria Minera, puntal de desarrollo y crecimiento*. Presentación Julio 2012. Disponible en: www.camimex.org.mx. Última consulta: 8 de octubre de 2012.
- Camprubí, A. 2003. *Geoquímica de fluidos de los depósitos epitermales del sureste del Distrito de Temascaltepec, Estado de México*, en: Revista Mexicana de Ciencias Geológicas Vol. 20, No. 2, pp. 107-123.
- CIM. 2005. *Definitions standards for mineral Resources and mineral reserves*. Disponible en: web.cim.org. Última consulta: 9 de octubre de 2012.
- Cobarrubias, G. 1971. *Relaciones de las Minas de Temascaltepeque y de los pueblos de Texcaltitlan, Cabecera de todo, Temazcaltepeque y Texupilco, por Gaspar de Cobarrubias, Alcalde Mayor de las Minas y Corregidor de la Provincia de Tuzantla por su majestad y Relacion del pueblo de Tuzantla, por el Teniente Diego de las Rosas: 1579-1580*. UAEM, México.
- CONAPO. 2010. *Índice de marginación por localidad*. CONAPO. 1ª. Ed., México. Disponible en: http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/indices_margina/2010/documentoprincipal/Capitulo02.pdf
- FAO. 2007. *Base Referencial Mundial del Recurso Suelo*. Disponible en: [ftp.fao.org](ftp://ftp.fao.org). Última consulta: 9 de octubre de 2012.
- Fernández, C. 2006. *Geografía cultural, en: Tratado de Geografía humana*. Lindón A. y Hiernaux, D. (Dirs.). Anthropos. Universidad Autónoma Metropolitana, pp. 221-253. México.
- Garibay, C. 2008. *Comunidad liberal versus comunidad corporada*, en: Comunalismos y liberalismos campesinos. El Colegio de Michoacán 1º ed., México.
- Garibay, C. 2010. *Paisajes de acumulación minera por desposesión campesina en el México actual*. En: Ecología Política de la Minería en América Latina. Delgado-Ramos, G. (coordinador). Primera edición. UNAM. Pp. 133-182.
- Garibay, C. y C. Balzaretto. 2009. *Goldcorp y la reciprocidad negativa en el paisaje minero de Mezcala, Guerrero*. En: Desacatos, Núm. 30, Pp. 91-110-
- Garibay, C., A. Boni, F. Panico, P. Urquijo, D. Klooster. 2011. *Unequal partners, unequal Exchange: Goldcorp, the Mexican State, and campesino dispossession at Peñasquito Goldmine*. En: Journal of Latin American Geography. Vol. 10, No. 2, Pp. 153-176.
- Gouldner, J. 1960. *The norm of reciprocity: a preliminary statement*, en: American Sociological Review, Vol.25, No.2, pp. 161-178.

- Gov. 2005. *Mining in developing countries-corporate social responsibility*. Disponible en: www.international.gc.ca. Última visita: 31 de enero de 2012.
- Hamann, R. 2003. *Mining companies' role in sustainable development: the 'why' and 'how' of corporate social responsibility from a business perspective*. En. *Development Southern Africa* Vol. 20, No. 2, pp. 237-254.
- Harvey, D. 2004. *La acumulación por desposesión*, en: *El nuevo imperialismo*, cap. IV. Akal, España.
- Hohn, M. 2009. *Investing in community: Canadian junior Mining companies, corporate social responsibility, and the communication gap*. Tesis de maestría. Royal Road University. Disponible en: dspace.royalroads.ca. Última consulta: 8 de octubre de 2012.
- INEGI. 2009a. *Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos: Valle de Bravo*. Disponible en: www.inegi.org.mx Última consulta: 9 de octubre de 2012.
- INEGI. 2009b. *Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos: Temascaltepec*. Disponible en: www.inegi.org.mx. Última consulta: 9 de octubre de 2012.
- INEGI. 2009c. *Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos: San Simón de Guerrero*. Disponible en: www.inegi.org.mx. Última consulta: 9 de octubre de 2012.
- INEGI. 2010. *Censo de población y vivienda 2010*. Disponible en http://www3.inegi.org.mx/sistemas/iter/entidad_indicador.aspx?ev=5
- INEGI. 2011. *La minería en México 2011: Serie estadísticas sectoriales*. Disponible en: www.inegi.gob.mx
- Jenkins, H. 2004. *Corporate social responsibility and the Mining industry: conflicts and constructs*. En: *Corporate Social Responsibility and Environmentagaribal Management* Vol.11, No.1, pp. 23-34.
- Jenkins, H. y Obara, L. 2006. *Corporate Social Responsibility (CSR) in the Mining industry- the risk of community dependency*. Presentacion en: *Corporate Responsibility Research Conference 2006*. Disponible en: www.crrconference.org. Última consulta 9 de octubre de 2012.
- Lomnitz, C. 2005. *Sobre reciprocidad negativa*, en: *Revista de antropología social*, Vol.014, pp. 311-339, España.
- Mallon, F. 2003. *Historia política desde abajo: hegemonía, el estado y los discursos nacionalistas*, en: *Campesino y nación*. CIESAS-COMICH-COLSAN, pp. 77-108, México.
- Malinowski, B. 1985. *La reciprocidad como base de la estructura social*, en: *Crimen y costumbre en la sociedad salvaje*. Planeta-Agostini 1ªed, España.
- Marx, K. 1999. *La llamada acumulación originaria*, en: *El Capital*, Vol. I cap. XXIV. FCE: 3ªed, México.
- Mauss, M. 1979. *Ensayo sobre los dones, motivos y formas de intercambio en las sociedades primitivas*, en: *Sociología y antropología*. Tecnos, 4ªed, Madrid, España.
- OLCA. 2012. Base de datos: Conflictos mineros. Disponible en: www.olca.cl/ocmal/. Última consulta: 8 de octubre de 2012.

- Olea, P. 2001. *Los procedimientos administrativos en la asamblea ejidal cuando se trata de las fracciones VII a XIV del artículo 23 de la Ley Agraria*. Tesis para obtener el título de licenciado en derecho. Facultad de Derecho. UNAM.
- Parent, J. 2001. *La defensa del río Temascaltepec: Una aplicación de la no-violencia activa*. Primera edición. UAM. Toluca, Estado de México.
- Sahlins, M. 1974. *Sobre la sociología del intercambio primitivo*, en: *Economía de la edad de piedra*. Akal 2ªed, España.
- Sandoval, M. 2000. *Compendio sobre el agua: Un análisis temático para la introducción al quehacer legislativo*. Disponible en: www.diputados.gob.mx
- SEDESOL. 2012. *Catálogo de localidades*. Disponible en: <http://www.microrregiones.gob.mx>
- Smith, H. 2008. *The W5 of junior mining companies*. Presentación disponible en: mineralsnorth.ca. Última consulta: 8 de octubre de 2012.
- Urquijo, P. y Barrera, B. 2009. *Historia y paisaje: explorando un concepto geográfico monista*, en: *Andamios* Vol.5, No. 10, pp. 227-252.
- Ward, H. 1981. *México en 1827*. Fondo de Cultura Económica, 1ª. Ed. México.
- Wolf, E. 1990. *Distinguished lecture: Facing power*, en: *American anthropologist*, Vol. 92, No. 3, pp. 586-596, Estados Unidos.

En Archivo.

- IFOMEGEM. 2008. *Respuesta del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México a las inquietudes de la población de San Simón de Guerrero ante el proyecto minero La Guitarra*. 19 de agosto de 2008.
- SEDUE. 1990. *Aprobación condicionada del proyecto La Guitarra en materia de impacto ambiental*.
- SICT. 1926. *Secretaría de industria, comercio y trabajo: Directorio de las agencias de minería en el estado de México*. Archivo Histórico del Estado de México.
- Profepa. 2008b. Denuncia ante PROFEPA por la falta de autorización de MIA para operar el proyecto.
- RAN. 1944. *Dotación de ejidos promovido por el poblado de Godínez y Tehuastepec, Valle de Bravo, Estado de México*. Expediente: PROCEDE. Archivo General Agrario Delegación Estado de México.
- RAN. 1965. *Resolución sobre conflictos por límites y reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de San Francisco de La Albarrada, en Temascaltepec, Mex*. Expediente: PROCEDE. Archivo General Agrario Delegación Estado de México.
- RAN. 1989. *Depuración censal del ejido Godínez Tehuastepec*. Expediente: PROCEDE Archivo General Agrario Delegación Estado de México.
- RAN. 1996. *Programa de Certificación de Derecho Ejidales y Titulación de Solares*. Expediente: PROCEDE. Archivo General Agrario Delegación Estado de México.

RAN. 2002. *Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales*. Expediente: PROCEDE. Archivo General Agrario Delegación Estado de México.

Convenio. 2006. *Contrato de ocupación temporal de terrenos comunales, derivado de una concesión minera, que celebra por una parte la comunidad de San Francisco de La Albarrada y por otra parte La Guitarra Compañía Minera SA de CV*. Firmado el 31 de enero de 2006.

Convenio. 2009. *Convenio de modificación al contrato de ocupación temporal de fecha 31 de enero de 2006, que celebran por una parte La Guitarra Compañía Minera SA de CV y por la otra, los bienes comunales de San Francisco de La Albarrada*. Firmado el 3 de julio de 2009.

Acta. 2008. *Acta de asamblea de la comunidad de San Simón de Guerrero con motivo de la "discusión y probación en su caso de los términos y condiciones de la incorporación de aproximadamente 420 hectáreas de tierra de uso común al proyecto minero que desarrollará la sociedad denominada 'La Guitarra Compañía Minera SA de CV'"*. Celebrada el 19 de abril de 2008. Certificada por notario el 20 de abril de 2008. Notaría pública No. 78, instrumento No. 9,433 Vol. 076 Folio 099. Temascaltepec, Estado de México

Acta. 2008b. *Petición de la comunidad de San Simón de Guerrero para poner el pago de indemnización bajo resguardo de La Guitarra Compañía Minera SA de CV*. Firmado el 24 de mayo de 2008.

Convenio. 2008. *Convenio de ocupación previa, pago de indemnización y anuencia para proceso expropiatorio de 396 hectáreas de tierras de uso común de la comunidad de San Simón de Guerrero en favor de La Guitarra Compañía Minera*. Firmado el 19 de abril de 2008.

Convenio. 2008b. *Convenio de colaboración que celebran por una parte La Guitarra Compañía Minera SA de CV y por la otra los bienes comunales de San Simón de Guerrero con el fin de establecer las bases y mecanismos de colaboración para el desarrollo del proyecto minero de la compañía y la realización de diversas obras de beneficio social a favor de la comunidad*. Firmado el 19 de abril de 2008.

PROFEPA. 2008. *Respuesta de la PROFEPA a la solicitud de información por internet, folio 1613100068208*: 17 de diciembre de 2008.

PROFEPA. 2012. *Respuesta de la PROFEPA a la solicitud de información por internet con folio: 1613100013312*. Entregada el 17 de mayo de 2012

SRA. 2012. *Respuesta a la Solicitud de información mediante INFOMEX con folio: 0001500028612*. Fecha 5 de junio de 2012.

Legislación

DOF. 1975. *Ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia minera*. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 22 de diciembre de 1975.

DOF. 1976. *Acuerdo que dispone la incorporación provisional a las reservas mineras nacionales, por toda sustancia, de una zona denominada Temascaltepec, comprendida en los municipios de Zacazonapan, Temascaltepec, Tejupilco y San Simón de Guerrero*. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 15 de julio de 1976.

DOF. 1987. *Acuerdo por el que se cambia de clasificación la zona denominada Temascaltepec, Tejupilco y San Simón de Guerrero, Estado de México, y se asignan los derechos para su explotación al consejo*

- de Recursos Minerales*. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 8 de septiembre de 1987.
- DOF. 1988. *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 28 de enero de 1988.
- DOF 1988b. *Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental*. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 7 de junio de 1988.
- DOF. 1994. *Acuerdo por el que se desincorpora de las reservas mineras la zona denominada Temascaltepec, ubicada en el Estado de México, se acepta del Consejo de Recursos Minerales el desistimiento de sus derechos a la expropiación de la misma, se cancela la asignación relativa y se declara libre el terreno que corresponda*. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 23 de febrero de 1994.
- DOF. 1996. *Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 13 DE NOVIEMBRE DE 1996.LGEEPA. 2011. *Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente (última reforma 30-06-2011)*.
- DOF. 2000. *Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental*. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 30 de mayo de 2000.
- DOF. 2005. *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera*. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 28 de abril de 2005.
- DOF. 2012. *Ley Federal de Derechos*. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 9 de abril de 2012.
- DOF. 2012b. *Ley Minera*. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 26 de junio de 1992. Última reforma publicada el 9 de abril de 2012.
- EDOMEX. 2003. *Declaratoria del ejecutivo del estado por el que se establece el área natural protegida con la categoría de parque estatal denominada "santuario del agua valle de Bravo", en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México*. Gaceta del gobierno, publicada el 12 de noviembre de 2003.
- LFRA. 1984. *Ley Federal de Reforma Agraria*. Disponible en: www.asuntos-agrarios.df.gob.mx/documentos/leyes/13.pdf.
- NOM-120-ECOL-1997. *Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos*. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 19 de noviembre de 1998.
- PDE. 2005. *Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011*. Gobierno del Estado de México. Disponible en: www.eloromexico.gob.mx

Notas en periódicos

- El Economista. 2010. *"Funcionarios han sido confundidos"*: 17 de diciembre de 2010. Disponible en: www.economista.com.mx.
- El Sol de Toluca. 2007. *"Destruye 'La Guitarra', el bosque"*. Publicada el 26 de enero de 2007.

- El Sol de Toluca. 2007b. *"Enorme tala para extraer plata en Temascaltepec"*. Publicada el 29 de enero de 2007.
- El Sol de Toluca. 2007c. *"Ahuyentan en Temascaltepec inversión canadiense"*. Publicada el 18 de abril de 2007.
- El Sol de Toluca. 2007d. *"Desmienten al director de fomento minero"*. Publicada el 21 de diciembre de 2007. www.oem.com.mx
- El Universal. 2008. *"Rechazan comuneros ampliar mina 'La Guitarra'"*. Publicada el: 6 de mayo. Disponible en: www.eluniversal.com.mx. Última consulta: 9 de octubre de 2012.
- Milenio. 2008. *"Paran labores mineros de La Guitarra en Temascaltepec"*. Publicado el 8 de diciembre de 2008. Disponible en: www.milenio.com
- Milenio. 2009. *"Esperan resolución del caso de mina La Guitarra"*. Publicada el 6 de abril. Disponible en: www.milenio.com. Última consulta: 9 de octubre de 2012.
- Milenio. 2009b. *"Sin resolver huelga en mina La Guitarra"* Publicada el 13 de marzo de 2009. Disponible en: www.milenio.com
- MVT. 2007. *"'Mata' minera 278 árboles en Temascaltepec"*. Publicada el 2 de febrero de 2007. Disponible en: www.agenciamvt.com
- MVT. 2007b. *"Clausura Profepa derribe de árboles a la mina La Guitarra"*. Publicada el 16 de febrero de 2007. Disponible en: www.agenciamvt.com.mx
- MVT. 2007c. *"Aplausos a La Guitarra por derribar arboles en Temascaltepec"*. Publicada el 13 de marzo de 2007. Disponible en: www.agenciamvt.com.mx
- MVT. 2007d. *"Se podrían perder 80 MDD en la mina La Guitarra"*. Publicada el 17 de abril de 2007. Disponible en: www.agenciamvt.com.mx
- Poder Edomex. 2007. *"La Guitarra no desentona con medidas ambientales"*. Publicada el 28 de febrero de 2007. Disponible en: www.poderedomex.com
- Portal. 2007. *"Justifica Sedeco tala de árboles en minera de Temascaltepec"*. Publicada el 14 de marzo de 2007. Disponible en: www.portal-digital.com.mx

Recursos electrónicos sobre empresas:

- Comstock. 2010. *"Comstock Mining acquires historic oest property; expands Comstock land position"*. News Releases. 29 de noviembre de 2010. Disponible en: www.comstockmining.com. Última consulta: 9 de octubre de 2012.
- Fresnillo. 2012. *Reservas y recursos*. Disponible en: www.fresnilloplc.com. Última consulta: 9 de octubre de 2012.
- Hecla. 2012. *Precio de oro y plata* consultado el 8 de marzo de 2012. Disponible en: <http://www.heclamining.com/>

Secinfo. 2012. *Disclosure of contractual obligations*. Disponible en: <http://www.secinfo.com/d1Ze2u.p12x.htm?Find=albarrada&Line=535#1stPage>

Silvermex. 2012. "Growth through Production: Expansion in Mexico". Presentación en diapositivas. Publicada en www.silvermexresources.com (Marzo 2012)

Página web: www.sedar.com

Silvermex. 2003. "*Genco Resources Ltd. to acquire La Guitarra Mine and certain land position from Wheaton River Minerals Ltd*" (Press Release): publicado el 14 de abril de 2003.

Silvermex. 2008. "*Annual report 2007*" (Annual Report): publicado el 3 de junio de 2008.

Silvermex. 2008a. "*Review of Resources and reserves La Guitarra Mine Temascaltepec, Mexico*" (Technical Report): publicado el 1 de agosto de 2008.

Silvermex. 2008b. "*Genco purchases surface rights in the Temascaltepec Mining District*" (News Release): publicado el 7 de febrero de 2008.

Silvermex. 2008c. "*Genco reports Walkout at La Guitarra*" (News Releases): publicado el 28 de octubre de 2008.

Silvermex. 2009a. "*For the year ended December 31, 2008*" (Annual Information): publicado el 1 de abril de 2009.

Silvermex. 2009b. "*Management's discussion and analysis*" (MD&A): publicado el 15 de mayo de 2009.

Silvermex. 2010. "*La Guitarra Mine Technical Report*" (Technical Report NI 43-101): publicado el 1 de febrero de 2010.

Silvermex. 2010a. "*Business combination*" (Management Information Circular): publicado el 14 de octubre de 2010.

Silvermex. 2010b. "*Silvermex and Genco announce closing of business combination transaction*" (News Release): publicado el 16 de noviembre de 2010.

Silvermex. 2010c. "*Genco increases mining Reserves 415% to 47 million Silver equivalent ounces*" (News Release): publicado el 29 de enero de 2010.

Silvermex. 2010d. "*For the year ended december 31, 2009*" (Annual Information Form): publicado el 31 de Marzo de 2010.

Silvermex. 2010e. "*Genco to carry out \$4.5 million placement*" (News Release): publicado el 5 de febrero de 2010.

Silvermex. 2010f. "*Genco provides mexico tax dispute update*" (News Release): publicado el 27 de enero de 2010.

Silvermex. 2010g. "*Genco reports removal of roadblock*" (News Releases): publicado el 30 de noviembre de 2010.

- Silvermex. 2011. *"Silvermex continues to build quality Management team"* (News Release): publicado el 10 de febrero de 2011.
- Silvermex. 2011a. *"Silvermex Resources corporate update and 2011 budget"* (News Release): publicado el 9 de febrero de 2011.
- Silvermex. 2011b. *"For the fiscal period ended december 31,2010"* (Annual Information Form): publicada el 31 de marzo de 2011.
- Silvermex. 2011c. *"Silvermex begins surface drill program at La Guitarra"* (New Release): publicada el 26 de septiembre de 2011. Silvermex.2012. Página web: www.silvermexresources.com
- SOMC. 2008. Silver One Mining Corporation. *Technical report*: 28 de noviembre. Última consulta 9 de octubre de 2012.
- SOMC. 2009a. Silver One Mining Corporation. *News Release*: 13 de octubre. Última consulta 9 de octubre de 2012.
- SOMC. 2009b. Silver One Mining Corporation. *MD&A*: 30 de diciembre. Última consulta: 9 de octubre de 2012.
- SOMC.2009c. Silver One Mining Corporation. *News Releases*: 4 de diciembre. Última consulta 9 de octubre de 2012.
- Wheaton. 2002. *Wheaton River Minerals-Technical Report*: 14 de agosto de 2002. Última consulta 9 de octubre de 2012.

Cartografía

- CONABIO. 2004. Regiones Terrestres prioritarias. Escala 1:1000000. México. Disponible en <http://www.conabio.gob.mx>
- CONABIO. 2007. Sitios prioritarios terrestres. Escala 1:1000000. México. Disponible en <http://www.conabio.gob.mx>
- INEGI. 1999. Conjunto de datos vectoriales E14A46 de la carta topográfica Escala 1:50,000 (Valle de Bravo).
- INEGI. 2000. 'Características de las actividades económicas a nivel municipal de la República Mexicana, 2000'. Datos estadísticos de 2000 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Escala 1:250000. México, D.F. Disponible en <http://www.conabio.gob.mx>
- INEGI. 2010. 'Localidades de la República Mexicana, 2010', escala: 1:1. Censo de Población y Vivienda 2010. Editado por Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). México, D.F. Disponible en <http://www.conabio.gob.mx>.
- INEGI. 2012. Continuo de elevaciones mexicano CEM (2.0). Disponible en: <http://www.inegi.org.mx>
- OEPM. 2006. *Propuesta de programa de ordenamiento ecológico territorial de la región mariposa monarca*. Escala 1:250,000. *Elaborado por Unidad académica Morelia del Instituto de Geografía de la UNAM*. Responsable: Velázquez, A. Escala

POET. 2006. *Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México*. Escala 1:250,000. Gaceta de Gobierno, publicado el 19 de diciembre de 2009. Disponible en: portal2.edomex.gob.mx

Fuentes electrónicas de instituciones gubernamentales mexicanas:

ASF. 2010. *Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública 2010*. Disponible en: www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2010i/Grupos/Desarrollo_Economico/2010_0809_a.pdf. Última consulta 10 de octubre de 2012.

BANXICO. 2012. *Consulta histórica del precio de dólar entre 2005 y 2010*. Disponible en: <http://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CF373§or=6&locale=es>

CONANP. 2012. *Áreas Protegidas Decretadas- Áreas de Protección de Recursos Naturales*. Disponible en: http://www.conanp.gob.mx/que_hacemos/areas_prot.php.

EDOMEX. 2007. *Cuenta Pública del Gobierno y Organismos Auxiliares 2007*. Tomo III: Organismo Auxiliares (IFOMEGEM). Pp. 13-14. Disponible en: <http://transparencia.edomex.gob.mx>

EDOMEX. 2008. *Objeto del IFOMEGEM*. Disponible en: <http://transparencia.edomex.gob.mx/transparencia-fiscal/PDF/Cuenta-Publica-2010/TomoIII/IFOMEGEM.pdf>

EDOMEX. 2008b. *Reglamento interno del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado*. Disponible en: <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/rgl/vig/rglvig201.pdf>

EDOMEX. 2008c. *Cuenta Pública del Gobierno y Organismos Auxiliares 2008*. Tomo III: Organismo Auxiliares (IFOMEGEM). Pp. 14-15. Disponible en: <http://transparencia.edomex.gob.mx>

GOB. 2006. *III Informe de Gobierno: Carlos Salinas de Gortari*, en: Informes presidenciales. Disponible en: www.diputados.gob.mx. Última consulta: 8 de octubre de 2012.

IEEM. 2012. *Instituto Electoral del Estado de México: Numeralia- Resultados Electorales*. Disponible en: <http://www.ieem.org.mx>

Legislatura. 2008. *Sesión especial de la H. LVI legislatura del Estado de México*, celebrada el día 8 de septiembre de 2008. En Diario de Debates.

SAT. 2012. *Precio del dólar: MX\$12.9*. Consultado el 8 de marzo de 2012. Disponible en: www.sat.gob.mx.

SAT. 2012b. *Qué es el SAT*. Disponible en: www.sat.gob.mx

SE. 2012. *Panorama de las empresas con participación de capital extranjero en la Industria Minera Mexicana*. Disponible en: www.economia.gob.mx. Última consulta: 8 de octubre de 2012.

SE-CGM. 2010. *Guía de Ocupación Superficial: Sector Minero*. Disponible en: www.economia.gob.mx

SEMARNAT. 2004. *Gaceta Ecológica: proyectos ingresados al procedimiento de evaluación de impacto ambiental*. Separata No. DGIRA/007/04. Fecha de publicación: 19 de febrero de 2004.

SEMARNAT. 2011b. *Historial de trámite e Informe Preventivo del proyecto “Exploración Directa Barrenación Diamante El Nazareno, de la Unidad Minera La Guitarra, Municipio de Temascaltepec, México”*. Disponible en: <http://tramites.semarnat.gob.mx> con clave de bitácora: 15EM2011MD061

SEMARNAT. 2011. *Historial de trámite y Manifestación de impacto ambiental particular para la “manifestación de operaciones y ampliación de infraestructura, presa de jales y terreno en la unidad minera La Guitarra”, municipio de Temascaltepec, Estado de México*. Disponible en: <http://tramites.semarnat.gob.mx> con clave de bitácora: 15EM2011MD026. Última consulta 9 de octubre de 2012.

SMN. 2005. *Temperatura y precipitación*. Disponible en: <http://smn.cna.gob.mx/>

TSA. 1994. *Juicio agrario: 1177/93*. Disponible en: <http://www.tribunalesagrarios.gob.mx>

TSA. 1993. *Juicio Agrario: 728/92*. Disponible en: <http://www.tribunalesagrarios.gob.mx>

PHINA. *Padrón Histórico de Núcleos Agrarios*: phina.ran.gob.mx

Audios:

Asamblea del 29 de agosto de 2011. Bienes Comunes san Francisco de La Albarrada y representantes de La Guitarra Compañía Minera.

Asamblea 8 de septiembre de 2011. Bienes Comunes san Francisco de La Albarrada y representantes de La Guitarra Compañía Minera.

MVS. 2012. *Entrevista al titular de la PROFEPA*. Transmitida el 24 de mayo de 2010. Disponible en: ww2.noticiasmvs.com/entrevistas/primer-emision-con-carmen-aristegui/Patricio-Patron-Laviada-en-la-Primera.html

PA. 2012. *Programa de Fomento a la Inversión en la Propiedad Rural*. Presentación en: IV SEMINARIO- Historias de éxito de las empresas mineras Junior en México. Mazatlán, México. Ponente: Ortega, J (Agente de la Procuraduría Agraria). [Audio y presentación en diapositivas].